

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015, en los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Formadores de Ministros Preparados, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Independiente de México Fraternidad de Amor, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Adonay Shalom de Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia la Viña del Señor en Avándaro, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana el Lirio de los Valles, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento Pentecostés Getzemani, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Izcalli, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2015-31135 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepic, Nayarit

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuxpan, Nayarit

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xalisco, Nayarit

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de los Comités Técnicos de los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: vigesimoséptimo, vigesimoctavo, vigesimonoveno, trigésimo y trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, de eliminar reactivos que no corresponden a las características que se precisaron en la convocatoria publicada el treinta y uno de agosto de dos mil quince

Acuerdo CCNO/20/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Hidalgo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/65/2015 por el que se designa a la maestra América Estefanía Martínez Sánchez como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Acuerdo SS/10/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 13/99, relativo a la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal General Emiliano Zapata, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, promovido por campesinos radicados en el municipio y estado referidos

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015, en los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-390/15, recibido con fecha 4 de octubre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, San Ignacio Río Muerto y Bácum de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, los días 3 y 4 de octubre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1264/2015, de fecha 4 de octubre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora solicitados en el oficio SG-390/15 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0551 de fecha 5 de octubre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 3 y 4 de octubre de 2015, para los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora.

Que el día 5 de octubre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 555, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, EMPALME Y GUAYMAS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cajeme, Empalme y Guaymas del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Formadores de Ministros Preparados, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELIUD MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA FORMADORES DE MINISTROS PREPARADOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA FORMADORES DE MINISTROS PREPARADOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juárez número 7, entre Vallarta y José Neira, colonia Álamos, municipio de Nogales, Estado de Veracruz, código postal 94723.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles el primero bajo contrato de comodato y el segundo manifestado unilateralmente como propiedad federal, denominados 1.- Formadores de Ministros Preparados, ubicado en avenida Juárez número 7, entre Vallarta y José Neira, colonia Álamos, código postal 94723; 2.- Ebenezer, ubicado en calle Ignacio Ramírez número 51 (antes 43), entre calle Ignacio Zaragoza y Emiliano Zapata, colonia Álamos, código postal 94723, los dos en el municipio de Nogales, Estado de Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Alabar a Dios y darle honra...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel y Eliud Martínez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel, Silvia Celis Romero, Eliud Martínez Hernández, Josefina Rosas Carrera, Reina Rosas Carrera, Florencio López Carrera, Isaura Rosas Carrera, Miguel Ángel Medel Rosas, Silvia Claudia Sánchez López, Elías Medel Rosas, Vanessa Evelyn Pérez Ambrosio, Adelina Romero Rosas, Jonathan Rosas Celis, Hortensia Carrera Medel, Herminio Garay Sánchez, Ismael Rosas López y Brenda Ulloa Sandoval.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Eliud Martínez Hernández, Presidente; Elías Medel Rosas, Secretario; Jonathan Rosas Celis, Tesorero; y Reina Rosas Carrera, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Saúl Rosas Medel, Genaro Rosas Medel, Silvia Celis Romero, Eliud Martínez Hernández, Josefina Rosas Carrera, Reina Rosas Carrera, Florencio López Carrera, Isaura Rosas Carrera, Miguel Ángel Medel Rosas, Silvia Claudia Sánchez López, Elías Medel Rosas, Vanessa Evelyn Pérez Ambrosio, Adelina Romero Rosas, Jonathan Rosas Celis, Hortensia Carrera Medel, Herminio Garay Sánchez, Ismael Rosas López y Brenda Ulloa Sandoval.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Independiente de México Fraternidad de Amor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS VIDAL CARMONA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA INDEPENDIENTE DE MEXICO FRATERNIDAD DE AMOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA INDEPENDIENTE DE MEXICO FRATERNIDAD DE AMOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle principal sin nombre, frente a la laguna, identificado como lote 3, comunidad de Arbolillo, municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle principal sin nombre, frente a la laguna, identificado como lote 3, comunidad de El Arbolillo, municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar las buenas nuevas de salvación, difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo basado en las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, a través de todos y cada uno de los medios posibles, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Vidal Carmona.

VI.- Relación de asociados: Carlos Vidal Carmona, Lydia Hernández Cruz, Patricia Vidal Hernández, Dora María Caballero Quevedo y Francisca Caballero Quevedo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Vidal Carmona, Presidente; Lydia Hernández Cruz, Vicepresidente; Patricia Vidal Hernández, Secretaria; Dora María Caballero Quevedo, Tesorera; y Francisca Caballero Quevedo, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Carlos Vidal Carmona y Lydia Hernández Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Adonay Shalom de Mérida, Yucatán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA ADONAY SHALOM DE MERIDA, YUCATAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA ADONAY SHALOM DE MERIDA, YUCATAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 72, número 537, entre 65 y 67, colonia Centro, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia Bautista Adonay Shalom de Mérida Yucatán, ubicado en calle 72, número 537, entre 65 y 67, colonia Centro, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Representantes: Luis Gerardo Estrella Santos, Juana Gómez Alemán y José Eladio Hau Pech.

V.- Relación de asociados: Luis Gerardo Estrella Santos, Juana Gómez Alemán y José Eladio Hau Pech.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Gerardo Estrella Santos, Presidente; Juana Gómez Alemán, Secretaria; y José Eladio Hau Pech, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jesús Cano Medina.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia la Viña del Señor en Avándaro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELOY FERNANDO HERNÁNDEZ VÍCTOR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA VIÑA DEL SEÑOR EN AVANDARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LA VIÑA DEL SEÑOR EN AVANDARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida del Carmen número 227, colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, código postal 51200.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia La Viña del Señor en Avándaro, ubicado en avenida del Carmen número 227, colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, código postal 51200.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eloy Fernando Hernández Víctor.

VI.- Relación de asociados: Eloy Fernando Hernández Víctor, Israel Vargas Belloc y César Carlos Paz Guerrero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Eloy Fernando Hernández Víctor, Presidente; Israel Vargas Belloc, Secretario; y César Carlos Paz Guerrero, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Israel Vargas Belloc.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana el Lirio de los Valles, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GIL VICTORIA MARÍN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL LIRIO DE LOS VALLES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL LIRIO DE LOS VALLES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Mártires 14 de abril, número 2, Congregación La Carbonera, municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94720.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Cristiana el Lirio de los Valles, ubicado en calle Mártires 14 de abril, número 2, Congregación La Carbonera, municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94720.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Reino de los Cielos a través de la Fe en nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gil Victoria Marín.

VI.- Relación de asociados: Gil Victoria Marín, María Eugenia Martínez de los Santos, Valentín Martínez Soriano, María Ángela de los Santos de Jesús, Julia Martínez de los Santos, Gabriela Solís Quiroz, Joaquín Hernández Martínez, Fabiana de los Santos Rosas, Flora Bazán Serrano, Marina Déctor Peréa, Luis Maldonado Rivera, Tomasa Peréa Rodríguez y José Déctor de Rosas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Gil Victoria Marín, Presidente; María Eugenia Martínez de los Santos, Secretaria; Valentín Martínez Soriano, Tesorero; María Ángela de los Santos de Jesús, Primera Vocal; y Julia Martínez de los Santos, Segunda Vocal.

IX.- Ministros de culto: Gil Victoria Marín, Francisco Ramírez González, Rafael Zárate Martínez, Abraham Victoria Martínez, Luis Martínez de los Santos y Rafael Maclovio Durán Romero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Avivamiento Pentecostés Getzemani, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO SÁNCHEZ VALDÉZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES GETZEMANI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES GETZEMANI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Vicente Guerrero número 11, localidad de Buenos Aires, municipio de Astacinga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94810.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia de Avivamiento Pentecostés Getzemaní ubicado en calle Vicente Guerrero número 11, localidad Buenos Aires, municipio de Astacinga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94810.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Reino de los Cielos a través de la Fe en nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Sánchez Valdéz.

VI.- Relación de asociados: Francisco Sánchez Valdéz, Rubén Romero Tecpile, José Luis Sánchez Valdéz, Isaías Acahua Tecpile, Jorge Montalvo Sánchez, Lázaro Itehua Ginez, José Tzompaxtle Itehua, Luis Itehua Salas, Nicolás Itehua Sánchez, Ramón Sánchez Tecpile, Julio Tzompaxtle Itehua y Antonio Montalvo Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Sánchez Valdéz, Presidente; Rubén Romero Tecpile, Vicepresidente; José Luis Sánchez Valdéz, Secretario; Isaías Acahua Tecpile, Tesorero; Jorge Montalvo Sanchez, Primer Vocal; y Lázaro Itehua Ginez, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Francisco Sánchez Valdéz, Ruben Romero Tecpile, José Luis Sánchez Valdéz, Isaías Acahua Tecpile, Jorge Montalvo Sánchez, Lázaro Itehua Ginez, José Tzompaxtle Itehua, Elena González Rosas, Eugenio Chipahua Salas, Esther Mayahua Méndez, Brenda Lechuga Carrera, Jorge Luis Itehua Montalvo, Sergio Quiahua Itehua, Benito de la Cruz Tcohua, Juan Itehua Valdéz, Manuela Itehua Valdés, Constantino Chipahua Salas, Gilberto Sánchez Sánchez, Raymundo Salas Tecpile, Rafael Ramírez Fernández, Juan López Ramírez, José Villa Altamirano, Ene Janel Cano Prado, José Chipahua Macuixtle, Oliver Aguirre Méndez y Lorenzo García Amaya.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Izcalli, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ RAMOS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA DIOCESIS DE IZCALLI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada DIOCESIS DE IZCALLI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Boreal y avenida De Los Océanos, sin número, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la nación, denominado Catedral Santa María de la Anunciación, ubicado en avenida Boreal y avenida De Los Océanos, sin número, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740, relacionado en el expediente de Diócesis de Cuautitlán, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/192/93, como Parroquia de Santa María de la Anunciación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas, por cualquier medio permitido por la ley".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco González Ramos.

VI.- Relación de asociados: José Luis Aguilar Marín, Rubén Alcántara Díaz, Jorge Anaya Espinosa, José David Martín Ávalos Ferreira, Flavio Agustín Ayala Gallardo, Rogelio Blas Reséndiz, Arturo Cano Márquez, Héctor Hugo Cantero Domínguez, Raúl César Casas Maza, Antonio Ceja Rojas, Pedro Centeno Soria, Ramón Chávez Jiménez, Francisco de Haro Díaz, Rubén de Santiago Morales, Jorge Emilio Fragoso Godínez, Abdías Galarza Arroyo, David García Contreras, Raymundo García González, Juan Justino García Jiménez,

Juan Gabriel García Mota, José García Solorio, Pedro Miguel Gómez Torres, Francisco González Ramos, Víctor Francisco Guerrero Maldonado, J. Jesús Hernández Nieves, Elías Jiménez López, Israel Landeros Flores, Juan Manuel Martínez Merlos, Marco Antonio Méndez Ortiz, Víctor Mendoza Terán, Miguel Ángel Meza López, Hugo Raudel Montoya Ontiveros, Noé Ocampo Alarcón, Aroldo Olmos Pérez, Rodrigo Ortega Silva, Diego Pallares Contreras, Tomás Alejandro Patrón Vázquez, Felipe de Jesús Ramos Gómez, Tomás Robles Moreno, J. Jesús Mario Rodríguez Sandoval, Christian Alexander Rojas Pocasangre, Adrián Romero Garcilazo, José Ruiz García, David Santos Gómez, Gregorio Sierra Torres, Juan Salvador Téllez Gómez, Jesús Alfredo Torres González, Raymundo Tovar Almaraz, Rafael Tovar Piña, Rodolfo Varelas Fuentez, Javier Vázquez Aguilar, Francisco Velásquez Martínez, José Rurico Vergara Hernández y Huberto Villagómez Mendoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Curia Diocesana”, integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco González Ramos, Obispo Diocesano; José Rurico Vergara Hernández, Vicario General; Arturo Cano Márquez, Ecónomo Diocesano; David Santos Gómez, Vicario Episcopal Territorial; Juan Manuel Martínez Merlos, Vicario Episcopal Territorial; Rubén Alcántara Díaz, Vicario Judicial; y Juan Gabriel García Mota, Secretario Canciller.

IX.- Ministros de culto: José Luis Aguilar Marín, Rubén Alcántara Díaz, Jorge Anaya Espinosa, José David Martín Ávalos Ferreira, Flavio Agustín Ayala Gallardo, Rogelio Blas Reséndiz, Arturo Cano Márquez, Héctor Hugo Cantero Domínguez, Raúl César Casas Maza, Antonio Ceja Rojas, Pedro Centeno Soria, Ramón Chávez Jiménez, Francisco de Haro Díaz, Rubén de Santiago Morales, Jorge Emilio Frago Godínez, Abdías Galarza Arroyo, David García Contreras, Raymundo García González, Juan Justino García Jiménez, Juan Gabriel García Mota, José García Solorio, Pedro Miguel Gómez Torres, Francisco González Ramos, Víctor Francisco Guerrero Maldonado, J. Jesús Hernández Nieves, Elías Jiménez López, Israel Landeros Flores, Juan Manuel Martínez Merlos, Marco Antonio Méndez Ortiz, Víctor Mendoza Terán, Miguel Ángel Meza López, Hugo Raudel Montoya Ontiveros, Noé Ocampo Alarcón, Aroldo Olmos Pérez, Rodrigo Ortega Silva, Diego Pallares Contreras, Tomás Alejandro Patrón Vázquez, Felipe de Jesús Ramos Gómez, Tomás Robles Moreno, J. Jesús Mario Rodríguez Sandoval, Christian Alexander Rojas Pocasangre, Adrián Romero Garcilazo, José Ruiz García, David Santos Gómez, Gregorio Sierra Torres, Juan Salvador Téllez Gómez, Jesús Alfredo Torres González, Raymundo Tovar Almaraz, Rafael Tovar Piña, Rodolfo Varelas Fuentez, Javier Vázquez Aguilar, Francisco Velásquez Martínez, José Rurico Vergara Hernández y Huberto Villagómez Mendoza.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2015-31135 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2015-31135.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que se notificó al contribuyente.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que Presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo, numeral 1) del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 30 de septiembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2015-31135 de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	ALC0811189M7	ALCANCIA.NET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24251	28 DE AGOSTO DE 2015
2	AMC140101E43	ADMINISTRADORA MEDICARE CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-24260	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
3	ANE110519LZ4	ASCENSO DEL NORTE EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24252	9 DE SEPTIEMBRE DE 2015
4	ASI140101GD7	APOYO SUPERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL EN MERCADOS EMERGENTES SOCIEDAD CIVIL CONTRATO NÚMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-24258	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
5	BCA111229ET5	BELLO CAPORETTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30924	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
6	CBO090618JE6	CONSTRUCTORA BOFILL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-23923	17 DE AGOSTO DE 2015
7	CIE140101KY0	COMERCIALIZADORA INTEGRAL ENTREPRENEUR ACTIVOS COMERCIALES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRATO NÚMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-24261	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
8	CIL140101RJ4	COMPAÑÍAS INTEGRASERVICIOS LUJOSOS Y EXCLUSIVOS DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-24256	9 DE SEPTIEMBRE DE 2015
9	CIP110117D42	CONSULTORÍA IPANEMA, S.C.	500-05-2015-30923	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
10	CNE131201QK4	COMERCIALIZADORA NUEVA ERA EMPRENDE CONTRATO 4, A. EN P.	500-05-2015-24257	9 DE SEPTIEMBRE DE 2015
11	CNE131201RG9	COMERCIALIZADORA NUEVAERA EMPRENDE CONTRATO 6, A. EN P.	500-05-2015-26835	18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
12	CRC090514SB2	CONSTRUCCIÓN RENTA Y CÁLCULO EN SERVICIO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24177	17 DE AGOSTO DE 2015
13	DSP101005AC3	DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA PETROQUÍMICA. S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-24113	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
14	EFT0910285JA	E.F. TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-12664	12 DE AGOSTO DE 2015
15	FMI140101ND3	FIDUCIARIA MEXICANA INDEMNIZATORIA CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-24263	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
16	GAAA870802EB6	GARCÍA ÁVILA ÁNGELES BRIZEIDA	500-05-2014-20839	3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
17	GCA101001PM9	GRUPO CARIVERIV, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24083	27 DE AGOSTO DE 2015
18	GTO091022LN4	"GRUPO TOKYO", S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-23459	21 DE AGOSTO DE 2015
19	ITE080905462	INMOBILIARIA TEVAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-23458	2 DE SEPTIEMBRE DE 2015
20	KOZ0101294B2	KOZZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7945	26 DE MAYO DE 2015
21	LHO0811289A6	LOGIC HOLDING, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7944	26 DE MAYO DE 2015
22	NCO140411PN5	NORMEX COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26778	27 DE AGOSTO DE 2015
23	ÑEX121116KM4	ÑOVEÑA EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24262	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
24	OSP131231PE3	OPERADORA SEGUROVENDES PRODUCTO CONTRATO 1, A. EN P.	500-05-2015-30927	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
25	PSC121107M94	PELANOC SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7931	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
26	PSC140107N93	PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADOS GAUDINO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30925	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
27	RDO110608PH1	RINNOVO DEGLI OPERATORI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-30495	3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
28	SLO140101JD8	SUPRASERVICIOS LUJO Y OPORTUNIDAD MEGAINVERSIÓN SOCIEDAD CIVIL CONTRATO NÚMERO 2, A. EN P.	500-05-2015-24259	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
29	SVC100428TJ3	SINDICATO VENUSTIANO CARRANZA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL TRANSPORTE, INGENIERÍA, SERVICIOS Y DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS	500-05-2015-30912	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
30	SVO1203068S4	SERVICIOS VOLFEN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30906	24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
31	TAC130801HU7	TRADEMARKS ADMINISTRATION, A. EN P. CONTRATO 5, A. EN P.	500-05-2015-29697	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
32	TUR121026C84	TURNET, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30907	28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
33	VAC1203069R9	VIDRIO ALUMINIO Y COMPLEMENTOS PARA LA ARQUITECTURA, A. EN P.	500-05-2015-26825	2 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 02683 de fecha 4 de agosto de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sinaloa.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes s/n 3er piso, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	5.00
TOTAL	5.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1.20 km	1.20 km X 100/1.20 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 27 días del mes de agosto de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Héctor Raúl García Fox**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Sevilla Suárez Peredo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
E.C. Internacional México 15-Los Angeles del Triunfo	1.20	5.00
TOTALES	1.20	5.00

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	AGO	
E.C. Internacional México 15-Los Angeles del Triunfo	5.00	5.00
TOTALES	5.00	5.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, LIC. HORTENCIA MARTÍNEZ OLIVARES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO, CONTRALOR DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 02479 de fecha 22 de julio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 11, 27, 28, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Planeación y Finanzas, de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda y del Contralor del Ejecutivo Estatal.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tlaxcala.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución No. 3, Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 57 y 70 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y los artículos 3, 5, 11, 27, 28, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tlaxcala; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	15.00
TOTAL	15.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría del Ejecutivo Estatal de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	3.40 km	3.40 km X 100/3.40 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 27 días del mes de agosto de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro SCT Tlaxcala, **Hortencia Martínez Olivares**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tlaxcala: el Gobernador Constitucional, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **José Roberto Romano Montealegre**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Hugo René Temoltzin Carreto**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Mazaquiáhuac Graciano Sánchez y Ramal a Santiago Tetlapayac	3.00	14.00
Reconstrucción del Ramal Zacamolpa	0.40	1.00
TOTALES	3.40	15.00

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	AGO	
Mazaquiáhuac Graciano Sánchez y Ramal a Santiago Tetlapayac	14.00	14.00
Reconstrucción del Ramal Zacamolpa	1.00	1.00
TOTALES	15.00	15.00

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.- Oficio No. 12/212/(72)/6 Legajo 62.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/6 legajo 62, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana en su forma integral, con fundamento en los artículos 404, 406, 419 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, presentada en esta Secretaría el día diecinueve de agosto de dos mil quince, firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.); Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos (C.R.O.M.); "Unión Textil" de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.C.); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.); Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Nacional de Trabajadores Textiles de México (F.R.O.T.); Industrial CROM de Trabajadores y Empleados Textiles Similares del Estado de México e Industrial de Trabajadores Textiles y Similares "Belisario Domínguez", y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante convenio de seis de diciembre de dos mil trece, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas, y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, se dio por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil trece.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley en su integridad fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil catorce, indicándose en la cláusula 1ª TRANSITORIA, su vigencia del nueve de diciembre de dos mil trece al ocho de diciembre de dos mil quince.

TERCERO.- Que el Contrato Ley mencionado fue revisado en su aspecto salarial, por convenio de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce. Dicho convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de enero de dos mil quince.

CUARTO.- Que atendiendo la solicitud recibida con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de esta rama industrial, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/26-08-2015/306 del veintiséis de agosto de dos mil quince, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas, y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana en su forma integral, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.

- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día diecinueve de noviembre de dos mil quince, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, México, D.F., C.P. 14149.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE DENOMINADO "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARIA DE HACIENDA, Y MANUEL SOBRINO DURÁN, SECRETARIO DEL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo (SNE) en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita, a través de la instrumentación a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias (en adelante “Programas y Estrategias”).
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, establecen que la coordinación de actividades en materia de empleo, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Chiapas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

- II.4.** La Secretaría de Hacienda y la Secretaría del Trabajo forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 2 fracción I y 27 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.5.** Los CC. Juana María de Coss León y Manuel Sobrino Durán son titulares de la Secretaría de Hacienda y Secretaría del Trabajo, respectivamente, todos con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 10, 12, 20, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.
- II.6.** La operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo corresponde a la Secretaría del Trabajo por conducto de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas, de conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con la fracción II del artículo 7, y los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Chiapas.
- II.7.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central y Primera Oriente Norte sin número, Primer Piso, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Destinar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal que designen para la ejecución de los “Programas y Estrategias”;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica y capacitación al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los “Programas y Estrategias”, conforme a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” y demás normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
5. Proveer a la OSNE de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
10. Dar seguimiento a la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
11. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Chiapas”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para administrar los recursos que destine la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; así como también contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado, deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberán estar los titulares de la OSNE y del área administrativa, así como otro funcionario de esta última, como responsables de administrar los recursos que la “SECRETARÍA” asigne para la operación de los “Programas y Estrategias” en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.
- E) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegará a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

- F)** Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas para la OSNE, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- G)** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H)** Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- I)** Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la “SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.
- J)** Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”, siempre que esto no conlleve el compromiso de recursos federales.
- K)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los “Programas y Estrategias”, con estricto apego a las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
 3. Notificar a la CGSNE, en cuanto se presenten, las altas y/o bajas del funcionario estatal facultado para designar, así como de los servidores públicos nombrados como responsables de la administración de los recursos en el formato PAE-RF1.
 4. Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 5. Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar los sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
 7. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.

8. Apoyar con recursos del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa que contribuya a orientar la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
10. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la “SECRETARÍA” identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias” conforme a la normatividad de éstos, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación de los “Programas y Estrategias”, la “SECRETARÍA” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$41'392,244.37 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$33'217,936.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8'174,308.37 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo, entre otros. Lo anterior, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión y concertación, así como para informar y llevar el seguimiento, y control a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “SECRETARÍA”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO”, atendiendo a lo establecido en las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo 2015”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los "Programas y Estrategias", mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo podrá hacer del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8'278,448.87 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$14'878,836.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal Federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso F) del presente Convenio y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo un 24% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de la OSNE y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipamiento para la modernización de los procesos:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes, hasta un monto equivalente al 50% de la asignación autorizada por la "SECRETARÍA" para este tipo de subsidio de apoyo;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.
3. El 6% de la cantidad indicada, para infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA inciso I).

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes a los que se refieren los numerales de este apartado, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de las oficinas de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA inciso G) de este instrumento.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los

procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS “Programas y Estrategias”. Los “Programas y Estrategias” son gratuitos, por lo que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

En el supuesto de rescisión de este convenio, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión de recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo, se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión de recursos y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C) El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.

- D)** El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la “SECRETARÍA”.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015. Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA” podrá ampliar la vigencia de este instrumento, siempre que esa determinación no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARÍA” para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 10 días del mes de marzo de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Manuel Sobrino Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, REPRESENTADO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS; EL LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; EL LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO, Y EL LIC. ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo (SNE) en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita, a través de la instrumentación a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias (en adelante “Programas y Estrategias”).
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, establecen que la coordinación de actividades en materia de empleo, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” declara que:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades legales para suscribir este Convenio de Coordinación, asistido del Secretario General de Gobierno, del Secretario de Finanzas, del Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y del Secretario del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 6, primer párrafo, 8, 9, 10, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, VI, XII, XIII y XIV, 34, 39, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3 Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias, entidades y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones vigentes en el Estado.
- II.4 El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha quince de abril del año dos mil trece, ratificado por el Honorable Congreso del Estado, el diecisiete del mismo mes y año en curso, así mismo cuenta, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5 El Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, y ratificado por el Honorable Congreso del Estado el diecisiete de ese mes y año y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio de Colaboración conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XII y 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6 El Lic. Manuel de Jesús López López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, así, mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XIV y 47 fracciones VII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.7 El Lic. Daniel Juárez López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario del Trabajo, de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.8 El Lic. Alberto Vargas Varela, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Administración del Estado de fecha primero de diciembre del años dos mil diez, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XIII y 46 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.9 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría del Trabajo le corresponde coordinar el Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, actividad que desarrolla por conducto de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades de Servicio Nacional de Empleo en la entidad federativa.

II.10 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera, Oaxaca Istmo Km. 11.5, SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 68270; y como domicilio convencional, el ubicado en Palacio de Gobierno, en Plaza de la Constitución, entre las Calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca, Código Postal 68000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. “LA SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Destinar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución de los “Programas y Estrategias”;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica y capacitación al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los “Programas y Estrategias”, conforme a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” y demás normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
5. Proveer a las OSNE de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los "Programas y Estrategias".
10. Dar seguimiento a la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
11. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA". El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los "Programas y Estrategias" y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Oaxaca".
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los "Programas y Estrategias", con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" para administrar los recursos que destine la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberán estar los titulares de la OSNE y del área administrativa, así como otro funcionario de esta última, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna para la operación de los "Programas y Estrategias" en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".
- E) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegará a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas para la OSNE, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- I) Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

- J) Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”, siempre que esto no conlleve el compromiso de recursos federales.
- K) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los “Programas y Estrategias”, con estricto apego a las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
 3. Notificar a la CGSNE, en cuanto se presenten, las altas y/o bajas del funcionario estatal facultado para designar, así como de los servidores públicos nombrados como responsables de la administración de los recursos en el formato PAE-RF1.
 4. Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 5. Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE” y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar los sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
 7. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
 8. Apoyar con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
 9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa que contribuya a orientar la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
 10. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
 11. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
 13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la “SECRETARÍA” identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
 14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
 15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
 16. Dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias” conforme a la normatividad de éstos, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación de los “Programas y Estrategias”, la “SECRETARÍA” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$31'506,653.36 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$24'430,203.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$7'076,450.36 (SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo, entre otros. Lo anterior, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión y concertación, así como para informar y llevar el seguimiento, y control a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “SECRETARÍA”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, atendiendo a lo establecido en las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo 2015”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los “Programas y Estrategias”, mediante transferencia de la TESOFE a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la “SECRETARÍA” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA” podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” lo podrá hacer del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6'301,330.67 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la “SECRETARÍA” podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal Federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso F) del presente Convenio y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo un 24% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de la OSNE y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipamiento para la modernización de los procesos:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes, hasta un monto equivalente al 50% de la asignación autorizada por la "SECRETARÍA" para este tipo de subsidio de apoyo;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.
3. El 6% de la cantidad indicada, para infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA inciso I).

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se compromete a que los bienes a los que se refieren los numerales de este apartado, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de las oficinas de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA inciso G) de este instrumento.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”.

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS “Programas y Estrategias”. Los “Programas y Estrategias” son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

En el supuesto de rescisión de este convenio, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión de recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DUODÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión de recursos y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" podrá ampliar la vigencia de este instrumento, siempre que esa determinación no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Oaxaca, a los 28 días del mes de agosto de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Manuel de Jesús López López**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Daniel Juárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Alberto Vargas Varela**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepic, Nayarit.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Tepic perteneciente al Estado de Nayarit, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. LIC. GERARDO HERNÁN AGUIRRE BARRÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPIC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el Municipio de Tepic, Nayarit, es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o. y 5o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Nayarit.
- III. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, está facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Convenio.
- IV. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- V. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.
- VI. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MTN850101LJ1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 26 y 30, fracción X, 31, fracciones II, III, XVI, 32, 33, 34, 37 y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 1, 64, fracciones VI y IX, y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebre entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Lic. Gerardo Hernán Aguirre Barrón, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Nayarit.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Dr. Leopoldo Domínguez González, Presidente Municipal de Tepic, en el Estado de Nayarit.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nayarit.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepic, **Leopoldo Domínguez González.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tepic	Tepic	18017101, 18017102, 18017104, 18017201 y 18017103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepic, **Leopoldo Domínguez González**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tepic perteneciente al Estado de Nayarit, subsidios federales por la cantidad de \$5'456,705.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tepic	\$5'456,705.00	\$0.00	\$5'456,705.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepic, **Leopoldo Domínguez González**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'637,803.00 (Tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tepic	\$0.00	\$0.00	\$3'637,803.00	\$0.00	\$3'637,803.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepic, **Leopoldo Domínguez González**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Tuxpan perteneciente al Estado de Nayarit, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. LIC. GERARDO HERNÁN AGUIRRE BARRÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SALVADOR SALDAÑA BARRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el Municipio de "TUXPAN, NAYARIT", es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o. y 5o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Nayarit.
- III. Que el Presidente Municipal de "TUXPAN, NAYARIT", está facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Convenio.
- IV. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, la Presidencia Municipal de Tuxpan, Nayarit, ubicada en calle Hidalgo esquina con Zaragoza, código postal 63200, colonia Centro en la localidad de Tuxpan, Nayarit.
- VI. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MTN850101410.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 26 y 30, fracción X, 31, fracciones II, III, XVI, 32, 33, 34, 37 y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 1, 64, fracciones VI y IX, y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebre entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Lic. Gerardo Hernán Aguirre Barrón, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Nayarit.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Salvador Saldaña Barrera, Presidente Municipal de Tuxpan en el Estado de Nayarit.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nayarit.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tuxpan, **Salvador Saldaña Barrera**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Tuxpan	Tuxpan	18018101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tuxpan, **Salvador Saldaña Barrera**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tuxpan perteneciente al Estado de Nayarit, subsidios federales por la cantidad de \$6'036,262.00 (Seis millones treinta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tuxpan	\$6'036,262.00	\$0.00	\$6'036,262.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tuxpan, **Salvador Saldaña Barrera**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'024,175.00 (Cuatro millones veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tuxpan	\$0.00	\$0.00	\$4'024,175.00	\$0.00	\$4'024,175.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tuxpan, **Salvador Saldaña Barrera**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Xalisco perteneciente al Estado de Nayarit, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE NAYARIT, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. LIC. GERARDO HERNÁN AGUIRRE BARRÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE XALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU ING. JOSÉ LUIS LERMA MERCADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contemplan y que fue revisado y validado por la instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el Municipio de Xalisco, Nayarit, es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o. y 5o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Nayarit.
- III. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, está facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Convenio.
- IV. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- V. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Presidencia Municipal de Xalisco, Nayarit.
- VI. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MXN1702053Q1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 26 y 30, fracción X, 31, fracciones II, III, XVI, 32, 33, 34, 37 y 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 1, 64, fracciones VI y IX, y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebre entre “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”, el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación” así como a “El Anexo 1”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C. Lic. Gerardo Hernán Aguirre Barrón, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Nayarit.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. José Luis Lerma Mercado, Presidente Municipal de Xalisco en el Estado de Nayarit.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Nayarit.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xalisco, **José Luis Lerma Mercado.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Tepic	Xalisco	18008101, 18008102 y 18008201

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xalisco, **José Luis Lerma Mercado**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Xalisco perteneciente al Estado de Nayarit, subsidios federales por la cantidad de \$19'316,717.00 (Diecinueve millones trescientos dieciséis mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Xalisco	\$4'630,428.00	\$14'686,289.00	\$19'316,717.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xalisco, **José Luis Lerma Mercado**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$9'381,076.00 (Nueve millones trescientos ochenta y un mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Xalisco	\$0.00	\$0.00	\$3'086,952.00	\$6'294,124.00	\$3'086,952.00	\$6'294,124.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Nayarit, **Gerardo Hernán Aguirre Barrón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xalisco, **José Luis Lerma Mercado**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de los Comités Técnicos de los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: vigesimoséptimo, vigesimoctavo, vigesimonoveno, trigésimo y trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, de eliminar reactivos que no corresponden a las características que se precisaron en la convocatoria publicada el treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO: VIGESIMOSÉPTIMO, VIGESIMOCTAVO, VIGESIMONOVENO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO, TODOS CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE ELIMINAR REACTIVOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRECISARON EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

I. Antecedentes

1. El veintiocho de septiembre de dos mil quince se realizó el primer examen relativo a la Convocatoria a los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigesimoséptimo, Vigesimoctavo, Vigesimonoveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, todos con sede en el Distrito Federal. El examen se conformó de veinte preguntas, de acuerdo a la convocatoria en comento, específicamente en sus puntos Sexto y Decimoctavo, que establecen lo siguiente:

*“... **SEXTO. Temario sobre el que versará el cuestionario escrito y el examen oral.** Será consultable en su oportunidad en la página web del Instituto de la Judicatura Federal www.ijf.cjf.gob.mx y comprenderá la legislación sustantiva y adjetiva correspondiente, los principios constitucionales, tratados internacionales aplicables y, la jurisprudencia obligatoria del Poder Judicial de la Federación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema.*

*El cuestionario será en el formato de “**preguntas tema**” elaborados de manera clara, con una redacción y estructura idónea, de tal forma que la respuesta que genere sea comprensible e implique la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio sin que intervenga la memorización de textos legales.*

Las preguntas se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Instituto...”.

*“... **DECIMOCTAVO. De los lineamientos a seguir en los exámenes de la presente convocatoria:***

Primera Etapa. Solución de un cuestionario escrito.

1. Los participantes dispondrán de hasta cinco horas para responder el cuestionario correspondiente.

2. El día y hora señalados en esta convocatoria, los participantes admitidos a los concursos se presentarán en la sede del Instituto para la solución del cuestionario escrito, con excepción de los jueces de Distrito ratificados, quienes pasarán a la segunda etapa del concurso al que se inscribieron.

*3. En la fecha y lugar señalados para resolver el cuestionario de preguntas-tema, después de que los participantes se registren e identifiquen y una vez en el lugar que se les asigne, el Comité Técnico lo conformará al seleccionar de manera aleatoria las **(20) veinte** preguntas-tema. De esta actuación se levantará acta debidamente circunstanciada.*

4. La solución del cuestionario escrito se sujetará a las reglas siguientes:

a. Al inicio del examen se entregará a cada participante, al momento de su registro, un talón que contenga un código de barras, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. El sobre con el talón se depositará por cada uno de los participantes en una urna transparente, la cual deberá ser debidamente cerrada y sellada por personal del Instituto y bajo resguardo de su Director General.

b. El código de barras será la única identificación que debe aparecer en la hoja de respuestas, que serán calificadas en una escala de 0 a 100 puntos.

5. El Instituto al recibir de cada participante las hojas de respuestas las compilará y remitirá al Comité Técnico respectivo a fin de que analice y califique cada uno de los exámenes. Posteriormente, el propio Instituto elaborará la lista de los resultados correspondientes de los participantes que pasan a la segunda etapa y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, que la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

6. El puntaje que se obtenga en la primera etapa da derecho, en caso de ser aprobatorio a partir de **85 (ochenta y cinco)** puntos o más, a pasar a la segunda etapa de cada concurso....”.

2. De conformidad con la Convocatoria, la lista de los que aprobaron con un mínimo de 8.5 pasan a la segunda fase que se publicará el viernes nueve de octubre de dos mil quince.

3. Las listas correspondientes a cada uno de los concursos de la convocatoria en cita, se remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial el cinco de octubre de dos mil quince, las que se presentaron a la Comisión de que se trata al día siguiente.

4. Durante el desarrollo de la sesión de la Comisión de Carrera Judicial, los Consejeros Tafoya Hernandez y González Tirado, propusieron una revisión a la estructura de las 20 preguntas que conformaron el examen de reactivos.

II. Consideraciones

1. A partir de esta observación, se realiza el estudio de los reactivos para llegar a la conclusión siguiente:

Los reactivos: **3, 7, 11, 13, 14 y 15**, se estima que no cuentan con la claridad, redacción y estructura idónea, como pregunta tema de forma tal que su respuesta pueda ser comprensible y que no implique la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio, ya que de ser así, se privilegiaría la memorización para contestar a ordenamientos legales concretos, como se precisa enseguida:

El texto del reactivo 3 y su respuesta es el siguiente:

3. (51) ¿Cuál es el medio de impugnación idóneo para combatir la forma en que un Tribunal Colegiado ordenó que se notificara la sentencia emitida en un juicio de amparo directo, en la que se hizo pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de una norma?

Justificación: El recurso idóneo es el incidente de nulidad de actuaciones (y no el recurso de reclamación), previsto en el artículo 68 de la Ley de amparo vigente, a virtud del cual se debe verificar no sólo que la notificación se haya realizado conforme a la ley, sino también los vicios de la forma en la que ésta se ordenó, es decir, si se hizo en términos de las reglas establecidas en los artículos 24 a 31, así como el diverso 188, párrafo cuarto, todos de la citada Ley. En ese sentido es el incidente de nulidad el medio para analizarla forma en que el Tribunal colegiado de circuito ordenó que se efectuara la notificación de que se trate. Máxime que existen criterios aislados del Máximo Tribunal (...) “RECURSO DE RECLAMACIÓN. EN ÉSTE NO PUEDE ANALIZARSE LA LEGALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO, AL NO CONSTITUIR EL MEDIO IDÓNEO PARA ELLO” (Se transcribe). “NULIDAD DE NOTIFICACIONES EN EL AMPARO DIRECTO, EN EL INCIDENTE RESPECTIVO DEBEN ESTUDIARSE TANTO LOS VICIOS PROPIOS DE LA NOTIFICACIÓN, COMO LA FORMA EN LA QUE ÉSTA SE ORDENÓ.” (Se transcribe). “SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO. SI SU NOTIFICACIÓN PERSONAL SE REALIZÓ DE MANERA IRREGULAR, PROCEDE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.” (Se transcribe)

De la justificación se aprecia que se considera el incidente de nulidad de actuaciones como medio de impugnación idóneo para combatir la forma en que un Tribunal Colegiado ordenó se notificara la sentencia emitida en un juicio de amparo directo, en la que se hizo pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de una norma; sin embargo, de la propia justificación que expone el Instituto, se advierte que el medio de impugnación idóneo para ese efecto, lo es específicamente **el incidente de nulidad de notificaciones**, y no el de nulidad de actuaciones en general.

Por tanto, se estima que la manera en que se redactó la justificación al reactivo específico, no establecer de manera clara la respuesta que se estima correcta. De ahí no debe tomarse en consideración para la calificación de los sustentantes.

El texto del reactivo 7 es el siguiente:

7. (14) Al resolver un juicio de amparo directo en el que se impugna una sentencia dictada el 28 de diciembre de 2014, en un juicio ordinario civil, los integrantes del tribunal colegiado de circuito advierte que la resolución reclamada no tiene el carácter de definitiva y por lo tanto emiten una resolución en la que se declaran legalmente incompetentes y ordenan remitir la demanda al juez de distrito que corresponda. ¿Fue jurídicamente correcta la determinación adoptada por el órgano colegiado? Justifique su respuesta.

Justificación: El Instituto consideró que la respuesta al anterior cuestionamiento, es que NO es jurídicamente correcta la determinación del tribunal colegiado y para ello, se sustenta en la tesis de jurisprudencia P./J. 6/2015 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro dice “TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SON COMPETENTES PARA CONOCER DE LAS DEMANDAS DE AMPARO PROMOVIDAS CONTRA SENTENCIAS QUE DECIDAN EL JUICIO DE ORIGEN EN LO PRINCIPAL, AUNQUE NO SE HAYA AGOTADO EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA PREVISTO PARA IMPUGNARLAS (LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).” señalando al respecto que el Tribunal Colegiado de Circuito es competente para conocer de las demandas de amparo promovidas en contra de sentencias que decidan el juicio de origen en lo principal, inclusive cuando no se hubiere agotado el medio ordinario de defensa previsto en la ley para combatirla.

Sin embargo, la justificación que el Instituto propone se considera incorrecta, puesto que el planteamiento que se formuló en la pregunta, versa sólo sobre en caso de que la resolución señalada como reclamada en el juicio de amparo directo no tiene el carácter de definitiva, más no el supuesto de que considerándose con ese carácter, no se agotaron los medios ordinarios de defensa en su contra. En el entendido de que por sentencia definitiva se considera, procesalmente, por regla general, la que decide el juicio en lo principal y por resolución que ponga fin al juicio, la que sin decidirlo en lo principal, lo da por concluido.

Por tanto, la respuesta acertada es que **SI** es jurídicamente correcta la determinación del tribunal colegiado que se plantea en la pregunta, puesto que, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, el juicio de amparo directo procede en contra de sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo; y contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando estas sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer concepto de violación en contra de las normas generales aplicadas.

Lo anterior, pues si la resolución a la que se refiere el cuestionamiento no tiene el carácter de definitiva, entonces no es procedente el juicio de amparo directo en su contra y por ello, no es competente el tribunal colegiado de circuito para conocer de la demanda correspondiente, con independencia de que en contra de esa resolución se promuevan o no los medios ordinarios de defensa, pues esto no fue parte del cuestionamiento.

Consecuentemente, se estima que no debe tomarse en cuenta el reactivo 7 para determinar la calificación final del examen de que se trata.

El texto de los reactivos 11, 13, 14 y 15, junto con su justificación, son los siguientes:

11. (47) Conforme al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, explique en qué consisten los siguientes tipos de violencia: a) psicológica; b) física; c) patrimonial; d) económica y e) sexual.

Justificación: I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma y objeto que pueda provocar o no lesiones ya

sean internas, externas, o ambas; III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños o los bienes comunes o propios de la víctima; IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Justificación: Artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13. (4) Explique, en general, en qué casos procede el recurso de revocación en sede administrativa previsto en el Código Fiscal de la Federación, y específicamente, cuándo procede dicho recurso si se interpone porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la ley.

Justificación: RESPUESTA: De conformidad con el artículo 117 del Código Fiscal de la Federación, el recurso de revocación procede en general contra las resoluciones definitivas dictadas por autoridades federales que determinen contribuciones, accesorios o aprovechamientos; nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley; dicten las autoridades aduaneras; sea de carácter definitivo y cause al particular un agravio en materia fiscal (con excepción de las previstas en los artículos 33-A, 36 y 37 del mismo código); exijan el pago de créditos fiscales cuando se alegue que éstos se han extinguido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la autoridad ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o indemnización a que se refiere el artículo 21 del propio Código Fiscal de la Federación; se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, si se alega que éste no se ajustó a la ley, o determinen el valor de los bienes embargados; y aquellos que afecten el interés jurídico de terceros, si éste afirma ser propietario de los bienes, negociaciones o titular de los bienes embargados. Ahora, si el recurso de revocación se interpone por que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la ley, las violaciones cometidas antes del remate sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora al momento de la publicación de la convocatoria de remate. Sin embargo hay dos excepciones a esta regla: 1. Cuando se trate de “actos de ejecución sobre bienes inembargables”, caso en el cual es condición necesaria que se haya materializado el embargo de un bien inembargable y, 2. Cuando se esté en presencia de “actos de imposible reparación material”.

JUSTIFICACIÓN DE RESPUESTA: Artículos 117 y 127 del Código Fiscal de la Federación, y la tesis 2ª/J 133/2011 con el rubro: “REVOCACIÓN. PARA QUE SE ACTUALICE LA EXCEPCIONAL PROCEDENCIA DEL RECURSO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 127, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA A LOS “ACTOS DE EJECUCIÓN SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES”, DEBE MATERIALIZARSE EL EMBARGO”.

14. (2) Explique qué tipo de nulidad se origina cuando en un juicio contencioso administrativo se combate una resolución o acto derivado de un procedimiento iniciado de oficio con motivo del ejercicio de facultades discrecionales, y el tribunal decreta su nulidad por vicios de forma, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en su caso en qué plazo debe cumplir la autoridad administrativa.

Justificación: RESPUESTA: Los artículos 51, 52 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo señalan las causas que dan lugar a la ilegalidad de la resolución o acto impugnado, el tipo de nulidad que origina cada una de ella y los actos que la autoridad administrativa debe realizar en cumplimiento de la sentencia anulatoria. Dentro de este marco normativo, si la resolución o acto administrativo iniciado de oficio con motivo del ejercicio de facultades discrecionales, y se decreta la nulidad de aquél o aquélla por vicios de forma, no puede decretarse una nulidad lisa y llana, ni simple o discrecional, sino para efectos, los

cuales se traducen en que la autoridad administrativa cuya resolución o acto se anula, está en posibilidad de dictar una nueva resolución o emitir un nuevo acto, o bien decidir no hacerlo, pero si decide actuar, deberá sujetarse al plazo de cuatro meses con los que cuenta para cumplir con el fallo y subsanar los vicios detectados por el tribunal de lo contencioso administrativo en la resolución o acto declarado nulo, en los términos expresamente señalados en la sentencia que se cumplimente. JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA: Artículos 51, 52 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y tesis 2ª./J/133/2014 (10ª.) con el rubro: "NULIDAD DE RESOLUCIONES O ACTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DISCRECIONALES. LA DECRETADA POR VICIOS DE FORMA DEBE SER PARA EFECTOS."

15. (21) Cuáles son las causas de exclusión del delito en que el juez podrá sustentar una sentencia absolutoria, acorde con el artículo 405 del código nacional de procedimiento penales y que conforme al último párrafo del artículo 406, se establece que en toda sentencia condenatoria se argumentará por qué el sentenciado no está favorecido por ninguna de esas causas?

Justificación: Causas de atipicidad consistentes en: la ausencia de voluntad o de conducta, la falta de alguno de los elementos de tipo penal, el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, el error de tipo vencible que recaiga sobre algún elemento del tipo penal que no admita, de acuerdo con el catálogo de delitos susceptibles de configurarse de forma culposa previsto en la legislación penal aplicable, así como el error de tipo invencible; causas de justificación que son; el conocimiento presunto, la legítima defensa, el estado de necesidad justificante, el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber, o Causas de inculpabilidad, que se conforman por: el error de prohibición invencible, el estado de necesidad disculpante, la inimputabilidad, y la inexigibilidad de otra conducta. JUSTIFICACIÓN: "Artículo 405" (se transcribe) "Artículo 406" (se transcribe).

Como se ve, las justificaciones consideradas como correctas para calificar los cuestionamientos que se analizan, encuentra su sustento directa y exclusivamente en el texto de un precepto legal o en un criterio jurisprudencial; por tanto, no se trata de la aplicación de un criterio jurídico, sino el conocimiento preciso y, por ende, de la memorización de una disposición legal concreta, como en el caso lo son los artículos 6º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 117 y 127 del Código Fiscal de la Federación y, 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales o, de un criterio jurisprudencial.

Para sostener que las preguntas antes mencionadas no deben contabilizarse en la calificación final del examen, conviene acudir a lo que dispone el artículo 30, fracción II, inciso b) del Acuerdo General 36/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lo siguiente:

Artículo 30. *La elaboración del cuestionario escrito se sujetará a los lineamientos básicos siguientes:*

I. *De acuerdo con el temario aprobado por la Comisión y el material elaborado por el Instituto y su Comité Académico, el Comité Técnico integrará el material de trabajo y jurisprudencia para conformar el cuestionario a aplicarse en esta etapa, cumpliendo con los lineamientos de transparencia y confiabilidad.*

Se basará en la legislación nacional aplicable al juicio de amparo; derecho penal, administrativo, civil y laboral, en su aspecto sustantivo y procesal, susceptibles de ser abordadas en amparo o en alguno de los procesos federales de la competencia del propio juzgador federal; tratados e instrumentos internacionales que contengan derechos humanos y su interpretación; jurisprudencia de la Corte, así como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema.

La legislación y la jurisprudencia a que aluden los dos párrafos anteriores deberán encontrarse vigentes y publicadas, respectivamente, al último día de inscripción del concurso. El Instituto a través de su Comité Académico, coadyuvarán con el Comité Técnico para vigilar que los reactivos o preguntas tema susceptibles de ser aplicados en el examen cumplan con lo anterior;

II. El cuestionario podrá integrarse:

a) En el formato denominado de "opción múltiple", con por lo menos cien reactivos, elaborados de manera clara, cuidando la redacción y estructura, de tal forma que la respuesta sea comprensible e implique la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio;

b) En el formato denominado preguntas-tema, cuyas respuestas impliquen el desarrollo de un tema referente a la función de magistrado de Circuito que se concursa; el cuestionario se integrará de, por lo menos, veinte preguntas tema;

c) El formato denominado "compuesto" se integra tanto de preguntas de opción múltiple con un mínimo de ochenta reactivos y veinte preguntas tema, de conformidad con los lineamientos de los incisos anteriores;

III. Los reactivos o preguntas se mantendrán en sigilo, bajo la más estricta responsabilidad del Instituto; y

IV. El Comité Técnico, como encargado de integrar el cuestionario, vigilará el cumplimiento de los lineamientos detallados en el presente artículo".

Del dispositivo transcrito se aprecia que el Consejo de la Judicatura Federal determinó que los reactivos deberán elaborarse de manera clara, de tal forma que la respuesta implique la aplicación de la legislación o de un criterio jurídico obligatorio.

Aunado a ello debe mencionarse que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver una solicitud de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideró, en su carácter de intérprete último del texto constitucional, que en respeto a los principios de objetividad, certeza y seguridad jurídica, y para dar cabal cumplimiento al párrafo primero del artículo 97 constitucional, es indispensable que en el cuestionario que se elabore, el sustentante requiera aplicar su criterio jurídico, prescindiendo totalmente de cualquier planteamiento cuya solución se base, esencialmente, en la memorización de textos legales, tesis jurisprudenciales o conceptos doctrinarios.

Además, según lo indicó el Tribunal Pleno, de conformidad a los principios constitucionales aplicables, la regulación del Consejo de la Judicatura Federal que rige a los concursos internos de oposición, debe sujetarse a las reglas establecidas en dicha resolución de la Suprema Corte, por lo cual se determinó revocar el Acuerdo General 49/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para el efecto de que se emitiera uno diverso que atendiera dicho criterio.

Por lo expuesto, deben anularse los reactivos **3, 7, 11, 13, 14 y 15** del cuestionario escrito correspondiente.

2. En ese sentido, sirve de sustento las consideraciones que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó al resolver el recurso de revisión administrativa 144/2012, en el sentido de que:

"...tanto por mandato constitucional como legal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene encomendados de forma exclusiva la administración, el control y la vigilancia del Poder Judicial (salvo tratándose de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral) y lo relativo a la carrera judicial, para lo cual nombrará y adscribirá a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, con base en criterios objetivos y de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la Ley Orgánica. En esta labor, el Consejo de la Judicatura Federal debe hacer observar —primordial mas no exclusivamente— los principios de autonomía, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad. Además, la Constitución otorga independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones al Consejo de la Judicatura Federal.

Entonces, se trata de un órgano que posee facultades de organización interna y de administración, reglamentarias, de designación, de organización, de disciplina y carrera judicial. Lo anterior supone que el Consejo, según las necesidades imperantes del Poder Judicial, que aquel órgano, por su propia naturaleza y facultades, conoce, puede establecer los criterios para administrar, disciplinar y controlar al Poder Judicial y el desarrollo de la carrera judicial.

Por lo que es indudable que frente a dicha autonomía y especialización, ningún órgano tiene competencia para revisar los criterios, directrices y decisiones inherentes a la carrera judicial, esto es, para revisar las actividades propias del Consejo para cumplir con sus facultades, pues hacerlo supondría una intromisión indebida en el ámbito de competencia del Consejo. La única excepción sería, en todo caso, el control por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que limitativamente señala la propia Constitución (en las revisiones administrativas de que habla el artículo 100 constitucional).

*Siendo así, ante circunstancias fácticas que pudieran resultar violatorias de tales principios, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de adoptar todas las medidas que estime necesarias para asegurar su estricta observancia, **con independencia de que dichas circunstancias se verifiquen con antelación, con posterioridad o durante el desarrollo de un concurso de oposición; que se trate de su propio actuar o el de otro órgano del Poder Judicial** (exceptuando a la Suprema Corte y al Tribunal Electoral); o que se esté en ejercicio de funciones administrativas, de control y de vigilancia, u otras...”*

“ Así, el hecho de que no se hubiesen seguido con estricto rigor los lineamientos señalados para la obtención de las calificaciones en la primer etapa del concurso, aun cuando la infracción se hubiese referido a uno o sólo a algunos participantes, de inmediato hace surgir la duda razonable e insuperable en torno a si en verdad la totalidad de los participantes fueron calificados correctamente, con independencia de que en efecto así hubiese ocurrido con la mayoría...”.

3. De realizarse esta adecuación, se manejarían porcentajes distintos en cuanto al valor de cada una de las preguntas con relación al número de válidas respecto a las características de preguntas tema. El porcentaje sería el siguiente:

Tabla de porcentaje por pregunta		
	# Preguntas	%
100.00%	14	7.14

III. Acuerdo.

1. Realícese la adecuación en las listas de los cinco Comités Técnicos.

2. Envíese a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, los nombres de los concursantes que obtuvieron calificación de 8.5 o más, que pasan a la segunda fase del concurso.

3. Publíquese las listas de los concursantes que pasan a la segunda etapa de los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito: Vigésimoséptimo, Vigésimooctavo, Vigésimonoveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, todos con sede en el Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la propuesta de los Comités Técnicos de los concursos internos de oposición para la designación de magistrados de Circuito: vigésimoséptimo, vigésimooctavo, vigésimonoveno, trigésimo y trigésimo primero, todos con sede en el Distrito Federal, de eliminar reactivos que no corresponden a las características que se precisaron en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil quince, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/20/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/20/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DE LOS JUZGADOS PRIMERO A SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 41 y 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de quince de abril de dos mil quince, aprobó el Acuerdo General 15/2015 del propio Pleno, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la sede referida; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil quince.

En dicho acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que el nuevo órgano jurisdiccional iniciara funciones el uno de mayo de dos mil quince, asimismo, se acordó un período de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprendió del uno al veintinueve de mayo de dos mil quince;

CUARTO. Con el objetivo de nivelar las cargas de trabajo entre los juzgados de Distrito de mérito, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, mediante el ACUERDO CCNO 14/2015, ordenó un nuevo periodo de exclusión del uno al treinta y uno de agosto de dos mil quince.

QUINTO. Del análisis de los resultados estadísticos proporcionados por los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, respecto de los diferentes tipos de asuntos ingresados en el período en que fueron excluidos de turno, el cual se indicó en el considerando que antecede, es necesario otorgar un nuevo período de exclusión tendente a nivelar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales, únicamente por lo que se refiere a causas penales, con y sin detenido.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos de causas penales, con y sin detenido, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Artículo 2. El período de exclusión del turno para los juzgados de Distrito antes citados, comprenderá del dieciséis de octubre al quince de noviembre de dos mil quince; por lo tanto, todos los asuntos nuevos de causas penales, con y sin detenido, que se presenten dentro de ese período en la mencionada oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

En el período indicado, continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado, fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Durante el lapso de exclusión de turno no se modifica el rol de guardias en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, regulado en el artículo 6 del Acuerdo General 15/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 3. Transcurrido el período de exclusión de turno regulado en el artículo anterior, los asuntos nuevos se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, conforme al sistema computarizado usual.

Artículo 4. Al finalizar el período de exclusión de turno indicado en el presente acuerdo, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial, sobre la productividad obtenida.

El informe referido en el párrafo anterior, deberá contener las columnas relativas a la existencia de asuntos, al inicio del período, los ingresos, los egresos y la existencia final; así como el número de asuntos en trámite y con audiencia celebrada, pendientes de dictar sentencia.

Artículo 5. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, fijará avisos en lugar visible, en relación con la medida motivo del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/20/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Hidalgo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG826/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE HIDALGO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, a iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de distritación.** El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y reglas operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos Electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

10. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
11. **Presentación del modelo matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
12. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Hidalgo.** Los días 5, 12 y 18 de marzo; así como, el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Hidalgo.
13. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Hidalgo a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Hidalgo.
14. **Presentación de los criterios de distritación y sus reglas de operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, y el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
15. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
16. **Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local denominado Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el modelo matemático para la distritación.
17. **Presentación de la propuesta de Criterios y reglas operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
18. **Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
19. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

- a. En atención al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b. Para la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un “Gerrymandering”, se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación poblacional del $\pm 15\%$.
 - d. En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e. Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 20. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV/PRD/093/2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b. Para los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
 - d. Utilizar la compacidad topográfica.
 - e. En relación a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
- 21. Observaciones del Partido Nueva Alianza sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
- a. En relación a los criterios.
 - 1) ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio?
 - 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b. Respecto al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una compacidad geográfica?
 - c. Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 22. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a. Por lo que compete al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartográfica.

- 23. Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del proyecto de distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Hidalgo.
- 24. Recomendación de los criterios de distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 25. Presentación de los criterios y reglas operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 26. Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 27. Respuesta a las observaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por las representaciones partidistas Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.
- 28. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 29. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Hidalgo.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Hidalgo; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo).
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$).
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena.
Romper la continuidad geográfica de un Distrito.

- 30. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales del estado de Hidalgo.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

31. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
32. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
33. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales Locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
34. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del sistema de distritación.
35. **Entrega del sistema para la generación del primer escenario de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 4 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/3393/2015, entregó el sistema para la generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
36. **Foro estatal de distritación electoral.** El 15 de junio de 2015, se llevó a cabo la presentación del proyecto de distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Hidalgo.
37. **Recepción de las observaciones de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia al sistema de distritación.** El 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia, observaciones relacionadas al sistema de distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Hidalgo.
38. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de los escenarios de distritación al Organismo Público Local.** El 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/ST-CTSETD/0003/2015, hizo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
39. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Hidalgo, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal.
40. **Generación del primer escenario de distritación local del estado de Hidalgo.** El 22 de junio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Hidalgo.
41. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Hidalgo a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 22 de junio de 2015, en sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/ST-CTSETD/0003/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación para el estado de Hidalgo.
42. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Hidalgo a la Comisión Local de Vigilancia.** El 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/DERFE/0805/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Hidalgo.

43. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Hidalgo al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0791/2015, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el primer escenario de distritación del estado de Hidalgo.
44. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el taller de capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
45. **Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación sobre el manejo del sistema de distritación.
46. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Hidalgo, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de junio de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica en atención a la propuesta de demarcación de Distritos Electorales Locales del primer escenario para el estado de Hidalgo, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
47. **Observaciones al primer escenario de distritación local del estado de Hidalgo.** El 30 de junio de 2015, mediante oficio NA/CNV/0148/2015, la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizó observaciones que consideró oportunas al primer escenario de distritación.

De la misma forma, el 6 de julio de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Comisión Local de Vigilancia en esa entidad federativa, generaron una propuesta de escenarios alterna con la finalidad de mejorar la correspondiente al primer escenario.
48. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al primer escenario de distritación local para el estado de Hidalgo.** El 10 de julio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación partidista de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Comisión Local de Vigilancia, al primer escenario de distritación local para el estado de Hidalgo, concluyendo que ésta última sería la más adecuada para que sea considerada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como segundo escenario de Distritación en el estado de Hidalgo.
49. **Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Hidalgo.** El 13 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/3955/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced>.
50. **Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Hidalgo.** El 15 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informó mediante oficio INE/DERFE/0938/2015, la publicación del segundo escenario de distritación del estado de Hidalgo al Organismo Público Local de dicha entidad. La publicación se realizó en el portal <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.
51. **Observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Hidalgo.** Los días 20 y 22 de julio 2015, se recibieron por parte de las representaciones de Nueva Alianza y del Partido de la Revolución Democrática acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente, las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
52. **Presentación del escenario final ante el Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales.** El 3 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas presentes el escenario final de distritación para el estado de Hidalgo.

53. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local para el estado de Hidalgo.** El 3 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación emitió la opinión sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas.
54. **Publicación del escenario final de distritación del estado de Hidalgo con propuesta de Cabeceras Distritales.** El 5 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/4272/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo, que el escenario final de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced>.
55. **Entrega del escenario final de distritación del estado de Hidalgo a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 5 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1607/2015, la publicación del escenario final de distritación del estado de Hidalgo a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia en la dirección electrónica <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.
56. **Oficios del Organismo Público Local y las representaciones partidistas donde realizan manifestaciones respecto de la propuesta determinada como Escenario Final de Distritación.** Los días 7, 17, 18, y 26 de agosto del 2015, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, las representaciones partidistas acreditadas ante ese Organismo Público Local, así como ante la Comisión Local de Vigilancia en la entidad; Movimiento Ciudadano; Partido Verde Ecologista de México; Partido del Trabajo; Partido Humanista; Partido Revolucionario Institucional; Partido Nueva Alianza, Encuentro Social y Partido Acción Nacional, presentaron diversos oficios ante este Instituto, en los que manifestaron su inconformidad respecto la definición del escenario final, solicitando sea considerado como final, el correspondiente al Segundo Escenario.
57. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Hidalgo, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El 7 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
58. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Hidalgo.** El 10 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas sobre la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
59. **Opinión técnica al escenario final de distritación local del estado de Hidalgo.** El 11 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto al escenario final de distritación para el estado de Hidalgo.
60. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 27 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, la propuesta de escenario final de Distritación de la entidad de Hidalgo, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales.
61. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales del estado de Hidalgo y la designación de sus Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE107/2015, someter a consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Hidalgo y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Así, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General Electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de Cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos Electorales uninominales y su Cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será Cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral Federal, Distrito Electoral Local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos Electorales Federales y Locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, el artículo 29 de la Constitución Política para el estado de Hidalgo señala, que el Congreso se integra con Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal en dieciocho Distritos Electorales y Diputados de representación proporcional, quienes como resultado de la misma elección se designarán en el número y mediante el procedimiento que la ley de la materia establezca.

El artículo 17 del Código Electoral del estado de Hidalgo, señala que las elecciones de Ayuntamientos se celebrarán cada cuatro años, la de Diputados cada tres años y la de Gobernador cada seis, el primer domingo de junio del año que corresponda. Los representantes populares electos tomarán posesión de sus cargos el día cinco de septiembre del año de la elección.

El artículo 100 del Código en comento, señala que los Procesos Electorales para las elecciones ordinarias, se inician con la sesión que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 15 de diciembre del año anterior al de los comicios y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto, o con las Resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los Distritos Electorales Uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, este órgano máximo de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.

El 8 de enero de 2015, en la segunda reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos Electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el 1 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizará para la generación de los escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año, se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Hidalgo.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El día 12 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Hidalgo, el modelo matemático para la distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del proyecto de distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Hidalgo.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó a este Consejo General aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Hidalgo.

El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe sobre la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Hidalgo; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El día 24 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

El 29 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales Locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

Los días 28 de mayo del año en curso, en la quinta sesión ordinaria y en la décimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del sistema de distritación.

El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió las observaciones sobre el sistema de distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Hidalgo.

El día 22 de junio de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

El día 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Hidalgo, en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal.

El día 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el sistema para la generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El 22 de junio de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público N° 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Hidalgo.

El 22 de junio de 2015, en sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/ST-CTSETD/0003/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación para el estado de Hidalgo.

El 22 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/DERFE/0805/2015, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Hidalgo.

El día 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0791/2015, al Organismo Público Local, el primer escenario de distritación del estado de Hidalgo.

El día 23 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.

El 24 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión relativa a la propuesta de demarcación de Distritos Electorales Locales del primer escenario para el estado de Hidalgo, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El 30 de junio de 2015, mediante oficio NA/CNV/0148/2015, la representación del Partido Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como el 6 de julio de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Comisión Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación.

El 10 de julio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como las representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Comisión Local de Vigilancia, al primer escenario de distritación local para el estado de Hidalgo.

El 13 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1370/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el sistema denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced>.

Los días 20 y 22 de julio 2015, se recibieron por parte de las representaciones partidistas Nueva Alianza y de la Revolución Democrática acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, respectivamente, las observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El 25 de julio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas.

El 5 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/4272/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Hidalgo, que el escenario final de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la ruta <http://cartografia.ife.org.mx/siced>.

El 5 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, por conducto de la Dirección de Cartografía Electoral, mediante oficio INE/COC/DCE/1607/2015, la publicación del escenario final de distritación del estado de Hidalgo a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia en la dirección electrónica <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

Los días 7, 17, 18, y 26 de agosto del 2015, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, las representaciones partidistas acreditadas ante ese Organismo Público Local, así como ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado; Movimiento Ciudadano; Partido Verde Ecologista de México; Partido del Trabajo; Partido Humanista; Partido Revolucionario Institucional; Nueva Alianza; Encuentro Social y Partido Acción Nacional, presentaron diversos oficios ante este Instituto, en los que manifestaron su inconformidad respecto la definición del escenario final, solicitando sea considerado como final, el correspondiente al Segundo Escenario.

En los referidos escritos, de manera general se argumenta que la propuesta presentada por los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fue presentada de forma extemporánea y además señalaron que no atiende el criterio de tiempos de traslado que fue cuidado en la propuesta del Segundo Escenario.

Es de señalar que la propuesta presentada por los representantes referidos en el párrafo anterior, fue ingresada dentro de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado para este efecto, por lo que válidamente fue analizada por el Comité Técnico de Distritación.

El 7 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El 10 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas sobre la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Así las cosas, el 11 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Hidalgo.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Hidalgo, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, los representantes de los partidos políticos y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación electoral.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014; precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la Constitución Federal, respecto de la geografía electoral de los Procesos Electorales tanto Federales como Locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos Electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto, del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal del 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho Lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos Electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan. (artículo 41, base V, Apartado B, inciso a) constitucional).

- No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) de la constitución federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos Electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero; en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General establecer la delimitación de los Distritos Electorales Locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, se considera que la nueva distritación en el estado de Hidalgo, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos Electorales Federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades

para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos Electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito Electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito Electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito Electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito Electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito Electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Hidalgo a celebrarse en el periodo 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio pro persona, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus Cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Hidalgo, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distribución; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distribución; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distribución y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distribución.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el estado de Hidalgo, así como la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distribución; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distribución y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distribución, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distribución en el ámbito local, el órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distribución en las entidades federativas con Proceso Electoral Local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distribución.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distribución: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Hidalgo, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos Electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Hidalgo, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Hidalgo.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de Distritos Electorales Locales del primer escenario para el estado de Hidalgo, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

Ahora bien, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda a la integrada con la participación de funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la Comisión Local de Vigilancia en la entidad.

Del análisis a la propuesta emitida por la representación partidista de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que, en dicha propuesta, no mejora el valor de la función de costo total que resulta más elevado que el presentado en el primer escenario de distritación. Adicional a que emplea un insumo no considerado en los criterios aprobados por este Consejo General, motivo por el cual, la propuesta se considera improcedente.

Ahora bien, respecto a la observación presentada por la Comisión Local de Vigilancia, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y las representaciones partidistas acreditadas ante ambos órganos electorales, el comité en cuestión señaló que mejoró la función de costo, conservó 9 de los 18 Distritos Electorales Locales conforme se proponen en el primer escenario de distritación que generó el sistema, se respetó la integridad de los Distritos indígenas del primer escenario, se mejoró el índice de compacidad y resolvió aspectos de tiempo de traslado.

De esa manera, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la propuesta se escenario integrada por la Comisión Local de Vigilancia, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y las representaciones partidistas acreditadas ante ambos órganos electorales en el estado de Hidalgo, resulta viable, porque presentó mejores condiciones incluyendo la reducción del valor de la función de costo, en comparación a los mismos conceptos presentados en el primer escenario por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que recomendó a ésta que fuera adoptado y presentado como segundo escenario.

Por lo que refiere al segundo escenario distrital, se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y la segunda integrada por las representaciones del Partido de la Revolución Democrática acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante la Comisión Nacional de Vigilancia que presentan las mismas sugerencias de adecuación y el mismo valor en la función de costo, por lo que se considera que se trata de una sola.

En relación a la propuesta realizada por la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Técnico advirtió que la función de costo total resulta más elevado que el presentado en el segundo escenario de distritación y a que de manera adicional se emplea un insumo no considerado en los criterios aprobados por este Consejo General, por lo que la propuesta se considera inviable.

Por lo que respecta a la modificación sugerida por las representaciones del Partido de la Revolución Democrática acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Técnico, concluyó que la propuesta cumple con los principios señalados y presenta reducción en los índices de la función de costo, en comparación a los mismos presentados en el segundo escenario por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea adoptado y presentado como Escenario Final.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, que la propuesta de demarcación de Distritos Electorales Locales del Escenario Final para Hidalgo, cumplía con los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

Ahora bien, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de agosto de 2015, el referido Órgano Ejecutivo Central, llevó a cabo el análisis y discusión del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Hidalgo y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la finalidad de determinar la viabilidad de poner a consideración de este Consejo General, el referido proyecto de demarcación distrital.

En ese sentido, con base en las constancias documentales y la discusión realizada en la referida sesión, se aprobó poner a consideración de este Consejo General como escenario final, el que tiene una función de costo de 11.542151, señalado como Segundo Escenario.

Lo anterior, tomando en consideración que esta última propuesta, beneficiaría tanto al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como al Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de las actividades que en materia de organización y capacitación electoral, tienen que desarrollar ambas instituciones.

Cabe señalar que del análisis que realizaron los integrantes de la Junta General Ejecutiva, se identificaron algunas ventajas en el escenario con función de costo de 11.542151, ya que éste fue construido tomando en cuenta que no se afectara la operación en los municipios de Tepehuacán de Guerrero, Lolotla y Tlahuilepa por la colindancia con la zona de la Sierra Gorda.

Asimismo, dentro del análisis respectivo, se identificó que la propuesta realizada por la representación del Partido de la Revolución Democrática, cuyo Distrito 1 quedaba conformado por los municipios de Zimapán, Pacula, Jacala, La Misión, Pisaflares, Chapulhuacán, Tepehuacán de Guerrero y Tlahuiletepa; no cumple con los argumentos centrales que constituyeron las observaciones consensadas por los representantes de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante la Comisión Local de Vigilancia.

En particular, los municipios de Tepehuacán de Guerrero y de Tlahuiletepa representan una complejidad adicional para la realización de las actividades del Organismo Público Local en torno a la organización de los Procesos Electorales así como el desarrollo de las campañas políticas de los partidos políticos y sus candidatos y, en su caso, los candidatos independientes.

Lo anterior, en razón de que el acceso a los citados municipios no puede realizarse de manera directa por los municipios colindantes que conforman el resto del Distrito Electoral 1. En efecto, a pesar de tratarse de una corta distancia, es necesario realizar un recorrido prolongado en tiempo, ya que las condiciones del terreno únicamente permiten el tránsito a una velocidad máxima de 40 kilómetros por hora, por las malas condiciones de los caminos que en su mayoría son de terracería, mismos que en condiciones climáticas adversas resultan intransitables. La única alternativa viable de acceso obliga a realizar un recorrido de aproximadamente ocho horas, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO ORIGEN	MUNICIPIO DESTINO	TIEMPO DE TRASLADO A MUNICIPIO DE DESTINO, SISTEMA DE DISTRITACIÓN (HORAS)	TIEMPO DE TRASLADO A MUNICIPIO DE DESTINO EN CONDICIONES ADVERSAS (HORAS)
Zimapán	Chapulhuacán	3:13	3:13
	Jacala de Ledezma	1:39	1:39
	La Misión	2:13	2:13
	Pacula	1:06	1:06
	Pisaflares	3:23	3:45
	Tepehuacán de Guerrero	4:20	7:00
	Tlahuiletepa	3:26	8:00

En consecuencia, la propuesta de escenario que presentó la representación del Partido de la Revolución Democrática, deja de observar el motivo toral que originó la presentación consensada del segundo escenario, consistente en la complejidad en cuanto al trabajo político y electoral al incluir a los municipios de Tepehuacán de Guerrero y Tlahuiletepa en un Distrito geográficamente cercano, pero sin acceso directo y ágil al resto de los municipios que lo conforman.

Como ha quedado expuesto, se identificó que en el escenario con función de costo 11.265567, que inicialmente fue presentado a la Junta General Ejecutiva, se incrementarían los tiempos de traslado entre los municipios antes mencionados y el resto de los municipios que integran el Distrito, ya que se ven afectados por las condiciones geográficas de la región conocida como Sierra Gorda, las condiciones climáticas caracterizadas por el periodo de lluvias en fechas coincidentes con los Procesos Electorales, así como por la falta de adecuadas vías de comunicación en la zona; poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos, los representantes de partidos políticos, sus candidatos y, en su caso, los candidatos independientes, así como las autoridades y funcionarios electorales, que tienen que realizar recorridos en estos puntos.

En este sentido, con la aprobación del escenario con función de costo de 11.542151, se identifica que la comunicación de dichos municipios con los municipios colindantes del Distrito es más adecuada, ya que se cuenta con vías de comunicación en mejores condiciones y con mayor flujo vehicular, lo que facilita el desarrollo de las tareas en materia electoral; asimismo, se identificó que los municipios de Tepehuacán de Guerrero, Lolotla y Tlahuiletepa, guardan una mayor identidad socioeconómica y cultural con los demás municipios vecinos que forman parte de esta región.

Es de resaltar que, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las Cabeceras Distritales, para la determinación de éstas, se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así,

porque una Cabecera Distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la Cabecera Distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la Cabecera Distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere Cabecera Distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 de la Constitución Política para el estado de Hidalgo; 17 y 100 del Código Electoral del estado de Hidalgo; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Hidalgo y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 4:36 horas del jueves 3 de septiembre del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

HIDALGO

El estado se integra con 18 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMAPAN perteneciente al municipio ZIMAPAN, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ALFAJAYUCAN, integrado por 22 secciones: de la 0092 a la 0113.
- CHAPULHUACAN, integrado por 25 secciones: de la 0291 a la 0315.
- JACALA DE LEDEZMA, integrado por 22 secciones: de la 0608 a la 0629.
- LA MISION, integrado por 11 secciones: de la 0646 a la 0656.
- PACULA, integrado por 10 secciones: de la 0822 a la 0831.
- PISAFLORES, integrado por 20 secciones: de la 0962 a la 0981.
- TASQUILLO, integrado por 20 secciones: de la 1132 a la 1151.
- ZIMAPAN, integrado por 62 secciones: de la 1644 a la 1657, de la 1659 a la 1665 y de la 1667 a la 1707.

El Distrito 01 se conforma por un total de 192 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACUALTIPAN DE ANGELES perteneciente al municipio ZACUALTIPAN DE ANGELES, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- CALNALI, integrado por 16 secciones: de la 0224 a la 0239.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 8 secciones: de la 0342 a la 0349.
- JUAREZ HIDALGO, integrado por 4 secciones: de la 0642 a la 0645.
- LOLOTLA, integrado por 8 secciones: de la 0657 a la 0664.
- METZTITLAN, integrado por 26 secciones: de la 0674 a la 0699.
- MOLANGO DE ESCAMILLA, integrado por 15 secciones: de la 0765 a la 0779.
- TEPEHUACAN DE GUERRERO, integrado por 33 secciones: de la 1229 a la 1261.
- TIANGUISTENGO, integrado por 16 secciones: de la 1333 a la 1348.
- TLAHUILTEPA, integrado por 17 secciones: de la 1378 a la 1394.
- XOCHICOATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1576 a la 1584.
- ZACUALTIPAN DE ANGELES, integrado por 19 secciones: de la 1600 a la 1618.

El Distrito 02 se conforma por un total de 171 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN FELIPE ORIZATLAN perteneciente al municipio SAN FELIPE ORIZATLAN, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- ATLAPEXCO, integrado por 16 secciones: de la 0162 a la 0177.
- HUAZALINGO, integrado por 10 secciones: de la 0431 a la 0440.
- SAN FELIPE ORIZATLAN, integrado por 24 secciones: de la 1043 a la 1066.
- TLANCHINOL, integrado por 26 secciones: de la 1403 a la 1428.
- XOCHIATIPAN, integrado por 13 secciones: de la 1563 a la 1575.
- YAHUALICA, integrado por 15 secciones: de la 1585 a la 1599.

El Distrito 03 se conforma por un total de 104 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUEJUTLA DE REYES perteneciente al municipio HUEJUTLA DE REYES, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- HUAUTLA, integrado por 26 secciones: de la 0405 a la 0430.
- HUEJUTLA DE REYES, integrado por 53 secciones: de la 0457 a la 0509.
- JALTOCAN, integrado por 12 secciones: de la 0630 a la 0641.

El Distrito 04 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXMIQUILPAN perteneciente al municipio IXMIQUILPAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CARDONAL, integrado por 17 secciones: de la 0240 a la 0256.
- CHILCUAUTLA, integrado por 15 secciones: de la 0316 a la 0330.
- IXMIQUILPAN, integrado por 61 secciones: de la 0547 a la 0607.
- NICOLAS FLORES, integrado por 22 secciones: de la 0780 a la 0801.
- SANTIAGO DE ANAYA, integrado por 19 secciones: de la 1091 a la 1109.

El Distrito 05 se conforma por un total de 134 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUICHAPAN perteneciente al municipio HUICHAPAN, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

CHAPANTONGO, integrado por 10 secciones: de la 0281 a la 0290.

HUICHAPAN, integrado por 37 secciones: de la 0510 a la 0546.

NOPALA DE VILLAGRAN, integrado por 10 secciones: de la 0802 a la 0811.

TECOZAUTLA, integrado por 25 secciones: de la 1152 a la 1176.

TEPETITLAN, integrado por 8 secciones: de la 1295 a la 1302.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, integrado por 23 secciones: de la 1310 a la 1332.

El Distrito 06 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIXQUIAHUALA DE JUAREZ perteneciente al municipio MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- AJACUBA, integrado por 11 secciones: de la 0081 a la 0091.
- FRANCISCO I. MADERO, integrado por 17 secciones: de la 0369 a la 0385.
- MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, integrado por 22 secciones: de la 0743 a la 0764.
- PROGRESO DE OBREGON, integrado por 12 secciones: de la 0982 a la 0993.
- SAN SALVADOR, integrado por 24 secciones: de la 1067 a la 1090.

El Distrito 07 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACTOPAN perteneciente al municipio ACTOPAN, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- ACTOPAN, integrado por 35 secciones: de la 0034 a la 0068.
- ATOTONILCO EL GRANDE, integrado por 28 secciones: de la 0178 a la 0205.
- EL ARENAL, integrado por 11 secciones: de la 0331 a la 0341.
- MINERAL DEL CHICO, integrado por 13 secciones: de la 0700 a la 0712.
- SAN AGUSTIN METZQUITILAN, integrado por 14 secciones: de la 0994 a la 1007.
- SAN AGUSTIN TLAXIACA, integrado por 18 secciones: de la 1008 a la 1025.

El Distrito 08 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad METEPEC perteneciente al municipio METEPEC, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0001 a la 0012.
- AGUA BLANCA DE ITURBIDE, integrado por 12 secciones: de la 0069 a la 0080.
- HUASCA DE OCAMPO, integrado por 19 secciones: de la 0386 a la 0404.
- HUEHUETLA, integrado por 16 secciones: de la 0441 a la 0456.
- METEPEC, integrado por 9 secciones: de la 0665 a la 0673.
- MINERAL DEL MONTE, integrado por 12 secciones: de la 0713 a la 0724.
- OMITLAN DE JUAREZ, integrado por 10 secciones: de la 0812 a la 0821.
- SAN BARTOLO TUTOTEPEC, integrado por 17 secciones: de la 1026 a la 1042.
- TENANGO DE DORIA, integrado por 14 secciones: de la 1177 a la 1190.

El Distrito 09 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad APAN perteneciente al municipio APAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- ACAXOCHITLAN, integrado por 21 secciones: de la 0013 a la 0033.
- ALMOLOYA, integrado por 13 secciones: de la 0114 a la 0126.
- APAN, integrado por 25 secciones: de la 0127 a la 0151.
- CUAUTEPEC DE HINOJOSA, integrado por 24 secciones: de la 0257 a la 0280.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 8 secciones: de la 0350 a la 0357.

El Distrito 10 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TULANCINGO DE BRAVO perteneciente al municipio TULANCINGO DE BRAVO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TULANCINGO DE BRAVO, integrado por 54 secciones: de la 1502 a la 1555.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PACHUCA DE SOTO perteneciente al municipio PACHUCA DE SOTO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PACHUCA DE SOTO, integrado por 96 secciones: 0742, de la 0832 a la 0851, de la 0853 a la 0877, de la 0882 a la 0911, de la 0918 a la 0928, de la 0930 a la 0936, 0956 y la sección 1718.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PACHUCA DE SOTO perteneciente al municipio PACHUCA DE SOTO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PACHUCA DE SOTO, integrado por 33 secciones: 0852, de la 0878 a la 0881, de la 0912 a la 0917, de la 0939 a la 0955 y de la 0957 a la 0961.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TULA DE ALLENDE perteneciente al municipio TULA DE ALLENDE, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- TLAHUELILPAN, integrado por 9 secciones: de la 1369 a la 1377.
- TLAXCOAPAN, integrado por 12 secciones: de la 1429 a la 1440.
- TULA DE ALLENDE, integrado por 53 secciones: de la 1449 a la 1501.

El Distrito 14 se conforma por un total de 74 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO perteneciente al municipio TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- ATITALAQUIA, integrado por 10 secciones: de la 0152 a la 0161.
- ATOTONILCO DE TULA, integrado por 18 secciones: de la 0206 a la 0223.
- TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, integrado por 33 secciones: de la 1262 a la 1294.
- TETEPANGO, integrado por 7 secciones: de la 1303 a la 1309.

El Distrito 15 se conforma por un total de 68 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TIZAYUCA perteneciente al municipio TIZAYUCA, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- TIZAYUCA, integrado por 40 secciones: de la 1350 a la 1368 y de la 1767 a la 1787.
- TOLCAYUCA, integrado por 8 secciones: de la 1441 a la 1448.
- VILLA DE TEZONTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1556 a la 1562.
- ZAPOTLAN DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1619 a la 1626.

El Distrito 16 se conforma por un total de 63 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VILLAS DEL ALAMO perteneciente al municipio MINERAL DE LA REFORMA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- EPAZOYUCAN, integrado por 11 secciones: de la 0358 a la 0368.
- MINERAL DE LA REFORMA, integrado por 76 secciones: de la 0726 a la 0738, de la 0740 a la 0741, 0929, de la 0937 a la 0938, de la 1708 a la 1717 y de la 1719 a la 1766.

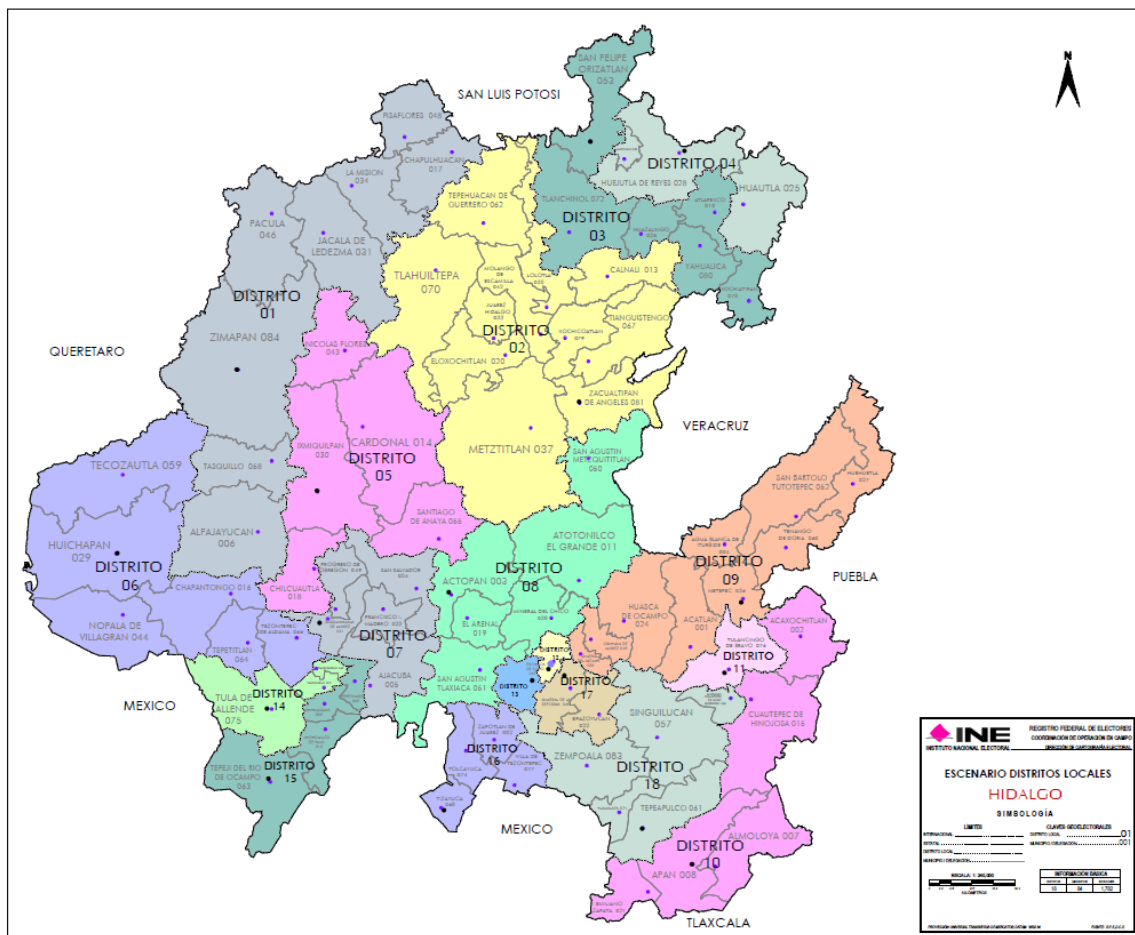
El Distrito 17 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPEAPULCO perteneciente al municipio TEPEAPULCO, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 1110 a la 1120.
- SINGUILUCAN, integrado por 11 secciones: de la 1121 a la 1131.
- TEPEAPULCO, integrado por 38 secciones: de la 1191 a la 1228.
- TLANALAPA, integrado por 8 secciones: de la 1395 a la 1402.
- ZEMPOALA, integrado por 17 secciones: de la 1627 a la 1643.

El Distrito 18 se conforma por un total de 85 secciones electorales.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/65/2015 por el que se designa a la maestra América Estefanía Martínez Sánchez como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO G/65/2015

DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, fracción VII, y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que es facultad del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior designar a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a partir del 16 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de siete de octubre de dos mil quince.- Firman el Dr. **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Maestro **Juan Manuel Ángel Sánchez**, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, en suplencia por ausencia de la Secretaría General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 102, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 420368)

ACUERDO SS/10/2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.

ACUERDO SS/10/2015

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Sala Superior con fundamento en los artículos 2, 16 y 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la carta magna de manera puntual.

TERCERO.- Que en razón de diversas contingencias presentadas durante los procesos de visita, es menester crear un mecanismo de control a cargo de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a efecto de supervisar adecuadamente los procesos de visitas, en aras de potencializar la productividad de las Salas Regionales que componen el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera necesario que la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración asuma las facultades de la Unidad de Seguimiento de Visitas.

QUINTO.- Que por Acuerdo SS/9/2015, emitido por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de su Reglamento Interior, a fin de fortalecer a su Contraloría Interna y dotarla con las facultades necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, distribuyendo competencias entre diversas Coordinaciones Generales.

SEXTO.- Que de conformidad con el último párrafo del artículo 94 del Reglamento Interior, para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará y tendrá adscritas a las Coordinaciones Generales de Auditoría, de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial, y de Control Interno y Auditoría del Desempeño.

SÉPTIMO.- Que en concordancia con las reformas y adiciones aprobadas por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo SS/9/2015, se estima necesario reformar la fracción VI del artículo 97, del Reglamento Interior del Tribunal, a efecto de precisar que la Coordinación General de Auditoría turnará a la Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial los expedientes, dictámenes técnicos y contables relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieran practicado, cuando de las mismas se deriven presuntas responsabilidades.

OCTAVO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

NOVENO.- Que la Junta de Gobierno y Administración está facultada para emitir el dictamen correspondiente a toda propuesta para adicionar, reformar o derogar las disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a consideración de la Sala Superior, de conformidad con el artículo 8 de dicho ordenamiento.

DÉCIMO.- Que el día 28 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno y Administración emitió dictamen en sentido positivo respecto del proyecto por el que se reforman los artículos 66, penúltimo y último párrafos, 78, fracción XV y último párrafo, 94, último párrafo, y 97, fracción VI; se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 78, y se derogan la fracción XII del artículo 94 y el diverso 95, todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con estos razonamientos y con base en los dispositivos jurídicos antes mencionados, la Sala Superior ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 66, penúltimo y último párrafos, 78, fracción XV y último párrafo, 94, último párrafo, y 97, fracción VI; se **ADICIONAN** las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 78, y se **DEROGAN** la fracción XII del artículo 94 y el diverso 95, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 66.- (...)

I. a X. (...)

(...)

En caso de que exista la necesidad de corregir la información contenida en los Sistemas del Tribunal, las Salas deberán solicitarlo conforme a los procedimientos autorizados por la Junta para que, en su caso, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea proceda a implementar las adecuaciones respectivas.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementará un mecanismo eficiente de captura, control y estadística de las solicitudes de corrección al SICSEJ y/o SJL, de las acciones que se lleven a cabo para ese efecto, y de las causas que originaron las correcciones.

Artículo 78.- (...)**I. a XIV. (...)**

XV. Llevar la estadística de las observaciones o recomendaciones definitivas formuladas al término del proceso de visita y conservar los archivos electrónicos en formato .PDF generados por los magistrados visitantes durante dicho proceso;

XVI. Gestionar las solicitudes de corrección a la información contenida en los Sistemas del Tribunal, presentadas por las Salas, y llevar el control y la estadística de dichas solicitudes, registrando las acciones que se lleven a cabo para ese efecto y las causas que originaron las correcciones;

XVII. Someter a consideración de la Junta las propuestas de modificación a los Lineamientos sobre el proceso de visita, que elaboren los magistrados visitantes, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones establecidas en el presente artículo por parte del titular de la Secretaría Auxiliar, corresponderá a los Directores de Área adscritos a la misma el ejercicio de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, mientras que a los Actuarios el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XII.

Artículo 94.- (...)

(...)

I. a XI. (...)

XII. Se deroga.

XIII. a XVI. (...)

Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna contará y tendrá adscritas a las Coordinaciones Generales de Auditoría; la de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial y la de Control Interno y Auditoría del Desempeño.

Artículo 95.- Se deroga.

Artículo 97.- (...)**I. a V. (...)**

VI. Turnar a la Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial los expedientes, dictámenes técnicos y contables relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieran practicado, cuando de las mismas se deriven presuntas responsabilidades.

VII. a XI. (...)

(...)

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas por el Tribunal que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

Tercero. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite en la Unidad de Seguimiento de Visitas que desaparece, continuarán su sustanciación en la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación unánime de votos de los Magistrados presentes en sesión de siete de octubre de dos mil quince.- Firman el Magistrado Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Maestro **Juan Manuel Ángel Sánchez**, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior, en suplencia por ausencia del Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por el artículo 102, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 420370)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

...

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	2,708,862.40	0.00	2,708,862.40
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:			5,708,862.40	0.00	5,708,862.40

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	3,533,874.00	0.00	3,533,874.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	1,000,000.00	29,024.00	1,029,024.00
Subtotal:			4,533,874.00	29,024.00	4,562,898.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00
Subtotal:			3,350,000.00	0.00	3,350,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			1,108,000.00	0.00	1,108,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	12,167,419.80	0.00	12,167,419.80
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	35,321,723.16	0.00	35,321,723.16
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	2,176,051.45	0.00	2,176,051.45
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	4,494,426.00	0.00	4,494,426.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	4,313,506.00	202,587.23	4,516,093.23
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	46,838.13	1,772.10	48,610.23
Subtotal:			58,519,964.54	204,359.33	58,724,323.87
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	8,647.54	138,782.00	147,429.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	3,377,478.00	5,746,776.90	9,124,254.90
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	429,040.00	0.00	429,040.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	146,500.00	0.00	146,500.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	42,000.00	0.00	42,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	695,135.00	0.00	695,135.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	57,955.50	0.00	57,955.50

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	578,468.00	172,803.00	751,271.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	700,000.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			8,553,634.04	6,058,361.90	14,611,995.94
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	164,645.00	1,505,535.00	1,670,180.00
Subtotal:			164,645.00	1,505,535.00	1,670,180.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	4,947,465.00	49,029,983.19	53,977,448.19
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	858,588.00	0.00	858,588.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	495,266.00	0.00	495,266.00
Subtotal:			6,301,319.00	49,029,983.19	55,331,302.19
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			88,240,298.98	56,827,263.42	145,067,562.40

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$145,067,562.40 (ciento cuarenta y cinco millones sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$88,240,298.98 (ochenta y ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 28 de febrero de 2013.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$56,827,263.42 (cincuenta y seis millones ochocientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

...

...

Para las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD", a partir del 1 de abril de 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

...

SEXTA.-...

...

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

...

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

...

ANEXO 1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

6 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 13 de octubre de 2015

6 (Segunda Sección)

6 (Segunda Sección)

6 (Segunda Sección)

6 (Segunda Sección)

6 (Segunda Sección)

6 (Segunda Sección)

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental	0.00	3,350,000.00	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00
TOTALES		0.00	3,350,000.00	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,108,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,108,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	12,167,419.80	12,167,419.80	6,809,140.00	0.00	0.00	6,809,140.00	0.00	0.00	0.00	18,976,559.80
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	35,321,723.16	35,321,723.16	34,170,639.72	0.00	29,643,487.00	63,814,126.72	0.00	0.00	0.00	99,135,849.88

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,546,875.45	629,176.00	2,176,051.45	1,236,780.00	0.00	0.00	1,236,780.00	0.00	0.00	0.00	3,412,831.45
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,973,424.00	1,521,002.00	4,494,426.00	1,801,835.00	32,872,321.07	0.00	34,674,156.07	0.00	0.00	0.00	39,168,582.07
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	620,833.00	3,692,673.00	4,313,506.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,313,506.00
6	Igualdad de Género en Salud	46,838.13	0.00	46,838.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,838.13
TOTALES		5,187,970.58	53,331,993.96	58,519,964.54	44,018,394.72	32,872,321.07	29,643,487.00	106,534,202.79	0.00	0.00	0.00	165,054,167.33

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	84,000.00	611,135.00	695,135.00	8,615,352.90	0.00	3,071,000.00	11,686,352.90	0.00	0.00	0.00	12,381,487.90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	2,268,410.00	2,268,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	35,487,600.00	0.00	0.00	35,487,600.00	0.00	0.00	0.00	35,545,555.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	449,680.00	128,788.00	578,468.00	4,633,383.68	0.00	0.00	4,633,383.68	0.00	0.00	0.00	5,211,851.68
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	89,676.68	0.00	0.00	89,676.68	0.00	0.00	0.00	89,676.68
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00
TOTALES		5,295,301.04	3,258,333.00	8,553,634.04	76,639,324.17	0.00	3,071,000.00	79,710,324.17	0.00	0.00	0.00	88,263,958.21

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	164,645.00	0.00	164,645.00	6,315,127.00	0.00	0.00	6,315,127.00	73,170,443.86	10,079,688.00	83,250,131.86	89,729,903.86
TOTALES		164,645.00	0.00	164,645.00	6,315,127.00	0.00	0.00	6,315,127.00	73,170,443.86	10,079,688.00	83,250,131.86	89,729,903.86

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	4,947,465.00	4,947,465.00	15,187,859.46	54,835,630.81	0.00	70,023,490.27	0.00	0.00	0.00	74,970,955.27
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	858,588.00	858,588.00	16,413,859.85	0.00	248,900.00	16,662,759.85	0.00	0.00	0.00	17,521,347.85
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	495,266.00	495,266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	495,266.00
TOTALES		0.00	6,301,319.00	6,301,319.00	31,601,719.31	54,835,630.81	248,900.00	86,686,250.12	0.00	0.00	0.00	92,987,569.12

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		21,998,653.02	66,241,645.96	88,240,298.98	188,270,165.20	87,707,951.88	32,963,387.00	308,941,504.08	73,170,443.86	10,079,688.00	83,250,131.86	480,431,934.92

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	6,436,416.00	6,436,416.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	2,708,862.40
	Subtotal	2,708,862.40
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	5,708,862.40

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,533,874.00
	Subtotal	3,533,874.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00
	Total	4,533,874.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	350,000.00
	Mayo	3,000,000.00
	Subtotal	3,350,000.00
	Total	3,350,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	708,000.00
	Mayo	400,000.00
	Subtotal	1,108,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		1,108,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	12,167,419.80
	Subtotal	12,167,419.80
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	34,614,654.77
	Junio	707,068.39
	Subtotal	35,321,723.16
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,976,563.85
	Junio	199,487.60
	Subtotal	2,176,051.45
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	4,283,135.20
	Mayo	211,290.80
	Subtotal	4,494,426.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,313,506.00
	Subtotal	4,313,506.00

6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	46,838.13
	Subtotal	46,838.13
	Total	58,519,964.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	8,647.54
	Subtotal	8,647.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,377,478.00
	Subtotal	3,377,478.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	399,975.40
	Mayo	29,064.60
	Subtotal	429,040.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	146,500.00
	Subtotal	146,500.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	42,000.00
	Subtotal	42,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	695,135.00
	Subtotal	695,135.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,268,410.00
	Subtotal	2,268,410.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	54,760.95
	Marzo	3,194.55
	Subtotal	57,955.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	576,111.90
	Marzo	2,356.10
	Subtotal	578,468.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	700,000.00
	Subtotal	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
Total		8,553,634.04

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	16,250.00
	Abril	148,395.00
	Subtotal	164,645.00
	Total	164,645.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,023,675.66
	Abril	2,923,789.34
	Subtotal	4,947,465.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	653,587.77
	Abril	205,000.23
	Subtotal	858,588.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	461,972.94
	Abril	33,293.06
	Subtotal	495,266.00
	Total	6,301,319.00

Gran total	88,240,298.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Actividad	Número de ferias interculturales realizadas en municipios indígenas	Número de ferias interculturales programadas en municipios indígenas	24	Porcentaje de ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	640
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	23,413
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	52
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	12
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	24
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	2

3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.3	Actividad	Porcentaje de Usuarías que participaron en psicoeducación	Número total de Usuarías	50	Realizar Psicoeducación a Usuarías del Hospital Psiquiátrico	50
1	Salud Mental	2.3.4	Fin	Número de casas de medio camino o departamentos independientes operando	Número de casas de medio camino o departamentos independientes programados	1	Número de residencias comunitarias para lograr la vida independiente, autosuficiente y libre de violencia de las usuarias del hospital psiquiátrico	1
1	Salud Mental	2.3.6	Fin	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Porcentaje de usuarias que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.8	Propósito	Programa de autoempleo o comienzo de microindustria para usuarias	Hospital Psiquiátrico	1	Programa de autoempleo o comienzo de microindustria para usuarias	1
1	Salud Mental	2.3.9	Actividad	Número de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	Número de usuarias que reciben permisos terapéuticos	100	Porcentaje de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	100
1	Salud Mental	2.3.10	Actividad	Número de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	Número de usuarias que solicitan apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100	Porcentaje de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100
1	Salud Mental	2.3.11	Actividad	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Porcentaje de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75
1	Salud Mental	4.5.1	Componente	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.2	Actividad	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Actividad	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.4	Fin	Banco de Reforzadores Funcional	Banco de Reforzadores	1	Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional	1
1	Salud Mental	5.1.6	Actividad	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	20	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	20

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1

1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	30,707
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	11
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	22
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	55
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Actividad	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	98	Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	100

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	60
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	80
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	90
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	21
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	17,623
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	110,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	87,421
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	29,111
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	10,480
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	6
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	163,837	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	7,336
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	320
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	29

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	400,000
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Actividad	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo	100
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	24	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	24
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	8,936
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	2,750
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	167
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	41
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD	Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	18	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	18
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Propósito	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Actividad	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo y que reciben tratamiento a partir del segundo trimestre de gestación.	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo.	100	Indicador de proceso que representa el número de tratamientos que se prevé administrar anualmente a personas embarazadas con paludismo confirmado.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	95	Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	85	Indicador de impacto que estima la proporción de localidades prioritarias que han reducido en un 20% o más el número de casos confirmados a partir de la instalación de pabellones mosquitero.	85

5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Indicador de proceso que estimará la oportunidad en la instalación de medidas integrales para control de brotes.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	3,872	Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias. Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio.	451
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico	17
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	47	Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	17
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos.	17
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos confirmados	1,252	Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.	168
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Actividad	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritarias	455	Indicador de proceso que cuantifica el número de embarazadas residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias que son tamizadas con serología para enfermedad de Chagas.	90
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Actividad	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	2,085	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	230
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Actividad	Número focos de transmisión estudiados	Número focos de transmisión programados para estudio entomológico	9	Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.	4
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Actividad	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	6
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Propósito	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Número de pláticas para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas, programándose dos pláticas por estado endémico.	6

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Actividad	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	130	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	38
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	130	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia.	38
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Actividad	Número voluntarios activos en localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias programadas	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	46
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	46
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Fin	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	231,399	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	4,200
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,746
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	26
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	24
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Propósito	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados	27	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.	27
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	669,345

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	20,580
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	5,517
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,054
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	4,590
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,635	Promoción de la Salud Bucal.	305
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	405
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	403,081
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	10,460
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	559
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	10

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional	1
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	12
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	225
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	131	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	8
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	9
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	3	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	3

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	9,833
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Componente	Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Fin	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de responsabilidad institucional	90	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	51
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	3	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.	70	Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.2	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.	30	Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.	30

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Actividad	Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.	Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año	30	Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	24
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	6
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.3.1	Fin	No. de pacientes detectados en etapas tempranas	Total de pacientes detectados por la herramienta	65	Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad	65
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Propósito	Número de pacientes localizados	Número de pacientes con seguimientos incompletos	70	Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados	70
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	29,024.00	29,024.00
TOTAL:							29,024.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	50,880.00	592,243.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	50,880.00	944,332.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	52,800.00	979,968.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	52,800.00	979,968.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	52,800.00	979,968.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	52,800.00	979,968.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	52,800.00	979,968.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,774.98	2,497.00	4,432,125.06
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	9,987.00	252,671.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	25.30	4,994.00	126,348.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	35.42	141,483.00	5,011,327.86
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.	35.42	41,613.00	1,473,932.46
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.	37.59	141,483.00	5,318,345.97
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.	1,160.64	7,310.00	8,484,278.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.	160.88	33,290.00	5,355,695.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.	10.66	12,484.00	133,079.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	81.66	20,806.00	1,699,017.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	52.95	4,994.00	264,432.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	11.61	25,048.00	290,807.28
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	36.37	832.00	30,259.84
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.81	83.00	202,587.23

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3	43.50	10.00	435.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud	37.62	30.00	1,128.60
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud	20.85	10.00	208.50
TOTAL:							39,513,096.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	50.00	12,650.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	556.00	109,532.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	200.00	16,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas	23,211.62	26.00	603,502.12
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	107,889.71	23.00	2,481,463.33
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,509.28	26.00	377,241.28
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos	37,451.97	61.00	2,284,570.17
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	28.00	165,928.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							6,058,361.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	136.30	3,130.00	426,619.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	568.00	1,078,916.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	560.00	117,600.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	3,466.00	9,582,970.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	28.00	47,944.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	15.00	336,746.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	322.00	268,902.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	337.00	194,786.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	964.00	453,533.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	107.00	345,541.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	217.00	115,044.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	1,532.00	3,064,183.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	14.00	29,969.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	257.00	1,279,497.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	3,290.00	1,223,320.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	4,314.00	5,950,386.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	4,309.00	9,154,987.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	163.00	92,910.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	1,122.00	235,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	94.00	510,351.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	264.00	452,496.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	469.00	2,489,883.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	4,208.00	1,464,215.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	83.00	65,979.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	279.00	306,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	2,798.00	7,431,488.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	235.00	518,645.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	2,265.00	870,122.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	573.00	605,609.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	58.00	384,103.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 300 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	14.00	92,714.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	10,600.00	25,483,990.00
TOTAL:							74,675,978.86

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	74,000.00	751,100.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	201,700.00	28,802,760.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	218,000.00	2,635,620.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisíidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	12,400.00	1,143,280.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	176,019.00	8,679,496.89
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	53,730.00	2,649,426.30
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	25,300.00	3,440,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	92,750.00	927,500.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	98,000.00	5,284,160.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	145,300.00	26,706,140.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	125,370.00	6,181,994.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	196,281.00	9,678,616.11
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	44,500.00	6,984,720.00
TOTAL:							103,865,614.00
Gran total							224,142,075.16

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,708,862.40	0.00	2,708,862.40	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	3,108,862.40
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	596,852.00	0.00	0.00	0.00	596,852.00	0.00	0.00	0.00	596,852.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	29,695,600.00	0.00	0.00	33,045,600.00
Total:		5,708,862.40	0.00	5,708,862.40	1,346,852.00	0.00	0.00	0.00	1,346,852.00	29,695,600.00	0.00	0.00	36,751,314.40
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,533,874.00	0.00	3,533,874.00	746,489.00	0.00	0.00	0.00	746,489.00	0.00	0.00	0.00	4,280,363.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,000,000.00	29,024.00	1,029,024.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,029,024.00
Total:		4,533,874.00	29,024.00	4,562,898.00	746,489.00	0.00	0.00	0.00	746,489.00	0.00	0.00	0.00	5,309,387.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00
Total:		3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	1,174,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,108,000.00	0.00	1,108,000.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	1,174,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	12,167,419.80	0.00	12,167,419.80	6,494,620.00	0.00	0.00	0.00	6,494,620.00	6,809,140.00	0.00	0.00	25,471,179.80
2	Salud Materna y Perinatal	35,321,723.16	0.00	35,321,723.16	1,215,680.00	0.00	0.00	0.00	1,215,680.00	63,814,126.72	6,436,416.00	0.00	106,787,945.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,176,051.45	0.00	2,176,051.45	709,503.28	0.00	0.00	0.00	709,503.28	1,236,780.00	0.00	0.00	4,122,334.73

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4,494,426.00	0.00	4,494,426.00	289,825.74	0.00	0.00	0.00	289,825.74	34,674,156.07	0.00	0.00	39,458,407.81
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,313,506.00	202,587.23	4,516,093.23	226,462.00	0.00	0.00	0.00	226,462.00	0.00	0.00	0.00	4,742,555.23
6	Igualdad de Género en Salud	46,838.13	1,772.10	48,610.23	74,045.00	0.00	0.00	0.00	74,045.00	0.00	0.00	0.00	122,655.23
Total:		58,519,964.54	204,359.33	58,724,323.87	9,010,136.02	0.00	0.00	0.00	9,010,136.02	106,534,202.79	6,436,416.00	0.00	180,705,078.68
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,647.54	138,782.00	147,429.54	9,047,325.00	0.00	0.00	0.00	9,047,325.00	477,483.00	0.00	0.00	9,672,237.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,237.84	0.00	0.00	41,237.84
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,377,478.00	5,746,776.90	9,124,254.90	1,047,486.00	0.00	0.00	0.00	1,047,486.00	0.00	0.00	0.00	10,171,740.90
5	Prevención y Control del Paludismo	429,040.00	0.00	429,040.00	53,855,461.00	0.00	0.00	0.00	53,855,461.00	9,504,590.07	0.00	0.00	63,789,091.07
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	146,500.00	0.00	146,500.00	3,690,922.00	0.00	0.00	0.00	3,690,922.00	15,290,000.00	0.00	0.00	19,127,422.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	42,000.00	0.00	42,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	242,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	695,135.00	0.00	695,135.00	185,500.00	0.00	0.00	0.00	185,500.00	11,686,352.90	0.00	0.00	12,566,987.90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,268,410.00	0.00	2,268,410.00	10,762,509.20	0.00	0.00	0.00	10,762,509.20	0.00	0.00	0.00	13,030,919.20
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	2,100,000.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	57,955.50	0.00	57,955.50	9,295,000.00	0.00	0.00	0.00	9,295,000.00	35,487,600.00	0.00	0.00	44,840,555.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	578,468.00	172,803.00	751,271.00	1,647,859.96	0.00	0.00	0.00	1,647,859.96	4,633,383.68	0.00	0.00	7,032,514.64
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	319,043.00	0.00	0.00	0.00	319,043.00	89,676.68	0.00	0.00	408,719.68
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	1,471,767.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	145,902.00	0.00	0.00	0.00	145,902.00	400,000.00	0.00	0.00	795,902.00
Total:		8,553,634.04	6,058,361.90	14,611,995.94	91,118,775.16	0.00	0.00	0.00	91,118,775.16	79,710,324.17	0.00	0.00	185,441,095.27
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	164,645.00	1,505,535.00	1,670,180.00	425,011.84	0.00	0.00	0.00	425,011.84	6,315,127.00	0.00	83,250,131.86	91,660,450.70
Total:		164,645.00	1,505,535.00	1,670,180.00	425,011.84	0.00	0.00	0.00	425,011.84	6,315,127.00	0.00	83,250,131.86	91,660,450.70

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA					ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
						RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	4,947,465.00	49,029,983.19	53,977,448.19	32,769,001.36	0.00	0.00	0.00	32,769,001.36	70,023,490.27	0.00	0.00	156,769,939.82
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	858,588.00	0.00	858,588.00	361,698,663.74	0.00	0.00	0.00	361,698,663.74	16,662,759.85	0.00	0.00	379,220,011.59
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	495,266.00	0.00	495,266.00	833,556.00	0.00	0.00	0.00	833,556.00	0.00	0.00	0.00	1,328,822.00
Total:		6,301,319.00	49,029,983.19	55,331,302.19	395,301,221.10	0.00	0.00	0.00	395,301,221.10	86,686,250.12	0.00	0.00	537,318,773.41
Gran Total:		88,240,298.98	56,827,263.42	145,067,562.40	498,014,485.12	0.00	0.00	0.00	498,014,485.12	308,941,504.08	6,436,416.00	83,250,131.86	1,041,710,099.46

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificadorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

...

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

....

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	696,847.00	0.00	696,847.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Subtotal:			1,696,847.00	0.00	1,696,847.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	0.00	72,354.00	72,354.00
Subtotal:			1,000,000.00	72,354.00	1,072,354.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	250,000.00	0.00	250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			250,000.00	0.00	250,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	9,110,882.00	0.00	9,110,882.00
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	9,771,161.52	0.00	9,771,161.52
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	3,384,122.00	0.00	3,384,122.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	2,822,136.00	0.00	2,822,136.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	4,792,099.00	715,157.33	5,507,256.33
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	1,772.10	1,772.10
Subtotal:			29,880,400.52	716,929.43	30,597,329.95
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	4,649.54	0.00	4,649.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	3,561,756.00	15,312,485.18	18,874,241.18
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	212,680.00	0.00	212,680.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	90,500.00	0.00	90,500.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	13,500.00	0.00	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	1,853,108.00	0.00	1,853,108.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	6,125,486.00	0.00	6,125,486.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	28,432.00	0.00	28,432.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	0.00	154,076.00	154,076.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	700,000.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			12,840,111.54	15,466,561.18	28,306,672.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	0.00	1,441,021.60	1,441,021.60
Subtotal:			0.00	1,441,021.60	1,441,021.60
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	3,802,740.00	41,803,527.66	45,606,267.66
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	1,035,396.00	0.00	1,035,396.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	665,636.00	0.00	665,636.00
Subtotal:			5,503,772.00	41,803,527.66	47,307,299.66
Total de recursos federales a administrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"			51,171,131.06	59,500,393.87	110,671,524.93

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad de \$110,671,524.93 (ciento diez millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$51,171,131.06 (cincuenta y un millones ciento setenta y un mil ciento treinta y un pesos 06/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de octubre de 2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos federales, por un monto total de \$59,500,393.87 (cincuenta y nueve millones quinientos mil trescientos noventa y tres pesos 87/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

...

...

Para las contrataciones de personal que realice “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a partir del 1 de abril de 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

...

SEXTA.-...

...

VI. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

...

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

...

ANEXO 1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Híjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	696,847.00	0.00	696,847.00	30,108,904.81	0.00	0.00	30,108,904.81	0.00	0.00	0.00	30,805,751.81
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
TOTALES		1,696,847.00	0.00	1,696,847.00	30,108,904.81	0.00	0.00	30,108,904.81	0.00	0.00	0.00	31,805,751.81

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	872,000.00	0.00	0.00	872,000.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	872,000.00	0.00	0.00	872,000.00	0.00	0.00	0.00	872,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	9,110,882.00	9,110,882.00	15,725,574.50	0.00	0.00	15,725,574.50	0.00	0.00	0.00	24,836,456.50
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,771,161.52	9,771,161.52	11,490,106.16	0.00	8,898,974.70	20,389,080.86	0.00	0.00	0.00	30,160,242.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,431,138.00	1,952,984.00	3,384,122.00	660,000.00	0.00	0.00	660,000.00	0.00	0.00	0.00	4,044,122.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,756,208.00	1,065,928.00	2,822,136.00	660,000.00	19,538,492.55	0.00	20,198,492.55	0.00	0.00	0.00	23,020,628.55
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	497,929.00	4,294,170.00	4,792,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,792,099.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,685,275.00	26,195,125.52	29,880,400.52	28,535,680.66	19,538,492.55	8,898,974.70	56,973,147.91	0.00	0.00	0.00	86,853,548.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4,649.54	0.00	4,649.54	816,002.00	0.00	0.00	816,002.00	0.00	0.00	0.00	820,651.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	334,157.88	0.00	0.00	334,157.88	0.00	0.00	0.00	334,157.88
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,561,756.00	0.00	3,561,756.00	18,387,600.00	0.00	0.00	18,387,600.00	0.00	0.00	0.00	21,949,356.00
5	Prevención y Control del Paludismo	212,680.00	0.00	212,680.00	961,555.00	0.00	0.00	961,555.00	0.00	0.00	0.00	1,174,235.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	90,500.00	0.00	90,500.00	240,520.00	0.00	0.00	240,520.00	0.00	0.00	0.00	331,020.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	13,500.00	0.00	13,500.00	383,573.00	0.00	0.00	383,573.00	0.00	0.00	0.00	397,073.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,853,108.00	1,853,108.00	30,901,733.08	0.00	0.00	30,901,733.08	0.00	0.00	0.00	32,754,841.08
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	6,125,486.00	6,125,486.00	33,940,270.67	0.00	0.00	33,940,270.67	0.00	0.00	0.00	40,065,756.67
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	2,184,691.80	0.00	0.00	2,184,691.80	0.00	0.00	0.00	2,184,691.80
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	28,432.00	0.00	28,432.00	4,179,366.80	0.00	0.00	4,179,366.80	0.00	0.00	0.00	4,207,798.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	4,224,835.20	0.00	0.00	4,224,835.20	0.00	0.00	0.00	4,224,835.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	1,049,440.00	0.00	0.00	1,049,440.00	0.00	0.00	0.00	1,299,440.00
TOTALES		4,611,517.54	8,228,594.00	12,840,111.54	97,603,745.43	0.00	0.00	97,603,745.43	0.00	0.00	0.00	110,443,856.97

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	10,496,320.00	0.00	0.00	10,496,320.00	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	114,132,495.44
TOTALES		0.00	0.00	0.00	10,496,320.00	0.00	0.00	10,496,320.00	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	114,132,495.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,802,740.00	3,802,740.00	25,159,899.33	45,801,446.34	0.00	70,961,345.67	0.00	0.00	0.00	74,764,085.67
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,035,396.00	1,035,396.00	12,990,360.00	0.00	0.00	12,990,360.00	0.00	0.00	0.00	14,025,756.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	665,636.00	665,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,636.00
TOTALES		0.00	5,503,772.00	5,503,772.00	38,150,259.33	45,801,446.34	0.00	83,951,705.67	0.00	0.00	0.00	89,455,477.67

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		11,243,639.54	39,927,491.52	51,171,131.06	205,766,910.23	65,339,938.89	8,898,974.70	280,005,823.82	90,777,587.44	12,858,588.00	103,636,175.44	434,813,130.32

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Mayo	696,847.00
	Subtotal	696,847.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	0.00
	Mayo	1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00
Total		1,696,847.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	0.00
	Mayo	1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		1,000,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Mayo	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	250,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	0.00
	Mayo	9,110,882.00
	Subtotal	9,110,882.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	0.00
	Mayo	9,771,161.52
	Subtotal	9,771,161.52
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	0.00
	Mayo	3,384,122.00
	Subtotal	3,384,122.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	0.00
	Mayo	2,822,136.00
	Subtotal	2,822,136.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,792,099.00
	Subtotal	4,792,099.00

6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	29,880,400.52

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Marzo	4,649.54
	Subtotal	4,649.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	0.00
	Mayo	3,561,756.00
	Subtotal	3,561,756.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	0.00
	Mayo	212,680.00
	Subtotal	212,680.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Mayo	90,500.00
	Subtotal	90,500.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	13,500.00
	Subtotal	13,500.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Marzo	1,853,108.00
	Subtotal	1,853,108.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	0.00
	Marzo	6,125,486.00
	Subtotal	6,125,486.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Marzo	28,432.00
	Subtotal	28,432.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Marzo	700,000.00
	Subtotal	700,000.00

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	0.00
	Marzo	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
	Total	12,840,111.54

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,019,493.55
	Abril	2,783,246.45
	Subtotal	3,802,740.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	707,261.50
	Abril	328,134.50
	Subtotal	1,035,396.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	610,574.94
	Abril	55,061.06
	Subtotal	665,636.00
	Total	5,503,772.00

Gran total	51,171,131.06

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	112
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	19
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	13,775
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	140
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	46
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	85
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	320	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	10
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	13,728
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Actividad	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	64	Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional	2
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 Panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Propósito	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	50	Porcentaje de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	50
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.1.1	Fin	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número de hospitales generales	5	Porcentaje de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	5

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	19,213

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	20
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	71
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	52,387
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Actividad	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	98	Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	4
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	10

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	85
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	186
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	28,483
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	157,816
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	49,747
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	180
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	6,053
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	293
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	952
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	18

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	304,406
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	4,317
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.2.1	Componente	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación	510,875	Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación	6,754
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,321
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	6
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	136
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	136
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Actividad	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo y que reciben tratamiento a partir del segundo trimestre de gestación.	Mujeres embarazadas en la que se confirmó paludismo.	100	Indicador de proceso que representa el número de tratamientos que se prevé ministrar anualmente a personas embarazadas con paludismo confirmado.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	85	Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	95	Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95

5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	100	Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	100	Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	85	Indicador de impacto que estima la proporción de localidades prioritarias que han reducido en un 20% o más el número de casos confirmados a partir de la instalación de pabellones mosquitero.	85
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Indicador de proceso que estimará la oportunidad en la instalación de medidas integrales para control de brotes.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Actividad	Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico	Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritaria	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico	1
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar	94	Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos.	1
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos confirmados	1,252	Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.	15
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Actividad	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.	1
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	309,692
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,266

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	323
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	15,823
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	2,804,472
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	517,490
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	284,710
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	10,748
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	552
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	7
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	83,216
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	72,354.00	72,354.00
TOTAL:							72,354.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.	1,774.98	416.00	738,391.68
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.30	40,045.00	1,013,138.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml	35.42	124,838.00	4,421,761.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	35.42	124,838.00	4,421,761.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml.	37.59	53,956.00	2,028,206.04

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	136.30	1,932.00	263,331.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	620.00	1,177,690.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	132.00	27,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	3,397.00	9,392,195.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	935.00	1,601,019.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	618.00	516,091.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	1,058.00	497,757.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	35.00	113,027.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	163.00	86,416.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	1,403.00	2,806,168.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	12.00	25,688.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	440.00	2,190,579.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	3,784.00	1,407,004.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	4,908.00	6,769,702.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	5,620.00	11,940,364.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	1,189.00	677,730.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	1,979.00	415,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	189.00	1,026,132.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	609.00	1,043,826.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	411.00	2,181,966.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	5,179.00	1,802,084.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	396.00	314,792.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	7.00	7,700.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	5,375.00	14,276,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	703.00	1,551,521.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	1,058.00	406,441.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.	657.47	76.00	49,967.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	614.00	648,942.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	45.00	298,011.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	11,939.00	28,703,146.85
TOTAL:							92,218,609.04

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	66,900.00	679,035.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	179,300.00	25,604,040.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	183,900.00	2,223,351.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	8,500.00	783,700.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	126,746.00	6,249,845.26
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	46,440.00	2,289,956.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosos (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-pm) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	23,100.00	3,141,600.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	83,200.00	832,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	89,500.00	4,825,840.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	128,200.00	23,563,160.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	108,360.00	5,343,231.60
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	136,854.00	6,748,270.74
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	33,900.00	5,320,944.00
TOTAL:							87,604,974.00

Gran total	215,617,920.20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	696,847.00	0.00	696,847.00	491,426.00	0.00	0.00	0.00	491,426.00	30,108,904.81	0.00	0.00	31,297,177.81
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	145,528.50	0.00	0.00	0.00	145,528.50	0.00	0.00	0.00	145,528.50
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Total:		1,696,847.00	0.00	1,696,847.00	636,954.50	0.00	0.00	0.00	636,954.50	30,108,904.81	0.00	0.00	32,442,706.31
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	3,646,068.50	0.00	0.00	0.00	3,646,068.50	0.00	0.00	0.00	4,646,068.50
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	72,354.00	72,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,354.00
Total:		1,000,000.00	72,354.00	1,072,354.00	3,646,068.50	0.00	0.00	0.00	3,646,068.50	0.00	0.00	0.00	4,718,422.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,358,950.00	0.00	0.00	0.00	1,358,950.00	872,000.00	0.00	0.00	2,230,950.00
Total:		0.00	0.00	0.00	1,358,950.00	0.00	0.00	0.00	1,358,950.00	872,000.00	0.00	0.00	2,230,950.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS			RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	9,110,882.00	0.00	9,110,882.00	525,564.00	0.00	0.00	0.00	525,564.00	15,725,574.50	0.00	0.00	25,362,020.50
2	Salud Materna y Perinatal	9,771,161.52	0.00	9,771,161.52	1,467,348.00	0.00	0.00	0.00	1,467,348.00	20,389,080.86	0.00	0.00	31,627,590.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,384,122.00	0.00	3,384,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660,000.00	0.00	0.00	4,044,122.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,822,136.00	0.00	2,822,136.00	1,283,030.80	0.00	0.00	0.00	1,283,030.80	20,198,492.55	0.00	0.00	24,303,659.35
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,792,099.00	715,157.33	5,507,256.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,507,256.33
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	1,772.10	1,772.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,772.10
Total:		29,880,400.52	716,929.43	30,597,329.95	3,275,942.80	0.00	0.00	0.00	3,275,942.80	56,973,147.91	0.00	0.00	90,846,420.66
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4,649.54	0.00	4,649.54	4,982,813.00	0.00	0.00	0.00	4,982,813.00	816,002.00	0.00	0.00	5,803,464.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,157.88	0.00	0.00	334,157.88
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,561,756.00	15,312,485.18	18,874,241.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,387,600.00	0.00	0.00	37,261,841.18
5	Prevención y Control del Paludismo	212,680.00	0.00	212,680.00	13,359,134.75	0.00	0.00	0.00	13,359,134.75	961,555.00	0.00	0.00	14,533,369.75
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	90,500.00	0.00	90,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,520.00	0.00	0.00	331,020.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,573.00	0.00	0.00	397,073.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,853,108.00	0.00	1,853,108.00	462,686.01	0.00	0.00	0.00	462,686.01	30,901,733.08	0.00	0.00	33,217,527.09
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,125,486.00	0.00	6,125,486.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,940,270.67	0.00	0.00	40,065,756.67
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,184,691.80	0.00	0.00	2,184,691.80
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	28,432.00	0.00	28,432.00	2,012,005.74	0.00	0.00	0.00	2,012,005.74	4,179,366.80	0.00	0.00	6,219,804.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	154,076.00	154,076.00	539,520.00	0.00	0.00	0.00	539,520.00	4,224,835.20	0.00	0.00	4,918,431.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	700,000.00	0.00	700,000.00	278,981.50	0.00	0.00	0.00	278,981.50	0.00	0.00	0.00	978,981.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,049,440.00	0.00	0.00	1,299,440.00
Total:		12,840,111.54	15,466,561.18	28,306,672.72	21,635,141.00	0.00	0.00	0.00	21,635,141.00	97,603,745.43	0.00	0.00	147,545,559.15
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	1,441,021.60	1,441,021.60	764,800.00	0.00	0.00	0.00	764,800.00	10,496,320.00	0.00	103,636,175.44	116,338,317.04
Total:		0.00	1,441,021.60	1,441,021.60	764,800.00	0.00	0.00	0.00	764,800.00	10,496,320.00	0.00	103,636,175.44	116,338,317.04

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPQ, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,802,740.00	41,803,527.66	45,606,267.66	6,082,518.33	0.00	0.00	0.00	6,082,518.33	70,961,345.67	0.00	0.00	122,650,131.66
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,035,396.00	0.00	1,035,396.00	1,133,274.00	0.00	0.00	0.00	1,133,274.00	12,990,360.00	0.00	0.00	15,159,030.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	665,636.00	0.00	665,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	665,636.00
Total:		5,503,772.00	41,803,527.66	47,307,299.66	7,215,792.33	0.00	0.00	0.00	7,215,792.33	83,951,705.67	0.00	0.00	138,474,797.66
Gran Total:		51,171,131.06	59,500,393.87	110,671,524.93	38,533,649.13	0.00	0.00	0.00	38,533,649.13	280,005,823.82	0.00	103,636,175.44	532,847,173.32

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Híjar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- III. Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", numeral 1 del apartado II. Declaraciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones 2, 3 y 4 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, numeral 1 del apartado II. Declaraciones de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

...

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

...

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que C. Lic. Jorge Silvestre Ábrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, 21 Punto 1, 23 fracción II y 25 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

...

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	P 014	517,950.00	0.00	517,950.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	S 037	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	P 014, U 008	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Subtotal:			1,517,950.00	0.00	1,517,950.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U 009	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U 009	1,000,000.00	98,397.00	1,098,397.00
Subtotal:			4,214,466.00	98,397.00	4,312,863.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P 014	500,000.00	0.00	500,000.00
Subtotal:			500,000.00	0.00	500,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P 014	830,000.00	0.00	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P 014	0.00	0.00	0.00
Subtotal:			830,000.00	0.00	830,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P 017	12,072,038.64	0.00	12,072,038.64
2	Salud Materna y Perinatal	S 201, P 017, U 007	8,251,073.01	0.00	8,251,073.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P 017	2,298,340.55	0.00	2,298,340.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P 017	1,359,410.00	0.00	1,359,410.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P 017	7,660,482.00	788,381.63	8,448,863.63
6	Igualdad de Género en Salud	P 017	0.00	1,772.10	1,772.10
Subtotal:			31,641,344.20	790,153.73	32,431,497.93

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P 014	8,607.54	128,728.00	137,335.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P 014	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P 014	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P 014	3,671,906.16	14,508,160.81	18,180,066.97
5	Prevención y Control del Paludismo	U 009	239,169.00	0.00	239,169.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	U 009	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U 009	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U 009	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P 014	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	P 014	1,161,419.00	0.00	1,161,419.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U 008	5,040,354.00	0.00	5,040,354.00
12	Atención del Envejecimiento	U 008	0.00	0.00	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	P 014	250,126.00	0.00	250,126.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P 014	449,680.00	166,877.00	616,557.00
15	Eliminación de la Lepra	P 014	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U 009	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U 009	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal:			13,771,261.70	14,803,765.81	28,575,027.51
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P 016	1,293,037.00	333,830.40	1,626,867.40
Subtotal:			1,293,037.00	333,830.40	1,626,867.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E 036	4,088,875.00	28,163,694.19	32,252,569.19
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P 014	939,108.00	0.00	939,108.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P 014	1,115,801.85	0.00	1,115,801.85
Subtotal:			6,143,784.85	28,163,694.19	34,307,479.04
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"			59,911,843.75	44,189,841.13	104,101,684.88

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$104,101,684.88 (ciento cuatro millones ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$59,911,843.75 (cincuenta y nueve millones novecientos once mil ochocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de octubre de 2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" definidos como insumos federales, por un monto total de \$44,189,841.13 (cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

...

...

Para las contrataciones de personal que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a partir del 1 de abril de 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

...

SEXTA.- ...

...

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

...

- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

...

ANEXO 1

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Híjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	517,950.00	0.00	517,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,950.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	
TOTALES		1,517,950.00	0.00	1,517,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,517,950.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
TOTALES		4,214,466.00	0.00	4,214,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,214,466.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	500,000.00	500,000.00	193,641.36	0.00	0.00	193,641.36	0.00	0.00	0.00	693,641.36
TOTALES		0.00	500,000.00	500,000.00	193,641.36	0.00	0.00	193,641.36	0.00	0.00	0.00	693,641.36

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	12,072,038.64	12,072,038.64	10,781,868.00	0.00	0.00	10,781,868.00	0.00	0.00	0.00	22,853,906.64

2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,251,073.01	8,251,073.01	581,281.20	0.00	0.00	581,281.20	0.00	0.00	0.00	8,832,354.21
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,370,723.55	927,617.00	2,298,340.55	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	2,328,340.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,274,000.00	85,410.00	1,359,410.00	0.00	19,113,575.57	0.00	19,113,575.57	0.00	0.00	0.00	20,472,985.57
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	575,399.00	7,085,083.00	7,660,482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,660,482.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,220,122.55	28,421,221.65	31,641,344.20	11,393,149.20	19,113,575.57	0.00	30,506,724.77	0.00	0.00	0.00	62,148,068.97

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,607.54	0.00	8,607.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,607.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	53,432.50	0.00	0.00	53,432.50	0.00	0.00	0.00	53,432.50
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	29,095.20	0.00	0.00	29,095.20	0.00	0.00	0.00	29,095.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,671,906.16	0.00	3,671,906.16	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	3,680,906.16
5	Prevención y Control del Paludismo	239,169.00	0.00	239,169.00	12,180.00	0.00	0.00	12,180.00	0.00	0.00	0.00	251,349.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	180,700.00	0.00	0.00	180,700.00	0.00	0.00	0.00	180,700.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	536,490.00	624,929.00	1,161,419.00	5,655,000.00	0.00	0.00	5,655,000.00	0.00	0.00	0.00	6,816,419.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	616,000.00	4,424,354.00	5,040,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,040,354.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	9,587,984.80	0.00	0.00	9,587,984.80	0.00	0.00	0.00	9,587,984.80
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	250,126.00	0.00	250,126.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,126.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	449,680.00	0.00	449,680.00	2,546,750.00	0.00	0.00	2,546,750.00	0.00	0.00	0.00	2,996,430.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	48,500.00	0.00	0.00	48,500.00	0.00	0.00	0.00	48,500.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
TOTALES		8,471,978.70	5,299,283.00	13,771,261.70	18,122,642.50	0.00	0.00	18,122,642.50	0.00	0.00	0.00	31,893,904.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	141,940.00	1,151,097.00	1,293,037.00	6,966,960.00	0.00	0.00	6,966,960.00	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	89,420,367.40
TOTALES		141,940.00	1,151,097.00	1,293,037.00	6,966,960.00	0.00	0.00	6,966,960.00	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	89,420,367.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	4,088,875.00	4,088,875.00	0.00	31,545,404.81	0.00	31,545,404.81	0.00	0.00	0.00	35,634,279.81
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	939,108.00	939,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	939,108.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,115,801.85	1,115,801.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115,801.85
TOTALES		0.00	6,143,784.85	6,143,784.85	0.00	31,545,404.81	0.00	31,545,404.81	0.00	0.00	0.00	37,689,189.66

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		18,396,457.25	41,515,386.50	59,911,843.75	36,676,393.06	50,658,980.38	0.00	87,335,373.44	69,986,150.40	11,174,220.00	81,160,370.40	228,407,587.59

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	3,395,328.00	3,395,328.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Mayo	517,950.00
	Subtotal	517,950.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	0.00
	Mayo	1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00
	Total	1,517,950.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,214,466.00
	Subtotal	3,214,466.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00
	Total	4,214,466.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	500,000.00
	Subtotal	500,000.00
	Total	500,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	830,000.00
	Subtotal	830,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	830,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	0.00
	Junio	12,072,038.64
	Subtotal	12,072,038.64
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	0.00
	Abril	7,566,891.07
	Junio	684,181.94
	Subtotal	8,251,073.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,022,217.24
	Junio	276,123.31
	Subtotal	2,298,340.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,009,150.48
	Junio	350,259.52
	Subtotal	1,359,410.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	7,660,482.00
	Subtotal	7,660,482.00

6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	31,641,344.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	8,607.54
	Subtotal	8,607.54
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,671,906.16
	Subtotal	3,671,906.16
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	239,169.00
	Subtotal	239,169.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,161,419.00
	Subtotal	1,161,419.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,214,767.08
	Marzo	825,586.92
	Subtotal	5,040,354.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	250,126.00
	Subtotal	250,126.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	442,874.20
	Marzo	6,805.80
	Subtotal	449,680.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	700,000.00
	Marzo	2,000,000.00
	Subtotal	2,700,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal	250,000.00
Total		13,771,261.70

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Abril	141,940.00
	Junio	1,151,097.00
	Subtotal	1,293,037.00
	Total	1,293,037.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,212,269.43
	Abril	2,876,605.57
	Subtotal	4,088,875.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	707,261.50
	Abril	231,846.50
	Subtotal	939,108.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,047,324.43
	Abril	68,477.42
	Subtotal	1,115,801.85
	Total	6,143,784.85

Gran total	59,911,843.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas	Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas	320	Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Componente	Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud	Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud	12,275	Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud	249
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud	Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados	292	Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local	13
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres para población general realizados	2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses	264,800	Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general	9,595
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Componente	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados	Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados	256	Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Componente	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	1,043	Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas	28
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.1	Propósito	Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	54	Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud	74
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Componente	Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud	Número de entidades federativas existentes en el país	6	Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para agentes de salud programados	5,000	Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud de salud	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año	Número total de municipios en el año	849	Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.	20
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	12

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	36
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	1,137	Porcentaje de municipios activos	20
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	200	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	13
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	43
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	420	Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año	Número de visitas de supervisión programadas en el año	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.2	Actividad	Número de municipios con proyectos supervisados en el año	Número de municipios con proyectos apoyados en el año	159	Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados	20
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	10
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Actividad	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	160	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.	5

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Actividad	Sesiones educativas realizadas	Sesiones educativas programadas	768	Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.	6
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	128	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Propósito	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Indicadores evaluados por 100	80	Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Propósito	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.	Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Propósito	Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.	Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE.	90	Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer).	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Actividad	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Propósito	Panoramas publicados	4 panoramas anuales.	80	Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)	Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones	80	Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.	Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.	80	Porcentaje de alumnos capacitados.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Actividad	Equipo adquirido	Equipo planeado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Actividad	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de un centro estatal para el RSI.	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	84	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	13
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Actividad	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Fin	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa de calle existentes	50	Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital	50
1	Salud Mental	4.5.1	Componente	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.2	Actividad	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Actividad	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	30	Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	30
1	Salud Mental	4.5.4	Fin	Banco de Reforzadores Funcional	Banco de Reforzadores	1	Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional	1
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.5	Fin	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	2
1	Salud Mental	6.1.2	Fin	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Componente	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Observatorios Estatales de Lesiones operando	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial	28,108
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Componente	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	1
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	24	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	27
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	58	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	36
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	58	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	78
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de citotecnólogos capacitados y certificados	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	50	Capacitación y certificación de citotecnólogos	53
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Componente	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional	80	Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional	40	Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Actividad	Número de parteras capacitadas y evaluadas	Total de parteras tradicionales activas	60	Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal	60
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Componente	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos	Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Propósito	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores y brigadistas activos	100	Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.	236	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Actividad	Servicios amigables con acreditación	Servicios amigables registrados	15	Servicios amigables acreditados	15

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Propósito	Número de acciones extramuros realizadas en el periodo	Número de acciones extramuros programadas en el periodo	1,152	Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables	36
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	2,560	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Componente	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa	52	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud	52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Actividad	Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación	Número de campañas programadas.	32	Número de campañas difundidas.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Propósito	Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.	Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud	100	Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivo.	12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)	2,240	Personal capacitado respecto del programado	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Propósito	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	800,000	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	29,242
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Propósito	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.	4,227,500	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	98,977
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año	Número de jurisdicciones sanitarias	2	Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.	18
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Actividad	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	28	Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Actividad	Número de vasectomías realizadas	Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSA	10	Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSA.	698
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.3.2	Propósito	Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí	20	número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación	1,897,644	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	59,546
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Actividad	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	398,505	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas	12,505

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	180
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	234,053	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	4,930
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	12
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión elaborado	Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración	7	Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado	7
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos formados de reeducación de agresores	Número de grupos programados de reeducación de agresores	656	Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Componente	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	5,843	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	323
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,421
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	9

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,100,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	342,002
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	511,105	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	8,893

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Componente	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	47,400	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	1,503
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio	1,722	Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	20
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Perros ectodesparasitados con fipronil	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Componente	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	85	Casas rociadas con insecticida residual	85
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Propósito	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Propósito	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	628	Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Actividad	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	50
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	50
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	20

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Propósito	Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Propósito	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	50
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	80
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	100	Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.	2
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	3,872	Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias. Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Propósito	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	10,924,367	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.	274,588
10	Prevención y Control de la Diabetes	2.1.1	Propósito	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados	Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados	65	Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas	86,378	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,165

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Propósito	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas	8,551	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.	3,165
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.2	Propósito	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados	450	Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.	13
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Propósito	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.	24	Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Propósito	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados	27	Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Actividad	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas	22,613,439	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	568,397
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.3.1	Actividad	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón	90	Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón	90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Fin	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	237,016	Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	8,786
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.3.1	Propósito	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	482,873	Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud	16,710
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.5.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	228,815	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,096

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.1	Propósito	Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	104,530	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,063
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.1.1	Propósito	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	172,995	Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,627
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Propósito	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	127,382	Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud	5,760
12	Atención del Envejecimiento	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN Activos programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Propósito	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor realizados	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor programados	2	Realizar diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Actividad	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada	20	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Actividad	Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.3	Componente	Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados	50
12	Atención del Envejecimiento	5.1.4	Componente	Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas	85
12	Atención del Envejecimiento	5.1.5	Actividad	Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más	60	Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)	60
12	Atención del Envejecimiento	6.1.1	Componente	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor elaborado de acuerdo a los lineamientos nacionales	Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor esperado de acuerdo a los lineamientos nacionales	1	Programa Estatal de Acción Específico en Envejecimiento	1

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	36,685,640	Actividades de Prevención (intramuros).	1,664,268
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	134,390,949	Actividades de Prevención (extramuros).	6,691,988
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Actividad	Curso de capacitación de la estrategia SOFAR realizados.	Cursos de capacitación de la estrategia SOFAR programados.	7	Capacitación SOFAR	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	22,802,442	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	824,041
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,635	Supervisión del programa de salud bucal.	167
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,421,700	Consultas estomatológicas.	351,409
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Cumplimiento de eventos de capacitación	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	13,963
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,030	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	852
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados	4,149	Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar	234
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	263	Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente	22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Actividad	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	22,842	Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran	776

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión	16
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	197	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	10
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,708	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	212
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Comité Estatales para la Seguridad en Salud	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Actividad	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	2	Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Propósito	Kits de reservas estratégicas conformadas	Kits de reservas estratégicas programados	3	Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Actividad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	10	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).	10
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	4	Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	4	Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.	2	Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Actividad	Cursos-taller realizados	Cursos-taller programados	2	Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.2.1	Actividad	Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas	Campañas preventivas para EDA y cólera programadas	1	Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Actividad	Evaluaciones trimestrales realizadas	Evaluaciones trimestrales programadas	4	Porcentaje de reportes de evaluación del programa.	4

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR	156	Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.	156
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).	Meta de detecciones de VIH a realizar.	967,472	Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).	28,489
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	72	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Fin	Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional	Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Actividad	Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.	Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Fin	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de responsabilidad institucional	90	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.	Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.	10	Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.	10

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Actividad	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas	Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas	80	Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Actividad	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.	70	Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Actividad	Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.	Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año	30	Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.	28
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	5	Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.	5

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	80	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas	100	Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)	6
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Propósito	Número de pacientes localizados	Número de pacientes con seguimientos incompletos	70	Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados	70
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	66
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.2	Propósito	Material Asignado	Material programado a entregarse a las aulas	90	Asignación de material para dotar de insumos las aulas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	98,397.00	98,397.00
TOTAL:							98,397.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	11.64	26,880.00	312,883.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	26,880.00	498,892.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	18.56	27,840.00	516,710.40

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	253.00	46.00	11,638.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	197.00	516.00	101,652.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	83.00	186.00	15,438.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	107,889.71	85.00	9,170,625.35
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros	14,608.92	85.00	1,241,758.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	14,509.28	19.00	275,676.32
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos	37,451.97	102.00	3,820,100.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente	5,926.00	27.00	160,002.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							14,803,765.81

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 g. Estéril y desechable. Descripción complementaria: Sin espacio muerto	2.50	17,241.00	43,102.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.	136.30	2,133.00	290,727.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.	210.00	28.00	5,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,764.85	2,868.00	7,929,589.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.	1,712.32	2,125.00	3,638,680.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.	835.10	828.00	691,462.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	87.00	50,286.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	470.47	141.00	66,336.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.	3,229.36	8.00	25,834.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.	530.16	5.00	2,650.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.	2,000.12	718.00	1,436,086.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	22.00	47,095.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.	4,978.59	191.00	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.	371.83	3,493.00	1,298,802.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.	1,379.32	2,842.00	3,920,027.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	2,124.62	4,758.00	10,108,941.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina suspensión cada 100 mililitros contienen: nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina envase con 240 ml con dosificador.	332.80	5.00	1,664.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.	570.00	757.00	431,490.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.	210.00	707.00	148,470.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	60.00	325,756.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	433.00	742,162.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.	5,308.92	205.00	1,088,328.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	347.96	4,197.00	1,460,388.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.	794.93	50.00	39,746.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	295.00	324,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas	2,656.00	4,515.00	11,991,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	668.00	1,474,276.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.	384.16	732.00	281,205.12

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.	1,056.91	119.00	125,772.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.	6,622.47	24.00	158,939.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,404.15	8,826.00	21,219,027.90
TOTAL:							70,319,980.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.	10.15	41,100.00	417,165.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno de envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	113,200.00	16,164,960.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	126,600.00	1,530,594.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.	92.20	7,400.00	682,280.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna anti influenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	110,619.00	5,454,622.89

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	30,330.00	1,495,572.30
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	136.00	14,000.00	1,904,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	51,450.00	514,500.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.	53.92	54,100.00	2,917,072.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	82,100.00	15,089,980.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Programación para población pediátrica	49.31	70,770.00	3,489,668.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo.	49.31	125,481.00	6,187,468.11
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	24,600.00	3,861,216.00
TOTAL:							59,709,099.00

Gran total	168,230,299.91

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	517,950.00	0.00	517,950.00	3,807,986.00	0.00	0.00	0.00	3,807,986.00	0.00	0.00	0.00	4,325,936.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00	0.00	0.00	0.00	1,006,993.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Total:		1,517,950.00	0.00	1,517,950.00	4,814,979.00	0.00	0.00	0.00	4,814,979.00	0.00	0.00	0.00	6,332,929.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,214,466.00	0.00	3,214,466.00	2,374,740.50	0.00	0.00	0.00	2,374,740.50	0.00	0.00	0.00	5,589,206.50
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,000,000.00	98,397.00	1,098,397.00	2,407,942.00	0.00	0.00	0.00	2,407,942.00	0.00	0.00	0.00	3,506,339.00
Total:		4,214,466.00	98,397.00	4,312,863.00	4,782,682.50	0.00	0.00	0.00	4,782,682.50	0.00	0.00	0.00	9,095,545.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	500,000.00	0.00	500,000.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	69,500.75	193,641.36	0.00	0.00	763,142.11
Total:		500,000.00	0.00	500,000.00	69,500.75	0.00	0.00	0.00	69,500.75	193,641.36	0.00	0.00	763,142.11
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	830,000.00	0.00	830,000.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	1,414,024.97
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		830,000.00	0.00	830,000.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	584,024.97	0.00	0.00	0.00	1,414,024.97
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	12,072,038.64	0.00	12,072,038.64	6,694,952.89	0.00	0.00	0.00	6,694,952.89	10,781,868.00	0.00	0.00	29,548,859.53
2	Salud Materna y Perinatal	8,251,073.01	0.00	8,251,073.01	7,019,592.00	0.00	0.00	0.00	7,019,592.00	581,281.20	3,395,328.00	0.00	19,247,274.21
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,298,340.55	0.00	2,298,340.55	335,000.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	30,000.00	0.00	0.00	2,663,340.55
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,359,410.00	0.00	1,359,410.00	6,372,869.00	0.00	0.00	0.00	6,372,869.00	19,113,575.57	0.00	0.00	26,845,854.57
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,660,482.00	788,381.63	8,448,863.63	1,709,080.00	0.00	0.00	0.00	1,709,080.00	0.00	0.00	0.00	10,157,943.63
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	1,772.10	1,772.10	212,454.00	0.00	0.00	0.00	212,454.00	0.00	0.00	0.00	214,226.10
Total:		31,641,344.20	790,153.73	32,431,497.93	22,343,947.89	0.00	0.00	0.00	22,343,947.89	30,506,724.77	3,395,328.00	0.00	88,677,498.59

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	8,607.54	128,728.00	137,335.54	7,770,027.07	0.00	0.00	0.00	7,770,027.07	0.00	0.00	0.00	7,907,362.61
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,432.50	0.00	0.00	53,432.50
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	772,307.00	0.00	0.00	0.00	772,307.00	29,095.20	0.00	0.00	801,402.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,671,906.16	14,508,160.81	18,180,066.97	56,762,405.00	0.00	0.00	0.00	56,762,405.00	9,000.00	0.00	0.00	74,951,471.97
5	Prevención y Control del Paludismo	239,169.00	0.00	239,169.00	2,431,100.00	0.00	0.00	0.00	2,431,100.00	12,180.00	0.00	0.00	2,682,449.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	560,450.00	0.00	0.00	0.00	560,450.00	180,700.00	0.00	0.00	741,150.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,161,419.00	0.00	1,161,419.00	7,690,000.00	0.00	0.00	0.00	7,690,000.00	5,655,000.00	0.00	0.00	14,506,419.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,040,354.00	0.00	5,040,354.00	5,084,000.00	0.00	0.00	0.00	5,084,000.00	0.00	0.00	0.00	10,124,354.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	6,434,500.00	0.00	0.00	0.00	6,434,500.00	9,587,984.80	0.00	0.00	16,022,484.80
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	250,126.00	0.00	250,126.00	3,696,649.51	0.00	0.00	0.00	3,696,649.51	0.00	0.00	0.00	3,946,775.51
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	449,680.00	166,877.00	616,557.00	7,310,763.00	0.00	0.00	0.00	7,310,763.00	2,546,750.00	0.00	0.00	10,474,070.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	48,500.00	0.00	0.00	448,500.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	552,471.78	0.00	0.00	0.00	552,471.78	0.00	0.00	0.00	3,252,471.78
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	1,963,909.00	0.00	0.00	0.00	1,963,909.00	0.00	0.00	0.00	2,213,909.00
Total:		13,771,261.70	14,803,765.81	28,575,027.51	101,428,582.36	0.00	0.00	0.00	101,428,582.36	18,122,642.50	0.00	0.00	148,126,252.37
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,293,037.00	333,830.40	1,626,867.40	3,713,480.00	0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	6,966,960.00	0.00	81,160,370.40	93,467,677.80
Total:		1,293,037.00	333,830.40	1,626,867.40	3,713,480.00	0.00	0.00	0.00	3,713,480.00	6,966,960.00	0.00	81,160,370.40	93,467,677.80

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	4,088,875.00	28,163,694.19	32,252,569.19	18,514,408.36	0.00	0.00	4,002,810.00	22,517,218.36	31,545,404.81	0.00	0.00	86,315,192.36
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	939,108.00	0.00	939,108.00	5,485,195.94	0.00	2,450,000.00	0.00	7,935,195.94	0.00	0.00	0.00	8,874,303.94
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1,115,801.85	0.00	1,115,801.85	552,324.74	0.00	0.00	0.00	552,324.74	0.00	0.00	0.00	1,668,126.59
Total:		6,143,784.85	28,163,694.19	34,307,479.04	24,551,929.04	0.00	2,450,000.00	4,002,810.00	31,004,739.04	31,545,404.81	0.00	0.00	96,857,622.89
Gran Total:		59,911,843.75	44,189,841.13	104,101,684.88	162,289,126.51	0.00	2,450,000.00	4,002,810.00	168,741,936.51	87,335,373.44	3,395,328.00	81,160,370.40	444,734,693.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones III y IV, 3o., 8o. fracciones I, III, VII, XII, XIV, XXXVIII y XL; 9o. fracciones II y V; 10o. fracción I; 17 fracciones I, II, III, IV, VII y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 33 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracción III, 3o., 17 fracciones I, XII y XXIII, 29 fracción I, y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 9 de septiembre de 2015 y se somete a consulta pública de conformidad con el Artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa. Teléfono 01(669) 9156900. Ext. 58501. Correo electrónico: varriagah@conapesca.gob.mx para que en los términos de la Ley, dichos comentarios sean considerados.

Que durante este lapso, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el Artículo 45 Párrafo Primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior,

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el presente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-SAG/PESC-2014,
PESCA RESPONSABLE EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES DULCEACUÍCOLAS DE
JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESPECIFICACIONES
PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

PREFACIO

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) efectuó una revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2014 y propuso el ajuste de algunas medidas específicas, además de la inclusión de una serie de medidas de regulación pesquera adicionales, teniendo en consideración estudios y opiniones técnicas elaboradas por diversas instituciones de investigación.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por el Grupo de Trabajo Técnico, el Subcomité de Pesca Responsable, conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria para coadyuvar en la formulación de los Proyectos de Modificación de Normas Oficiales Mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento de los recursos pesqueros en cuerpos de aguas continentales de la República Mexicana. Este Subcomité de Pesca Responsable, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección General de Infraestructura.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Instituto Nacional de Pesca a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico, la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico y la Dirección General Adjunta de Investigación en Acuacultura.

Secretaría de Marina Armada de México.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Secretaría de Economía (Dirección General de Normas).

Secretaría de Turismo.

Secretaría de Salud (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios).

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua.

Universidad Nacional Autónoma de México.

Instituto Politécnico Nacional.

Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, S.C. de R.L.

Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola.

Unión de Armadores del Litoral de Océano Pacífico, A.C.

Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A. de C.V.

Productora Nacional de Redes, S.A. de C.V.

Colegio Nacional de Profesionales de la Pesca, A.C.

Federación Nacional de Pesca Deportiva, A.C.

Se modificaron y actualizaron diversos apartados de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2014, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014; donde se ajustaron algunas regulaciones específicas y se modificó la numeración del Anexo 1 para incluir regulaciones para cuerpos de agua específicos adicionales. A continuación se presenta el texto de la Modificación de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-060-SAG/PESC-2015, PESCA RESPONSABLE
EN CUERPOS DE AGUAS CONTINENTALES DULCEACUÍCOLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos
5. Concordancia con Normas y recomendaciones Internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana
8. Evaluación de la conformidad

0. Introducción

0.1 Considerando que los recursos acuáticos epicontinentales de México son muy diversos ya que están compuestos por deltas, ríos, arroyos, lagos, lagunas, pantanos, turberas, oasis, cenotes, manantiales, tulares, rías, charcas, bordos y presas, entre otros que ocupan en total una extensión aproximada de 5,115,393 hectáreas.

0.2 Que se presentan 731 cuencas hidrológicas en el país (CONAGUA, 2011), sobre todo en las zonas donde las sierras están en contacto directo con el mar y en el Altiplano seco endorreico (INEGI, 1995; UNAM, 1990).

0.3 Que en la superficie de la República Mexicana se registró una precipitación pluvial media anual de 760 milímetros entre 1971-2000, lo que equivale 1,489 miles de millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación. Se estima que en los ríos y arroyos del país fluye el 87% del escurrimiento superficial (CONAGUA, 2011), mientras que el almacenamiento de agua en cuerpos naturales, como lagos y lagunas, se calcula en 14 mil millones de m³ de agua.

0.4 Que en México existen cerca de 50 ríos principales (CONAGUA, 2011) que transcurren en tres vertientes: Occidental o del Océano Pacífico, Oriental o del Océano Atlántico (Golfo de México y Mar Caribe) e Interior, en la que los ríos no tienen salida al mar y desembocan en lagunas interiores (INEGI, 1995).

0.5 Que existen en el país cerca de 70 lagos, cuyas extensiones varían entre mil y diez mil hectáreas, ocupando en conjunto un área de más de 370,891 hectáreas, siendo los más importantes los que se encuentran en la zona occidental del Eje Neovolcánico Transversal asociados al sistema Lerma Santiago.

0.6 Que se cuenta con más de 4,462 presas y bordos en México, de las cuales 667 están clasificadas como grandes presas, de acuerdo con la definición de la Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD, por sus siglas en inglés); es decir, que tienen una altura mayor a los 100 metros y/o una capacidad de almacenamiento mayor a los 15 millones de metros cúbicos; de forma tal que la capacidad conjunta de almacenamiento de las presas del país es de 150 mil millones de m³ de agua (CONAGUA, 2011).

0.7 Que la actividad pesquera desarrollada en las aguas continentales del país alcanzó en 2013 un volumen de 36,330 toneladas, lo cual representó el 23% de la producción pesquera nacional, siendo siete las pesquerías de agua dulce de mayor importancia económica, incluyendo bagre, carpa, charal, langostino, lobina, mojarra (incluyendo tilapia) y trucha (CONAPESCA, 2014) y que adicionalmente en numerosos embalses se desarrollan actividades de pesca deportivo-recreativa, acuacultura y de consumo doméstico que sirven de sustento económico y nutricional a las comunidades locales.

0.8 Que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

0.9 Que para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y desarrollo sustentable de las actividades de aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal ubicados en la República Mexicana, se hace necesario el establecimiento de medidas técnicas regulatorias en materia de pesca y acuacultura sustentables.

0.10 Que se requerirá la inclusión periódica de regulaciones específicas para diferentes cuerpos de agua continentales, considerando que de esta manera habrá un manejo más ordenado y puntual de los recursos pesqueros dulceacuícolas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el objetivo señalado en el Artículo 2o. fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

1.2 Es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuacultura comercial, en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes regulaciones:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, conjuntamente con las definiciones señaladas en el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Acuacultura: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

3.2 Acuacultura comercial: Es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.

3.3 Acuacultura de fomento: Es la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica y la experimentación en cuerpos de agua de jurisdicción federal, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología, en alguna etapa del cultivo de especies de la flora y fauna, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua.

3.4 Acuacultura didáctica: Es la que se realiza con fines de capacitación y enseñanza de las personas que en cualquier forma intervengan en la acuacultura en cuerpos de agua de jurisdicción federal.

3.5 Aclareo: Actividad de pesca intensiva dirigida a una o varias especies durante un periodo de tiempo específico, con la finalidad de controlar el tamaño de sus poblaciones.

3.6 Apaleo o Arreo: Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en golpear el agua o las zonas de vegetación acuática, mediante remos u otros objetos para ahuyentar y obligar a los peces a desplazarse hacia las redes colocadas para su captura.

3.7 Arpón o fisga: Equipo de pesca de tipo activo (para que el ejemplar sea capturado, el arte de pesca debe ser llevado hacia el pez), que consiste en un mango largo con lengüetas o muertes en uno o varios de su(s) extremo(s), cuya operación se basa en la detección visual del objetivo de pesca, lanzamiento manual o mecánico del equipo por parte del operario para insertarlo en la presa y posterior recuperación del dispositivo y de la presa de manera directa o mediante el apoyo de un cabo o filamento.

3.8 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón o fisga para la captura de especies acuáticas pesqueras.

3.9 Atarraya: Equipo de pesca manual, de tipo activo, operado individualmente en zonas de escasa profundidad. Consiste en una red semicónica que adopta la forma de un círculo o semicírculo cuando es lanzada por el pescador para cubrir un área de barrido vertical.

3.10 Bitácora de pesca: Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

3.11 Calado: Profundidad que una red alcanza en el agua.

3.12 CAPAE: Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse. Organismo encargado de implementar el plan de manejo de los recursos pesqueros, acuícolas de la presa, para lograr el aprovechamiento sustentable. Está integrado por personal de la Subdelegación de Pesca, del Gobierno del Estado y del Municipio en el cual se ubica el embalse y por representantes de las organizaciones pesqueras, acuícolas, sociales y de investigación.

3.13 Captura incidental: La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

3.14 Caracoleo: Método de pesca prohibido, que consiste en cercar con una o varias redes de enmalle unidas, a los peces en ensenadas someras siguiendo un movimiento típicamente en forma de espiral, en el que pescadores que sostienen la parte superior de la red y pisan la parte inferior, la desplazan, hasta encerrar a los peces en un área pequeña donde son finalmente capturados.

3.15 Cebo: Cualquier alimento o sustancia que lo imite utilizada para atraer a una presa al lugar donde se encuentra el cazador, trampa o para morder un anzuelo.

3.16 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.17 Concesión: Es el Título que en ejercicio de sus facultades otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción nacional, así como para la acuacultura, durante un periodo determinado en función de los resultados que prevean los estudios técnicos, económicos y sociales que presente el solicitante, de la naturaleza de las actividades a realizar, de la cuantía de las inversiones necesarias para ello y de su recuperación económica.

3.18 Corraleo: Se refiere a dos procedimientos de pesca: 1) Acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura, y 2) Acción de inducir a los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca mediante efectos mecánicos o sonoros.

3.19 Cueveo: Denominación coloquial con que se conoce el hecho de atrapar bagres dentro de cuevas naturales o artificiales, cuando el macho cuida los huevos. El principio de captura se basa en aprovechar el comportamiento reproductor de estos organismos.

3.20 Embarcación menor: Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

3.21 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.22 Esfuerzo pesquero: El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

3.23 Explosivos: Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante, y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a las especies acuáticas.

3.24 INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca.

3.25 Introducción de especies: Actividad que se refiere a aquellas especies que no se distribuyen naturalmente existentes en el cuerpo de agua en el que se pretenden introducir.

3.26 LGPAS: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

3.27 Longitud total: Distancia comprendida entre el extremo anterior de la boca del pez y el extremo posterior de la aleta caudal.

3.28 Luz de malla: La distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.29 Motoreo: Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de captura.

3.30 Palangre, cimbra, ristra o línea con anzuelos: Equipo de pesca de tipo pasivo, construido a base de una línea que tiene flotadores o marcas de señalamiento y líneas secundarias con anzuelos. Consta de una línea principal conocida como "línea madre", de poliamida (PA), polietileno (PE), polipropileno (PP) o material similar y varias líneas secundarias denominadas "reinales" construidas con hilo monofilamento de PA o multifilamento de PP, son utilizados fijos al fondo mediante lastre.

3.31 Pesca comercial: La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.

3.32 Pesca de consumo doméstico: Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

3.33 Pesca deportivo-recreativa: La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

3.34 Pesca didáctica: Es la que realizan las instituciones de educación, reconocidas oficialmente, para llevar a cabo sus programas de capacitación y enseñanza.

3.35 Pesca de fomento: Es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

3.36 Permiso: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura que se señalan en la LGPAS.

3.37 Purineo: Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en depositar en determinados lugares, alimento comercial para el cultivo de camarón conocido genéricamente como "purina", con el fin de congregar organismo artificialmente en dicha zona con el fin de capturarlos.

3.38 Red de enmalle: Arte de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformada por paño de red de hilo monofilamento unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior). Lleva flotadores en la relinga de flotación y plomos en la de hundimiento, confiriéndole la cualidad de mantener el paño extendido.

3.39 Repoblación: Es el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras.

3.40 Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.41 Sustancias contaminantes: Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

3.42 Trampas o nasas: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

3.43 Trasmallos: La unión por superposición de dos o más redes de enmalle con igual o diferente luz de malla para aumentar la captura de las especies acuáticas.

3.44 Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

3.45 Verificación: Constatación física o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.

3.46 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

3.47 Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

4.1 Las especies autorizadas para la pesca comercial en la presente Norma son:

a) PECES

i) Familia Cichlidae

i.i) Especies introducidas

Nombre científico	Nombre común
<i>Oreochromis aureus</i>	tilapia azul
<i>O. mossambicus</i>	tilapia de Mozambique o mojarra negra
<i>O. niloticus</i>	tilapia del Nilo

<i>O. urolepis</i>	tilapia
<i>Oreochromis spp</i>	tilapia
<i>Tilapia rendalli</i>	tilapia
<i>T. zilli</i>	tilapia

i.ii) Especies nativas

Nombre científico	Nombre común
<i>Cichlasoma beani</i>	mojarra de río, mojarra verde
<i>C. istlanum</i>	mojarra del balsas
<i>C. urophthalmum</i>	mojarra castarrica
<i>C. pearsei</i>	mojarra zacatera
<i>C. salvini</i>	mojarra pinta
<i>C. trimaculatum</i>	mojarra charra
<i>Petenia splendida</i>	tenguayaca
<i>Paraneetroplus bifasciatus</i>	mojarra paleta
<i>P. guttulatus</i>	mojarra
<i>P. nebuliferus</i>	mojarra criolla nativa
<i>P. melanurus</i>	mojarra colorada
<i>P. hartwegi</i>	mojarra negra
<i>Thorichthys friedrichsthalii</i>	mojarra pinta
<i>T. helleri</i>	mojarrita de color
<i>Parachromis managuensis</i>	mojarra tigre
<i>Herichthys cyanoguttatus</i>	mojarra nativa, copetona, mojarra del río bravo

ii) Familia Cyprinidae

ii.i) Especies nativas

Nombre científico	Nombre común
<i>Yuriria alta</i>	sardina plateada
<i>Algansea lacustris</i>	acúmara

ii.ii) Especies introducidas

Nombre científico	Nombre común
<i>Hypophthalmichthys nobilis</i>	carpa cabezona
<i>Carassius auratus</i>	carpa dorada
<i>Ctenopharyngodon idella</i>	carpa herbívora
<i>Cyprinus carpio</i>	carpa común, carpa espejo, carpa de Israel
<i>C. rubrofasciatus</i>	carpa barrigona, carpa escamuda
<i>Hypophthalmichthys molitrix</i>	carpa plateada
<i>Mylopharyngodon piceus</i>	carpa negra

iii) Familia Catostomidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Ictiobus meridionalis</i>	matalote
<i>Moxostoma austrinum</i>	matalote o dorado

iv) Familia Characidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Astyanax aeneus</i>	sardinita
<i>Brycon guatemalensis</i>	macabi

v) Familia Centrarchidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Lepomis macrochirus</i>	mojarra de agallas azules
<i>L. cyanellus</i>	manguito
<i>Pomoxis annularis</i>	robaleta, crappie

vi) Familia Ictaluridae

Nombre científico	Nombre común
<i>Ictalurus</i> sp.	bagre amarillo, bagre negro
<i>Ictalurus furcatus</i>	bagre azul o puyon
<i>Ictalurus meridionalis</i>	bagre, bobo liso
<i>Ictalurus punctatus</i>	bagre de canal
<i>Ictalurus balsanus</i>	bagre del balsas
<i>Pylodictis olivaris</i>	pintontle

vii) Familia Ariidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Arius felis</i>	chihuil
<i>Cathorops aguadulce</i>	bagre aguadulce
<i>Ariopsis seemanni</i>	cuatete

viii) Familia Heptapteridae

Nombre científico	Nombre común
<i>Rhamdia quelen</i>	bagre negro

ix) Familia Lepisosteidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Atractosteus spatula</i>	pejelagarto o catán
<i>A. tropicus</i>	pejelagarto o catán
<i>Lepisosteus osseus</i>	pejelagarto o catán

x) Familia Atherinopsidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Chirostoma</i> sp.	charal
<i>Chirostoma humboldtianum</i>	pescado blanco
<i>C. jordani</i>	charal
<i>C. consocium</i>	charal de rancho

xi) Familia Belonidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Strongylura marina</i>	pez aguja

xii) Familia Mugilidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Agonostomus monticola</i>	trucha de tierra caliente

xiii) Familia Goodeidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Goodea atripinnis</i>	pescado lodero, xija, pocha o barrigón.

xiv) Familia Centropomidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Centropomus nigrescens</i>	robalo prieto
<i>C. parallelus</i>	chucumite
<i>C. undecimallis</i>	robalo blanco
<i>C. poeyi</i>	robalo prieto

xv) Familia Sciaenidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Aplodinotus grunniens</i>	besugo

xvi) Familia Salmonidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Salmo trutta</i>	trucha café
<i>Salvelinus fontinalis</i>	trucha de arroyo

xvii) Familia Clupeidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Dorosoma anale</i>	sabalote, sardina del Papaloapan
<i>D. cepedianum</i>	cuchilla
<i>Dorosoma smithii</i>	sardinita

xviii) Familia Poeciliidae

<i>Poeciliopsis gracilis</i>	trucha
<i>P. infans</i>	pececillo lodero

xix) Familia Gerreidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Eugerres mexicanus</i>	pichincha, mojarra

b) CRUSTÁCEOS**i) Familia Palaemonidae**

Nombre científico	Nombre común
<i>Macrobrachium acanthurus</i>	langostino, camarón prieto, acamaya, camarón manos de tarro o camarón manos de carrizo
<i>M. americanum</i>	langostino
<i>M. carcinus</i>	langostino, langostino real, mayacastle, cauque, acamaya o pihua
<i>M. heterochirus</i>	pihua, camarón amarillo, camarón manudo o camarón serrano
<i>M. olfersii</i>	pihua
<i>M. occidentale</i>	langostino
<i>M. tenellum</i>	chacal o moya

ii) Familia Cambaridae

Nombre científico	Nombre común
<i>Procambarus clarkii</i>	cangrejo de río
<i>Cambarellus</i> sp.	acocil

iii) Familia Atyidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Atya scabra</i>	burrito o camaroncito.

iv) Familia Cyzicidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Eucyzicus digueti</i>	conchilla

v) Familia Leptestheriidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Leptestheria compleximanus</i>	conchilla

c) ANFIBIOS**i) Familia Ranidae**

Nombre científico	Nombre común
<i>Lithobates catesbeianus</i>	rana toro

d) ANELIDOS**i) Familia Tubificidae**

Nombre científico	Nombre común
<i>Tubifex</i> sp.	gusano de fango, tubifex

e) INSECTOS**i) Familia Notonectidae**

Nombre científico	Nombre común
<i>Notonecta</i> sp.	mosco de agua, garapito, barquerito

f) ESPECIES INVASORAS**i) Familia Loricariidae**

Nombre científico	Nombre común
<i>Aequidens rivulatus</i>	terror verde
<i>Amatitlania nigrofasciata</i>	cíclido cebra o mojarra convicto
<i>Hypostomus plecostomus</i>	Pleco
<i>Hypostomus punctatus</i>	Pleco
<i>Panaque nigrolineatus</i>	Panaque real
<i>Pterygoplichthys disjunctivus</i>	Pleco o pez diablo
<i>Pterygoplichthys joselimaianus</i>	Pleco
<i>Pterygoplichthys multiradiatus</i>	Plecos, placastro
<i>Pterygoplichthys pardalis</i>	Pleco
<i>Rineloricaria parva</i>	Vieja de agua

ii) Familia Parastacidae

Nombre científico	Nombre común
<i>Cherax quadricarinatus</i>	langosta de agua dulce

4.2 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en los cuerpos de aguas continentales ubicados en la República Mexicana, podrá concesionarse o permitirse, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Para efectuar la pesca comercial, se autoriza la operación de embarcaciones menores con eslora máxima total de 10.5 metros, sin cubierta corrida y con motor fuera de borda de hasta 55.95 kilovatios (75 Caballos de fuerza), o sin motor.

4.2.2 Las artes o equipos de pesca que se autorizan para la pesca comercial en la presente Norma son:

4.2.2.1 Para todos los cuerpos de aguas continentales excepto los registrados dentro del Anexo 1 de la presente Norma, se autoriza el uso de:

I. Redes de enmalle o agalleras conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

- a) Para todas las especies introducidas y nativas de la Familia Cichlidae (tilapias y mojaras) y las especies introducidas de la Familia Cyprinidae (carpa común y carpa dorada): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- b) Para el resto de las especies nativas e introducidas de la Familia Cyprinidae (carpa cabezona, carpa herbívora, carpa espejo, carpa de Israel, carpa barrigona, carpa plateada y carpa negra) y las especies de la Familia Catostomidae: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- c) Para la acúmara (*Algansea lacustris*): redes de enmalle construidas de hilo multifilamento o monofilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de hilo mínimo de 0.15 milímetros, luz de malla mínima de 63.5 milímetros (2 ½ pulgadas), longitud máxima de 60 metros, caída o altura máxima de 50 mallas y un encabalgado mínimo del 50%.
- d) Para las especies de la Familia Centrarchidae (mojarra de agallas azules, robaleta y manguito, exclusivamente): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- e) Para las especies de la Familia Ictaluridae y Ariidae (bagres, chihuil, bobo, pintontle y puyón): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- f) Para las especies de la Familia Centropomidae (robalos y chucumite): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro mínimo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- g) Para las especies de la Familia Lepisosteidae (pejelagarto y catán): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro mínimo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 152.4 milímetros (6 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros (50 mallas) y un encabalgado mínimo del 50%.
- h) Para las especies de la Familia Atherinopsidae (charal y pescado blanco): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 12.7 milímetros (½ pulgada), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 2 metros y un encabalgado mínimo del 40%.

II. Trampas o nasas conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

- a) Para las especies de peces de las Familias Ictaluridae, Cyprinidae y Ariidae: trampas o nasas, conformadas por la estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, carnada y lastre, construidas de materias primas naturales (madera, bejuco, etc.), acero y/o cualquier tipo de poliamida, de forma cuadrada, rectangular, circular u ovoide, con longitud mínima de 1 metro de diámetro o lado, pueden estar cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada, con luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas).

- b) Para las especies de crustáceos de las Familias Palaemonidae, Cambaridae y Atyidae: trampas o nasas, provistas de una boca con abertura mínima de 10 centímetros, construidas de alambcón o varilla corrugada, de forma circular o rectangular, de un tamaño máximo de 0.5 m de diámetro y/o lado y cubiertas de tela o red de nylon tratado o hilo alquitranado, con luz de malla mínima de 25.4 milímetros (1 pulgada).

III. Líneas de anzuelo, palangre o cimbras conforme a las especificaciones siguientes:

- a) Para las especies de las familias Ictaluridae, Ariidae y Cyprinidae: Líneas de anzuelo individuales o palangres con línea madre de máximo 200 metros con 100 reinales como máximo, la carnada viva de acuerdo a la especie objetivo.

4.2.2.2. Para los cuerpos de aguas continentales que se encuentran registrados en el Anexo 1 de la presente Norma, las especificaciones técnicas particulares de los artes o equipos de pesca autorizados corresponderán a los indicados en el citado Anexo.

4.2.3. Los artes y sistemas de pesca diferentes a los antes mencionados podrán ser autorizados por la Secretaría previa opinión técnica del INAPESCA, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual deberá ser presentado para su aprobación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA).

4.2.4 Las redes autorizadas deberán ser operadas fijas y de manera independiente una de otra, a excepción de los cuerpos de agua continentales indicados en el Anexo 1, donde se establezca específicamente el número máximo de redes que se permitan unir.

4.2.5 No podrán instalarse redes en las partes estrechas de los cuerpos de agua o de forma tal que cubran, abarquen u obstruyan más del 30% de la distancia existente, entre una y otra orilla de los cuerpos de agua, medida esta distancia en línea recta.

4.2.6 Las redes deberán instalarse en forma perpendicular a la ribera del cuerpo de agua y en ningún caso podrán utilizarse a la deriva, ni instalarse en forma paralela a la ribera del cuerpo de agua.

4.2.7 Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

4.2.8 El cebo utilizado en las trampas o nasas deberá consistir en materia vegetal acuático, preferentemente de naturaleza orgánica y fáciles de degradar. No se permite el uso como cebo de desechos de animales terrestres, atrayentes o productos químicos.

4.2.9 Para todos los cuerpos de aguas continentales excepto los incluidos en el Anexo 1 de la presente Norma Oficial Mexicana, la instalación y operación de cualquier arte de pesca autorizado, en ningún caso podrá exceder las doce horas continuas durante el periodo de un día y todos las artes o equipos de pesca deberán ser revisados para realizar la recolección de los organismos capturados por lo menos una vez cada doce horas. Para los cuerpos de aguas continentales enlistados en el Anexo 1 de la presente Norma, los horarios autorizados para la instalación y recolección de las artes de pesca se especifican para cada cuerpo de agua.

4.2.10 Conforme a la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Se prohíben las actividades de pesca empleando chinchorros de arrastre, chinchorros playeros, trasmallos, figas o arpones y pesca con electricidad, así como también utilizar explosivos, atrayentes artificiales y sustancias contaminantes como auxilio a la pesca, y emplear las técnicas conocidas como "apaleo", "arreo", "caracoleo", "corraneo" o "motoreo", "cueveo" y "purineo", ya que éstas inciden en forma negativa sobre las especies, pudiendo afectar sus actividades biológicas y sus áreas reproductivas.

4.2.11 El producto de la pesca deberá desembarcarse en los sitios autorizados y reconocidos por la Oficina Federal de Pesca correspondiente.

4.2.12 Los ejemplares de lobina en sus dos subespecies: lobina negra (*Micropterus salmoides*) y lobina de Florida (*Micropterus floridanus*), que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial y que al recuperar las artes de pesca se encuentren vivos, deberán ser liberados en el cuerpo de agua en buenas condiciones de sobrevivencia. Los organismos de estas especies que resulten muertos, se considerarán como captura incidental y podrán retenerse para el consumo doméstico de quien los capture, a condición de que sean registrados en los avisos de arribo y bitácoras de pesca correspondientes. Esta medida no aplica para ciertos cuerpos de agua específicos señalados en el Anexo 1.

4.2.13 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en los cuerpos de agua, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-L en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla mensualmente a las oficinas de la Secretaría en el Estado correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca.

4.3 Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura por especie, excepto para los cuerpos de Agua enlistados en el Anexo 1 en donde se especifican dichas tallas dentro del mismo Anexo:

4.3.1 Para todas las especies introducidas de la Familia Cichlidae: *Oreochromis aureus* (tilapia azul), *O. mossambicus* (tilapia de Mozambique o mojarra negra), *O. niloticus* (tilapia del Nilo), *O. urolepis* (tilapia), *Oreochromis* spp (tilapia), *Tilapia rendalli* (tilapia) y *T. zilli* (tilapia) de 250 milímetros de longitud total.

4.3.2 Para las especies nativas e introducidas de la Familia Cyprinidae como sigue:

- a) *Hypophthalmichthys nobilis* (carpa cabezona) de 450 milímetros de longitud total.
- b) *Carassius auratus* (carpa dorada) de 250 milímetros de longitud total.
- c) *Ctenopharyngodon idella* (carpa herbívora), *Hypophthalmichthys molitrix* (carpa plateada) y *Mylopharyngodon piceus* (carpa negra) de 500 milímetros de longitud total.
- d) *Cyprinus carpio* (carpa común, carpa espejo o carpa de Israel) y *C. rubrofasciatus* (carpa barrigona) de 350 milímetros de longitud total.

4.3.3 Para las especies de la Familia Centrarchidae: *Lepomis macrochirus* (mojarra de agallas azules) de 135 milímetros de longitud total.

4.3.4 Para todas las especies de la Familia Ictaluridae: *Ictalurus* sp. (bagre amarillo o bagre negro), *Ictalurus furcatus* (bagre azul o puyón), *I. meridionalis* (bagre o bobo liso), *I. punctatus* (bagre de canal) e *Ictalurus balsanus* (bagre del balsas) de 340 milímetros de longitud total.

4.3.5 Para todas las especies de la Familia Atherinopsidae: *Chirostoma* sp. (charal), *Chirostoma humboldtianum* (pescado blanco) y *C. jordani* (charal) de 75 milímetros de longitud total.

4.3.6 Para las especies de la Familia Palaemonidae como sigue:

- a) *Macrobrachium acanthurus* (langostino, camarón prieto, acamaya, camarón manos de tarro o camarón manos de carrizo) de 75 milímetros de longitud total.
- b) *M. americanum* (langostino) de 175 milímetros de longitud total.
- c) *M. carcinus* (langostino, langostino real, mayacastle, cauque, acamaya o pihua) de 150 milímetros de longitud total.
- d) *M. heterochirus* (pihua, camarón amarillo, camarón manudo o camarón serrano) de 80 milímetros de longitud total.
- e) *M. occidentale* (langostino) de 75 milímetros de longitud total.
- f) *M. tenellum* (chacal o moya) de 120 milímetros de longitud total.

4.3.7 Para la especie de la Familia Atyidae: *Atya scabra* (burrito o camaroncito) de 70 milímetros de longitud total.

4.4 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, podrá autorizar tallas mínimas de captura diferentes a las antes mencionadas, previa opinión técnica del INAPESCA, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4.5 Se establece el límite de esfuerzo pesquero permisible para los cuerpos de agua indicados en el Anexo 1 de esta Norma; la Secretaría, a través de la CONAPESCA, podrá modificar los esfuerzos señalados en el Anexo 1 o señalar el límite de esfuerzo permisible para cuerpos de agua no incluidos en dicho Anexo, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, previa opinión técnica del INAPESCA, dicho Acuerdo deberá ser presentado para su aprobación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA).

4.6 La Secretaría contando con la opinión técnica del INAPESCA, con la participación del CAPAE y considerando los planes de manejo establecidos para cada embalse, podrá establecer programas de aclareos, mediante los cuales se podrá extraer del cuerpo de agua en cuestión, un número determinado de organismos de cierta(s) especie(s), particularmente de especies invasoras, con objeto de restablecer el equilibrio entre las diferentes poblaciones acuáticas.

4.6.1 En caso de que el cuerpo de agua en el que se autorice el aclareo, cuente con medidas establecidas para dicho propósito en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, éstas deberán ser aplicadas. En caso contrario, deberán considerarse los siguientes términos para realizar el aclareo:

- a) Los interesados deberán contar con permiso de pesca comercial.
- b) El permiso debe especificar en el apartado de observaciones los siguientes puntos: especie(s) autorizada(s) a capturar, periodo del año autorizado para realizar la captura, zona(s) de pesca autorizada(s), arte(s) de pesca autorizado(s) y número de organismos autorizados a capturar por especie(s).
- c) Para el traslado de los ejemplares producto del aclareo a su zona de destino deberá de cumplirse con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de conformidad con el marco legal aplicable.

4.7 La pesca deportivo-recreativa en los cuerpos de aguas continentales de la República Mexicana, podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana y extranjera al amparo de los permisos correspondientes. Cuando ésta se realice desde tierra no se requerirá de permiso. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2013 y demás disposiciones legales aplicables, además deberá observar las siguientes disposiciones:

4.7.1 Una vez que se haya cumplido el límite de captura diaria en la pesca deportivo-recreativa de lobina en sus dos subespecies: Lobina negra (*Micropterus salmoides*) y Lobina de Florida (*Micropterus floridanus*), los siguientes organismos capturados deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia. Asimismo, la pesca deportivo-recreativa de dichas variedades podrá llevarse a cabo empleando el método de “captura y liberación”, para todos los organismos.

4.7.2 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero o dispositivo similar para el mantenimiento de los ejemplares capturados que facilite la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia, de los ejemplares capturados fuera de la talla.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 centímetros, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.7.3 Los pescadores de pesca deportivo-recreativa deberán regresar al agua todas las lobinas capturadas que presenten un visible estado de gravidez.

4.7.4 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien la realice.

4.7.5 Para la pesca deportivo-recreativa sólo se podrán utilizar líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña y cañas de pescar.

4.7.6 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante “torneos” y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando el periodo entre las 6:00 y las 19:00 horas de cada día.

4.7.7 Con la finalidad de evitar conflictos entre los permisionarios de pesca deportivo-recreativa y pesca comercial, los organizadores de torneos de pesca deportivo-recreativa, deberán notificar la realización de dichos torneos a las organizaciones de pesca comercial con una antelación mínima de 15 días, para tomar las medidas que resulten necesarias.

4.7.8 La pesca deportivo-recreativa no podrá efectuarse a menos de 250 metros de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial, así como de artes de pesca fijas o flotantes. No podrán realizarse operaciones simultáneas de pesca deportivo-recreativa y de pesca comercial en la misma embarcación.

4.7.9 Las tallas mínimas de captura y la cuota de captura y retención diaria por pescador deportivo están especificadas para los cuerpos de aguas continentales indicados en el Anexo 1 de esta Norma; en caso contrario, será de un máximo de 5 ejemplares de lobina negra, o de florida con una talla mínima de 350 milímetros de longitud total.

4.7.10 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato que se publica como Anexo 3 de la presente Norma, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) y entregarla dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las Oficinas de la Secretaría.

4.8 La pesca de consumo doméstico se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables y podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

4.8.1 Sólo podrán realizarla los habitantes residentes de las comunidades ribereñas de los cuerpos de agua en cuestión.

4.8.2 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, líneas con anzuelo, palos o varas a manera de caña de pescar y, en su caso, cañas de pescar que pueda utilizar individualmente el pescador desde la orilla del cuerpo de agua.

4.8.3 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.8.4 El límite de captura diaria permitido por pescador de consumo doméstico es de:

a) Un máximo de 5 organismos, incluyendo como máximo 1 ejemplar de lobina negra o de florida con talla mínima de 350 milímetros de longitud total, excepto en los cuerpos de Agua incluidos en el Anexo 1 para los cuales el límite de captura diaria permitido por pescador de consumo doméstico será el señalado en el mismo anexo.

b) En el caso de crustáceos, la cuota de captura diaria será de un máximo de 2 kilogramos diarios por pescador de consumo doméstico, debiéndose cumplir con las tallas mínimas autorizadas para cada especie indicada en esta Norma.

4.9 La Secretaría concesionará o permitirá actividades de acuacultura en sus diferentes modalidades dentro de los cuerpos de aguas continentales, con base en una solicitud sustentada por la Opinión Técnica del INAPESCA, dicha solicitud deberá incluir al menos: el área de cultivo, las especies, el número y características de las artes de cultivo, la densidad de siembra, la talla de siembra, las etapas de cultivo, los desdobles o aclareos y la distribución de las artes de cultivo.

4.9.1 Los organismos para cultivo deberán proceder de laboratorio o centro acuícola estatal o federal y no del medio natural.

4.9.2 Los concesionarios y permisionarios de actividades de acuicultura en los cuerpos de agua deberán cumplir las siguientes disposiciones:

4.9.2.1 En ningún caso se podrán instalar y operar artes de cultivo a menos de 250 metros de distancia a la cortina de la presa.

4.9.2.2 Respetar la ubicación de las artes de cultivo determinada por la Secretaría.

4.9.2.3 Las artes de cultivo deberán mantenerse limpias y en buenas condiciones de operación.

4.9.2.4 Cuando algún arte de cultivo no esté operando deberá retirarse del cuerpo de agua.

4.9.2.5 Queda prohibido mantener artes de cultivo que no estén en operación en la orilla del cuerpo de agua.

4.9.2.6 El uso y aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo deberá cumplir con la legislación aplicable.

4.9.2.7 Cumplir con las acciones de prevención, diagnóstico, control y erradicación de enfermedades de las especies acuícolas que determine la Secretaría, con base en la legislación aplicable en materia de sanidad.

4.10 Los permisionarios que realizan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los diferentes cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de la República Mexicana, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.10.1 Colaborar con la Secretaría en sus programas pesqueros, en la conservación y manejo de las especies de flora y fauna acuática, en la preservación del medio acuático, así como apoyar en los programas de repoblamiento del medio natural con las especies y en los términos y condiciones que fije la Secretaría.

4.10.2 Participar en los programas de pesca y acuicultura que se lleven a cabo por los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración que establezca la Secretaría.

4.10.3 Participar con las autoridades competentes en los Programas de Seguridad de la Vida en el Agua y en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a tal efecto.

4.11 El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, o bien, Consejo de Administración de los Recursos, Pesqueros y Acuícolas del Embalse (CAPAE), convocarán la participación de los gobiernos estatal y municipales, instituciones académicas, representantes del sector social, privado y de la sociedad civil organizada a fin de participar con la aportación de información y propuestas para la evaluación del desarrollo de la actividad pesquera de los cuerpos de aguas continentales, mismo que llevará a cabo la Secretaría, a través de la CONAPESCA, con el apoyo del INAPESCA.

4.12 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría a través de la CONAPESCA, con base en la opinión técnica del INAPESCA y considerando los planes de manejo, así como las propuestas y opiniones del CAPAE podrá establecer periodos y zonas de veda para la captura de las especies ubicadas en los cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de la República Mexicana, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante acuerdos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.13 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, con fines de acuacultura o repoblación, sólo podrá ser permitida por la Secretaría, a través de la CONAPESCA, avalada por la opinión técnica del INAPESCA que establecerá la especie, cantidad anual, estadio y época de realización, cuando se justifique su introducción y se fundamente que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios o zoonosarios, o de salud pública y, en su caso, se deberá cumplir con lo establecido en la regulación zoonosaria vigente.

4.14 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualquiera de los estadios de su ciclo de vida también estará sujeta a la resolución en materia de impacto ambiental que lleve a cabo la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como la resolución en materia de sanidad e inocuidad que emitan las autoridades competentes.

Tratándose de especies exóticas y organismos genéticamente modificados, se deberá dar cumplimiento a las leyes General de Vida Silvestre y de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, respectivamente, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

4.15 La siembra o repoblamiento de especies para el mejoramiento productivo de los diferentes cuerpos de aguas continentales de jurisdicción federal de la República Mexicana, se podrá realizar bajo las condiciones que determine la Secretaría con base en la opinión técnica del INAPESCA y, en su caso, considerando las opiniones y propuestas emitidas por el CAPAE.

4.16 El CAPAE podrá, mediante acuerdos voluntarios aplicables a sus integrantes, coadyuvar en el cumplimiento de las regulaciones establecidas, en la presente Norma Oficial Mexicana, con el objetivo de fomentar la organización y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas de forma responsable y sustentable dentro de los cuerpos de aguas continentales, siempre y cuando no se contravenga lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, las concesiones y permisos de pesca y acuacultura otorgados, así como a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y demás ordenamientos legales aplicables.

4.17 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante cualquier modalidad de pesca (comercial, deportiva-recreativa, de fomento, didáctica o de consumo doméstico) o producidos por medio de acuacultura (comercial, de fomento o didáctica), no podrán ser fileteados, ni eviscerados a bordo de las embarcaciones. Los desechos del proceso de eviscerado, fileteado y limpieza de los productos pesqueros no podrán ser depositados en el cuerpo de agua, ni en la ribera del mismo.

4.18 Todas las embarcaciones dedicadas a pesca comercial y pesca deportivo-recreativa deberán de estar matriculadas con número y especificaciones conforme a las leyes vigentes en la materia.

4.19 Las especies capturadas deberán contar con las especificaciones sanitarias y de inocuidad que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

4.20 Se declaran zonas de refugio en las áreas geográficas específicas indicadas en los numerales correspondientes del Anexo 1 con el fin de proteger el proceso de reproducción, crecimiento o reclutamiento de las especies, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea, por lo cual, no se permite ningún tipo de actividad pesquera en dichos espacios geográficos. El establecimiento de zonas de refugio en cuerpos de agua diferentes a los establecidos en el Anexo 1 podrá autorizarse previa opinión técnica del INAPESCA, a solicitud de la CONAPESCA, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

4.21 En el caso de cuerpos de agua continentales que se encuentren dentro de algún área natural protegida, los permisionarios de pesca comercial, deportivo recreativa y quienes realicen la pesca de consumo doméstico, además de lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana deberán de cumplir con lo establecido en la legislación vigente tanto en materia pesquera como ambiental.

5. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1 No existen Normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Acuagranjas Consultores en Acuacultura S.A. de C.V. 2007. Estudio Previo del Embalse de la Presa Plutarco Elías Calles, Estado de Aguascalientes, para la Elaboración de la Norma Oficial Mexicana-Pesca Responsable. 119 pp.

6.2 Aqua-Innova Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V. 2005. Desarrollo de Planes de Manejo en Embalses del Estado Presa El Nogal, en el Municipio de Tapalpa, Jalisco. 271 pp.

6.3 Aqua-Innova Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V. 2005. Desarrollo de un Plan de Manejo en el Embalse Presa La Vega, Municipio de Teuchitlán, Jalisco. 149 pp.

6.4 Aquainterracciones S.A. de C.V. 2009. Estudio Socio-Económico, Biológico-Pesquero y Plan de Manejo de la Presa Basilio Vadillo, Municipios de Ejutla y El Limón, Jalisco. 115 pp.

6.5 Aquainterracciones S.A. de C.V. 2009. Estudio Socio-Económico, Biológico-Pesquero y Plan de Manejo de la Presa El Salto, Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco. 115 pp.

6.6 Aquainterracciones S.A. de C.V. 2009. Estudio Socio-Económico, Biológico-Pesquero y Plan de Manejo del Embalse Laguna Zapotlán, Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco. 127 pp.

6.7 Arredondo Vargas E., Osuna Paredes C., Hernández Montaña D. y C. Zúñiga Pacheco. 2005. Evaluación de algunos parámetros poblacionales en la Presa José María Morelos (La Villita), Mich.-Gro., México. Informe Técnico INAPESCA. 17 pp. Castelán Crespo, E. 1999. Los Consejos de Cuenca en el Desarrollo de las Presas en México. Contributing Paper to the World Commission on Dams. Third World Center for Water Management, México. 12 pp.

6.8 Catálogo de especies de Peces de la Universidad de California <http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain.asp> (consulta 13/08/2015).

6.9 Centro Regional de Investigaciones Pesqueras del Instituto Nacional de la Pesca "Evaluación Biológico Pesquera de la Presa Venustiano Carranza, Coahuila".

6.10 Chernoff, B., 1986. Systematics of American Atherinid fishes of the genus *Atherinella*. I. Subgenus *Atherinella*. Proc. Acad. Nat. Sci. Phila. 138(1):86-188.

6.11 CONAGUA. 2006. Estadísticas del Agua en México. SEMARNAT. México. pp. 77-95.

6.12 CONAGUA. 2008. Programa Nacional Hídrico 2007-2012. 1a. Reimpresión. SEMARNAT. 163 pp.

6.13 CONAGUA. 2011. Estadísticas del Agua en México. SEMARNAT. México. 185 pp.

6.14 CONAPESCA. 2014. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2013. México. 299 pp.

6.15 Contreras-Balderas, S., 2002. Las Presas del Noreste de México. En: De la Lanza-Espino, G. & J. L. García-Calderón (Compls.), Lagos y Presas de México. AGT Editor, S.A., México. pp. 485-499.

6.16 Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Michoacán, 1998. Diagnóstico socioeconómico y pesquero de la Presa "Adolfo López Mateos" (Infiernillo), para la elaboración de la propuesta de la Norma Oficial Mexicana. Oficina Regional "Francisco J. Mújica". Nueva Italia, Michoacán. 71 pp.

6.17 Dirección General de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas. 2006. Estudio Previo para la Elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana Que Regule el Aprovechamiento Integral de los Recursos Pesqueros en el Embalse de la Presa "Las Blancas" en el Estado de Tamaulipas. 128 pp.

6.18 Dirección General de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas. 2006. Estudio Previo para la Elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que Regule el Aprovechamiento Integral de los Recursos Pesqueros en el Embalse de la Presa "República Española" en el Estado de Tamaulipas. 124 pp.

6.19 El agua en México: lo que todas y todos debemos saber. 2006. Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A. C., Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C. y Presencia Ciudadana Mexicana, A. C. México. 96 pp.

6.20 Elizondo G., R. 1976. Contribución a los aspectos biológico pesqueros de la Presa Vicente Guerrero (Las Adjuntas), Tamps. Memorias del Simposio sobre Pesquerías en Aguas Continentales. Tuxtla Gutiérrez, Chis. Programa de Pesquerías de Aguas Continentales, Instituto Nacional de Pesca, Secretaría de Industria y Comercio.

6.21 Espinoza-Pérez, H., Gaspar-Dillanes y Fuentes-Mata, P. 1993. Listados Faunísticos de México. III. Los Peces Dulceacuicolas Mexicanos. Instituto de Biología, U. N. A. M. México. 99 pp.

6.22 FAO. 1988. COPESCAL Documento Ocasional No 4. Artes y Métodos de Pesca en Aguas Continentales de América Latina.

6.23 INAPESCA. 2005. Estudio Socioeconómico y Biológico Pesquero del Embalse de la Presa Constitución de Apatzingán (Chilatlán), Municipio Jilotlán de los Dolores, Jalisco. 62 pp.

6.24 IncaRural. 2015. Plan de Manejo para el Río Apulco. Catálogo de Especies Acuáticas "Río Apulco". CONAPESCA. SAGARPA. Secretaría de Desarrollo Rural de Puebla. México.

6.25 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012a. Evaluación de la capacidad de carga en los embalses "El Novillo" y "El Oviachic", para el desarrollo de la piscicultura en jaulas flotantes, y actualización de los planes de manejo de los cuerpos de agua. 1. Presa Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo". Doc. Téc., 106 pp.

6.26 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012b. Evaluación de la capacidad de carga en los embalses "El Novillo" y "El Oviachic", para el desarrollo de la piscicultura en jaulas flotantes, y actualización de los planes de manejo de los cuerpos de agua. 2. Presa Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic". Doc. Téc., 95 pp.

6.27 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012c. Elementos para determinar la capacidad de carga en la presa Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo". Etapa 1. Caracterización biofísica y socioeconómica, y determinación de la capacidad de carga física. Doc. Téc., 227 pp.

6.28 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012d. Elementos para determinar la capacidad de carga en la presa Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic". Etapa 1. Caracterización biofísica y socioeconómica, y determinación de la capacidad de carga física. Doc. Téc., 208 pp.

6.29 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012e. Plataforma para la administración y toma de decisiones en los planes de manejo de las presas Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic", y Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo", Sonora. 1. Presa Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo". Doc. Téc., 108 pp.

6.30 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, 2012f. Plataforma para la administración y toma de decisiones en los planes de manejo de las presas Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic", y Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo", Sonora. 2. Presa Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic". Doc. Téc., 81 pp.

6.31 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. 2007. Evaluación biológico-pesquera, socioeconómica y plan de manejo de la presa: Lic. Adolfo Ruiz Cortínes "El Mocúzari", Sonora. 109 pp.

6.32 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. 2007. Evaluación biológico-pesquera, socioeconómica y plan de manejo de la presa: Gral. Álvaro Obregón "El Oviachic", Sonora. 126 pp.

6.33 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. 2007. Evaluación biológico-pesquera, socioeconómica y plan de manejo de la presa: Gral. Plutarco Elías Calles "El Novillo", Sonora. 121 pp.

6.34 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora. 2007. Evaluación biológico-pesquera, socioeconómica y plan de manejo de la presa: Gral. Lázaro Cárdenas "La Angostura", Sonora. 107 pp.

6.35 Jiménez, B. M. L. 1998. Análisis de la Pesquería de tilapia *Oreochromis* spp. (Pisces: Cichlidae) en la presa Adolfo López Mateos, Michoacán-Guerrero. Tesis Doctoral del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, UNAM. México. 178 pp.

6.36 Jiménez, Q., Ramírez, C., Hernández, N., Sabanero, S. 1994. Informe final del proyecto: Estudio hidrobiológico de la presa Adolfo López Mateos (Infiernillo) Mich.-Gro. Documento interno del Instituto Nacional de la Pesca. CRIP-Pátzcuaro. 79 pp.

6.37 Juárez, P. R. 1989. Presa Adolfo López Mateos El Infiernillo. Caracterización. Informe Dirección General de Acuacultura. Secretaría de Pesca. 62 pp.

- 6.38** Meléndez, G. Carlos, Zúñiga P. C., Romero A. C., Arredondo V. E., Ozuna P. C., Hernández Z. N. y L. Cázarez G. 2006. "Estudio Socioeconómico y Biológico Pesquero de la Presa Lic. Adolfo López Mateos El Infiernillo". Instituto Nacional de la Pesca. Centro Regional de Investigación Pesquera Pátzcuaro, Michoacán, México. 90 pp.
- 6.39** Morales Pacheco O., Ulloa Herrera R. S., Arredondo Vargas E., Hernández Montaña D., Castro Ramos A. R. y H. A. Gil López. 2005. Diagnóstico de las Actividades Pesqueras de la Presa Miguel Alemán (Temascal), Oaxaca. INAPESCA. 70 pp.
- 6.40** Morales, D. A. 1991. La Tilapia en México, biología, cultivo y pesquerías. AGT Editor, S.A. México. 190 pp.
- 6.41** Moreno Hernández A., Velázquez Escobar M. A. y G. Díaz Zavaleta. 1992. Actualización del Estudio de Manejo y Explotación Acuicola de los Embalses en México. Dirección General de Acuicultura de la Secretaría de Pesca. 33 pp.
- 6.42** Orbe-Mendoza, A., Romero Acosta, C. y Acevedo-García, J. 1999. Producción y rendimiento pesquero en la Presa Lic. Adolfo López Mateos (El Infiernillo), Michoacán-Guerrero, México. Hidrobiológica 9(1):1-8.
- 6.43** Ortiz Rosales, J., Ramírez Ochoa, J. R., Sosa-Pérez, E., Alva-Alva, R. y Paz Hernández, J.U. 1999. Diagnóstico Socioeconómico y Pesquero de la Presa José López Portillo, Cerro Prieto, Municipio de Linares, N.L. Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Nuevo León (SEMARNAP) y Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas. Guadalupe, N.L. 77 pp. Más anexos.
- 6.44** Pérez Velázquez P. A., Bermúdez Rodríguez E. A., Cabrera Mancilla E., R. M. Gutierrez Zavala. 2002. Evaluación Biológico Pesquera de las Principales Pesquerías de la Presa La Angostura, Chiapas. Informe Final de Investigación Anual 2001. INAPESCA. 56 pp.
- 6.45** Presidencia de la República. 2007. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012. México. 324 pp.
- 6.46** Ramos Santiago, E., M. T. Gaspar-Dillanes, A. Labastida Che., Y.X. Guzmán Camacho, J.A. Oviedo Piamonte y O. Trejo Trejo. 2015. Caracterización de la pesquería de escama en la Cuenca Media del Río Grijalva, Chiapas, México. Informe de investigación (documento interno). Centro Regional de Investigación Pesquera-Salina Cruz, Instituto Nacional de Pesca. México. 117p.
- 6.47** Romero, A.C y Orbe, M.A. 1988. Análisis de la explotación pesquera en la presa Lic. Adolfo López Mateos, Mich. Méx. Periodo 1981-1986. In: Informe de Labores 1986-1988. CRIP-Pátzcuaro, Michoacán. Instituto Nacional de la Pesca. 131 pp.
- 6.48** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno del Estado de Sinaloa. 2005. "Diagnóstico Socioeconómico y Pesquero de la Presa Luis Donaldo Colosio "Huites", Sinaloa, México. Como parte de un Plan de Manejo. 91 pp.
- 6.49** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y de Pesca del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en Tamaulipas y Centro Regional de Investigaciones Pesqueras de Tampico, 1997. "Estudio Previo a la Elaboración de la Norma Oficial Mexicana para Designar la Captura de la Lobina como Exclusiva para la Pesca Deportiva en la Presa Vicente Guerrero, Tamaulipas". 35 pp.
- 6.50** Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1997. "Diagnóstico Socioeconómico Pesquero de la Presa Luis Donaldo Colosio Murrieta (Huites), Municipio de Choix, en el Estado de Sinaloa".
- 6.51** Sttkus Royal D. 1963. Memoir Sears for Marine Research. Tulane University. 630 pp.
- 6.52** Sugunan. V. V. 1997. FAO Fisheries Circular No. 933 FIRI/C933 Fisheries Management of Small Water Bodies in Seven Countries In Africa, Asia and Latin America.
- 6.53** Tecnología y Planeación para el Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V. 2006. Plan de Manejo para la Presa "Cajón de Peña". Tomatlán, Jalisco. 130 pp.
- 6.54** Torres Morales, M. 1996. Estudio Integral de las pesquerías de la presa "Vicente Guerrero Tamaulipas, México". Reporte Técnico, Departamento de Ecología, Laboratorio de Ecología Pesquera, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León. 128 pp.
- 6.55** UNAM-ICMyL Unidad Académica Mazatlán. 2008. Estudio Acuicola, Diagnóstico Socioeconómico, Elaboración de Plan de Manejo y Determinación de Capacidad de Carga para la Acuicultura del Dique Leal "El Ébano", San Luis Potosí. 69 pp.

6.56 UNAM-ICMyL Unidad Académica Mazatlán. 2008. Estudio Acuícola, Diagnóstico Socioeconómico, Elaboración de Plan de Manejo y Determinación de Capacidad de Carga para la Acuicultura de la Presa “La Lajilla”, San Luis Potosí. 65 pp.

6.57 UNAM-ICMyL Unidad Académica Mazatlán. 2008. Estudio Acuícola, Diagnóstico Socioeconómico, Elaboración de Plan de Manejo y Determinación de Capacidad de Carga para la Acuicultura de la Presa “Las Golondrinas”, San Luis Potosí. 59 pp.

6.58 Universidad Autónoma de Tamaulipas-Centro de Investigación Social, 2005. “Estudio Socioeconómico y Pesquero de la Presa Vicente Guerrero, Tamaulipas”. 106 pp.

6.59 Universidad Autónoma de Sinaloa. 2004. Diagnóstico Socioeconómico y Pesquero de la Presa Aurelio Benassini Vizcaíno “El Salto”, Sinaloa, México. 92 pp.

6.60 Universidad Autónoma de Sinaloa. 2004. Informe Final de Proyecto Diagnóstico Socioeconómico de la Presa Luis L. León “El Granero”, Chihuahua, México. 88 pp.

6.61 Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. 2008. Estudio Biológico, Pesquero, Socio-Económico y Elaboración del Plan de Manejo de la Presa El Tejocotal, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo. 154 pp.

6.62 Universidad Autónoma del Estado de México-SAGARPA Delegación Estado de México. 2005. Estudio Pesquero y Socioeconómico de las Presas Valle de Bravo y Santa Bárbara en el Estado de México. 151 pp.

6.63 Universidad Nacional Autónoma de México. 2008. Estudio Biológico, Pesquero, Socio-Económico y Elaboración del Plan de Manejo de la Presa La Requena, Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo. 105 pp.

6.64 Valdez O., V. 1997. Informe técnico en materia pesquera respecto a la Presa Luis Donald Colosio Murrieta, Centro Regional de Investigación Pesquera de Mazatlán, Sin., México. 7 pp.

6.65 Wiley, E. O., 1976. The phylogeny and biogeography of fossil and recent gars (Actinopterygii: Lepisosteidae). The Univ. Kansas, Mus. Nat. Hist., Misc. Publ. 64:1-111.

7. Observancia de esta norma oficial mexicana

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la CONAPESCA.

8.2. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas y aprobadas por esta Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA: www.conapesca.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón-Sábalo sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, de manera periódica y aleatoria en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de organismos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante el ejercicio de las actividades acuícolas.

8.3.1.3 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.3, se llevará a cabo la comprobación de la talla de captura de las especies referidas en esta Norma Oficial Mexicana, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de hasta 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de la pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todos los casos deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.3, se llevará a cabo la constatación física o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Para constatar la luz de malla de las redes, atarrayas y trampas o nasas, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.
- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla “a paño estirado” por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de la red, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para constatar la abertura de entrada y matadero de las trampas o nasas, se medirá utilizando cinta métrica.
- e) Para medir la Longitud Total de los peces (LT), se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal, de la forma descrita en el Anexo 4 de esta Norma Oficial Mexicana.
- f) Para medir la Longitud Total de crustáceos (LTc), se medirá la distancia sobre el eje medio longitudinal del organismo, comprendida desde el extremo anterior del rostrum hasta el extremo posterior del telson, de la forma descrita en el Anexo 5 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.3.5 La procedencia de los organismos para cultivo se comprobará mediante la verificación del documento que acredite que los organismos fueron obtenidos en un laboratorio.

8.3.6 La ubicación de la instalación de los artes de cultivo se comprobará mediante medición a través del uso de un equipo de geoposicionamiento (GPS) y/o cinta métrica.

8.3.7 La limpieza, condiciones de operación y ubicación de los artes de cultivo se comprobará mediante verificación física de Oficiales Federales de Pesca o personas acreditadas.

8.3.8 El cumplimiento de la legislación referente al uso y aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo así como en las acciones de prevención, diagnóstico, control y erradicación de enfermedades de las especies acuícolas, se comprobará mediante la constatación por parte de los Oficiales Federales de Pesca o personas acreditadas, de que se cuente con el certificado de sanidad acuícola para las instalaciones en las que se realizan las actividades de cultivo.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- c) Número de la concesión o permiso de pesca.
- d) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA a las oficinas de esa Dirección General, sito en avenida Camarón-Sábalo, sin número, Esquina Avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o personas acreditadas elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los siguientes datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- b) Número de la concesión o permiso de pesca.
- c) Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultado de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, y su vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SAG/PESC-2014, estará a disposición tanto en la Coordinación General como en el Secretariado Técnico, ambos del Subcomité de Pesca Responsable, para que los interesados presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 9 de septiembre de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CUERPOS DE AGUA CON REGULACIONES ESPECÍFICAS

AGUASCALIENTES

I. PRESA PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES

I.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis spp*), carpa común (*Cyprinus carpio*), carpa dorada (*Carassius auratus*), mojarra agallas azules (*Lepomis macrochirus*), sardina plateada (*Yuriria alta*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), charal de rancho (*Chirostoma consocium*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

I.II Las artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 60 metros, caída o altura máxima de 4 metros y un encabalgado de entre 40 y 60%.
- b) Trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 50.8 milímetros (2 pulgadas), con diámetro de hilo del número 10 o equivalente y que deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

I.III Se establece un límite máximo de esfuerzo pesquero permisible en el embalse de 80 redes de enmalle y 60 trampas o nasas.

I.IV Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común de 330 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de 320 milímetros de longitud total.
- d) Para lobina de 320 milímetros de longitud total.

I.V Se establece un límite de captura por pescador para consumo doméstico de un máximo de 5 ejemplares de cualquiera de las especies considerando las tallas mínimas indicadas.

CHIAPAS**II EMBALSE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ “LA ANGOSTURA”**

II.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapias (*Oreochromis aureus*, *O. mossambicus*, *O. niloticus*, *O. urolepis*, y *Tilapia zilli*), mojarra zacatera (*Cichlasoma pearsei*), mojarra paleta (*C. bifasciatum*), mojarra colorada (*C. synspilum*), mojarra pinta (*C. salvini*), bagre (*Ictalurus furcatus*), sardinita (*Astyanax aeneus*), carpa espejo (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*C. rubrofusus*), sabalote (*Dorosoma anale*) y trucha (*Poeciliopsis gracilis*).

Con el propósito de proteger y preservar la especie, no se podrá efectuar captura de juil o fil (*Rhamdia guatemalensis*).

II.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las tilapias, bagre, carpas y mojarras: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Atarrayas: compuestas de hilo de nylon de 0.40 milímetros de diámetro, de 7-8 metros de altura, luz de malla mínima de 9 centímetros (3 ½ pulgadas), lanzadera de 5-7 metros de cabo de polietileno de 4 milímetros de diámetro, la línea de plomos está encabalgada en un cabo de 2 milímetros de diámetro de una longitud de 45 metros con un peso máximo de 7 kilos.

II.III En cada embarcación podrá operar un máximo de dos pescadores y cada pescador podrá contar con un máximo de 6 redes y 1 atarraya. En ningún caso se podrán unir dos redes.

II.IV La operación de las redes podrá realizarse del lunes a las 6:00 horas hasta el domingo a las 12:00 horas. Ningún arte de pesca podrá permanecer por más de 8 horas continuas en el sitio de pesca.

II.V Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán desembarcar el producto de la pesca en los siguientes sitios de desembarco de cada organización pesquera según las zonas de captura: Canelar, Rancho Nuevo, Jericó, Agua Prieta, Nueva Libertad, Diamante, Ámbar, Concordia, Chalán Niños Héroes, Zaragoza, Perlas del Grijalva, Nuevo Retiro, Nuevo Vicente Guerrero, Paraíso del Grijalva, San Francisco, El Santuario, El Paso Buena Vista, Puerto Rico y Leningrado.

Estos sitios podrán ser modificados mediante aviso previo de la Secretaría, a través de la Subdelegación de Pesca.

II.VI Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para las tilapias de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para el bagre de 300 milímetros de longitud total.

II.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objeto, considerando las tallas mínimas indicadas.

II.VIII Se establecen las siguientes zonas de refugio para proteger la reproducción y el crecimiento de juveniles, por lo que no se permite la pesca bajo ninguna modalidad en las áreas siguientes:

- a) “Cerro Tres Pepitas” localizado en la entrada del río Horcones, entre las coordenadas que forman el cuadrante 16° 08' 34.23" N, 92° 55' 15.42" O; 16° 08' 18.85" N, 92° 55' 01.55" O; 16° 07' 43.52" N, 92° 55' 13.41" O, 16° 07' 44.24" N, 92° 55' 08.10" O, ubicado en el ejido El Diamante.
- b) “El Macoite” en el cuadrante delimitado por las coordenadas 16° 15' 12.87" N, 92° 57' 23.63" O; 16° 15' 23.41" N, 92° 57' 20.46" O; 16° 16' 35.11" N, 92° 58' 32.53" O y 16° 16' 34.37" N, 92° 58' 29.86" O, ubicado en el ejido Jericó.
- c) “Piedra Bola” en el cuadrante que abarca la entrada del río Jaltenango, formado por las coordenadas 16° 01' 10.21" N, 92° 35' 26.56" O; 16° 01' 08.41" N, 92° 35' 12.31" O; 16° 00' 55.68" N, 92° 35' 12.99" O; 16° 01' 01.38" N; 92° 35' 30.15" O, ubicado en el ejido Ignacio Zaragoza.
- d) “Iglesia Vieja” en el cuadrante delimitado por las coordenadas 16° 05' 33.63" N, 92° 41' 28.39" O; 16° 05' 26.24" N, 92° 41' 00.57" O; 16° 05' 02.51" N, 92° 41' 31.7" O; 16° 04' 56.52" N, 92° 40' 51.47" O; ubicado frente a la comunidad de La Concordia.

III EMBALSE NETZAHUALCÓYOTL "MALPASO"

III.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis niloticus*, *Oreochromis mossambicus* y *Tilapia zillii*), tenhuayaca (*Petenia splendida*), mojarra paleta, (*Cichlasoma bifasciatum*), mojarra zacatera (*Cichlasoma pearsei*), mojarra (*Paraneetroplus guttulatum*), mojarra colorada (*Cichlasoma synspilum*), mojarra castarrica (*Cichlasoma urophthalmum*), mojarra pinta (*Parachromis friedrichsthalii*), bagre (*Ictalurus furcatus*) y bagre o bobo liso (*Ictalurus meridionalis*), macabil (*Brycon guatemalensis*), arenca (*Dorosoma anale*) y pichincha (*Eugerres mexicanus*).

III.II Las artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Para las especies de tilapias y mojarras: Redes de enmalle o agallera construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de hilo máximo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 5 metros y un encabalgado de entre 30 y 40%.
- b) Para la captura de bagre: palangre o cimbra de fondo por pescador con una longitud máxima de 100 metros de línea madre, con un máximo de 50 anzuelos tipo recto del número 13 (25.4 milímetros) o equivalente con un anzuelo por reinal.

III.III Se establece un límite de dos pescadores por embarcación, cada pescador podrá utilizar un máximo de cinco redes de enmalle. El número máximo de redes que se pueden utilizar simultáneamente por embarcación es de diez.

III.IV Las operaciones de pesca comercial podrán realizarse de domingo a viernes a partir de las 18:00 horas hasta las 12:00 horas del día siguiente. El periodo de operación continua de las redes en un sitio de pesca no excederá de 8 horas.

III.V Se prohíbe como pesca objetivo la captura de "chopa", que consiste en la mezcla de tilapias y mojarras menores de 20 centímetros de longitud total. Las capturas que se realicen de forma incidental de "chopa" deberán ser registradas identificando las especies que la componen.

III.VI Se establece como zona de refugio para proteger la reproducción y el crecimiento de juveniles, la región conocida como "El Encajonado" comprendiendo el cuadrante formado por el punto ubicado en las coordenadas geográficas 17° 02' 35.88" de latitud norte, 93° 48' 28.09" de longitud oeste, donde desemboca el río La Venta, hasta la línea transversal imaginaria formada con los puntos 17° 05' 59.13" de latitud norte, 93° 48' 17.92" de longitud oeste y 17° 06' 50.95" latitud norte, 93° 50' 01.56" de longitud oeste pasando el ejido Luis Echeverría y antes de la isla La Ceiba o Jerónimo.

CHIHUAHUA

IV PRESA LUIS L. LEÓN EL GRANERO

IV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), mojarra agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y tilapia (*Oreochromis* sp.).

Se autoriza la captura máxima de 3 kilogramos diarios de lobina negra (*Micropterus salmoides*), por cada pescador comercial, con una talla mínima de 32 centímetros de Longitud Total, con la condición de que sean registrados en los avisos de arribo y bitácoras de pesca correspondientes.

IV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.30 a 0.70 milímetros, con una luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 3 metros.
- b) Para el bagre de canal y bagre azul, trampas o nasas cilíndricas de 1 metros de largo y 0.6 metros de diámetro.
- c) Ristra con reinales de 0.3 a 0.5 metros de longitud y separadas 1 metros de otra con un máximo de 150 anzuelos del número 13 (1 pulgada).

IV.III Cada pescador podrá utilizar un máximo de cinco redes, una ristra y dos trampas o nasas con las especificaciones señaladas. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en el Río Conchos.

IV.IV Se establece como horario para la instalación y recuperación de redes, el comprendido entre las 18:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente; las redes no podrán permanecer en el agua por más de 12 horas.

IV.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para las especies de bagre de 320 milímetros de longitud total.
- b) Para las especies de carpa de 300 milímetros de longitud total.
- c) Para las especies de tilapia de 220 milímetros de longitud total.
- d) Para las especies de lobina negra de 320 milímetros de longitud total

IV.VI Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de dos ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) con una talla mínima de 320 milímetros de longitud total, además se autoriza la captura de un máximo de 3 kilogramos de otras especies considerando las tallas mínimas autorizadas.

IV.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 5 ejemplares de las especies autorizadas, incluyendo un máximo de 2 ejemplares de lobina negra, considerando las tallas mínimas autorizadas.

V PRESA FRANCISCO I. MADERO “LAS VÍRGENES”

V.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), matalote o dorado (*Moxostoma austrinum*) y charal (*Chirostoma* sp.).

Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial podrán retenerse y comercializarse por quien los capture, a condición de que sean registrados en avisos de arribo y bitácoras de pesca, y sólo podrá retenerse un máximo de 2 kilogramos por pescador.

V.II Las artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Redes de enmalle o agallera construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de hilo máximo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 40 y 60%.
- b) Trampas o nasas de 1 metro de largo y 0.6 metros de diámetro.

V.III Se establece un límite de esfuerzo pesquero de 250 redes de enmalle y de 150 nasas o trampas.

V.IV En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando redes de arrastre y atarrayas.

V.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia de 240 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común de 300 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de canal de 320 milímetros de longitud total.

V.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra con talla mínima de 350 milímetros de longitud total.

V.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 5 ejemplares de cualquiera de las especies objetivo, incluyendo como máximo 1 lobina negra, considerando las tallas mínimas indicadas.

V.VIII Se establece como zona de refugio para proteger la reproducción y el crecimiento de alevines, la región conocida como "Vallesillo" localizada a 3.2 kilómetros al oeste de la cortina de la presa, comprendiendo las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	28° 9' 19.1"	105° 39' 33.2"
2	28° 9' 41.4"	105° 39' 36.5"
3	28° 9' 54.6"	105° 39' 40.1"
4	28° 9' 49.7"	105° 39' 47.6"
5	28° 9' 52.1"	105° 39' 56.9"
6	28° 9' 50.4"	105° 39' 15.0"
7	28° 9' 24.2"	105° 39' 7.2"
8	28° 9' 11.4"	105° 39' 58.0"
9	28° 9' 16.2"	105° 39' 49.8"
10	28° 9' 18.6"	105° 39' 38.1"

COAHUILA**VI PRESA VENUSTIANO CARRANZA “DON MARTÍN”**

VI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: besugo (*Aplodinotus grunniens*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), carpa (*Cyprinus carpio*), puyón (*Ictalurus furcatus*), pintontle (*Pylodictis olivaris*), tilapia (*Oreochromis* sp.) y bagre de canal (*Ictalurus punctatus*).

VI.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para tilapia carpa o besugo: Red agallera con abertura de malla de 101.6 milímetros (4 pulgadas) o mayor con una longitud máxima de 80 metros y una caída de 2 a 2.5 metros.
- b) Para la carpa o bagre: Nasa o trampa, elaborada con cualquier material, siempre y cuando se descarten los organismos que no alcancen la talla mínima.
- c) Bagre: Líneas de anzuelos con un máximo de 100 m de longitud, con 150 anzuelos.

VI.III En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de 2 pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de 20 redes por embarcación.

VI.IV Se establece como horario para la instalación de las redes agalleras el lunes a las 6:00 horas y retirarlas el sábado a las 11:00 horas, revisando las redes una vez cada 24 horas.

VI.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Bagre y puyón 32 centímetros de longitud total.
- b) Besugo 29 centímetros de longitud total.
- c) Carpa 30 centímetros de longitud total.
- d) Pintontle 45 centímetros de longitud total.

VI.VI Se establece un límite de captura por pescador deportivo de cinco ejemplares de lobina, de talla mayor a 340 milímetros de longitud total.

VI.VII Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: un máximo de 3 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo. Los ejemplares capturados deben cumplir con las tallas mínimas señaladas previamente.

COLIMA**VII LAGUNA DE ALCUZHUE**

VII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis niloticus*), cuatete (*Ariopsis seemanni*), carpa (*Cyprinus carpio*) y robalo blanco (*Centropomus undecimallis*).

VII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para tilapia, cuatete y carpa: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 100 metros de largo, caída máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para robalo blanco: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 150 milímetros (5 ²⁹/₃₂ pulgadas), longitud máxima de 400 metros de largo, caída máxima de 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.

VII.III Se autoriza el uso de atarrayas, construidas de hilo monofilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), lanzaderas de 5 a 7 metros de cabo de polietileno de 4 milímetros de diámetro, la línea de plomos debe estar encabalgada en un cabo de 2 milímetros de diámetro con una longitud de 45 metros, con un peso máximo de 7 kilogramos.

VII.IV En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de 2 pescadores, cada uno de los cuales podrá contar con un máximo de 4 redes y 2 atarrayas. En ningún caso se podrán unir dos redes.

VII.V Se establece el siguiente horario para la pesca comercial: de lunes a sábado, a partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

VII.VI Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: un máximo de 5 ejemplares de tilapia, cuatete y/o carpa o un máximo de 4 kilogramos de robalo blanco.

VIII LAGUNA DE AMELA

VIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis* sp.), bagre (*Ictalurus* sp.) y langostino (*Macrobrachium* sp.).

VIII.II Los artes de pesca que se autorizan para las especies de tilapia: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), 100 metros de largo y 3.5 metros de calado.

VIII.III Se autoriza el uso de atarrayas con luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas).

VIII.IV Se establece el siguiente horario para la pesca comercial: de lunes a viernes, a partir de las 06:00 horas hasta las 18:00 horas, utilizando redes de enmalle o agalleras.

VIII.V Se establece talla mínima de captura para la tilapia de 185 milímetros de longitud total.

VIII.VI Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: un máximo de 5 ejemplares de las especies objetivo, considerando la talla mínima establecida.

ESTADO DE MÉXICO**IX PRESA SANTA BÁRBARA**

IX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis niloticus*).

IX.II Los artes de pesca que se autorizan son las redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), 30 metros de largo y 3 metros de calado.

IX.III Se establece talla mínima de captura para la tilapia de 230 milímetros de longitud total.

IX.IV Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: un máximo de 5 kilogramos de tilapia con la talla mínima autorizada.

X PRESA MIGUEL ALEMÁN

X.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa (*Cyprinus carpio*), charal (*Chirostoma* sp.), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y tilapia (*Oreochromis aureus*).

Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, podrán retenerse y comercializarse por quien los capture, a condición de que sean registrados en avisos de arribo y bitácoras de pesca.

X.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia (*Oreochromis aureus*): red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), 30 metros de largo y 3 metros de calado.
- b) Para la carpa (*Cyprinus carpio*): red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla mínima de 152.4 milímetros (6 pulgadas), 30 metros de largo y 6 metros de calado.
- c) Para la mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*): red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla mínima de 50.8 milímetros (2 pulgadas), 30 metros de largo y 3 metros de calado.
- d) Para el charal (*Chirostoma* sp.): red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla mínima de 19 milímetros (¾ pulgada), con 30 metros de largo y 1.5 metros de calado.

X.III Las redes deberán ser operadas formando en conjunto un máximo de 100 metros, en ningún caso se podrán unir más redes.

X.IV Se establece el siguiente horario para la pesca comercial: desde el domingo a las 18:00 horas concluyendo el sábado a las 9:00 horas.

X.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para el charal (*Chirostoma* sp.): 110 milímetros de longitud total.
- b) Para la mojarra agallas azules (*Lepomis macrochirus*): 128 milímetros de longitud total.
- c) Para la tilapia (*Oreochromis aureus*): 200 milímetros de longitud total.
- d) Para la carpa (*Cyprinus carpio*): 350 milímetros de longitud total.

X.VI Se establecen los siguientes límites de captura diario por pescador deportivo:

- a) 5 ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) de las siguientes tallas por época del año: del 1 de mayo al 31 de octubre mayores de 300 milímetros de longitud total y del 1 al 30 de noviembre y del 1 de marzo al 30 de abril mayores de 350 milímetros de longitud total.
- b) Durante el periodo de reproducción del 1 de diciembre al 28 o 29 de febrero se podrá retener solamente 1 ejemplar por pescador deportivo por día.
- c) Los ejemplares de tallas entre 450 y 550 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente, con el fin de mantener una población de ejemplares con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.
- d) 1 ejemplar de lobina negra (*Micropterus salmoides*) de talla superior a 550 milímetros de longitud total por pescador deportivo por día.

X.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos de cualquiera de las especies autorizadas considerando las tallas mínimas indicadas.

X.VIII Se establecen las siguientes Zonas de Refugio para proteger a las hembras en los ciclos de reproducción:

- a) La franja litoral que va desde la orilla del embalse hasta una distancia de 5 metros, medida en sentido perpendicular considerando las fluctuaciones del nivel del agua. En esta zona no se podrá efectuar ningún tipo de pesca desde embarcación, solamente la pesca de consumo doméstico y la pesca deportivo-recreativa efectuada desde tierra.
- b) La reserva natural que se ubica en las siguientes coordenadas: inicia en 19°12'36" longitud norte, 100°10'36" latitud oeste y finaliza en 19°11'26" longitud norte, 100°10'15" latitud oeste.
- c) La zona conocida como de "El Cerrillo" que se ubica en las siguientes coordenadas: inicia en 19°10'49" longitud norte, 100°10'05" latitud oeste y finaliza en 19°10'44" longitud norte, 100°08'54" latitud oeste.
- d) La zona conocida como "San Gaspar" que se ubica en las siguientes coordenadas: inicia en 19°12'50" longitud norte, 100°09'15" latitud oeste y finaliza en 19°13'26" longitud norte, 100°08'35" latitud oeste.

GUANAJUATO

XI LAGUNA DE YURIRIA

XI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa dorada (*Carassius auratus*), carpa común (*Cyprinus carpio*) en todas sus variedades, bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), charal (*Chirostoma jordani*) y rana (*Lithobates catesbeianus*).

XI.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las tilapias, carpas en general y bagres: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 20 metros, caída máxima de 2 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el charal: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 15 milímetros (0.59 pulgadas), longitud máxima de 25 metros, caída máxima de 0.5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- c) Trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 50.8 milímetros (2 pulgadas), con diámetro de hilo del número 10 o equivalente y que deberá de contar con entrada con un diámetro mínimo de 200 milímetros, matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.
- d) Para la captura de carpa: nasas esféricas u ovoideas, construidas de material vegetal (madera o carrizo), con un diámetro máximo de 100 centímetros, con una altura máxima de 110 centímetros y con un diámetro mínimo en la boca de entrada de las mismas de 200 milímetros.
- e) Para la captura de charal: nasas cilíndrica de fibra de madera y forrada con malla mosquitera.
- f) Exclusivamente para la captura de rana: figas Exclusivamente para la captura de rana: figas construidas con vara de material vegetal, con una longitud máxima de 6 metros, teniendo en su extremo de 3 a 4 puntas de metal con muerte.

XI.III En cada embarcación podrá operar un máximo de dos pescadores y cada pescador podrá contar con un máximo de 8 redes. Sólo se podrán unir un máximo de 4 redes.

XI.IV La operación de las redes podrá realizarse del lunes a las 6:00 horas hasta el sábado a las 12:00 horas. Ningún arte de pesca podrá permanecer por más de 12 horas continuas en el sitio de pesca.

XI.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para las tilapias de 220 milímetros de longitud total.
- b) Para las carpas de 270 milímetros de longitud total.
- c) Para el charal de 70 milímetros de longitud total.

XI.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 3 kilogramos de cualquiera de las siguientes especies objeto: carpa dorada, carpa común en todas sus variedades, tilapia y bagre, considerando las tallas mínimas indicadas.

XII PRESA ALLENDE

XII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa común (*Cyprinus carpio*), carpa dorada (*Carassius auratus*), tilapia (*Oreochromis sp.*), pescado blanco (*Chirostoma sp.*) y charal (*Chirostoma jordani*)

XII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las carpas: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 25 metros, caída máxima de 2 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el charal: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 14.4 milímetros (0.57 pulgadas), longitud máxima de 25 metros, caída máxima de 0.5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.

XII.III En cada embarcación podrá operar un máximo de dos pescadores y cada pescador podrá contar con un máximo de 3 redes.

XII.IV La operación de las redes podrá realizarse del lunes a las 6:00 horas hasta el sábado a las 12:00 horas. Ningún arte de pesca podrá permanecer por más de 12 horas continuas en el sitio de pesca.

XII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la carpa de 270 milímetros de longitud total.
- b) Para el charal de 56 milímetros de longitud total.
- c) Para la tilapia de 220 milímetros de longitud total

XII.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 organismos de cualquiera de las especies objeto, considerando las tallas mínimas indicadas.

XIII PRESA SOLÍS

XIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa (*Cyprinus carpio*) en todas sus variedades, carpa dorada (*Carassius auratus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y charal (*Chirostoma humboldtianum*).

XIII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las tilapias, carpas en todas sus variedades y bagres: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 40 metros, caída máxima de 2 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el charal: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 14.4 milímetros (0.57 pulgadas), longitud máxima de 25 metros, caída máxima de 0.5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.

XIII.III En cada embarcación podrá operar un máximo de dos pescadores y cada pescador podrá contar con un máximo de 7 redes, incluyendo 3 redes para charal.

XIII.IV La operación de las redes podrá realizarse del lunes a las 6:00 horas hasta el sábado a las 12:00 horas. Ningún arte de pesca podrá permanecer por más de 12 horas continuas en el sitio de pesca.

XIII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la tilapia de 210 milímetros de longitud total.
- b) Para las carpas de 300 milímetros de longitud total.
- c) Para el charal de 60 milímetros de longitud total.

XIII.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo, considerando las tallas mínimas indicadas.

HIDALGO

XIV PRESA LA REQUENA

XIV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa barrigona (*Cyprinus rubrofasciatus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa dorada (*Carassius auratus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*), tilapia (*Oreochromis* sp.) y charal (*Chirostoma jordani*).

XIV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las especies de carpas y tilapias: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 120 metros, caída máxima de hasta 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Atarrayas construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas) y caída máxima de 3.5 metros, las cuales deberán utilizarse en zonas con una profundidad mínima de 1 metro.
- c) Para el charal: Redes charaleras construidas de hilo monofilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 12.7 milímetros (½ pulgada), longitud máxima de 80 metros y caída máxima de 5 metros.

XIV.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XIV.IV Se establece el siguiente horario para la pesca comercial:

- a) De lunes a sábado, de junio a enero y de lunes a domingo, de febrero a mayo.
- b) De las 07:00 hasta las 17:00 horas sobre las especies de carpa barrigona, carpa común, carpa espejo o Israel, carpa cabezona, carpa plateada, carpa dorada, carpa herbívora, carpa negra y tilapia.
- c) De las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente para el charal.

XIV.V El límite de esfuerzo pesquero permisible en la presa es el siguiente:

- a) Un máximo de 147 redes de enmalle o agalleras para la carpa barrigona, carpa común, carpa espejo o Israel, carpa cabezona, carpa plateada, carpa dorada, carpa herbívora y carpa negra.
- b) Un máximo de 98 redes de enmalle o agalleras para la tilapia.
- c) Un máximo de 49 atarrayas para la tilapia.
- d) Un máximo de 10 redes charaleras de enmalle para el charal.

XIV.VI Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para todas las especies de carpa de 230 milímetros de longitud total.
- c) Para charal de 50 milímetros de longitud total.

XIV.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador deportivo de 5 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XIV.VIII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 3 kilogramos de cualquiera de las especies autorizadas considerando las tallas mínimas indicadas.

XV PRESA EL TEJOCOTAL

XV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa barrigona (*Cyprinus rubrofasciatus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa dorada (*Carassius auratus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*), tilapia (*Oreochromis* spp.) y charal (*Chirostoma jordani*).

XV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las especies de carpa barrigona (*Cyprinus rubrofasciatus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*) y tilapia (*Oreochromis* spp.): redes de enmalle construidas con hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 120 metros, caída máxima de hasta 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para la carpa dorada (*Carassius auratus*): redes de enmalle construidas con hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 76.2 milímetros (3 pulgadas), longitud máxima de 120 metros, caída máxima de hasta 5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- c) Para el charal: Redes charaleras construidas de hilo monofilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 12.7 milímetros (½ pulgada), longitud máxima de 25 metros y caída máxima de 1.5 metros.

XV.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XV.IV Se establece como horario para la pesca comercial, de lunes a sábado a partir de las 06:00 horas hasta las 18:00 horas, utilizando redes de enmalle o agalleras y charaleras.

XV.V El límite de esfuerzo pesquero permisible en la presa es el siguiente:

- a) Un máximo de 149 redes de enmalle o agalleras para la carpa barrigona, carpa común, carpa espejo o Israel, carpa cabezona, carpa plateada, carpa dorada carpa herbívora, carpa negra y tilapia.
- b) Un máximo de 26 redes de enmalle para el charal.

XV.VI Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para todas las especies de carpa de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para el charal de 50 milímetros de longitud total
- c) Para la tilapia de 220 milímetros de longitud total.

XV.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo con las tallas mínimas señaladas.

JALISCO**XVI PRESA BASILIO VADILLO “LAS PIEDRAS”**

XVI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), y carpa (*Cyprinus carpio*).

XVI.II El arte o equipo de pesca autorizado es: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 101.6 milímetros (4 pulgadas), con un encabalgado del 40-50%, una longitud máxima de cincuenta metros y cuatro metros máximo de caída.

XVI.III Por cada pescador se autoriza el uso de cinco redes y dos trampas o nasas. Se podrán unir un máximo de diez redes.

XVI.IV El límite de esfuerzo permisible en la presa es de 10 redes de enmalle por embarcación autorizada y 70 trampas o nasas totales.

XVI.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura: para tilapia de 250 milímetros de longitud total.

XVI.VI Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 20:00 horas del domingo hasta las 06:00 horas del sábado siguiente, sobre las especies de tilapia y carpa.

Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 6 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XVI.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de entre 350 y 500 milímetros de longitud total. Los ejemplares con una talla mayor a 500 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente con el fin de mantener una población de lobina negra con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XVI.VIII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de las especies objetivo, considerando la talla mínima establecida.

XVII PRESA "CAJÓN DE PEÑA"

XVII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), langosta de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*) y langostino (*Macrobrachium americanum*).

XVII.II Las artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Para la tilapia, red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 95.25 milímetros (3 ¾ pulgadas), con una longitud máxima de cincuenta metros, y tres metros máximo de caída.
- b) Para el langostino, trampas o nasas de forma rectangular de 40 centímetros de lado máximo, construidas de alambazón o varilla corrugada y cubiertas de tela o red de nylon tratado de un centímetro de abertura de malla, provistas de una boca con un diámetro máximo de diez centímetros.
- c) Para langosta de agua dulce, trampas o nasas de forma cúbica construidas con tubo de PVC y forradas de tela de seda.

XVII.III Cada pescador podrá unir un máximo de cuatro redes.

XVII.IV Se autoriza un esfuerzo pesquero máximo de 10 redes de enmalle y de 24 trampas o nasas para langostino y 13 trampas o nasas para langosta de agua dulce por cada embarcación autorizada.

XVII.V Se establece talla mínima de captura de 249 milímetros de longitud total para la tilapia.

XVII.VI Se establece una talla de captura de entre 350 y 500 milímetros de longitud total, para la pesca deportivo-recreativa de lobina (*Micropterus salmoides*), con un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares. Los ejemplares con una talla mayor a 500 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente con el fin de mantener una población de lobina con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XVII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de cualquier especie considerando las tallas mínimas indicadas.

XVIII PRESA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

XVIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*) y carpa (*Cyprinus carpio*).

XVIII.II Las artes de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia: Redes de enmalle de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), 50 metros de largo y 4 metros de altura o calado.
- b) Para la carpa: Redes de enmalle de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 101.6 milímetros (4 pulgadas), 50 metros de largo y 5 metros de altura o calado.

XVIII.III Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la tilapia: 230 milímetros de longitud total.
- b) Para la carpa: 330 milímetros de longitud total.

XVIII.IV Se establece como límite de esfuerzo pesquero un máximo de 15 redes por cada embarcación autorizada con una combinación de apertura de mallas donde predominen las de 4 pulgadas.

XVIII.V Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: un máximo de 5 ejemplares de cualquiera de las especies objetivo, considerando las tallas mínimas indicadas.

XIX EMBALSE ELÍAS GONZÁLEZ CHÁVEZ "CALDERÓN"

XIX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre (*Ictalurus sp*), charal (*Chirostoma sp*) y carpa (*Cyprinus carpio*).

XIX.II Los artes o equipo de pesca autorizados son: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro de 0.3 milímetros o menor, con luz de malla de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), una longitud máxima de 50 metros y 6 metros máximo de caída y un encabalgado del 40-60%.

XIX.III Por cada embarcación autorizada se permite el uso de un máximo de 3 redes agalleras.

XIX.IV Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 20:00 horas del domingo hasta las 06:00 horas del sábado siguiente, sobre las especies de tilapia y carpa. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 6 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XIX.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para carpa común de 360 milímetros de longitud total.
- b) Para tilapia de 316 milímetros de longitud total.

XIX.VI Se establece un límite diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de entre 350 y 500 milímetros de longitud total. Los ejemplares con una talla mayor a 500 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente con el fin de mantener una población de lobina con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XIX.VII Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 ejemplares de las especies objetivo, considerando la talla mínima establecida.

XIX.VIII Para la pesca deportivo-recreativa, sólo se autoriza el uso de motores eléctricos con horario de luz de día.

XIX.IX Para la pesca comercial, sólo se autoriza el uso de motor eléctrico o remos, cumpliendo con los equipos de seguridad establecidos por capitanía de puerto.

XX LAGUNA DE ZAPOTLÁN

XX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis niloticus*, *O. mossambicus*, *O. aureus* y *T. zilli*), mojarra agallas azules (*Lepomis machrochirus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), pescado lodero (*Goodea atripinnis*), pececillo lodero (*Poeciliopsis infans*) y charal (*Chirostoma sp.*).

XX.II Los artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), con un encabalgado del 30-40%, una longitud máxima de 50 metros y 50 mallas máximo de caída.
- b) Trampas o nasas para la captura de charal.

XX.III Se establece como límite de esfuerzo pesquero, un máximo de 10 redes y 5 trampas o nasas para captura de charal por cada embarcación autorizada.

XX.IV Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la tilapia de 235 milímetros de longitud total.
- b) Para la carpa de 300 milímetros de longitud total.

XX.V Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 06:00 horas del lunes hasta las 20:00 horas del sábado, sobre las especies de tilapia y carpa. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 12 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XX.VI Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de más de 300 milímetros de longitud total.

XX.VII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de las especies objetivo, considerando las tallas mínimas establecidas.

XXI PRESA EL NOGAL

XXI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: carpa común (*Cyprinus carpio*), tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y charal (*Chirostoma* spp.).

XXI.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan para la carpa común, tilapia y bagre de canal: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud entre 80-100 metros, caída de hasta 2.5 metros y un encabalgado de entre 40 y 50%.

XXI.III No se podrán unir más de dos redes.

XXI.IV El límite de esfuerzo permisible en el embalse es de un máximo de 13 redes de enmalle por embarcación autorizada para carpa común, tilapia y bagre de canal.

XXI.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para carpa común de 345 milímetros de longitud total.
- b) Para tilapia de 220 milímetros de longitud total.

XXI.VI Se autoriza un horario para el tendido y recuperación de las redes, a partir de las 06:00 horas del lunes hasta las 16:00 horas del sábado; las artes de pesca no podrán exceder una permanencia máxima de 12 horas en el agua.

XXI.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de entre 350 y 500 milímetros de longitud total. Los ejemplares con una talla mayor a 500 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente con el fin de mantener una población de lobina con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XXI.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 ejemplares de carpa común, tilapia y bagre de canal.

XXII PRESA EL SALTO

XXII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis niloticus* y *Oreochromis* spp.), mojarra agallas azules (*Lepomis machrochirus*), carpa (*Cyprinus carpio communis* y *C. carpio specularis*), bagre (*Ictalurus punctatus*) y charal (*Chirostoma* sp.).

XXII.II Los artes o equipos de pesca autorizados son: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 107.95 milímetros (4 ¼ pulgadas), con un encabalgado del 40-50%, una longitud máxima de 50 metros y 50 mallas máximo de caída.

Atarraya de 1" de luz de malla.

XXII.III El límite de esfuerzo pesquero permisible en el embalse es: 11 redes agalleras o de enmalle por cada embarcación autorizada.

XXII.IV Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura: para tilapia de 232 milímetros de longitud total.

XXII.V Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 20:00 horas del domingo hasta las 06:00 horas del sábado siguiente, sobre las especies de tilapia y carpa. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 6 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XXII.VI Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de entre 350 y 500 milímetros de longitud total. Los ejemplares con una talla mayor a 500 milímetros de longitud total deberán ser liberados inmediatamente con el fin de mantener una población de lobina negra con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XXII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 organismos de las especies objetivo, considerando la talla mínima establecida.

XXIII PRESA LA VEGA

XXIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa común (*Cyprinus carpio*) y bagre (*Ictalurus* sp.).

XXIII.II Las artes o equipos de pesca comercial que se autorizan para la tilapia y carpa común: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetros de hilo de 0.20 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 2 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.

XXIII.III No se podrán unir más de dos redes.

XXIII.IV El límite de esfuerzo permisible en el embalse es de un máximo de 12 redes de enmalle o agalleras por embarcación autorizada para tilapia y carpa común.

XXIII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para carpa común de 320 milímetros de longitud total.
- b) Para tilapia de 200 milímetros de longitud total.

XXIII.VI Se autoriza un horario para el tendido y recuperación de las redes, de lunes a domingo, a partir de las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; las artes de pesca no podrán exceder una permanencia máxima de 12 horas en el agua.

XXIII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de las especies indicadas, considerando las tallas mínimas autorizadas.

MICHOACÁN Y GUANAJUATO

XXIV LAGO DE CUITZEO

XXIV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), carpa (*Cyprinus carpio*) en todas sus variedades, carpa dorada (*Carassius auratus*), charal (*Chirostoma jordani*) peces loderos o barrigones (*Goodea atripinnis*), mosco de agua (*Notonecta* sp), conchilla (*Eocyzicus digueti* y *Leptestheria compleximanus*) y rana (*Lithobates catesbeianus*).

XXIV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las tilapias y carpas: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída máxima de 2 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el charal: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 11 milímetros (0.43 pulgadas), longitud máxima de 45 metros, caída máxima de 0.5 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- c) Para las tilapias y carpas: nasas esféricas u ovoideas construidas de material vegetal (madera o carrizo), con un diámetro máximo de 100 centímetros, con una altura máxima de 110 centímetros y con un diámetro mínimo en la boca de la entrada de 200 milímetros.
- d) Exclusivamente para la captura de rana: fiskas construidas con vara de material vegetal, con una longitud máxima de 6 metros, teniendo en su extremo de 3 a 4 puntas de metal con muerte.

XXIV.III En cada embarcación podrá operar un máximo de cuatro pescadores y cada pescador podrá contar con un máximo de 20 redes.

XXIV.IV La operación de las redes podrá realizarse del lunes a las 6:00 horas hasta el sábado a las 12:00 horas. Ningún arte de pesca podrá permanecer por más de 12 horas continuas en el sitio de pesca.

XXIV.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para las tilapias y carpas de 210 milímetros de longitud total.
- b) Para el charal de 60 milímetros de longitud total.

XXIV.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 3 kilogramos de cualquiera de las siguientes especies objeto: tilapia, carpa dorada y carpa común en todas sus variedades, considerando las tallas mínimas indicadas.

XXIV.VII Se establecen las siguientes zonas de refugio para proteger la reproducción y el crecimiento de charal, por lo que no se permite la pesca bajo ninguna modalidad en las áreas siguientes, durante los meses señalados: de febrero a abril, frente a las comunidades de San Agustín del Pulque, Isla de Tarambecho, San Agustín del Maíz, Copandaro, Congotzio, El Marijo, Santa Ana Maya y La Lobera.

MICHOACÁN Y GUERRERO**XXV PRESA ADOLFO LÓPEZ MATEOS “EL INFIERNILLO”**

XXV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*, *Oreochromis niloticus* y *Tilapia rendalli*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), bagre (*Ictalurus punctatus*), bagre del Balsas (*Ictalurus balsanus*) y pez diablo o plecos (*Pterygoplichthys disjunctivus* y *P. pardalis*).

XXV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para las tilapias (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*, *Oreochromis niloticus* y *Tilapia rendalli*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), (*Ctenopharyngodon idella*), (*Hypophthalmichthys molitrix*) y pez diablo o plecos (*Pterygoplichthys disjunctivus* y *P. pardalis*), se utilizarán redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 35 metros, caída o altura máxima de 3 metros y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para la carpa, bagre y pez diablo podrán utilizarse además, trampas de forma cilíndrica, construidas con estructura rígida y paño de nylon o cualquier otra poliamida, con luz de malla mínima de 25.4 milímetros (1 pulgada).
- c) Para el bagre podrán utilizarse además palangres con una longitud máxima de 100 metros de línea madre y reinales con anzuelos.

XXV.III En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando atarrayas.

XXV.IV En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXV.V Por cada embarcación se podrá utilizar simultáneamente un máximo de cinco redes, sin que sobrepasen los límites de esfuerzo pesquero establecido.

XXV.VI Las actividades de pesca comercial podrán llevarse a cabo de lunes a viernes de cada semana, estableciéndose como horario para el trabajo de recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y las 15:00 horas de cada día.

XXV.VII Todas las artes o equipos de pesca deberán ser revisadas por lo menos cada 6 horas y no podrán operar en forma consecutiva por periodos mayores a 12 horas.

XXV.VIII Se establecen como sitios exclusivos de arribo los siguientes:

- a) La Enramada, localidad Piedra Verde, Municipio La Huacana.
- b) Tamo, Municipio La Huacana.
- c) San Martín de la Luz, Municipio Churumuco.
- d) El Guayacán, Municipio Churumuco.
- e) La Obra, localidad Churumuco, Municipio Churumuco.
- f) La Torre, localidad Churumuco, Municipio Churumuco.
- g) El Cascalote, localidad Cupuancillo, Mpio, La Huacana.
- h) La Quebradora, localidad San Pedro Barajas, Municipio La Huacana.
- i) El Limoncito, Municipio La Huacana.
- j) Nuevo Centro, Municipio Nuevo Centro.
- k) El Platanito, localidad Puerto San Simón, Municipio Arteaga.
- l) Pinzandarán, Municipio Arteaga.
- m) Huinduri, Municipio Arteaga.
- n) El Gallito, localidad San José de Anotá, Municipio La Huacana.
- o) San Miguel de las Estancias, Municipio La Huacana.
- p) El Canelo, Municipio de La Huacana.
- q) La Nopalera, Municipio de Cuahuayutla.

XXV.IX El límite de esfuerzo permisible en el embalse es de un máximo de 16,000 redes de enmalle de 101.6 milímetros (4 pulgadas) de luz de malla mínima, con una longitud lineal máxima cada una de 35 metros.

XXV.X Se establece la siguiente talla mínima de captura para la tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*, *Oreochromis niloticus* y *Tilapia rendalli*) de 230 milímetros de longitud total. Los ejemplares menores de 230 milímetros de longitud total que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

XXV.XI Se establece un límite de captura por pescador de consumo doméstico, de un máximo de 5 ejemplares diarios por pescador, de cualquiera de las especies objeto: tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*, *Oreochromis niloticus* y *Tilapia rendalli*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), bagre (*Ictalurus punctatus*) y bagre del Balsas (*Ictalurus balsanus*). En el caso del pez diablo o plecos (*Pterygoplichthys disjunctivus* y *P. pardalis*) no hay restricción en el número de ejemplares capturados.

XXV.XII Se establece como zona de refugio para proteger el proceso de reproducción de las especies de tilapia el área comprendida desde el Arroyo de Zicuirán en un punto que tiene por coordenadas geográficas 18° 48' N y 102° 02' 103 W, hasta un punto localizado antes de la localidad "El Limoncito", en la posición geográfica 18° 47' 625 N y 102° 00' 666 W. Por lo tanto, queda prohibido el uso de cualquier arte o equipo de pesca en la parte somera de estas regiones, desde la orilla hasta los 3 m de profundidad, durante todo el año.

XXV.XIII Se establece como zona para el desarrollo de un sistema de cultivo semi-intensivo de tilapia, la ensenada localizada frente a la localidad conocida como "La Obra", en donde podrán sembrarse organismos de la propia presa, con la finalidad de inducir un continuo repoblamiento de la presa y evitar la introducción de poblaciones genéticamente diferentes.

XXVI PRESA JOSÉ MARÍA MORELOS "LA VILLITA"

XXVI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis mossambicus* y *O. aureus*), mojarra del balsas (*Cichlasoma istlanum*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), bagre de balsas (*Ictalurus balsanus*) y langostino de río (*Macrobrachium americanum*).

Los ejemplares de las demás especies acuáticas que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados al agua independientemente de su condición biológica.

XXVI.II Las artes o equipos de pesca autorizados para las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con una luz de malla mínima de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 5 metros y encabalgado entre 50 y 60%.

XXVI.III Cada pescador podrá utilizar un máximo de tres redes con las especificaciones señaladas. Sólo se podrá unir un máximo de dos redes.

XXVI.IV Se establece como horario exclusivo para la instalación y recuperación de equipos de pesca por parte de los pescadores, el comprendido entre las 16:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente de lunes a sábado. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 6 horas, fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XXVI.V Se establece talla mínima de captura para la tilapia de 230 milímetros de longitud total.

XXVI.VI Todo ejemplar con talla inferior al mínimo de captura deberá ser liberado al agua independientemente de su condición biológica.

XXVI.VII Se establece un límite de captura por pescador para consumo doméstico de 3 kilogramos de cualquiera de las especies indicadas. Los ejemplares de tilapia capturados deben cumplir con la talla mínima señalada.

NUEVO LEÓN

XXVII PRESA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO "CERRO PRIETO"

XXVII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis* spp), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), pintontle (*Pyloodictis olivaris*) y besugo (*Aplodinotus grunniens*).

XXVII.II Las artes o equipos de pesca autorizados para la tilapia, carpa, bagre, pintontle y besugo son:

- a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.35 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127.0 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 150 metros, caída o altura máxima de 3 metros y encabalgado de 30 a 40%.
- b) Trampas o nasas.

XXVII.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXVII.IV En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de dos pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por pescador.

XXVII.V La operación de las redes podrá realizarse de lunes a jueves, excepto días festivos y no podrá exceder de ocho horas continuas en el sitio de pesca. Se establece como horario para el trabajo de recuperación de equipos de pesca, el comprendido entre las 6:00 y las 16:00 horas de cada día considerado anteriormente.

XXVII.VI Se establece una talla mínima de captura para las especies de lobina negra (*Micropterus salmoides*) y lobina de Florida (*Micropterus floridanus*) de 380 milímetros de longitud total.

XXVII.VII Se podrá retener sólo un ejemplar diario de lobina por pescador deportivo, sin rebasar el límite máximo permisible de cinco ejemplares de otras especies por pescador por día.

XXVII.VIII Se establece un límite de captura diaria por pescador para consumo doméstico de un máximo de 2 kilogramos de cualquier especie por pescador al día, incluyendo un máximo de un ejemplar de lobina negra (*Micropterus salmoides*) o lobina de Florida (*Micropterus floridanus*) de más de 380 milímetros de longitud total.

XXVII.IX Se establece la siguiente zona de refugio para proteger la reproducción, nacimiento y el crecimiento de juveniles de las especies objeto: parte sur de la ribera, desde la desembocadura del río Pablillo hasta los límites entre los ejidos "El Popote" y "El Cascajoso", en una franja de agua comprendida desde la ribera hasta 3 metros de profundidad, por lo cual no se permite ningún tipo de actividad pesquera en esa área geográfica.

OAXACA

XXVIII PRESA TEMASCAL, OAXACA.

XXVIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: mojarra o tilapia (*Oreochromis niloticus*, *Oreochromis mossambicus*, *Oreochromis aureus* y *Tilapia rendalli*) y especies nativas como el morro colorado (*Cichlasoma salvini*), mojarra castarrica (*Cichlasoma urophthalmum*), mojarra cochina (*Paraneetroplus guttulatus*), mojarra criolla nativa (*Paraneetroplus nebuliferus*), mojarra paleta (*Paraneetroplus fenestratus*), mojarra zacatera (*Paraneetroplus melanorus*), mojarra zapatera (*Cichlasoma pearsei*) y tenhuayaca (*Petenia splendida*).

XXVIII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan para las especies de peces son las redes de enmalle o agallera construidas de hilo monofilamento nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro mínimo de hilo de 0.25 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 150 metros, caída máxima de 3 metros y un encabalgado de entre 50 y 60 %.

XXVIII.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXVIII.IV Se autoriza el siguiente horario para realizar las operaciones de pesca comercial, de lunes a sábado a partir de las 16:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Ningún arte de pesca podrá permanecer en el agua por un periodo superior a 12 horas.

XXVIII.V El límite de esfuerzo permisible en la presa es de un máximo de 3 redes por pescador sin que se sobrepase un máximo de 660 redes de enmalle o agallera en toda la presa para la captura de mojarra o tilapia, mojarra castarrica, mojarra cochina, mojarra criolla nativa, mojarra paleta, mojarra zacatera, mojarra zapatera y tenhuayaca.

XXVIII.VI Se establece la siguiente talla mínima de captura para mojarra o tilapia de 230 milímetros de longitud total.

XXVIII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 ejemplares de cualquiera de las especies objeto, considerando las tallas mínimas indicadas.

PUEBLA**XXIX RÍO APULCO**

XXIX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), bagre (*Ictalurus punctatus*), langostino (*Macrobrachium acanthurus*), acamaya (*Macrobrachium carcinus*) y burrito (*Atya scabra*).

XXIX.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para la trucha arcoíris: Redes de enmalle o agallera construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 63.5 milímetros (2 ½ pulgadas).
- b) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y bagre: Redes de enmalle o agallera construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con luz de malla de 88.9 milímetros (3 ½ pulgadas).
- c) Para el langostino, acamaya y burrito: trampas o nasas, provistas de una boca con abertura mínima de 10 centímetros, construidas de alambIÓN o varilla corrugada, de forma circular o rectangular, de un tamaño máximo de 0.5 m de diámetro y/o lado y cubiertas de tela o red de nylon tratado o hilo alquitranado, con luz de malla mínima de 25.4 milímetros (1 pulgada).

XXIX.III Se prohíbe el uso de atarrayas.

XXIX.IV Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la trucha arcoíris: 210 milímetros de longitud total.
- b) Para la carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y bagre: 250 milímetros de longitud total.
- c) Para el burrito: 100 milímetros de longitud total.

XXIX.V Todo ejemplar con talla inferior al mínimo de captura, deberá ser liberado al agua independientemente de su condición biológica.

XXIX.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de 2 kg de trucha arcoíris y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y de ½ kg para el burrito, en todos los casos se deben respetar las tallas mínimas indicadas para cada especie.

SAN LUIS POTOSÍ**XXX PRESA EL DIQUE LEAL**

XXX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia azul (*Oreochromis aureus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*) y bagre de canal (*Ictalurus punctatus*).

XXX.II Las artes de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia azul, carpa común y carpa plateada: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 200 metros, caída de hasta 2.5 metros y un encabalgado de entre 40 y 60%.
- b) Para el bagre de canal: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñida y tratada, con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXX.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXX.IV El límite de esfuerzo pesquero permisible en el embalse es de un máximo de 106 redes de enmalle para tilapia azul, carpa común y carpa plateada.

XXX.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia azul de 220 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 350 milímetros de longitud total.
- c) Para carpa plateada de 350 milímetros de longitud total.
- d) Para bagre de canal de 360 milímetros de longitud total.

XXX.VI Se autoriza como horario para realizar la pesca comercial el comprendido de lunes a sábado a partir de las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.

XXX.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XXX.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo.

XXXI PRESA LAS GOLONDRINAS

XXXI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia azul (*Oreochromis aureus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*) y bagre de canal (*Ictalurus punctatus*).

XXXI.II Las artes de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia azul y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 127 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 1.5 metros y un encabalgado de entre 30 y 40%.
- b) Para el bagre de canal: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXI.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXI.IV El límite de esfuerzo pesquero permisible en el embalse es el siguiente:

- a) Un máximo de 4 redes de enmalle para tilapia azul y carpa común.
- b) Un máximo de 2 trampas o nasas para bagre de canal.

XXXI.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia azul de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común de 400 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de canal de 360 milímetros de longitud total.

XXXI.VI Se autoriza como horario para realizar la pesca comercial el comprendido de lunes a sábado a partir de las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.

XXXI.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de más de 350 milímetros de longitud total.

XXXI.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo.

XXXII PRESA LA LAJILLA

XXXII.I Las especies objeto son: tilapia azul (*Oreochromis aureus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*) y bagre de canal (*Ictalurus punctatus*).

XXXII.II Las artes de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia azul y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 48 metros, caída de 2.5 metros y un encabalgado de entre 40 y 60%.
- b) Para el bagre de canal: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXII.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXII.IV El límite de esfuerzo pesquero permisible en el embalse es el siguiente:

- a) Un máximo de 137 redes de enmalle para tilapia azul y carpa común.
- b) Un máximo de 8 trampas o nasas para bagre de canal.

XXXII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la tilapia azul de 230 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 400 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de canal de 360 milímetros de longitud total.

XXXII.VI Se autoriza como horario para realizar la pesca comercial el comprendido de lunes a sábado a partir de las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.

XXXII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XXXII.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos de cualquiera de las especies objetivo.

SINALOA

XXXIII PRESA AURELIO BENASSINI VIZCAÍNO "EL SALTO"

XXXIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: mojarra tilapia (*Oreochromis aureus* y *Oreochromis urolepis*) y bagre de canal (*Ictalurus punctatus*).

XXXIII.II Las artes o equipos de pesca autorizados son: redes de enmalle o agalleras construidas de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de entre 0.25 y 0.35 milímetros, con una luz de malla mínima de 107.95 milímetros (4 ¼ pulgadas), longitud máxima de 60 metros, caída o altura máxima de 5 metros.

XXXIII.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXIII.IV Cada pescador podrá utilizar un máximo de 15 redes con las especificaciones señaladas previamente.

XXXIII.V Se establece como horario para la instalación y recuperación de redes, el comprendido entre las 18:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente; las redes no podrán permanecer en el agua por más de 12 horas.

XXXIII.VI Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para el bagre de canal de 380 milímetros de longitud total.
- b) Para la mojarra tilapia de 250 milímetros de longitud total

XXXIII.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 5 ejemplares de lobina negra de 350 milímetros de longitud total. La talla máxima de captura será de 450 milímetros de longitud total.

XXXIII.VIII Todo ejemplar de lobina negra con talla inferior a la mínima o superior a la máxima de captura, deberá ser liberado al agua inmediatamente, independientemente de su condición biológica.

XXXIII.IX Se establece el siguiente límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico: cinco ejemplares de cualquier especie, excepto de lobina negra en cuyo caso sólo podrá retenerse un ejemplar conforme a las tallas mínima y máxima establecidas.

SONORA

XXXIV PRESA LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES "EL MOCÚZARI"

XXXIV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus* sp.) y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*).

XXXIV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia azul, tilapia negra, bagre de canal, bagre amarillo y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 50 mallas y un encabalgado de entre 50 y 60%.

- b) Para el bagre de canal y bagre amarillo: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXIV.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXIV.IV Se autoriza realizar la pesca comercial de lunes a viernes, a partir de las 06:00 horas y hasta las 18:00 horas del mismo día, sobre las especies de tilapia azul, tilapia negra, bagre de canal, bagre amarillo y carpa.

XXXIV.V Todas las embarcaciones pesqueras deben contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado como una hielera o depósito fijo.

XXXIV.VI Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán desembarcar el producto de la pesca en los siguientes sitios de desembarco: El Tepahui, Piedras Verdes, San Antonio del Cupis y El Mocuzari.

XXXIV.VII Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia negra de 229 milímetros de longitud total.
- b) Para la tilapia azul de 229 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de canal de 356 milímetros de longitud total.
- d) Para el bagre amarillo de 203 milímetros de longitud total.
- e) Para la carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 254 milímetros de longitud total.

XXXIV.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de cualquiera de las especies indicadas, considerando las tallas mínimas señaladas.

XXXV PRESA GENERAL ALVARO OBREGÓN "EL OVIACHIC"

XXXV.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus* y *Oreochromis mossambicus*), mojarra verde (*Cichlasoma beanii*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre negro (*Ictalurus* sp.) y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*).

XXXV.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para todas las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.27 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 100 metros, caída de 50 mallas y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el bagre de canal y bagre negro: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXV.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes con un máximo de 200 metros.

XXXV.IV Se establece el siguiente horario para la colocación y recuperación de artes de pesca comercial: de lunes a viernes a partir de las 6:00 horas y hasta las 18:00 horas del mismo día, sobre todas las especies de peces.

XXXV.V Todas las embarcaciones pesqueras deben contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado como una hielera o depósito fijo.

XXXV.VI Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán desembarcar el producto de la pesca en alguno de los siguientes sitios de desembarco: Atracadero Cumuripa, Atracadero El Porvenir y Atracadero El Vertedor.

XXXV.VII Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para el bagre de canal y el bagre negro de 356 milímetros de longitud total.
- b) Para la carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 254 milímetros de longitud total.
- c) Para la tilapia de 229 milímetros de longitud total.

XXXV.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 5 ejemplares de lobina negra con una talla mínima de 350 milímetros de longitud total.

XXXV.IX Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de cualquiera de las especies indicadas, considerando las tallas mínimas señaladas.

XXXVI PRESA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS "LA ANGOSTURA"

XXXVI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*) y tilapia (*Oreochromis* sp.).

XXXVI.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para todas las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.27 milímetros, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 60 metros, caída de 50 mallas y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el bagre de canal: trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXVI.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXVI.IV Se autoriza realizar la pesca comercial de lunes a sábado a partir de las 6:00 horas hasta las 18:00 horas del mismo día, sobre las especies de bagre de canal, carpa común, cochito y tilapia, utilizando redes de enmalle y trampas o nasas.

XXXVI.V Todas las embarcaciones pesqueras deben contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado como una hielera o depósito fijo.

XXXVI.VI Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán desembarcar el producto de la pesca en el siguiente sitio de desembarco: Presa La Angostura.

XXXVI.VII Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para el bagre de canal de 356 milímetros de longitud total.
- b) Para la carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 254 milímetros de longitud total.
- c) Para tilapia de 229 milímetros de longitud total.

XXXVI.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 5 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XXXVI.IX Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de cualquiera de las especies indicadas considerando las tallas mínimas señaladas.

XXXVII PRESA PLUTARCO ELÍAS CALLES "EL NOVILLO"

XXXVII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis* sp.), bagre (*Ictalurus punctatus*) y carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*).

XXXVII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para tilapia, carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y bagre: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros de diámetro, luz de malla mínima de 101.6 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída máxima de 50 mallas y un encabalgado de entre 50 y 60%.
- b) Para el bagre (*Ictalurus punctatus*): trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 76.2 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

XXXVII.III En ningún caso se podrán unir más de tres redes con un máximo de 150 metros.

XXXVII.IV Se establece el siguiente horario para la colocación y recuperación de artes de pesca comercial: de lunes a viernes de las 6:00 horas hasta las 18:00 horas del mismo día, sobre las especies de tilapia, bagre y carpa.

XXXVII.V Todas las embarcaciones pesqueras deben contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado como una hielera o depósito fijo.

XXXVII.VI Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán desembarcar el producto de la pesca en alguno de los siguientes sitios de desembarco: Atracadero Novillo, Atracadero Realito, Atracadero Tepupa y Atracadero Batuc.

XXXVII.VII Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia de 229 milímetros de longitud total.
- b) Para bagre de 356 milímetros de longitud total.
- c) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel de 254 milímetros de longitud total.

XXXVII.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo: 5 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XXXVII.IX Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 organismos de tilapia, bagre y carpa considerando las tallas mínimas indicadas.

SONORA, SINALOA Y CHIHUAHUA

XXXVIII PRESA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA "HUITES"

XXXVIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre (*Ictalurus punctatus*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*) y mojarra de río (*Cichlasoma beanii*).

XXXVIII.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Redes de enmalle construidas de hilo monofilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.25 a 0.27 milímetros, luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 80 metros, caída o altura máxima de 3 metros y un encabalgado entre 35 y 55%.
- b) Trampas o nasas para peces o crustáceos de operación manual.

XXXVIII.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XXXVIII.IV Sólo podrá autorizarse el uso simultáneo de un máximo de dos redes de enmalle por embarcación y un máximo de 5 redes por pescador.

XXXVIII.V Las actividades de pesca comercial con redes de enmalle y trampas o nasas únicamente podrán realizarse de lunes a viernes. La instalación y operación de las redes y trampas o nasas en el sitio de pesca no podrá exceder de doce horas continuas.

XXXVIII.VI Se establece un límite máximo de esfuerzo pesquero permisible equivalente a 600 redes de enmalle.

XXXVIII.VII Se establece la siguiente talla mínima de captura para tilapia: 250 milímetros de longitud total.

XXXVIII.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de cinco ejemplares diarios de cualquier especie.

XXXVIII.IX Se establece como Zona de Refugio para proteger el ciclo de reproducción de la tilapia (*Oreochromis aureus*) la región conocida como "Arroyo Mamurita", delimitada por el polígono que abarca el contorno del embalse teniendo como límite los siguientes puntos:

- a) Al Norte por una línea imaginaria entre el punto a) 27°0'14.02" N -108°21'50.86" O y el punto b) 27°0'12.86" N - 108°21'44.7"O.
- b) Al Este por el punto c) 26°58'58.2" N- 108°21'36.64" O.
- c) Al Sur por el punto d) 26°58'35.68" N - 108°21'55.71" O.
- d) Al Oeste por el punto e) 26°59'21.81" N - 108°22'20.47" O.

TAMAULIPAS**XXXIX PRESA LAS BLANCAS**

XXXIX.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son las tilapias (*Oreochromis aureus* y *Oreochromis niloticus*).

XXXIX.II Los "aclareos" que se autoricen para las especies de tilapia únicamente podrán realizarse con redes de enmalle o agalleras construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de hilo de 0.25 a 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 100 metros, caída de hasta 2.5 metros y un encabalgado de entre 40 y 50%.

Los ejemplares de lobina negra, que sean capturados incidentalmente con redes de enmalle, durante las labores de "aclareo", deberán ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia.

XXXIX.III No se podrán unir más de dos redes.

XXXIX.IV Se establece una talla mínima de captura para la tilapia capturada durante los aclareos de 260 milímetros de longitud total.

XXXIX.V Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XXXIX.VI Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 3 ejemplares de tilapia con la talla mínima autorizada.

XL PRESA REPÚBLICA ESPAÑOLA

XL.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), mojarra copetona (*Cichlasoma cyanoguttatum*), manguito (*Lepomis cyanellus*) y cuchilla (*Dorosoma cepedianum*).

XL.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan para tilapia, bagre de canal, mojarra copetona y cuchilla son: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.30 milímetros, luz de malla mínima de 114.3 milímetros (4 ½ pulgadas), longitud máxima de 100 metros, caída de hasta 2.5 metros y un encabalgado de entre 40 y 50%.

XL.III No se podrán unir más de tres redes.

XL.IV El límite de esfuerzo pesquero permisible en el embalse es de un máximo de 105 redes de enmalle o agallera para tilapia, bagre de canal, mojarra copetona y cuchilla.

XL.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para tilapia de 260 milímetros de longitud total.
- b) Para bagre de canal de 350 milímetros de longitud total.

XL.VI Se autoriza como horario para realizar la pesca comercial el comprendido de lunes a sábado a partir de las 16:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente; las redes no podrán permanecer en el agua por más de 12 horas.

XL.VII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 3 ejemplares de lobina negra de más de 350 milímetros de longitud total.

XL.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 3 kilogramos de tilapia, bagre de canal, mojarra copetona y cuchilla.

XLI PRESA VICENTE GUERRERO, SU DERIVADORA Y EL CANAL PRINCIPAL.

XLI.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), chihuil (*Arius felis*), carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa cabezona (*Hypophthalmichthys nobilis*), mojarra nativa (*Cichlasoma cyanoguttatum*), catán (*Atractosteus spatula*), langostino (*Macrobrachium acanthurus*), acamaya (*Macrobrachium carcinus*) y cangrejo de río (*Procambarus clarkii*).

XLI.II Las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- a) Para la tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y carpas: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.3 milímetros o menor, luz de malla mínima de 127 milímetros (5 pulgadas), longitud máxima de 200 metros, caída o altura máxima de 2.5 metros y un encabalgado de entre el 30 y el 40%.

- b) Para el catán: red de enmalle de hilo de seda o poliamida con diámetro máximo de 1.5 milímetros y luz de malla mínima de 152.4 milímetros (6 pulgadas).
- c) Para el bagre: trampas de forma cilíndrica, construidas con paño de nylon o cualquier otra poliamida, con luz de malla mínima de 25.4 milímetros (1 pulgada) o palangres con una longitud máxima de 200 metros de línea madre y 100 anzuelos cada uno como máximo.
- d) Para el langostino y acamaya: trampas de forma cilíndrica conocidas como "colotes", construidas de carrizo y alambre, con un diámetro de 300 milímetros y una altura entre los 0.4 y 0.6 metros.

XLI.III En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

XLI.IV En cada embarcación se podrá utilizar simultáneamente un máximo de cuatro redes, sin que se sobrepasen los límites de esfuerzo establecido.

XLI.V La recolección de los ejemplares capturados con cualquier arte de pesca autorizado para la pesca comercial, deberá efectuarse en un período máximo de 14 horas durante el horario de invierno (diciembre a marzo) iniciando a las 6:00 p.m. y de 12 horas durante el horario de verano (abril a noviembre) iniciando a las 8:00 p.m.

XLI.VI Se establecen los siguientes límites de esfuerzo pesquero permisible:

- a) Un máximo de 528 redes de enmalle de 127 milímetros de luz de malla mínima (5 pulgadas) con una longitud acumulada de 62,950 metros.
- b) Un máximo de 81 redes de enmalle de longitud máxima de 100 metros y de 177.8 milímetros (7 pulgadas) de luz de malla mínima, que podrán utilizarse en los meses de septiembre a junio.
- c) Un máximo de 557 trampas para la captura de bagre.
- d) Un máximo de 3 palangres para la captura de bagre, con una longitud de hasta 200 metros y 100 reynales cada uno como máximo.
- e) Un máximo de 702 trampas conocidas como "colotes" para la captura de acamaya y langostino.

XLI.VII Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para la tilapia (*Oreochromis aureus*): 280 milímetros.
- b) Para el bagre de canal (*Ictalurus punctatus*): 335 milímetros.
- c) Para la carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*): 350 milímetros.
- d) Para el catán (*Atractosteus spatula*): 1200 milímetros.

XLI.VIII Se establece un límite de captura diario por pescador deportivo de 5 ejemplares de talla comprendida entre los 350 y 399 milímetros de longitud total y un ejemplar con talla mayor a 610 milímetros de longitud total. Los ejemplares de tallas menores a 350 milímetros de longitud total y de entre 400 y 610 milímetros de longitud total, deberán ser liberados inmediatamente, con el fin de mantener una población de ejemplares con posibilidades de alcanzar tallas de trofeo.

XLI.IX Se establece un límite de captura diario por pescador de consumo doméstico de 5 kilogramos diarios por pescador, incluyendo en este peso hasta 5 lobinas, con las tallas autorizadas en el inciso anterior.

TLAXCALA

XLII EMBALSE SAN JOSÉ ATLANGA

XLII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: Carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*C. rubrofasciatus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*) y charal (*Chirostoma* sp.).

XLII.II Los artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y carpa barrigona: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro de 0.3 mm o menor, con luz de malla de 101.6 milímetros (4 pulgadas), una longitud máxima de 70 metros y 4 metros máximo de caída y un encabalgado entre 40-60%.
- b) Para carpa herbívora: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro de 0.3 mm o mayor, con luz de malla de 114.3 milímetros (4.5 pulgadas) o mayor, una longitud máxima de 70 metros y 4 metros máximo de caída y un encabalgado entre 50-60%.

- c) Para charal: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de 0.4 mm o menor, luz de malla mínima de 12.7 milímetros (0.5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 2 metros y un encabalgado mínimo del 40%.

XLII.III Por cada pescador se permite el uso de un máximo de 10 redes agalleras para carpa y 4 redes para charal.

XLII.IV Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 06:00 horas del martes hasta las 20:00 horas del domingo. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 12 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XLII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para carpa común, carpa espejo y carpa de Israel y carpa barrigona de 250 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa herbívora de 400 milímetros de longitud total.
- c) Para charal de 75 milímetros de longitud total.

XLII.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 ejemplares de las especies de carpa común, carpa espejo, carpa de Israel, carpa barrigona y carpa herbívora, considerando la talla mínima establecida.

XLIII PRESA POZUELOS

XLIII.I Las especies autorizadas para la pesca comercial son: Carpa común, carpa espejo o carpa de Israel (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*C. rubrofasciatus*) carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*) y charal (*Chirostoma sp.*).

XLIII.II Los artes o equipos de pesca autorizados son:

- a) Para carpa común, carpa espejo o carpa de Israel y carpa barrigona: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro de 0.3 mm o menor, con luz de malla de 101.6 milímetros (4 pulgadas), una longitud máxima de 70 metros y 4 metros máximo de caída y un encabalgado entre 40-60%.
- b) Para carpa herbívora: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida con diámetro de 0.3 mm o mayor, con luz de malla de 114.3 milímetros (4.5 pulgadas) o mayor, una longitud máxima de 70 metros y 4 metros máximo de caída y un encabalgado entre 50-60%.
- c) Para charal: red de enmalle construida de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de 0.4 mm o menor, luz de malla mínima de 12.7 milímetros (0.5 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída o altura máxima de 2 metros y un encabalgado mínimo del 40%.

XLIII.III Por cada pescador se permite el uso de un máximo de 10 redes agalleras para carpa y 4 redes para charal.

XLIII.IV Se autoriza un horario para realizar la pesca comercial desde las 06:00 horas del martes hasta las 20:00 horas del domingo. Todos los equipos de pesca deberán ser revisados por lo menos cada 12 horas. Fuera del horario indicado no está permitida la permanencia en el agua de ninguna red de pesca.

XLIII.V Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura:

- a) Para carpa común, carpa espejo y carpa de Israel y carpa barrigona de 250 milímetros de longitud total.
- b) Para carpa herbívora de 400 milímetros de longitud total.
- c) Para charal de 75 milímetros de longitud total.

XLIII.VI Se establece un límite de captura diaria por pescador de consumo doméstico de un máximo de 5 ejemplares de las especies de carpa común, carpa espejo, carpa de Israel, carpa barrigona y carpa herbívora, considerando la talla mínima establecida.

Anexo 2

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
CONAPESCA 01-042-L

ORGANIZACIÓN PESQUERA _____
No. DE PESCADORES _____
NOMBRE DE EMBALSE _____
ESTADO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LÍNEA ☐

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg.	CARPA kg.	BAGRE kg.	LOBINA kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	OTRAS kg.	No. DE ARTES DE PESCA	TAMAÑO DE MALLA (mm) O TAMAÑO DE ANZUELOS (No.)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												

TOTAL

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA
OFICINA QUE RECIBE FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE CARGO FIRMA

NOMBRE CARGO FIRMA

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses
Continental Sportfishing Logbook

CONAPESCA 01-042-D

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO	

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA	
OFICINA QUE RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE **CARGO** **FIRMA**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

01-042-D

<u>EMBARCACIÓN</u> NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación. NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación. MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente. ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales. MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales. <u>PERMISO</u> NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo. VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia. TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso. <u>DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA</u> SALIDA VÍA LA PESCA: PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca. FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00. ENTRADA A PUERTO: PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque. FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00. VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE: INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca. TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca. RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca. FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00. HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca. FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas. No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación CAPTURAS ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros. OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros. CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre. CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre. SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre. <u>LISTA DE PESCADORES</u> No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca. No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores. Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación. <u>RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO</u> El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta. <u>RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA</u> El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.	<u>VESSEL INFORMATION</u> NAME: Vessel's name. NATIONALITY: Vessel's flag nationality. VESSEL REGISTERS: Registration number granted by the respective authority. LENGTH: Vessel's length in lineal meters. BEAM: Vessel's beam in lineal meters. <u>PERMIT</u> NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board. THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name. <u>DURATION OF THE FISH TRIP</u> PORT: Departure port o place in which the fishing departure authorization is granted. DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00. PORT OF ARRIVAL: PORT: Arrival port or place of unloading. DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00. FUEL CONSUMPTION: INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in liters. FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in liters upon return. <u>FISHING RESULT</u> FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets. DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00. START TIME: Hour when the fishing operations started. END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours. No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board. CATCHES SPECIES: Specify for each species, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters. OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters. LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name. BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name. ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name. <u>LIST OF FISHERMEN</u> No. It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sport fisherman during the fish trip. Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sport fisherman. Name: It'll be write the sport fishermen full name with their respective individual permit. <u>SIGNATORY:</u> The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information. <u>RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:</u> The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be write using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be write 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

ANEXO 4

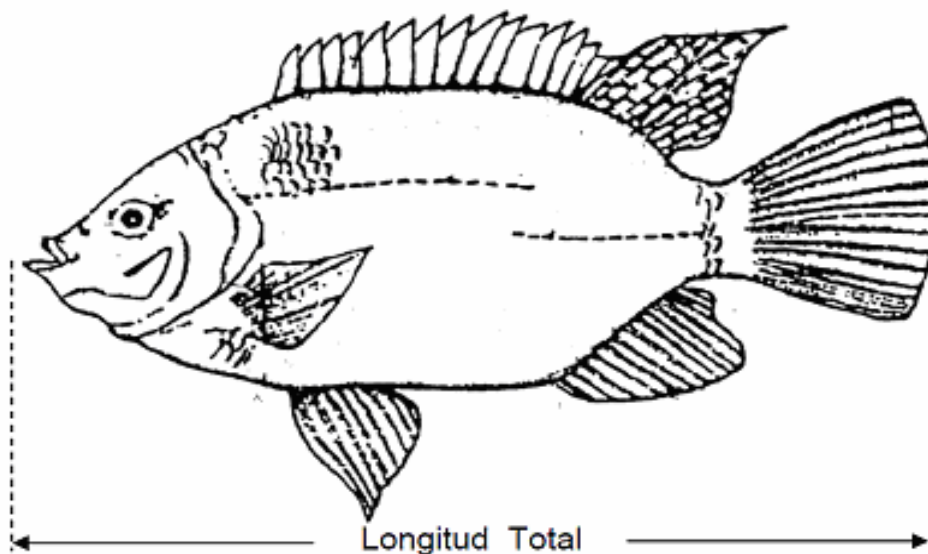
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (milímetros).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1



ANEXO 5

**PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA
DE CAPTURA DE CRUSTÁCEOS**

Para la medición de la talla de captura de cualquiera de las especies de crustáceos objeto de la presente Norma, se determinará la Longitud Total de crustáceos (LTc), que corresponde a la distancia medida sobre el eje medio longitudinal del organismo, comprendida desde el extremo anterior del rostrum hasta el extremo posterior del telson (Figura 1).

La medición se realizará mediante la utilización de un ictiómetro o vernier con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (milímetros).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LTc) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre una superficie lisa, se extiende el ejemplar y se coloca el ictiómetro o vernier en forma longitudinal, de forma que la graduación sea visible, haciendo coincidir el extremo o punta del rostrum con el extremo del ictiómetro o vernier en donde inicia la graduación.
- 2) Se registra el valor de la Longitud Total (LTc) indicada por el punto donde coincide con el extremo posterior del telson con la reglilla del ictiómetro o vernier.

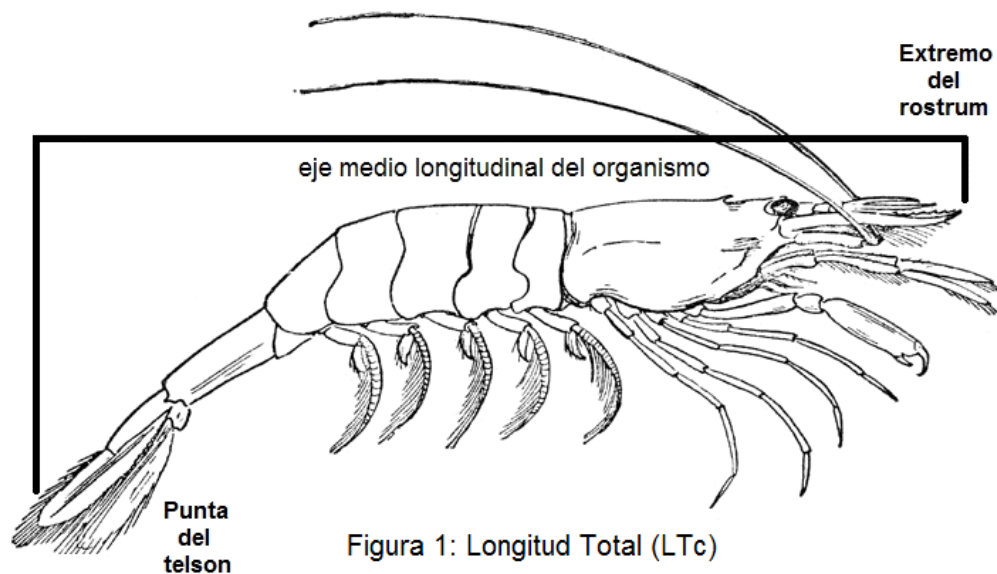


Figura 1: Longitud Total (LTc)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 13/99, relativo a la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal General Emiliano Zapata, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, promovido por campesinos radicados en el municipio y estado referidos.

Visto para resolver el juicio agrario número 13/99, que corresponde al expediente administrativo 513, relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “General Emiliano Zapata” ubicado en el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, promovido por un grupo de campesinos radicados en el municipio y Estado referidos, en cumplimiento a las ejecutorias 2421/2013 y 862/2014, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escritos de **veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve**, un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador de la citada entidad federativa, dotación de tierras por la vía de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, señalando como probablemente afectables los predios “Camino Real”, “Gallo Verde”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Pinta” y “Chapachapa”, todos ellos ubicados dentro del Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, **“incautados” (sic)** por la Procuraduría General de la República a Miguel Ángel Félix Gallardo, manifestando su conformidad para trasladarse al lugar en donde fuera posible establecerse y arraigarse (sic).

SEGUNDO.- Mediante oficio 28400 de **veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos**, la entonces Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, informó al Director de Nuevos Centros de Población Ejidal, que: **“...realizada una minuciosa revisión en todas y cada una de las acciones agrarias pendientes de resolución definitiva en el Estado, se llega al conocimiento de que no existen fincas factibles de afectación para la creación de nuevos centros de población ejidal, toda vez que los únicos terrenos que se encuentran en investigación actualmente, si en su caso se detecta causal de afectación, será para satisfacer necesidades agrarias por la vía de dotación o ampliación; conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley Federal de Reforma Agraria...”**; declaratoria que fue ratificada por los Delegados y Coordinadores Agrarios de las demás entidades federativas de la República Mexicana y cuyas copias de oficios obran en autos.

TERCERO.- La entonces Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, el **veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro**, emitió acuerdo en el que determinó que no era procedente la instauración de la solicitud presentada, en razón de que el grupo peticionario no agotó los procedimientos que establece el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Inconformes con el acuerdo anterior, Israel Díaz Mata, Miguel Estocapan Mora y Venancio Chávez Álvarez, como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del aludido poblado, **por escrito de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del entonces Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Cuerpo Consultivo Agrario, Director General de Procedimientos Agrarios y Director de Nuevos Centros de Población Ejidal, haciéndolos consistir en las omisiones y negativas para instaurar el procedimiento del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, la suspensión del mismo sin causa justificada y demás consecuencias; juicio de garantías que se radicó bajo el número 489/95, correspondiéndole conocer del mismo al Juez Primero de Distrito en el Estado, quien el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, dictó sentencia, engrosada hasta el cinco de abril del mismo año y que causó ejecutoria el **diez de mayo de mil novecientos noventa y seis**, concediendo el amparo a los quejosos, para el efecto de que: **“..las autoridades agrarias responsables dejando insubsistente el acuerdo de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, instauren el procedimiento de solicitud de dotación de tierras por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal formulado por los quejosos mediante escritos de veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve y de ocho de septiembre del mismo año; sujetándose a las prevenciones contenidas en los artículos 326 al 335 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, hasta dejarlo en estado de dictar resolución debiendo remitirlo al Tribunal Superior Agrario.”**

QUINTO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el **veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete**, emitió acuerdo en el que dejó insubsistente el emitido el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que declaró improcedente la instauración de la solicitud para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” y en consecuencia, se continuó con el procedimiento agrario respectivo.

SEXTO.- El **trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete**, fue instaurado el expediente en cuestión, con el número **513**.

SÉPTIMO.- El Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Israel Díaz Mata, Miguel Estocapan Mora y María Landeros Pérez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, a quienes la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficios números 189768, 189769 y 189770 de trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, expidió sus correspondientes nombramientos.

OCTAVO.- La solicitud de referencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete y en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, tomo CLVIII, número 6.

NOVENO.- Mediante oficio 167 de ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, el Coordinador Agrario en el Estado de Veracruz, designó a José Enrique Guerrero Cano, para que realizara los trabajos de investigación de capacidad jurídica colectiva en materia agraria y estudio pormenorizado de los predios señalados como de posible afectación por el grupo promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 328 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los terceros transitorios del decreto de reformas al artículo 27 constitucional y Ley Agraria en vigor, quien en su informe de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, anexó acta de investigación de capacidad agraria practicada el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la que se advierte lo siguiente:

“...Por lo que respecta a la investigación de capacidad individual, se estableció que un número de 29 individuos son los únicos que se encontraron como firmantes de la solicitud del N.C.P.E. que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1997, la mayoría de ellos radicados en la Congregación La Palmilla perteneciente al Ejido de TLAPACOYAN, VER., ubicado en el Municipio del mismo nombre en esta Entidad Federativa, plenamente identificados con su Credencial de elector con fotografía y firma, que se anexa al presente, dando fe el representante de la Presidencia Municipal que son personas dedicadas a trabajar la tierra como ocupación habitual, cuyos datos generales y ocupación fueron asentados en el acta levantada al efecto el día 26 de Enero del presente año, siendo firmada por ellos en algunos casos y algunos otros con impresión de huellas dactilares así como certificado por la Autoridad Municipal, siendo estas 29 personas las siguientes:

1.- ISRAEL DIAZ MATA	COL. PEDERNALES, MPIO. ATZALAN, VER
2.- VENANCIO CHÁVEZ ALVAREZ	LA PALMILLA, EJIDO TLAPACOYAN, VER.
3.- AUSENCIO DIAZ AGUILAR	EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.
4.- RODOLFO DE LA MERCED MORALES	LA GRANJA, TLAPACOYAN, VER., VER.
5.- MARIANO ANDRÉS MARTÍNEZ	LA PALMILLA, EJIDO TLAPACOYAN, VER.
6.- TOMASA AGUILAR AMADO	TLAPACOYAN, VER., VER.
7.- VIRGINIA GARCÍA ALVAREZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
8.- APOLINAR GARCÍA AGUILAR	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
9.- JUVENTINO ANDRÉS MARTÍNEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
10.- AARÓN GARCÍA SÁNCHEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
11.- AGUSTINA ANDRÉS MARTÍNEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.

12.- JOSEFINA ORTIZ HERNÁNDEZ	LA GRANJA, TLAPACOYAN, VER., VER.
13.- LUIS AGUILAR ANASTASIO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
14.- LÁZARO DOMÍNGUEZ PREZA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
15.- LUIS AGUILAR AMADO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
16.- GABINO CHÁVEZ ALVAREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
17.- TOMÁS XOTLA DÍAZ	BOCA DEL RIO, VER.
18.- GAUDENCIO DOMÍNGUEZ BARTOLO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
19.- LAZARO VENTURA CAMPOS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
20.- FRANCISCO ANASTASIO GUZMÁN	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
21.- DAVID APARICIO LÓPEZ	EJIDO PASTOR VERGARA, ALTOTONGA, VER.
22.- EVARISTO LANDA BALTASAR	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
23.- RUBÉN LÓPEZ ESTUDILLO	EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.
24.- ALBINO ESTUDILLO GALINDO	TLAPACOYAN, VER., VER.
25.- PLÁCIDO GARCÍA RODRÍGUEZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
26.- MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
27.- GUADALUPE FERNÁNDEZ AGUILAR	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
28.- MIGUEL CHÁVEZ ALVAREZ	LA PALMILLA.-EJIDO TLAPACOYAN, VER.
29.- AMANCIA PÉREZ GONZÁLEZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

Las personas que aparecen listadas con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 sí reúnen los requisitos establecidos en los artículos 198 y 200 para ser sujetos de derecho agrario y los listados con los números 3, 17, 23, y 29, aunque en su declaración de generales manifestaron dedicarse a trabajar la tierra como ocupación habitual, su apariencia no lo denota así como tampoco lo pudieron comprobar por tal motivo, en mi opinión personal, no pueden ser sujetos de derecho agrario.- Con relación a la investigación de capacidad del grupo de campesinos asesorados por la U.G.O.C.M.J.L. y encabezados por el C. Miguel Estocapan Mora, en su carácter de Secretario del Comité Particular Ejecutivo Agrario, promovente del Juicio de Garantías número 489/95, con las formalidades de ley fueron debidamente notificados y convocados a la asamblea general extraordinaria que tuvo verificativo el día 12 de Febrero del año que cursa y en la que intervino como representante de la Presidencia Municipal, el C. Hermilo Martínez García, quien viene fungiendo como Síndico único Municipal.- Como resultado de esta investigación, se llegó al conocimiento que un grupo de 94 personas firmantes de la solicitud publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, concurrieron a esta diligencia, plenamente identificados con sus credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, entregando copia fotostática y manifestaron al suscrito comisionado que el motivo por el que se ha formado este grupo, es en realidad por los problemas personales que han tenido que afrontar con el C. Israel Díaz Mata, Presidente del Comité Particular Ejecutivo que junto con el Lic. Marcos Martínez Guerrero, su asesor legal, se han dado a la tarea de esquilmar y defraudar a cuanta persona se les para enfrente, con el argumento de que la Secretaría de la Reforma Agraria les va a hacer entrega de las tierras incautadas a narcotraficantes, para lo cual desataron una campaña publicitaria en los Periódicos Diario de Xalapa y El Gráfico de la Ciudad de Xalapa, Ver., así como en el de la Opinión de la Ciudad de Poza Rica, Ver., de circulación regional que abarcan las Ciudades de Martínez de la Torre, Nautla, TLAPACOYAN, VER. y Gutiérrez Zamora, Ver., pidiendo a los integrantes del grupo de solicitantes la nada despreciable suma de Dos mil Pesos por cada uno y en el caso de que la persona lo los entregue, se busca a otra que ocupe su lugar, pidiéndole a ésta, cantidades que van desde los siete hasta los Diez Mil pesos por

concepto de ingreso, diciéndoles que estas sumas son para cubrir los gastos de hospedaje, comidas y gratificación del comisionado encargado de estos trabajos, así como para entregar las gratificaciones solicitadas por el C. Coordinador Agrario en el Estado y por el Titular de esta Secretaría, C. Dr. Arturo Warman, de quien presumen su amistad tanto el Presidente del Comité Particular como el Asesor de la Unión Campesina Independiente, Lic. Marcos Martínez Guerrero. En razón de lo cual y en virtud de no dejarles otro camino ya que no pudieron separarse de tan corruptas personas no sin antes haber denunciado estos hechos ante las Autoridades correspondientes y ante la opinión pública en general, para tener de esta manera la libertad de promover en forma independiente sus peticiones de tierras ante esta Secretaría, proporcionando copia de la documentación que acredita su dicho.- La lista de 94 personas a que hago referencia, son las siguientes:

1.- MIGUEL ESTOCAPAN MORA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, VER.
2.- MARA LANDERO PÉREZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
3.- ELÍAS LANDERO PÉREZ	VEGA DE ALATORRE, VER.
4.- AQUILEO SÁNCHEZ CÁRDEÑA	TLAPACOYAN, VER., VER.
5.- ANEL TOLEDANO VAZQUEZ	EJIDO EL FAISAN, MTZ. DE LA T., VER.
6.- CRESCENCIO LANDERO PÉREZ	LA LAGUNILLA, TLAPACOYAN, VER.,
7.- ESTEBAN LANDERO PÉREZ	VEGA DE ALATORRE, VER.
8.- EVANGELINA VÁZQUEZ BERNABÉ	VER., VER.
9.- ELEUTERIO SÁNCHEZ CÁRDEÑA	TLAPACOYAN, VER., VER.
10.- ISIDRO SOSA PÉREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
11.- IGNACIO POSADAS DE LA CRUZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
12.- ELIZABETH VÁSQUEZ LANDERO	TLAPACOYAN, VER., VER.
13.- GUADALUPE VÁZQUEZ LANDERO	TLAPACOYAN, VER., VER
14.- SAMUEL VÁZQUEZ LANDERO	TLAPACOYAN, VER., VER
15.- DAMÍAN VÁZQUEZ BERNABÉ	JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS
16.- PEDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
17.- EPIFANIA VÁSQUEZ BERNABÉ	TLAPACOYAN, VER., VER.
18.- MIGUEL ANGEL TOLEDANO LOMBAD	EJIDO EL FAISAN, MTZ. DE LA T., VER.
19.- ARMANDO BAENA MOTA	LA PALMILLA EJIDO TLAPACOYAN, VER.
20.- MACEDONIO RIVERA CANO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
21.- ERNESTO LANDERO PÉREZ	VEGA DE ALATORRE, VER.
22.- ERNESTINO MANCILLA MORALES	TLAPACOYAN, VER., VER.
23.- IRAIS LOZANO ANDRÉS	ALTOTONGA, VER.
24.- MARCIAL CHÁVEZ GARCÍA	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
25.- PAULINO QUINTO DE JESÚS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
26.- PASCUALA ISIDORO DIEGO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, .
27.- PEDRO PÉREZ MORENO	TLAPACOYAN, VER., VER.
28.- IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
29.- ANTONIO ROJAS GUERRERO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, .

30.- JAIME HERNÁNDEZ CÁRDEÑA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, .
31.- ZENAIDO SOSA MORENO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN, .
32.- JOEL LOZANO ANDRÉS	TATEMPA, ALTOTONGA, VER.
33.- CAMERINO MATA MORENO	EJIDO EL JOBO, TLAPACOYAN, VER.,
34.- MELITÓN GARCÍA HERNÁNDEZ	TLAPACOYAN, VER., VER.
35.- ARNULFO LOZANO CRUZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
36.- HUMBERTO CARLOS FALCON	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
37.- APOLONIO SALAZAR RONQUILLO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
38.- TEÓFILO ANDRÉS VILLEGAS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
39.- LORENZO SOSA PÉREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
40.- PASTOR GARCÍA RAMOS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
41.- INÉS GARCÍA RAMOS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
42.- CIRILO CORONA RIVERA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
43.- PEDRO ZAVALA MARTÍNEZ	EJIDO SANTIAGO, ATZALÁN, VER.
44.- JAVIER VÁZQUEZ COLÍN	JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS
45.- JAIME VÁZQUEZ COLÍN	JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS
46.- ELIGIO GALINDO SÁNCHEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
47.- ISMAEL ARENAS SENO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
48.- TEODOMIRO CHÁVEZ ÁLVAREZ	MARTÍNE DE LA TORRE, VER.
49.- JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
50.- DOLORES LINO FRANCISCO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
51.- ANGEL UBALDO TAMANIS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
52.- ARMANDO HERNÁNDEZ GUERRERO	TLAPACOYAN, VER., VER.
53.- GLORIA GONZÁLEZ DE LA CRUZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
54.- JOSÉ BAENA VICTORIA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
55.- EVARISTO VILLALBA ROMERO	TLAPACOYAN, VER., VER.
56.- MARÍA LUISA CRUZ PERDOMO	TLAPACOYAN, VER., VER.
57.- ROSENDO TEPEZULA AGUACATECO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
58.- ROGELIO TEPEZILA ELIGIO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
59.- ANDRÉS GUZMÁN RAMÍREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
60.- BARTOLO RAMOS ZAMORA	TLAPACOYAN, VER., VER.
61.- RICARDO RAMOS ZAMORA	TLAPACOYAN, VER., VER.
62.- RAFAEL ALARCÓN NOSTROZA	TLAPACOYAN, VER., VER.
63.- JOSÉ MONFIL ALARCÓN	TLAPACOYAN, VER., VER.
64.- EFRÉN GUTIÉRREZ CONTRERAS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
65.- MARÍA LIBORIA MARTÍNEZ	EJIDO EL JOBO, TLAPACOYAN, VER.,
66.- MARÍA ELENA GÓMEZ BONILLA	CPE ARROYO PIEDRA, TLAPACOYAN,

67.- JUAN TAPIA ZAVALA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
68.- MIGUEL ZEPEDA GARCÍA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
69.- ARISTEO PAZOS REYES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
70.- JOSÉ GUADALUPE PAZOS REYES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
71.- CRISANTO ALVARADO FLORES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
72.- GENARO GUTIÉRREZ CONTRERAS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN,
73.- URBANO BONILLA MARTAGÓN	NCPE ARROYO PIEDRA, TLAPACOYAN,
74.- CARMELO LANDA GARCÍA NCPE (EN EL DOF. APARECE COMO CORNELIO) ARROYO PIEDRA,	TLAPACOYAN,
75.- GONZÁLEZ MORA	EJIDO ROJO GOMEZ, TLAPACOYAN,
76.- GAUADALUPE GÓMEZ BONILLA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
77.- PETRA PAZOS REYES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
78.- CARLOS REYES ISIDORO	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
79.- VICENTE CARLOS MATAMOROS	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
80.- VALENTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
81.- JOEL ESTUDILLO ABURTO	TLAPACOYAN, VER.
82.- EPIFANIO SEGURA HUERTA	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
83.- NAHAMAN BARRADAS CANO	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
84.- VICENTE BARRADAS HUESCA	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
85.- NOE RIVAS FUENTES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
86.- NESTOR PAZOS REYES	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
87.- FRANCISCA PARRA GUERRERO	MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
88.- SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	TLAPACOYAN, VER.
89.- FILADELFO CANO PÉREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
90.- ABELARDO ALVAREZ MORELOS O MONTEROS	TLAPACOYAN, VER.
91.- OSCAR MOTA MIRANDA	TLAPACOYAN, VER.
92.- WIUDIULFO MOTA MIRANDA	TLAPACOYAN, VER.
93.- ANTONIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN
94.- GUSTAVO SOSA PEREZ	LA PALMILLA.- EJIDO TLAPACOYAN..."

DÉCIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, la Unidad Técnica Operativa de la entonces Secretaría de Reforma Agraria, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, **emitió opinión declarando procedente remitir el expediente respectivo al Tribunal Superior Agrario**, a fin de que pronunciara su resolución definitiva conforme a derecho proceda, además señaló: *"...que si bien es cierto, en el presente asunto no se emitieron las opiniones respectivas por parte del Gobernador del Estado de Veracruz y Comisión Agraria Mixta de la entidad, lo cierto es que el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece entre otras cosas que los estudios y proyectos formulados se enviarán al ejecutivo local y a la Comisión Agraria Mixta de la entidad, en cuya jurisdicción se proyecte el centro a fin de que en un plazo de quince días expresen su opinión por lo que si en el presente estudio no se propone afectación alguna, resulta innecesario ponerlo a consideración de las citadas autoridades..."*

DÉCIMO PRIMERO.- Por oficios números 167, 184 y 19482 de ocho, veintidós de enero y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Representante Regional del Golfo de la entonces Secretaría de Reforma Agraria, instruyó al Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, para que practicara los **trabajos técnicos e informativos en los predios señalados como de probable afectación**, quien rindió su informe el veintidós de diciembre del año citado.

El citado comisionado anexó a su informe, acta de inspección ocular de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a los predios **“Camino Real”, “Los Pinos”, “Chapachapa” y “San Agustín”**.

Igualmente, el comisionado referido, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, rindió informe complementario de los predios **“Piedra Pinta” y “Gallo Verde”**, en los siguientes términos:

“...el primero de los citados en realidad se denomina Piedra Blanca y que el segundo no se ubica en el Municipio de Nautla, sino en el de Vega de Alatorre....que la total superficie del predio se encuentra cubierta por vegetación de Uvero, Huisache y guayabo entre otras especies con diámetros que van de los 5 a los 18 centímetros de grosor y alturas de 3 metros o más, también se pudo observar la existencia de árboles maderables como lo es el Chijol en gran cantidad, detectando dentro de estos terrenos una población de ganado de 12 cabezas de ganado vacuno, un asno y un caballo marcados con el fierro quemador...Igualmente se pudo observar que cuenta con instalaciones de índole ganadero en estado de abandono y muy deterioradas, como lo es, corralera de barenga con manga, embarcadero, horno forrajero con comederos construido de concreto con claras muestras de que alguna ocasión estuvo techado, un estable con comederos y bebederos también construidos en cemento y señales de que contaba con techo, un tanque elevado con capacidad aproximada de 5,000 litros, una casa habitación de material techada con lámina de asbesto.

PREDIO RUSTICO “GALLO VERDE”.- PROPIEDAD SEGUN ESCRITURAS DE REFUGIO MADRID BELTRAN SUPERFICIE REGISTRAL 125-51-73 has.- insc. 725 SECC. I DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

Se desconoce si este predio cuenta con alguna clase de inafectabilidad, su perímetro se encuentra delimitado por cercas de postería de madera viva y muerta de diferentes clases y cuatro hilos de alambre de púas en estado de mucho deterioro, ocasionando que en ocasiones ya no exista, permitiendo con esto el acceso de ganado de los predios colindantes. Cuenta con praderas artificiales de estrella mejorado y de grama natural en donde se pudo contar una población de alrededor de 100 cabezas de ganado vacuno marcados con diferentes fierros quemadores...

CALIDADES DE TIERRAS.- Respecto de la calidad de las tierras, éstas pueden catalogarse como agostaderos de mala calidad con un coeficiente de agostadero a nivel predial de 2.0 Has. Por Unidad Animal Anual, en el caso del predio Piedra Blanca y el denominado “Gallo Verde”, estas pueden catalogarse como tierras vegas de humedad.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- A este respecto, tramité y obtuve del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Misanla, Ver., copias certificadas de las Escrituras Públicas que amparan los predios motivo del presente estudio, las cuales vienen acompañadas de sus respectivos planos.

OPINIÓN DEL COMISIONADO.- El suscrito comisionado, se abstiene en formular proyecto alguno para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en virtud de que estos predios confrontan un problema de tipo judicial, impidiendo a sus propietarios su debida explotación, causa que impide la aplicación del artículo 251.

Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas...”.

El comisionado anexó a su informe, acta de inspección ocular de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, relativa a los predios “Gallo Verde” y Piedra Blanca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por auto de dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **13/99**, asimismo, se notificó tanto a los interesados en los términos de ley, como a la Procuraduría Agraria.

DÉCIMO TERCERO.- Por escrito de veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, solicitaron al Tribunal Superior Agrario, girar nuevo despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Jalapa, Veracruz, para que realizara debidamente los trabajos técnicos e informativos, toda vez que el comisionado Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, practicó dichos trabajos en compañía de Israel Díaz Mata y otros, quienes dejaron de ser integrantes del Comité Particular Ejecutivo.

DÉCIMO CUARTO.- El Magistrado Instructor, el **veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve**, dictó acuerdo en el que ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz, para el efecto de recabar información del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como de la Delegación del Registro Agrario Nacional en la citada entidad federativa, de los predios “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín” y “Chapachapa”, del Municipio de Nautla, así como “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”, de los que se desconoce su ubicación municipal; igualmente, giró oficio al Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, **solicitándole información respecto de la situación jurídica que actualmente guardan los predios “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín” y “Chapachapa”, a los cuales se les sigue la causa penal número 103/86-III, iniciado a Miguel Ángel Félix Gallardo, por delitos contra la salud.**

DÉCIMO QUINTO.- El Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, mediante oficio número 2760 de seis de junio de dos mil, informó que **los inmuebles denominados “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín” y “Chapachapa”, aún se encuentran asegurados en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito en el toca penal 361/97, por lo que dichos inmuebles aún están sujetos al resultado del juicio penal como objeto o producto del delito y, que se resolverá su destino al momento de dictarse la sentencia correspondiente.**

DÉCIMO SEXTO.- Por su parte, el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Veracruz, rindió su informe de manera parcial, el veintitrés de octubre de dos mil, comunicando lo siguiente:

Predio “Camino Real”, cuenta con una superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de **Mario Domínguez Hernández**, según escritura pública número 7109, de catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 718, folios 2261 a 2263, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio “Los Pinos”, cuenta con una superficie de 75-11-00 (setenta y cinco hectáreas, once áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de **José Ángel Gil Gamboa**, según escritura pública número 7090, de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 834, folios 2641 a 2643, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio Boca de “Chapachapa”, cuenta con una superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de **Nicolás Esquerri Félix**, según escritura pública número 7083, de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 630, folios 1969 a 1973, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio Boca de “Chapachapa”, cuenta con una superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, el cual es propiedad de **José Ángel Gil Gamboa**, según escritura pública número 7092, de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 664, folios 2080 a 2082, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio Boca de “Chapachapa”, cuenta con una superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de **Ramiro Murrieta Silva**, según escritura pública número 7100, de primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 631, folios 1974 a 1978, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio Boca de “Chapachapa”, cuenta con una superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de **Mario Domínguez Hernández**, según escritura pública número 7105, de dos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 629, folios 1964 a 1968, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio “San Agustín”, cuenta con una superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), ubicado en el Municipio de Nautla Estado de Veracruz, propiedad de Fernando Ramos, según escritura pública número 7096, de primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 835, folios 2644 a 2646, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ahora bien, en razón de que faltaron por investigar los predios **“Piedra Pinta”** y **“Gallo Verde”**, se requirió nuevamente la información solicitada, comunicando que no existen antecedentes registrales del predio **“Piedra Pinta”**, siendo su nombre correcto Mata de San Juan o Piedra Blanca, el cual cuenta con una superficie de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de Nicolás Esquerro Félix, según escritura pública número 7085, de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 660, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Predio “Gallo Verde”, cuenta con una superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta y tres centiáreas), ubicado en el Municipio de Vega de la Torre, Estado de Veracruz, propiedad de **Refugio Madrid Beltrán**, según escritura pública número 7114, de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita bajo el número 725, folios 2287 a 2291, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Estado de Veracruz, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Este Tribunal Superior Agrario ha dictado en el procedimiento que nos ocupa, seis sentencias mismas que fueron combatidas en los términos que se indican:

a) De **catorce de noviembre de dos mil**, en la que concedió una superficie de 529-54-88 (quinientas veintinueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarían, de entre otros predios de los denominados “Camino Real”, propiedad de Mario Domínguez Hernández, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), ubicados en el Municipio de Nautla, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu, para beneficiar a 29 (veintinueve) capacitados.

-En contra de esa sentencia los representantes del grupo solicitante interpusieron demanda de amparo directo, la que fue admitida con el número D.A.3679/2001, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien el cinco de diciembre de dos mil uno, concedió el amparo y protección de la justicia federal.

-El siete de abril de dos mil dos, el Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, envió el oficio 2830, dirigido al Presidente del Tribunal Superior Agrario en el que expresa:

“...OF. 2830 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO...

En los autos de la causa penal al rubro citada, instruida a MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, se dictó un auto que a la letra dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES

Téngase por recibido el oficio número 1673, del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el toca penal 521/2000 relativo a la causa penal 103/86 y acumulada 72/98, instruida en contra de MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, con motivo de la cumplimentación de la ejecutoria de amparo directo número D.P. 2972/2001 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; asimismo, devuelve el original de la causa penal en que se actúa constante de veintiún tomos, con un total de doce mil quinientas noventa y un fojas útiles, solicitando el acuse de recibo, en la que resolvió: **“PRIMERO.-** En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se declara subsistente la sentencia que este tribunal dictó el nueve de julio del año dos mil uno, en el toca pena (sic) 521/2000, donde se confirmó la sentencia condenatoria de ocho de agosto del año dos mil, dictada por el antes Juez Décimo de distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, quien de conformidad con el acuerdo general 55/2000 del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, turnó al Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, la causa penal número 103/86 y su acumulada 72/98, instruida contra MIGUEL FELIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, y en su lugar se dicta esta otra resolución en la que se reiteran los aspectos relativos a la comprobación de los delitos de ACOPIO DE ARMAS, previsto y sancionado en el artículo 83 bis, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, COHECHO (diversos cuatro), previsto y sancionado en el artículo 222, fracción II, del Código Penal Federal; COHECHO (dos) previsto en el artículo 201, fracción II, sancionado por el diverso 202, del Código Penal para el Estado de Sinaloa; CONTRA LA SALUD, en su modalidad de POSESIÓN del narcótico denominado COCAÍNA, previsto y sancionado por el artículo 197, fracción V, del Código Penal Federal; y el diverso CONTRA LA SALUD, en su modalidad de INTRODUCIR cocaína ilegalmente al país, previsto en la fracción II, del artículo 197, y sancionada en su primer párrafo, del Código Penal Federal, lo relativo a la plena responsabilidad de MIGUEL FÉLIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO en la comisión de esos ilícitos; por lo consiguiente, en lo que fue materia de la protección constitucional, se resuelve lo siguiente: **SEGUNDO.- SE CONFIRMA** la parte conducente de la sentencia de primer grado, relativa a la comprobación del delito contra la salud en la modalidad de sacar ilegalmente cocaína del país, previsto y sancionado en el artículo 197, fracción II, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos, así como la plena responsabilidad de MIGUEL FELIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO por la ejecución de ese delito; por lo consiguiente, también se confirma la sentencia de primera instancia, en todo lo relativo a la individualización de las penas impuestas al referido sentenciado. **TERCERO.- SE MODIFICA** el punto resolutivo sexto de la sentencia recurrida dictada el ocho de agosto del año dos mil, por el entonces Juez Décimo de distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, contra MIGUEL FELIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, dentro de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Se decomisan los instrumentos y objetos del delito afectos a la causa, más no así los bienes respecto de los cuales el juez de primer grado los consideró producto del ilícito contra la salud en sus modalidades de introducir el estupefaciente denominado cocaína ilegalmente al país, y sacar el narcótico denominado cocaína ilegalmente del país, por las razones asentadas en el considerando décimo primero de la presente resolución”.

Ahora bien, es estricto cumplimiento a la ejecutoria de apelación en cita, por lo que respecta a los bienes muebles e inmuebles afectos a la presente causa que a continuación se enlistan del uno al noventa y seis, al no haber sido procedente su decomiso, se ordena levantar su aseguramiento y su devolución a favor de quien acredite fehacientemente su legal propiedad. Dichos bienes son los siguientes: ...

...

...82.- Predio rústico denominado "Camino Real", ubicado en la Congregación El Huanal, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de ciento setenta y siete hectáreas, registrado bajo la inscripción setecientos dieciocho, a fojas dos mil doscientos sesenta y uno a dos mil doscientos sesenta y tres, del tomo octavo, sección primera en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

83.- Predio rústico denominado "Los Pinos", ubicado en el Municipio Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas, once áreas, registrado bajo la inscripción ochocientos treinta y cuatro, a fojas dos mil seiscientos cuarenta y tres, tomo décimo de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de José Ángel Gil Gamboa.

86.- Predio rústico denominado "Mata de San Juan" o "Piedra Blanca", ubicado en la Congregación de El Raural, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas, registrado bajo la inscripción seiscientos sesenta el (sic) dos, a nombre de Nicolás Esquerza Félix, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

...

... Dicha devolución deberá solicitarse en el término de noventa días a partir de la notificación del presente proveído, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 41 del Código Penal Federal y en su caso, 46 de la Ley Federal para Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados.

En relación a la aeronave Aero-Commander, modelo 695-A, Turbo Prop, matrícula N9963S, gris con franjas azul marino, negro y azul claro, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito en la que se decretó el decomiso, la cual quedó como depositario del Gobierno del Estado de Chihuahua el quince de abril de mil novecientos ochenta y siete como se desprende del oficio número DGABA-DJ/0926 de diez de marzo de mil novecientos noventa y siete girado por el Director General de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República, con fundamento en el artículo 47 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se deja a disposición del Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determine el destino final de dicha aeronave, para lo cual gírese oficio al Gobierno del Estado de Chihuahua, al Procurador General de la República y al Director del Servicio de Administración de Bienes, para su conocimiento y efectos legales procedentes, adjuntando copia certificada del oficio descrito en líneas precedentes.

...gírese oficio a las diversas autoridades que se levantó el aseguramiento y no se decretó el decomiso de los bienes muebles e inmuebles descritos con antelación. ..."

El veintiséis de enero de dos mil cuatro, el ingeniero Juan Manuel Villalobos López, rindió informe de comisión elaborando un plano, el cual refleja el levantamiento topográfico realizado en los predios señalados como de probable afectación, en el que refiere en una nota que los predios "Santa Rosa", "Santa Ernestina" y "La Bolsa", son fracciones del predio "Camino Real".

b) El siete de mayo de dos mil dos, este Tribunal Superior Agrario, dictó sentencia en el juicio agrario número 13/99, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es procedente para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal promovida por campesinos radicados en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, que de constituirse se denominará "General Emiliano Zapata", y quedará ubicado en los Municipios de Nautla y Vega de Alatorre, en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, una superficie de 529-54-88 (quinientas veintinueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán como sigue: de los predios: “Camino Real”, propiedad de Mario Domínguez Hernández, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas); “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa, con superficie de 75-11-00 (setenta y cinco hectáreas, once áreas); “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas); Piedra Blanca o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Esquerro Félix, con superficie de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas); ubicados en el Municipio de Nautla, y “Gallo Verde”, propiedad de Refugio Madrid Beltrán, con superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta y tres centiáreas), ubicado en el Municipio de Vega de la Torre, todos del Estado de Veracruz, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu, y 3-06-19.59 (tres hectáreas seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en los predios antes señalados, afectables con fundamento en el artículo 204 de la citada ley, para beneficiar a 123 (ciento veintitrés) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud...”.

-Inconformes con la anterior resolución, Víctor Domínguez Bonilla, en su carácter de representante común de los quejosos Pelayo Gumersindo Manuel, Pelayo Terán Cristóbal, Perdomo Aburto Mariano, Pérez Sánchez Antonia, Pérez Sánchez Erick, Portugal Gutiérrez David, Prudencio Ferral Martín, y otros, mediante escrito presentado el doce de noviembre de dos mil dos, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior, demandaron el amparo y protección de la justicia federal, la que admitida la demanda, fue registrada con el número 477/2002-6127, correspondiendo conocer al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el veintinueve de enero de dos mil tres, dictó sentencia, en la que concedió el amparo a los quejosos.

c) Este Tribunal Superior, el **diez de junio de dos mil cuatro**, dictó sentencia en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal promovida por campesinos radicados en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, y quedará ubicado en los Municipios de Nautla y Vega de Alatorre, en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, una superficie de 185-26-50 (ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios “Gallo Verde” con 125-96-69 (ciento veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y nueve centiáreas), ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, propiedad de Refugio Madrid Beltrán; y “San Agustín” con 59-29-81 (cincuenta y nueve hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y una centiáreas), ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, propiedad de Fernando Ramos Ramos, afectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados a contrario sensu, para beneficiar a 369 (trescientos sesenta y nueve) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud...”.

-En contra de dicha resolución, Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, quienes se ostentaron como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado “General Emiliano Zapata”, presentaron demanda de amparo directo, de la que correspondió conocer al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A. 90/2005, en el que, con fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, se dictó sentencia, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal.

d) Este Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a dicha ejecutoria, el ocho de febrero de dos mil seis, dictó sentencia, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal promovida por campesinos radicados en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, y quedará ubicado en los Municipios de Nautla y Vega de Alatorre, en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, una superficie de: 529-54-88 (quinientas veintinueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán como sigue: de los predios: “Camino Real”, propiedad de Mario Domínguez Hernández, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas); “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa, con superficie de 75-11-00 (setenta y cinco hectáreas, once áreas); “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas); Piedra Blanca o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Esquerra Félix, con superficie de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas); ubicados en el Municipio de Nautla, y “Gallo Verde”, propiedad de Refugio Madrid Beltrán, con superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta y tres centiáreas), ubicado en el Municipio de Vega de la Torre, todos del Estado de Veracruz, afectables con fundamento en el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu, y 3-06-19.59 (tres hectáreas seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miláreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en los predios antes señalados, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 123 (ciento veintitrés) capacitados originales que se relacionan en el considerando tercero de esta resolución y se reconoce como representantes del núcleo de población, a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, siendo estos Lorenzo Sosa Pérez, Nahaman Barradas Cano y Rafael Alarcón Nostroza, como Presidente Secretario y Vocal del Poblado Emiliano Zapata, conforme a lo determinado en el considerando quinto de la presente sentencia; en lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud...”.

-En contra de dicho fallo, los integrantes del **Comité Particular Ejecutivo del poblado “El Laurel”**, municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, promovieron demanda de amparo indirecto, de la que conoció el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con el número de juicio de 1167/2003, en el que se dictó ejecutoria que concedió la Protección de la Justicia Federal, la que fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, por resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil siete, en el toca en revisión R.A. 280/2007.

e) Realizado lo conducente, este Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de abril de dos mil ocho, dictó sentencia señalando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“...PRIMERO.- Es de dotarse y se dota por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, una superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta y tres centiáreas), que corresponden al predio denominado “Gallo Verde”, ubicado en el Municipio de Vega de la Alatorre, Estado de Veracruz, propiedad de Refugio Madrid Beltrán, por haber permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor, resultando afectable con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, debiendo localizarse esta superficie con el plano proyecto que al efecto se elabore, a favor de ciento veintitrés capacitados, cuyos nombres se consignan en la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario el ocho de febrero de dos mil seis. Esta superficie se afecta y pasa a ser propiedad

del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Queda firme la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario el ocho de febrero de dos mil seis, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 404-03-15 (cuatrocientas cuatro hectáreas, tres áreas, quince centiáreas) de agostadero de buena calidad, que afectó y que no fue materia de la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 1167/2003, que concedió la protección de la Justicia Federal al Comité Particular Ejecutivo del poblado El Laurel, Municipio de Vega de Alatorre y que fue confirmado el veintidós de noviembre de dos mil siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, en el toca en revisión R.A. 280/2007...”.

-Inconformes con la sentencia antes citada, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, interpusieron demanda de amparo directo, de la que correspondió conocer al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número de juicio D.A. 301/2006, en el que, con fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, se dictó ejecutoria en la que concedió el amparo.

f) En cumplimiento a la ejecutoria D.A. 301/2006, con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, se dictó sentencia en el juicio agrario que nos ocupa, en la que se resolvió:

“...PRIMERO.- Es de dotarse y se dota por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, una superficie de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los predios: “Camino Real”, propiedad de Mario Domínguez Hernández, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas); “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa, con superficie de 75-11-00 (setenta y cinco hectáreas, once áreas); “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas); Piedra Blanca o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Esquerra Félix, con superficie de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas) ubicados en los Municipios de Nautla y Vega de la Torre, todos del Estado de Veracruz, afectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria a contrario sensu y 3-06-19.59 (tres hectáreas seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en los predios antes señalados, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 123 (ciento veintitrés) capacitados, en lo que respecta a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, pudiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Queda firme la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de abril de dos mil ocho, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta y tres centiáreas), que afectó y que no fue materia de la ejecutoria pronunciada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veintisiete de agosto de dos mil nueve, en el amparo D.A. 301/2006, que concedió la protección de la justicia federal al Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”.

SEGUNDO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

TERCERO.- *Notifíquese a los interesados, a la Secretaría de la Reforma Agraria; y a las dependencias del sector público señaladas en el considerando séptimo de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario el ocho de febrero de dos mil seis, para los efectos del artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ejecútese y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.*

CUARTO.- *Dese vista con una copia certificada de la presente sentencia al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 301/2006, del cumplimiento que se está dando a la ejecutoria de veintisiete de agosto de dos mil nueve...”.*

-En contra de dicha resolución la sucesión a bienes de Mario Domínguez Hernández por conducto de su albacea Liliana Gabriela Domínguez Zazueta, así como Fernando Ramos Ramos, en su carácter de propietarios de los predios “Camino Real” y “San Agustín”; por conducto de Rodolfo Concha Madrazo; con fecha seis de mayo de dos mil diez, presentaron demanda de amparo directo.

Demanda de la que inicialmente conoció el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil diez, la radicó con el número de juicio de amparo D.A. 584/2010 y ordenó se remitiera al Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, conociendo del juicio el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en el que se registró con el cuaderno de antecedentes C.A. 876/2010.

Con fecha once de febrero de dos mil once, el referido Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, se declaró incompetente para conocer del juicio de garantías, por lo que se ordenó su envío al Juez de Distrito en turno, con sede en Xalapa, en el Estado de Veracruz y no obstante ello, fue enviado a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en la referida Entidad Federativa, pero con residencia en Boca del Río.

Demanda que fue turnada al Juzgado Quinto de Distrito con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, en donde se registró bajo el número 198/2011-I y por auto de nueve de marzo de dos mil once, se declaró incompetente, declinando ésta en favor del Juez de Distrito en Xalapa, Veracruz.

Posteriormente, la demanda fue turnada al Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, de Veracruz, donde fue radicada con el número 331/2011 y con fecha **veinticinco de julio de dos mil once**, se dictó sentencia en la que se resolvió:

“...PRIMERO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a la sucesión a bienes de Mario Domínguez Hernández y a Fernando Ramos Ramos, contra los actos y las autoridades, precisados y puntualizados en el considerando segundo, por los motivos expuestos en el diverso considerando sexto y para los efectos destacados al final del mismo...”.

Sentencia que causó ejecutoria por auto de siete de septiembre de dos mil once.

DÉCIMO OCTAVO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 331/2011, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario, con fecha **veintisiete de octubre de dos mil once**, aprobó acuerdo por el que se dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil diez, emitida en el juicio agrario 13/99, únicamente en lo que respecta a los predios denominados “Camino Real”, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas), y “San Agustín”, con 60-00-00 (sesenta hectáreas); y ordenó el turno de los autos a la Magistrada Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria emitiera el proyecto de sentencia correspondiente.

A efecto de estar en aptitud de cumplir con la ejecutoria ya referida, este Órgano Jurisdiccional, emitió los siguientes acuerdos y ordenó la diligencias que a continuación se indican:

DÉCIMO NOVENO.- Por oficio número 09070, de doce de diciembre de dos mil once, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal Superior Agrario, comunicó a esta Magistratura de Instrucción:

“...me permito remitir a Usted copia del oficio número 2830, fechado el 21 de abril de 2003, mediante el cual, el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, notificó a este Tribunal Superior Agrario el auto que levantó el aseguramiento que había ordenado la suspensión de la ejecución de la sentencia dictada en la mencionada causa penal y no se decretó (entre otros) el decomiso de los bienes inmuebles descritos en el oficio de mérito, en cumplimiento a la resolución dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el toca penal 521/2000, relativo a la causa penal 103/86 y acumulada 72/98, instruida en contra de Miguel Ángel Félix Gallardo con motivo de la cumplimentación de la ejecutoria de amparo directo D.P 2972/2001 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, mismas que en cinco fojas se adjuntan al presente...”:

Siendo pertinente señalar que el auto a que se refiere el oficio antes mencionado establece:

“...En los autos de la causa penal al rubro citada, instruida a MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, se dictó un auto que a la letra dice:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

Téngase por recibido el oficio número 1673, del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el toca penal 521/2000 relativo a la causa penal 103/86 y acumulada 72/98, instruida en contra de MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, con motivo de la cumplimentación de la ejecutoria de amparo directo número D. P. 2972/2001 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; asimismo, devuelve el original de la causa penal en que se actúa constante de veintidós tomos, con un total de doce mil quinientas noventa y un fojas útiles, solicitando el acuse de recibo, en la que resolvió: “PRIMERO.- En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se declara insubsistente la sentencia que este tribunal dictó el nueve de julio del año en dos mil uno, en el toca pena (sic) 521/2000, donde se confirmó la sentencia condenatoria de ocho de agosto del año dos mil, dictada por el antes Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, quien de conformidad con el acuerdo general 55/2000 del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, turnó al Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, la causa penal número 103/86 y su acumulada 72/98, instruida contra MIGUEL FÉLIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO y en su lugar se dicta esta otra resolución en la que se reiteran los aspectos relativos a la comprobación de los delitos de ACOPIO DE ARMAS, previsto y sancionado en el artículo 83 bis, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. COHECHO (diversos cuatro), previstos y sancionado en el artículo 222, fracción II, del Código Penal Federales en el Distrito Federal, contra MIGUEL FÉLIX GALLARDO o MIGUEL ÁNGEL FÉLIX GALLARDO, dentro de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Se decomisan los instrumentos y objetos del delito afectos a la causa, mas no así los bienes respecto de los cuales el juez de primer grado los consideró producto del ilícito contra la salud en sus modalidades de introducir el estupefaciente denominado cocaína ilegalmente al país, y sacar el narcótico denominado cocaína ilegalmente del país, por las razones asentadas en el considerando décimo primero de la presente resolución”.

Ahora bien, es estricto cumplimiento a la ejecutoria de apelación en cita, por lo que respecta a los bienes muebles e inmuebles afectos a la presente causa que a continuación se enlistan del uno al noventa y seis, al no haber sido procedente su decomiso, se ordena levantar su aseguramiento y su devolución a favor de quien acredite fehaciente su legal propiedad. Dichos bienes son los siguientes:

1.- (...)

(...)

82.- Predio rústico denominado “Camino Real”, ubicado en la Congregación El Huanal, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de cientos setenta y siete hectáreas, registrado bajo la inscripción setecientos dieciocho, a fojas de dos mil doscientos sesenta y uno dos mil doscientos sesenta y tres, del tomo octavo, sección primera, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(...)

84.- Lote de terreno rústico setenta, ubicado en la Congregación de Boca de Chapa, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de veinticinco hectáreas, cincuenta áreas, incluido en zona federal, que es de noventa y siete áreas y dieciocho centiáreas, registrado bajo la inscripción seiscientos treinta, fojas mil novecientos sesenta y nueve a la mil novecientos setenta y tres, tomo octavo, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Nicolás Esquerro Félix.

(...)

87.- Predio rústico setenta ubicado en la Congregación de Boca de “Chapachapa”, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de veinticinco hectáreas, cincuenta áreas incluida la zona federal de noventa y siete áreas, registrado bajo la inscripción seiscientos sesenta y cuatro, a fojas dos mil ochenta a dos mil ochenta y dos, tomo octavo de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, a nombre de José Angel Gil Gamboa, de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(...)

91.- Lote de terreno rústico setenta, ubicado en la Congregación de Boca de “Chapachapa”, Municipio de Nautla, Veracruz, con su superficie de veinticinco hectáreas, registrado bajo la inscripción seiscientos treinta y uno, a fojas mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos setenta y ocho, tomo octavo, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, de Misantla, Veracruz, a nombre de Ramiro Murrieta Silva, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(...)

93.- Terreno rústico setenta ubicado en la Congregación de Boca “Chapachapa”, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de veinticinco hectáreas, registrado bajo la inscripción doscientos dieciocho, a fojas mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos sesenta y tres, del tomo octavo, de la sección primera, a nombre de Mario Domínguez Hernández, de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro...

97.-Predio rústico denominado “San Agustín”, ubicado en la Congregación Raudal, Municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de setenta hectáreas, (sic) registrado bajo la inscripción ochocientos treinta y cinco, a fojas dos mil seiscientos cuarenta y cuatro a dos mil seiscientos cuarenta y seis, tomo octavo, sección primera, del Registro Público de la Propiedad en Misantla, Veracruz, a nombre de Fernando Ramos...”.

VIGÉSIMO.- En respuesta a dicho proveído, con fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se recibió en este Tribunal, el oficio 529, de fecha veinte de enero de dos mil doce, suscrito por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 203/2000, en el que se señaló:

“...En los autos de la causa penal, cuyo rubro se indica, se dictó un auto que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, veinte de enero de dos mil doce.

Se tiene por recibido y se agrega a esta causa penal el oficio SSA/004/12, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con el cual, remite, la copia certificada del auto de diez de enero de esta anualidad, que emitió en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 331/2011, promovido por Liliana Gabriela Domínguez Zazueta y otro, copia de la cual se advierte solicita información respecto al estado de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como de los predios denominados “Camino Real” y “San Agustín”, relacionados con la misma.

Respecto a la causa penal de referencia infórmese a la autoridad oficiante que la misma fue concluida mediante ejecutoria de catorce de abril de dos mil tres, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del toca penal 521/2000, en la que, entre otros, ordenó devolver a quien acreditara la legítima propiedad de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ubicados en Nautla, Veracruz.

En esa tesitura, hágase del conocimiento de la citada autoridad que en relación al predio denominado “San Agustín”, ubicado en la congregación de “El Raudal”, municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de 60 (sesenta hectáreas) e inscrito bajo el número 835 (ochocientos treinta y cinco), en fojas 2,644 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) a 2,646 (dos mil seiscientos cuarenta y seis), tomo cuatro, sección primera en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, este órgano judicial, el dieciocho de agosto de dos mil diez, emitió una determinación que en lo conducente dice “(...) Por tal motivo este Juzgado de Distrito, restituye al incidentista FERNANDO RAMOS RAMOS, en el goce de sus derechos que como legítimo propietario del predio (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)”

Así en auto de veintisiete siguiente, al no haber sido recurrida la determinación en cita, en términos del numeral 102 del Código Federal de Procedimientos Penales, causó estado.

Ahora en relación, al predio denominado “Camino Real”, ubicado en la Congregación “El Hual”, municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de 176.68.15 (ciento setenta y seis) hectáreas, (sesenta y ocho) áreas, (quince) centiáreas, linda en parte con Mauricio Huesca y en parte con Arturo Izquierdo Hebrad; al oriente 1,300.00 (mil trescientos) metros con carretera Cardel-Nautla; al poniente y noroeste 2,733.50 (dos mil setecientos treinta y tres punto cincuenta) metros con Avenida Rivera, Demetrio Cortés y Bertilde Obregón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 718, a fojas 2261 a 2263, del tomo VIII Octavo, de la Sección Primera.

En interlocutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se resolvió en lo que interesa: “(...) Por tal motivo este Juzgado de Distrito, restituye a la incidentista LILIANA GABRIELA DOMÍNGUEZ ZAZUETA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MARIO ANTONIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZA (sic) y MARÍA GUADALUPE ZAZUETA ZAMUDIO, en el goce de sus derechos que como legítima representante de la sucesión tiene sobre el predio afectado (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)”

VIGÉSIMO PRIMERO.- Al proveído de referencia, recayó auto de treinta de enero de dos mil doce, emitido en los términos siguientes:

“...Se tiene por recibido el oficio de cuenta que remite el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con el cual informa del estado que guarda la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000, del índice de dicho Juzgado, así como de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ubicados en Nautla, Veracruz y señala que la misma fue concluida mediante ejecutoria de catorce de abril de dos mil tres, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del toca penal 521/2000, en la que, entre otros, ordenó devolver a quien acreditara la legítima propiedad de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ubicados en Nautla, Veracruz. Asimismo, informa que en relación al predio denominado “San Agustín”, ubicado en la congregación de “El Raudal”, municipio de Nautla, con superficie aproximada de 60 hectáreas e inscrito bajo el número 835 (ochocientos treinta y cinco), en fojas 2644 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) a 2646 (dos mil seiscientos cuarenta y seis), tomo cuatro, sección primera, en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, dicho Órgano Jurisdiccional, con fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, emitió determinación que en lo conducente señaló: “(...) Por tal motivo, este Juzgado de Distrito, restituye al incidentista FERNANDO RAMOS RAMOS, en el goce de sus derechos que como legítimo propietario del predio (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)” Incidencia que causo estado el veintisiete de agosto de dos mil diez, al no haber sido recurrida.

Respecto al predio denominado “Camino Real”, ubicado en la congregación “El Huanal”, municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho aéreas quince centiáreas), linda en parte con MAURICIO HUESCA y en parte con ARTURO IZQUIERDO HEBRARD; al oriente 1300.00 (mil trescientos metros) con carretera Cardenal-Nautla; al poniente y noroeste 2733.50 (dos mil trescientos treinta y tres metros) con Avenida Rivera, DEMETRIO CORTES y BERTILDE OBREGÓN, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 718, a fojas 2261 a 2263, del tomo octavo, de la Sección Primera, señala que en interlocutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se resolvió: “(...) Por tal motivo este Juzgado de Distrito, restituye a la incidentista LILIANA GABRIELA DOMINGUEZ ZAZUETA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MARIO ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ZAZUETA ZAMUDIO, en el goce de sus derechos que como legítima representante de la sucesión tiene sobre el predio afectado (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)” Incidencia que causó estado el cinco de octubre de dos mil diez, al no haber sido recurrida, de lo cual se toma conocimiento. Con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria, agréguese a sus autos el oficio de cuenta para que obre como corresponda...”.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por auto de ocho de febrero de dos mil doce, este Tribunal proveyó:

“...Vistos los presentes autos de los que se advierte que por acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil doce se tuvo por recibido el oficio 529 remitido por el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con el cual informó del estado que guardaba la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000, del índice de dicho Juzgado, así como de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ubicados en Nautla, Veracruz, señalando que la misma fue concluida mediante ejecutoria de catorce de abril de dos mil tres, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del toca penal 521/2000, en la que, entre otros, ordenó devolver a quien acreditara la legítima propiedad de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ubicados en Nautla, Veracruz; asimismo, informó que en relación al predio denominado “San Agustín”, ubicado en la congregación de “El Raudal”, municipio de Nautla, con superficie aproximada de 60 hectáreas e inscrito bajo el número 835 (ochocientos treinta y cinco), en fojas 2644 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) a 2646 (dos mil seiscientos cuarenta y seis), tomo cuatro, sección primera, en la oficina del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz, dicho Órgano Jurisdiccional, con fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, emitió determinación que en lo conducente señaló: “(...) Por tal motivo, este Juzgado de Distrito, restituye al incidentista FERNANDO RAMOS RAMOS, en el goce de sus derechos que como legítimo propietario del predio (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)” Incidente que causó

estado el veintisiete de agosto de dos mil diez, al no haber sido recurrida. Y respecto del predio “Camino Real”, ubicado en la congregación “El Huanal”, municipio de Nautla, Veracruz, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho aéreas quince centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 718, a fojas 2261 a 2263, del tomo octavo, de la Sección Primera, señaló que por interlocutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se resolvió: “(...) Por tal motivo este Juzgado de Distrito, restituye a la incidentista LILIANA GABRIELA DOMINGUEZ ZAZUETA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MARIO ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ZAZUETA ZAMUDIO, en el goce de sus derechos que como legítima representante de la sucesión tiene sobre el predio afectado (...) para que los haga valer ante la autoridad correspondiente (...)” Incidente que causó estado el cinco de octubre de dos mil diez.

En tal virtud, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 331/2011, promovido por LILIANA GABRIELA DOMINGUEZ ZAZUETA Y OTRO, con copia del presente proveído gírese oficio al Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 con sede en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, para que en auxilio a las labores de este Órgano Jurisdiccional se lleve a cabo una inspección ocular en los predios denominados “Camino Real” y “San Agustín”, Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, a fin de señalar quien se encuentra en posesión de dichos predios, precisando nombres así como el carácter con que se ostentan, ya sea campesinos del núcleo solicitante “Emiliano Zapata” o de algún otro grupo y en su caso si son particulares, procediendo a notificar personalmente la realización de dicha inspección ocular al comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro; y hecho lo anterior deberá remitir las actuaciones correspondientes, a fin de estar en posibilidad de acordar lo que en derecho proceda...”.

A efecto de que fuera desahogado el acuerdo en comento, se giró el oficio número SSA/120/12, dirigido al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha ocho de marzo de dos mil doce, se recibió en este Tribunal Superior Agrario, el oficio número 446/2012, suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, al que acompañó ochenta y seis fojas correspondiente al despacho que le fuera girado.

Dentro de la documentación recibida se aprecian las siguientes constancias:

-Inspección Ocular de veintinueve de febrero de dos mil once; la que conforma con cinco fojas que contienen la información correspondiente a la misma y veinticuatro fojas con placas fotográficas;

-Acta circunstanciada de veintidós de marzo de dos mil diez, celebrada por un grupo de campesinos beneficiados para constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “Emiliano Zapata”, misma que indican corresponde a una Asamblea General Extraordinaria: la que se conforma por tres fojas llenadas por ambos lados;

-Dos planos correspondientes a los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ambos del municipio de Nautla, Estado de Veracruz, respectivamente.

-52 fotocopias de las credenciales de elector expedidas a igual número de personas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Documentación a la que recayó acuerdo del doce de marzo de dos mil doce, en el que se señaló:

“...Se tiene por recibido el oficio de cuenta mediante el cual el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, remite en cumplimiento al proveído de ocho de febrero de dos mil doce, las constancias relativas a la inspección ocular practicada en los predios denominados “Camino Real” y “San Agustín”, ambos del municipio de Nautla, Estado de Veracruz, mismas que con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda...”

VIGÉSIMO QUINTO.- Con fecha catorce de marzo de dos mil doce, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, presentaron escrito por el que formularon diversas manifestaciones al que acompañaron nueve anexos.

Escrito al que recayó acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil doce, las que se ordenó agregar a los autos con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por ERNESTINO MANCILLA MORALES, PASTOR GARCIA RAMOS e ISMAEL ARENAS SENO, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del poblado “Emiliano Zapata”(sic); visto su contenido, dígase a los promoventes que se tienen por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración, en lo procedente, al momento de formular el proyecto de sentencia que en derecho proceda. Con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria, agréguese a sus autos el escrito y anexos de cuenta para que obren como corresponda...”

VIGÉSIMO SEXTO.- El once de abril de dos mil doce, se recibió en este Tribunal Superior Agrario, el oficio número 706/2012, de tres de abril de dos mil doce, suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, en el que manifestó:

“...Visto el escrito de cuenta signado por los CC. JOSE BAELLA VICTORIO Y OTROS, atento al contenido del mismo, y tomando en cuenta que se trata de un expediente del índice del Tribunal Superior Agrario, remítase mediante atento oficio a dicho Órgano Colegiado, para que provea lo conducente...”

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Documentación a la que recayó acuerdo de doce de abril de dos mil doce, en el que se expuso:

“...Se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 31, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, con el cual acompaña un escrito signado por JOSE BAENA VICTORIO y treinta y seis firmantes más, quienes se dicen beneficiarios y poseedores del predio denominado “Camino Real”, municipio de Nautla, estado de Veracruz e integrantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de mismo nombre, quienes solicitan que se les informe en base a que sustento jurídico, el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario de referencia, realizó visita de inspección al predio en comento. Dígase a los ocursoantes que una vez que promuevan por conducto de los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro, se acordará lo que en derecho proceda...”

VIGÉSIMO OCTAVO.- Por su parte, Jacobo Trujillo Alanco, José Fulgencio Guerrero Quezada, André Briones Colio, quienes se ostentaron como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, exhibieron escrito fechado el veintiuno de septiembre de dos mil once, dirigido a la “Corte Internacional de Justicia en La Haya, Países Bajos” en el que formularon breves manifestaciones.

VIGÉSIMO NOVENO.- Al documento anterior, le recayó auto de diecisiete de abril de dos mil doce, formulado en los términos siguientes:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por JACOBO TRUJILLO ALANCO, JOSÉ FULGENCIO GUERRERO QUEZADA y ANDRÉ BRIONES COLIO, quienes se ostentan como integrantes del comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro. Dígase a los promoventes que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que de autos se advierte que no tienen personalidad en el juicio agrario en que se actúa, lo anterior con fundamento en los artículos 1º y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En tal virtud se pone a su disposición las copias simples que acompañan a su escrito, previa razón que por su recibió se deje en autos...”

TRIGÉSIMO.- El dieciocho de abril de dos mil doce, Ernestino Mancilla Morales, Pastor García Ramos e Ismael Arenas Seno, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, presentaron escrito en el que solicitaron copia certificada de la inspección ocular de fecha uno de diciembre de dos mil once; el cual fue acordado de conformidad el veintinueve de abril de dos mil doce.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El veinticuatro de abril de dos mil doce, se recibió escrito formulado Lorenzo Sosa Pérez y otros, quienes se ostentaron como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, por el que manifestaron promover incidente nulidad de diversas notificaciones y actuaciones judiciales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Escrito respecto del cual se dictó proveído de dos de mayo de dos mil doce, en el que se expuso:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por LORENZO SOSA PEREZ, NAHAMAN BARRADAS CANO y RAFAEL ALARCON NOSTROZA, quienes se ostentan como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado anotado al rubro y promueven incidente de nulidad de notificaciones respecto del auto de fecha doce de febrero de dos mil doce, dictado en el juicio agrario en que se actúa. Dígase a los promoventes que por acuerdo de Magistrado Presidente de ocho de julio de dos mil diez, les fue reconocido a ERNESTINO MANCILLA MORALES, PASTOR GARCIA RAMOS E ISMAEL ARENAS SENO, el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del poblado “Emiliano Zapata”, por lo que en lo sucesivo deberán promover por conducto de quienes actualmente tienen reconocida la personalidad en el presente asunto.

No obstante cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Agraria, las cuestiones incidentales que se susciten ante los Tribunales Agrarios, se resolverán conjuntamente con el principal, esto es, dentro del juicio agrario 13/99, por lo tanto con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por admitido el incidente que proponen por ser notoriamente improcedente...”.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El veinticinco de mayo de dos mil doce, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, presentaron escrito por el que formularon diversas manifestaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Escrito al que recayó acuerdo de cuatro de junio de dos mil doce, el que se emitió en los términos que a continuación se indican:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por ERNESTINO MANCILLA MORALES, PASTOR GARCIA RAMOS E ISMAEL ARENAS SENO, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado anotado al rubro, quienes formulan diversas manifestaciones y solicitan que se ordene una ejecución parcial respecto de los predios que no han sido motivo de amparo. Dígase a los promoventes que se tienen por hechas sus manifestaciones y en cuanto a su solicitud, dígase que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que a la fecha se encuentra pendiente de resolver el recurso de revisión promovido por GABRIEL GÓMEZ PÉREZ y otros, en contra de la sentencia de fecha diez de abril de dos mil doce, pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz; en el juicio de garantías 321/2011 y sus acumulados 326/2011 y 638/2011; así como el juicio de garantías 331/2012, tramitado por LORENZO SOSA PÉREZ y otros ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz...”.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Nuevamente el doce de junio de dos mil doce, las personas antes referidas exhibieron escrito ante este Tribunal Superior Agrario acompañado de un anexo.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Documento al que recayó acuerdo de catorce de junio de dos mil doce, en el que se indicó:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por ERNESTINO MANCILLA MORALES, PASTOR GARCIA RAMOS E ISMAEL ARENAS SENO, en su carácter de integrantes del comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro, quienes en alcance a su escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil diez, registrado con el número de folio 10440, nuevamente exhiben copia certificada del acta de asamblea de reestructuración del comité particular ejecutivo, de fecha veintidós de marzo de ese mismo año. Con fundamento en el artículo 173, párrafo sexto de la Ley Agraria, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctor Martínez del Río, número 198, departamento 205, colonia Doctores, código postal 06720, en esta Ciudad y por autorizados para los mismos efectos a PEDRO RAMÍREZ BRAVO y BLANCA HILDA FOSADOS MUÑOZ. Asimismo, con fundamento en el artículo 195 del precepto legal invocado, agréguese a sus autos el escrito y anexo de cuenta para que obren como corresponda...”.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El veintinueve de agosto de dos mil doce, este Órgano Jurisdiccional emitió el siguiente auto:

“... el Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta a la Magistrada Instructora, con el estado procesal que guardan los autos del juicio agrario en que se actúa...”

...Vistos los presentes autos de los que se advierte que por acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil doce, se solicitó al Tribunal Unitario Agrario Distrito 31 con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, llevara a cabo una inspección ocular en los predios denominados “Camino Real” y “San Agustín”, Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, a efecto de señalar quien o quienes se encontraban en posesión de dichos predios, a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo 331/2011, promovido por LILIANA GABRIELA DOMINGUEZ ZAZUETA Y OTRO. Que mediante proveído de fecha doce de marzo del año en curso, se tuvo por recibido el oficio 446/2012, con el cual el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, remitió las constancias relativas a la inspección ocular practicada en los mencionados predios, en cumplimiento al citado proveído de ocho de febrero de dos mil doce, sin que de autos se advierta que las partes legitimadas dentro del procedimiento hayan formulado manifestación alguna.-

En tal virtud, a fin de no violentar las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, con las actuaciones relativas a la inspección ocular practicada en los predios de referencia, dese vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, en la inteligencia de que con sus manifestaciones o sin ellas se procederá a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda. Lo anterior con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 189 de la Ley Agraria vigente...”

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Con motivo del proveído antes citado, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, presentaron escrito por el que desahogaron la vista respectiva, el cual por acuerdo de once de septiembre de dos mil doce, se ordenó glosar a los autos.

TRIGÉSIMO NOVENO.- El veinticinco de septiembre de dos mil doce, se exhibió escrito formulado por el licenciado Daniel Flores Yeverino, en el que, entre otras cuestiones, manifestó promover a nombre de los beneficiarios y posesionarios reconocidos en la sentencia de ocho de febrero de dos mil seis.

CUADRAGÉSIMO.- Escrito que fue acordado el veintiséis de septiembre de dos mil doce, en los siguientes términos:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por DANIEL FLÓRES YEVERINO, quien dice representar a “...beneficiarios y posesionarios reconocidos en la sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 8 de febrero de 2006, dentro del Juicio Agrario 13/99...” (sic) y solicita, entre otras cosas, se le reconozca el interés jurídico. Dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que de autos se advierte que no tiene personalidad en el juicio agrario en que se actúa, además de no acompañar ningún documento con el cual acredite que alguien le ha conferido el carácter con que se ostenta. Lo anterior con fundamento en el artículo 1º y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles...”

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El quince de noviembre de dos mil doce, Apolinar García Aguilar y otros, presentaron escrito en el que formularon diversas manifestaciones, mismo que fue acompañado de sesenta y seis anexos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Ocurso y anexo, a los que, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, recayó acuerdo en el que se indicó:

“...Se tiene por recibido el escrito signado por Apolinar García Aguilar y sesenta y cinco firmantes más, quienes dicen ser beneficiados y posesionarios reconocidos en la sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil seis, dictada en el juicio agrario en que se actúa y solicitan, entre otras cosas, se les reconozca el interés jurídico, así como la personalidad de sus representantes y asesores. Dígase a los promoventes que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que de autos se advierte que no tiene personalidad en el juicio agrario en que se actúa, por lo que en lo sucesivo deberán de promover por conducto de los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro...”.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El veintiocho de noviembre de dos mil doce, se recibió el oficio número 2328/2012, formulado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31 y anexos respectivos, en el que se señaló:

“...Mediante el presente oficio me permito informarle lo siguiente:

“...Visto el escrito y anexos de APOLINAR GARCÍA AGUILA Y OTROS, en el cual manifiestan que no han sido tomados en cuenta, ni informados de los acuerdos, promociones, amparos o cualquier otra acción que tenga repercusión en el expediente citado, además solicitan se les reconozca interés jurídico; y toda vez que el expediente 13/99 es del índice del Tribunal Superior Agrario, remítase el escrito y anexos, mediante atento oficio a dicho Órgano Colegiado, para los efectos legales procedentes...”.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Ocurso y anexos, respecto de los que, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, se dictó acuerdo en el que se indicó:

“...Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 31, con sede en Xalapa, Estado de Veracruz, mediante el cual remite un escrito y anexos de Apolinar García Aguilar y sesenta y seis firmantes más, quienes dicen ser beneficiados y posesionarios reconocidos en la sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil seis, dictada en el juicio agrario en que se actúa y en el acta de asamblea de fecha veintidós de marzo de dos mil diez; quienes solicitan les sea reconocido el interés jurídico, así como la personalidad de sus representantes y asesores. Dígase a los promoventes que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que de autos se advierte que no tienen personalidad en el juicio agrario en que se actúa, por lo que en lo sucesivo deberán de promover por conducto de los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado anotado al rubro...”;

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Este Tribunal Superior Agrario, con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, dictó sentencia en el juicio agrario 13/99, en la que resolvió:

“...PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo indirecto 331/2011, por lo que atendiendo a los lineamientos de la misma se determina que los predios “Camino Real”, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) propiedad de Liliana Gabriela Domínguez Zazueta en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de Mario Domínguez Hernández y “San Agustín”, con 60-00-00 (sesenta hectáreas), propiedad de Fernando Ramos Ramos; son inafectables para el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz.

Queda firme la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario, el veintitrés de marzo de dos mil diez, únicamente por lo que no fue materia del juicio de amparo 331/2011.

SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a efecto de que se proceda a hacer la cancelación respectiva y en el Registro Agrario Nacional; ejecútese.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

CUARTO.- Remítase testimonio de esta sentencia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con motivo del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 331/2011...”.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El diecisiete de abril de dos mil trece, se recibió en este Órgano Jurisdiccional copia certificada del acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el juicio de amparo indirecto 331/2011, promovido por Rodolfo Concha Madrazo, apoderado legal de Liliana Gabriela Domínguez Zazueta, en su carácter de heredera y albacea de Mario Domínguez Hernández, y Fernando Ramos Ramos.

Acuerdo en el que el Juez de Distrito señaló:

“...Del estado procesal que guarda este expediente y la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término concedido a la parte quejosa para que manifestara lo que a su interés conviniera, respecto del cumplimiento dado a la sentencia de amparo; en consecuencia, se procede a analizar si conforme con las constancias remitidas por las autoridades responsables la ejecutoria de amparo está cumplida.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Para el examen indicado, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

III) El acto reclamado se hizo consistir en:

“**ACTOS RECLAMADOS.** De las autoridades señaladas como responsables Ordenadoras, reclamamos los quejosos, la ilegal SENTENCIA emitida por los C. C. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, DENTRO DEL JUICIO AGRARIO 13/99, DE FECHA veintitrés de marzo de dos mil diez, en la parte (...).

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras en los número 1 y 2 del capítulo respectivo, la parte conducente del resolutivo: ‘SEGUNDO... Inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva’.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras en los números 3 y 4, del capítulo respectivo, la parte conducente del resolutivo: ‘SEGUNDO... Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz, respectivamente’.

De la autoridad señalada como responsable ejecutora en el número 5, del capítulo respectivo, la parte conducente del resolutivo: ‘SEGUNDO... Asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia’.

IV) La sentencia de amparo se concedió para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal hiciera lo siguiente:

a) Dejara insubsistente, únicamente, en lo que respecta a los predios denominados “Camino Real” (176-68-15 hectáreas) y “San Agustín” (60-00-00 hectáreas), ubicados en el municipio de Nauta, Veracruz, la determinación de veintitrés de marzo de dos mil diez, emitida en el expediente 13/99, de su índice, deducido del diverso administrativo 513, relativo a la dotación de terrenos del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”.

b) Al pronunciarse nuevamente, resolviera con libertad de jurisdicción, lo que podrá hacer en el mismo sentido, pero subsanando los defectos formales que le fueron destacados; asimismo, realizara pronunciamiento, en relación al aseguramiento que pesaba sobre los predios mencionados en líneas precedentes; de igual forma, valorara el informe rendido por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

III) En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, el Tribunal responsable, con residencia en México, Distrito Federal, mediante comunicado de anotación 5735 (foja 286), informó que mediante resolución de veinticuatro de enero de la presente anualidad, dejó insubsistente parcialmente la sentencia emitida el veintitrés de marzo de dos mil diez, en el juicio agrario 13/99, de su índice y, con plenitud de jurisdicción, dictó otra siguiendo los lineamientos trazados en la ejecutoria de amparo.

Sin embargo, aun con lo anterior, del análisis de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que no dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ya que el Tribunal responsable omitió valorar e informar rendido por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, para lo cual debía establecer los datos, razones y circunstancias particulares correspondientes que lo llevaron a darle valor probatorio. Es decir, el Tribunal Superior Agrario, solo se limitó a referir que *“en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el comisionado ingeniero José Enrique Guerrero Cano, rindió informe ‘...pormenorizando de los predios señalados como de presunta afectación agraria... según la publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1997 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz del 13 de enero del presente año, los denominados “Camino Real”, “Gallo Verde”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Pinta” y “Chapachapa” ubicándolos en el Municipio de Nuatlá en esta Entidad Federativa...”*; no pasa inadvertido que transcribió el contenido informe rendido por el ingeniero mencionado en líneas precedentes (foja 607 vuelta a 609 vuelta), sin que haya valorado su contenido ni expuesto razonamiento alguno en el que basó sus conclusiones.

Por tal motivo, se concluye que el Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal, al cual le asiste el carácter de autoridad responsable, no ha cumplido con la ejecutoria de amparo.

IV) Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, requiérase nuevamente al Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal, para que en el término de veinticuatro horas, contando a partir de que quede legalmente notificado de este proveído, justifique haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo o, en su defecto, comunique la medida que ha adoptado con tal finalidad o el impedimento legal que tenga para hacerlo, apercibido que de no cumplir se continuará con el procedimiento establecido en el segundo de los artículos invocados...”.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: En cumplimiento al proveído antes referido, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario, el veintitrés de abril de dos mil trece, aprobó acuerdo en el que dejó sin efectos la sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, dictada en el juicio agrario 13/99 y ordenó su turno a esta Magistratura, para que siguiendo los lineamientos respectivos se formule el proyecto de sentencia y lo someta a la aprobación del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el nueve de mayo de dos mil trece, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo indirecto 331/2011, y al acuerdo de nueve de abril de dos mil trece, por lo que atendiendo a los lineamientos de la misma se determina que los predios “Camino Real”, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) propiedad de Liliana Gabriela Domínguez Zazueta en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de Mario Domínguez Hernández y “San Agustín”, con 60-00-00 (sesenta hectáreas), propiedad de Fernando Ramos Ramos; son inafectables para el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyán, Estado de Veracruz.

Queda firme la resolución emitida por este Tribunal Superior Agrario, el veintitrés de marzo de dos mil diez, únicamente por lo que no fue materia del juicio de amparo 331/2011...”.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- En contra de las resoluciones dictadas por este Tribunal Superior Agrario, el veintitrés de marzo de dos mil diez y el nueve de mayo de dos mil trece, María Asunción Gil Gamboa, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de José Ángel Gil Gamboa, respecto del predio “Los Pinos”, Alma Linda Castro González, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de Nicolás Esquerra Félix, en relación al predio “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y Fausto Álvarez Velázquez por conducto de su apoderado legal Rodolfo Concha Madrazo, en relación al predio “Santa Ernestina”; mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, mismo que quedó radicado bajo el número 862/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, el que dictó sentencia el trece de mayo de dos mil quince, concediendo el amparo y la protección de la Justicia Federal a los quejosos, razonando lo siguiente:

“QUINTO. Análisis de los conceptos de violación.

Los conceptos de violación son substancialmente fundados.

La parte quejosa manifiesta en esencia, que la resolución reclamada es violatoria de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que las resoluciones reclamadas, vulneraron sus derechos de legalidad, certeza jurídica y exacta aplicación de la ley, al afectar los bienes inmuebles de su propiedad.

Así mismo, la parte quejosa aduce que existió por parte del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, una violación directa al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la citada responsable, tenía conocimiento que por las condiciones jurídicas que afectaban los predios relativos, no eran susceptibles de ser dotados en vía de ampliación o creación de un Núcleo de Población Ejidal; sin embargo, en el expediente agrario 13/1999, de su índice, así se ordenó.

Los conceptos de violación son substancialmente fundados, como se explica a continuación:

HIPÓTESIS NORMATIVA

El artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Artículo 16. (Se transcribe)”

En ese sentido, los actos de autoridad sólo estarán motivados cuando contengan los datos, razones y circunstancias particulares considerados, para determinar que, en un caso particular, se actualizó cierto supuesto jurídico, con las consecuencias respectivas.

En consecuencia, para motivar un acto la autoridad emisora, debe precisar cuáles fueron los medios de prueba que le hicieron llegar a su determinación, lo que implica el establecimiento, en particular, de los elementos de convicción tomados en consideración; el valor y alcance probatorio que les corresponde; así como los razonamientos correspondientes, a efecto de establecer cuáles fueron los hechos que tuvo por demostrados, a fin de permitir a la parte quejosa no solo reconocer los motivos respectivos, sino de ser el caso, controvertirlos en defensa de sus intereses.

HECHOS

En principio, deben destacarse los antecedentes del caso como refiere la autoridad responsable en su informe justificado, de los que se advierte sustancialmente lo siguiente:

Por escrito de veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Tapacoyan, Estado de Veracruz, solicitaron al Gobernador de esa entidad la dotación de tierras por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, en el que señalaron como probablemente afectables los predios “Camino Real”, “Gallo Verde”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Pinta” y “Chapachapa”, ubicados dentro de los Municipios de Nautla y Vega de Alatorre, Veracruz, incautados por la Procuraduría General de la República a Miguel Ángel Félix Gallardo (foja 93 del tomo 3 de puebas)

El trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete fue instaurado el expediente respectivo y radicado con el número 513 (foja 75 del tomo 38 de pruebas).

El Coordinador Agrario en el Estado de Veracruz y el Representante Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, respectivamente designaron a José Enrique Guerrero Cano, a efecto de que realizara los trabajos técnicos e informativos en los predios señalados como de posible afectación, entre ellos los denominados “Camino Real”, “Los Pinos” y “Santa Ernestina” (fojas 66 y 67 del tomo 2 de pruebas).

El catorce de noviembre de dos mil, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en la que, sustancialmente, concedió al grupo promovente para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” una superficie de 529-54-88 (quinientas veintinueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas) de agostadero de buena calidad, tomada de los predios: “Camino Real”, propiedad de Mario Domínguez Hernández, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas); “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa, con superficie de 75-11-00 (setenta y cinco hectáreas, once áreas); “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas); “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Ezquerro Félix, con superficie de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas); ubicados en el Municipio de Nautla; y “Gallo Verde”, propiedad de Refugio Madrid Beltrán, ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, todos del Estado de Veracruz (fojas 2592 a 2599).

Seguido el procedimiento en el juicio 13/1999, el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, en cumplimiento a diversas ejecutorias de amparo, el veintitrés de marzo de dos mil diez, dictó entre otras resoluciones, la que constituye uno de los actos reclamados en este juicio, en la que determinó lo siguiente:

“(.) PRIMERO.- (SE TRANSCRIBE)”

Asimismo, en la resolución de nueve de mayo de dos mil trece (que constituye uno de los actos reclamados), emitida en los autos del juicio agrario 13/1999, el Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

Posteriormente, en proveído de diecinueve de mayo de dos mil catorce (que constituye uno de los actos reclamados), emitido en los autos del juicio agrario 13/1999, el Tribunal Superior Agrario resolvió lo siguiente:

“(Se transcribe)”

Por otra parte, debe destacarse el oficio número 2830, de veintiuno de abril de dos mil tres, mediante el cual, el Juez Octavo de Procesos Penales Federales, informó al Presidente del Tribunal Superior Agrario, ambos con sede en México, Distrito Federal, lo siguiente:

“(Se transcribe)”

Por otra parte, en la resolución reclamada de veintitrés de marzo de dos mil diez, el Tribunal Superior Agrario, responsable, señaló que el profesionista instruido para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos en los predios señalados como de probable afectación (entre ellos “Camino Real”, “Los Pinos” y Piedra Blanca), manifestó:

“OPINIÓN DEL COMISIONADO.- (SE TRANSCRIBE)”

CONCLUSIÓN

En el caso, respetuosamente se concluye que como afirma la parte quejosa en sus conceptos de violación, la resolución reclamada carece de motivación, en contravención, a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la autoridad responsable, al emitir la resolución veintitrés de marzo de dos mil tres (sic), que constituye uno de los actos reclamados, omitió exponer los razonamientos que lo llevaron a decidir en el sentido en que lo hizo, a efecto de motivar la resolución controvertida, puesto que se limitó a afirmar, que los predios, entre ellos “Camino Real” y “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta”, eran

susceptibles de afectación para dotar de terrenos al Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Veracruz, en términos de las diversas disposiciones legales que citó, sin dar a conocer a la parte afectada las argumentaciones y la valoración de las pruebas que obran en el expediente, para que tuviera posibilidad de controvertir la decisión, si así lo considerara conveniente.

Se afirma lo anterior, pues de la lectura de la sentencia reclamada de veintitrés de marzo de dos mil tres (sic), se advierte que el Tribunal responsable al resolver, entre otras cuestiones, omitió realizar pronunciamiento en relación con la opinión del comisariado, en la cual manifestó que se abstenía de formular el proyecto para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, en razón de que los predios confrontaban un problema de tipo judicial, que impedían a sus propietarios su explotación, circunstancia que se oponía a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; pues si bien es cierto que se hizo mención de tal informe en la sentencia reclamada, no menos lo es que, como se dijo, soslayó valorar el mismo; lo que evidencia, como se puntualizó, la falta de motivación de la sentencia analizada.

En ese mismo sentido, por cuanto hace a la resolución de nueve de mayo de dos mil trece, emitida en cumplimiento al diverso juicio de amparo 331/2011, del índice de este juzgado, donde señaló que quedaba firme la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diez, únicamente por lo que no había sido materia del juicio de amparo en cita, aun cuando determinó inafectables entre otro, el predio denominado “Camino Real”, omitó valorar el plano regional elaborado por el ingeniero Juan Manuel Villalobos López, que señalaba en una “nota” al margen que el predio “Santa Ernestina” propiedad del hoy quejoso Fausto Álvarez Velázquez, constituía una fracción del referido “Camino Real”, circunstancia que era necesita a efecto de no vulnerar los derechos señalados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de éste; o en su caso, exponer los motivos por los cuales era considerado independiente, para que la parte quejosa tuviera la certeza jurídica de la situación legal relativa al citado inmueble.

En otro sentido, es importante destacar, que en las resoluciones reclamadas de veintitrés de marzo de dos mil tres(sic) y nueve de mayo de dos mil trece (dictada en cumplimiento a una sentencia de amparo), la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, soslayó analizar el oficio 2830, de veintiuno de abril de dos mil tres, mediante el cual, el Juez Octavo de Procesos Penales Federales, con sede en México, Distrito Federal, le informó que entre otros bienes muebles e inmuebles, incluidos los predios denominados “Los Pinos”, “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y “Camino Real”, al no haber sido procedente su decomiso, se ordenaba levantar su aseguramiento y su devolución a favor de quien acreditara su legal propiedad; circunstancia que evidencia la falta de motivación a que se hace referencia en esta sentencia; pues ante tal conocimiento, era necesario que el citado Tribunal expusiera la razón que lo llevó a determinar por qué los predios propiedad de la parte quejosa, eran susceptibles de ser dotados por vía de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, ya que al no hacerlo, las referidas determinaciones devienen inconstitucionales.

En las relatadas condiciones, si para motivar las resoluciones reclamadas, la autoridad responsable debió establecer los datos, razones y circunstancias particulares que tomó en cuenta; y en el caso, omitió exponer los razonamientos correspondientes, conforme lo destacado; incumplió con el mandato constitucional, en perjuicio de la parte quejosa, en tanto que no tuvo posibilidad de controvertir lo conducente en defensa de sus derechos humanos.

Ante la violación formal destacada, no es posible analizar las omisiones en que incurrió, y que ello significaría sustituirse al criterio de la autoridad responsable, lo cual no es legalmente permisible, porque ese aspecto es una atribución de la autoridad de instancia y no corresponde con los fines del juicio de amparo.

No pasa inadvertido, que la parte quejosa en sus conceptos de violación señala la falta o indebido emplazamiento al juicio agrario 13/1999, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, lo que podría traer como consecuencia la reposición del procedimiento en el caso; sin embargo, respetuosamente se considera, que tomando en consideración que dicho procedimiento ha sido objeto de diversas ejecutorias de amparo (tanto en la vía directa como en la indirecta) resulta más benéfico para la parte quejosa, el sentido adoptado en la presente resolución, ya que con éste, la autoridad responsable, observando las consideraciones expuestas, deberá analizar la procedencia o no, de la dotación materia de las resoluciones recurridas; lo que posibilita a la quejosa, de ser el caso, a ejercer los medios legales conducentes para la defensa de sus intereses.

Es aplicase al caso la tesis siguiente:

“FALTA DE EMPLAZAMIENTO. SÓLO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ESCUCHAR A UNA DE LAS PARTES, LEJOS DE APLICARLE UN BENEFICIO LE REPRESENTA UNA VINCULACIÓN OCIOSA AL PROCESO, DEBE ADOPTARSE POR RESOLVER EN FORMA INMEDIATA SOBRE LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN SU CONTRA. (SE TRANSCRIBE)”

Finalmente, por cuanto al auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, que refiere la parte quejosa es violatorio de derechos, ante la inobservancia del principio jurídico de la “Cosa Juzgada” o “Cosa Juzgada Refleja” resulta innecesario su análisis en esta vía; ello en principio, por la determinación adoptada respecto a las resoluciones veintitrés de marzo de dos mil tres y nueve de mayo de dos mil trece, en que refiere la parte quejosa no fue aplicado, pues estará si así lo considera necesario, en posibilidad de solicitar su aplicación nuevamente ante la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal; y en el supuesto de su no aplicación estará en aptitud de ejercer el medio legal que a su interés convenga en defensa de sus intereses.

En consecuencia, procede conceder el amparo solicitado, para los siguientes efectos:

a) El Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deberá dejar insubsistente, las resoluciones emitidas de veintitrés de marzo de dos mil tres (sic) y nueve de mayo de dos mil trece, únicamente en lo que respecta a los predios denominados “Santa Ernestina”, propiedad de Fausto Álvarez Velázquez (considerado como integrante del predio “Camino Real”; “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa y Piedra Blanca o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Esquerza Félix, ubicados en el Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, emitida en el expediente 13/1999, de su índice, relativo a la dotación de terrenos del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” de Vega de Alatorre, Veracruz.

b) Al pronunciarse nuevamente, resolverá con libertad de jurisdicción, lo que podrá hacer en el mismo sentido, pero subsanará los defectos formales que le fueron destacados. ...”

QUINCUAGÉSIMO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el seis de agosto de dos mil quince, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Se dejan parcialmente insubsistentes las sentencias de fechas veintitrés de marzo de dos mil diez y nueve de mayo de dos mil trece, pronunciadas por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 13/99, que corresponde al administrativo 513, relativos al Nuevo Centro de Población Ejidal al poblado (sic) “General Emiliano Zapata”, Municipio Tlapacoyan, Estado de Veracruz, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por las sucesiones quejosas. ...”;

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- De igual forma, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de abril de dos mil ocho, en el expediente del juicio agrario al rubro citado, Susana Alejandra Madrid Arzapalo, heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Refugio Madrid Beltrán, por conducto de su apoderado legal Rodolfo Concha Madrazo, en relación al predio “Gallo Verde”, mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, promovieron juicio de amparo el que quedó radicado con el número 2421/2013 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, el que dictó sentencia el nueve de septiembre de dos mil catorce, en los siguientes términos:

“... PRIMERO.- Se sobre en el juicio de amparo promovido por Susana Alejandra Madrid Arzapalo, heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Refugio Madrid Beltrán, por conducto de su apoderado legal Rodolfo Concha Madrazo, en contra del acto consistente en el acuerdo de aseguramiento preventivo, del predio rústico denominado “Gallo Verde”, ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, reclamada a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, con sede en México, Distrito Federal, (denominación correcta), por los motivos impuestos en el considerando quinto de la misma.

SEGUNDO.- La justicia de la unión ampara a Susana Alejandra Madrid Arzapalo, heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Refugio Madrid Beltrán, por conducto de su apoderado legal Rodolfo Concha Madrazo, en contra de la resolución de veinticuatro de abril de dos mil ocho, emitida en el juicio agrario 13/1999, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, mediante la cual se determinó dotar por la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, una superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y tres centiáreas), que corresponde al predio denominado “Gallo Verde”, ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, y su ejecución; reclamado (sic) las autoridades responsables precisadas en el resultando primero (con excepción de la autoridad y acto señalado en el resolutivo anterior), por los motivos expuestos en el considerando sexto de esta resolución. ...”

Razonando el Órgano de Control Constitucional lo siguiente:

“...SEXTO.- Análisis de los conceptos de violación.

Los conceptos de violación son substancialmente fundados.

La parte quejosa manifiesta en esencia, que la resolución reclamada es violatoria de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que las autoridades responsables no respetaron su derecho de audiencia previa, para la afectación del bien inmueble de su propiedad.

Así mismo, la parte quejosa aduce que no fue llamada a juicio en el expediente agrario 13/1999, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, a efecto de ejercer sus derechos en el mismo; aunado a que por las condiciones en que se encontraba el bien inmueble, no era susceptible de ser dotado

En México, Distrito Federal, a efecto de ejercer sus derechos en el mismo; aunado a que por las condiciones en que se encontraba el bien inmueble, no era susceptible de ser dotado, como se ordenó la resolución reclamada.

Los conceptos de violación son substancialmente fundados, como se explica a continuación:

HIPÓTESIS NORMATIVA

El artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Artículo 16. (Se transcribe)”

En ese sentido, los actos de autoridad sólo estarán motivados cuando contengan los datos, razones y circunstancias particulares considerados, para determinar que, en un caso particular, se actualizó cierto supuesto jurídico, con las consecuencias respectivas.

En consecuencia, para motivar un acto la autoridad emisora, debe precisar cuáles fueron los medios de prueba que le hicieron llegar a su determinación, lo que implica el establecimiento, en particular, de los elementos de convicción tomados en consideración; el valor y alcance probatorio que les corresponde; así como los razonamientos correspondientes, a efecto de establecer cuáles fueron los hechos que tuvo por demostrados, a fin de permitir a la parte quejosa no solo conocerlos motivos respectivos, sino de ser el caso, controvertirlos en defensa de sus intereses.”

CONCLUSIÓN

En el caso, respetuosamente se concluye que como afirma la parte quejosa en sus conceptos de violación, la resolución reclamada carece de motivación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la autoridad responsable, al emitir la resolución que constituye el acto reclamado omitió exponer los razonamientos que lo llevaron a decidir en el sentido en que lo hizo, a efecto de motivar la resolución controvertida, puesto que se limitó a afirmar, dogmáticamente, que los predios, entre ellos “Gallo Verde”, eran susceptibles de afectación para dotar de terrenos al Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Veracruz, en términos de las diversas disposiciones legales que citó, incluso, “a contrario sensu”, sin dar a conocer a la parte afectada las argumentaciones y la valoración de las pruebas que obran en el expediente, para que tuviera posibilidad de controvertir la decisión, si así lo considerara conveniente.

Se afirma lo anterior, pues de la lectura de la sentencia reclamada, se advierte que el Tribunal responsable al resolver, entre otras cuestiones, omitió realizar pronunciamiento en relación con el aseguramiento que pesaba sobre el predio “Gallo Verde” del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, derivado de la causa penal 103/86 del ahora Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con sede en México, Distrito Federal, y, por ende soslayó exponer razonamiento en el sentido de que, a pesar de esa circunstancia, de cualquier manera, debían considerarse sin explotar por más de dos años; así mismo, omitió valorar el informe complementario rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el que, entre otras cosas, asentó que se abstenía de formular proyecto alguno para la creación del respectivo Centro de Población Ejidal, dado que el predio correspondiente afrontaba un problema de tipo judicial, que impedía a sus propietarios su debida explotación; lo anterior, pues si bien es cierto que se hizo mención de tal informe en la sentencia reclamada, no menos lo es que, como se dijo, se soslayó valorar el mismo; lo que evidencia, como se puntualizó, la falta de motivación de la sentencia que constituye el acto reclamado.

En las relatadas condiciones, si para motivar el acto reclamado, la autoridad responsable debió establecer los datos, razones y circunstancias particulares que tomó en cuenta; y, en el caso, omitió exponer los razonamientos correspondientes, conforme lo destacado; incumplió con el mandato constitucional, en perjuicio de la parte quejosa, en tanto que no tuvo posibilidad de controvertir lo conducente en ese apartado.

Ante la violación formal destacada, no es posible analizar las omisiones en que incurrió, ya que ello significaría sustituirse al criterio de la autoridad responsable, lo cual no es legalmente permisible, porque ese aspecto es una atribución de la autoridad de instancia y no corresponde con los fines del juicio de amparo.

No pasa inadvertido, que la parte quejosa en sus conceptos de violación señale que no fue llamada al juicio agrario 13/1999, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, lo que podría traer como consecuencia la reposición del procedimiento en el caso; sin embargo, respetuosamente se considera, que tomando en consideración que dicho procedimiento ha sido objeto de diversas ejecutorias de amparo (tanto en la vía directa como en la indirecta) resulta más benéfico para la parte quejosa, el sentido adoptado en la presente resolución, ya que con éste, la autoridad responsable, observando las consideraciones expuestas, deberá analizar la procedencia o no, de la dotación materia de la resolución recurrida; lo que posibilita a la quejosa de ser el caso, a ejercer los medios legales conducentes para la defensa de sus intereses.

Es aplicable al caso la tesis siguiente:

“FALTA DE EMPLAZAMIENTO. SÓLO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ESCUCHAR A UNA DE LAS PARTES, LEJOS DE IMPLICARLE UN BENEFICIO LE REPRESENTA UNA VINCULACIÓN OCIOSA AL PROCESO, DEBE OPTARSE POR RESOLVER EN FORMA INMEDIATA SOBRE LAS PRETENSIONES FORMULADAS EN SU CONTRA. (Se transcribe)”

En consecuencia, procede conceder el amparo solicitado, para los siguientes efectos:

a) El Tribunal Superior Agrario deberá dejar insubsistente, únicamente, en lo que respecta al predio denominado “Gallo Verde”(125-51-73 hectáreas), ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, la determinación de veinticuatro de abril de dos mil ocho, emitida en el expediente 13/1999, de su índice, relativo a la dotación de terrenos del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” de Vega de Alatorre, Veracruz.

b) Al pronunciarse nuevamente, resolverá con libertad de jurisdicción, lo que podrá hacer en el mismo sentido, pero subsanará los defectos formales que le fueron destacados. ...”

Sentencia que causó ejecutoria el tres de julio de dos mil quince.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- En cumplimiento de la ejecutoria referida en el resultando anterior, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el once de agosto de dos mil quince, por el que dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil ocho, pronunciada por este Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 13/99, que corresponde al administrativo 513, relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, Municipio Tlapacoyan, Estado de Veracruz; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Esta sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en los juicios de amparo 862/2014 y 2421/2013, que concedió, el primero de los nombrados, el amparo y la protección de la justicia federal a María Asunción Gil Gamboa, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de José Ángel Gil Gamboa; Alma Linda Castro González en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de Nicolás Esquerra Félix y Fausto Álvarez Velázquez, en contra de las sentencias dictadas el veintitrés de marzo de dos mil diez y el nueve de mayo de dos mil trece, en el juicio agrario 13/99, relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “General Emiliano Zapata”, a ubicarse en el municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, para los efectos de que:

a) El Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deberá dejar insubsistente, las resoluciones emitidas de veintitrés de marzo de dos mil tres y nueve de mayo de dos mil trece, únicamente en lo que respecta a los predios denominados “Santa Ernestina”, propiedad de Fausto Álvarez Velázquez (considerado como integrante del predio “Camino Real”; “Los Pinos”, propiedad de José Ángel Gil Gamboa y Piedra Blanca o “Piedra Pinta”, propiedad de Nicolás Esquerra Félix, ubicados en el Municipio de Nautla y Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, emitida en el expediente 13/1999, de su índice, relativo a la dotación de terrenos del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” de Vega de Alatorre, Veracruz.

b) Al pronunciarse nuevamente, resolverá con libertad de jurisdicción, lo que podrá hacer en el mismo sentido, pero subsanará los defectos formales que le fueron destacados.

Y el segundo de los nombrados, se concedió para el efecto de que:

“...a) El Tribunal Superior Agrario deberá dejar insubsistente únicamente, en lo que respecta al predio denominado “Gallo Verde” (125-51-73 hectáreas), ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, la determinación de veinticuatro de abril de dos mil ocho, emitida en el expediente 13/1999, de su índice, relativo a la dotación de terrenos del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata” de Vega de Alatorre Veracruz

b) Al pronunciarse nuevamente, resolverá con libertad de jurisdicción lo que podrá hacer en el mismo sentido, pero subsanará los defectos formales que le fueron destacados...

En cumplimiento de las ejecutorias de mérito este Tribunal Superior Agrario dictó sendos acuerdos en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo, el siete y nueve de agosto de dos mil quince, respectivamente, mediante los cuales dejó insubsistentes las sentencias dictadas por este Tribunal Superior Agrario el veintitrés de marzo de dos mil diez y el nueve de mayo de dos mil trece, y el veinticuatro de abril de dos mil ocho, pronunciadas en el expediente del juicio agrario 13/99, que corresponde al administrativo 513, relativos al Nuevo Centro de Población Ejidal "General Emiliano Zapata", Municipio Tlapacoyan, Estado de Veracruz, únicamente por lo que se refiere a la superficies defendidas por los quejosos.

(Siendo pertinente establecer que los quejosos interpusieron el referido juicio de amparo en defensa de los predios "Santa Ernestina" (Como fracción del predio "Camino Real"), "Los Pinos" y "Piedra Blanca" o "Piedra Pinta" del Municipio de Nautla, Estado de Veracruz y "Gallo Verde", ubicado en el Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz y que es un hecho notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria que establece: **"Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes"** el que en la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece, se declararon inafectables los predios denominados "Camino Real" y "San Agustín"; siendo entonces la totalidad de los predios investigados para la acción que nos ocupa; por lo que bajo esa tesis en la presente resolución se resolverá en definitiva si se niega o no la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "General Emiliano Zapata", Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz)

Por lo que en ese contexto, las sentencias antes mencionadas, fueron dejadas insubsistentes, por lo que se refiere a los predios denominados "Santa Ernestina", que es una fracción del predio denominado "Camino Real", propiedad de Fausto Álvarez Velázquez, "Los Pinos" propiedad de José Ángel Gil Gamboa, "Piedra Blanca" o "Piedra Pinta", propiedad de Nicolás Esquerza Félix y "Gallo Verde", propiedad de la sucesión a bienes de Refugio Madrid Beltrán; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Amparo, la presente resolución se ocupará de resolver si resulta procedente o no dotar al núcleo gestor con los predios antes señalados, para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia.

Ahora bien, a efecto de dar cabal cumplimiento a las ejecutorias de mérito, cabe referir lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a efecto de estar en aptitud de resolver si los predios defendidos por los quejosos en el juicio de amparo, cuya ejecutoria se cumplimenta.

"...Art. 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación, o creación de nuevo centro de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierra, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III. Hasta trescientas hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259; también son inafectables:

a) las superficies de propiedad nacional, sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este caso, será indispensable, que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulta impropia y antieconómica la explotación agrícola o ganadera de estos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación.

b) Los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) La extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales; y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos, y las zonas federales, propiedad de la nación....”.

“...Art. 250. La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior, estén constituidos por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta ley...”

“...Art 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera, no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total...”.

De los numerales mencionados, se advierte que para que un predio rústico de propiedad particular, conserve la calidad de inafectable, debe contar con una superficie, que no exceda de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, o humedad de primera; de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal; de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad; de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero de mala calidad; así como, de la superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de conformidad, con el coeficiente de agostadero que se determine de los estudios técnicos de campo que se realicen de manera unitaria en cada predio, tal y como lo establece el artículo 259, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece: “... El área de la pequeña propiedad ganadera inafectable se determinará por los estudios técnicos de campo que se realicen de manera unitaria en cada predio por la Delegación Agraria, con base en los de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por regiones y en cada caso. Para estos estudios se tomará en cuenta la capacidad forrajera necesaria para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos.

Los estudios señalados se confrontarán con los que haya proporcionado el solicitante y con base en todo lo anterior, el Secretario de la Reforma Agraria expedirá el certificado de inafectabilidad. ...”; de igual forma, se desprende que son inafectables las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, los parques nacionales y las zonas protectoras, las extensiones que se requieren para el campo de experimentación e investigación de los institutos nacionales, las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación .

De igual forma, de dichos preceptos legales se desprende que los predios rústicos de propiedad particular para conservar la calidad de inafectables, **no deben permanecer inexplorados por más de dos años consecutivos**, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida su explotación; por otro lado, y por excepción, también conservan la calidad de inafectables los predios rústicos de propiedad particular que se encuentran amparados con Certificado de Inafectabilidad Agrícola o Ganadera o con Declaratoria de Inafectabilidad; y de conformidad con el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en séptima época, fuente Semanario Judicial de la Federación, volumen 217-228 tercera parte, página 50, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“...AGRARIO. TRANSMISIÓN DE PREDIOS INAFECTABLES. PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA, AUN CUANDO LA VENTA RELATIVA SEA POSTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE UNA SOLICITUD AGRARIA.

El artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que no producirá efectos la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra, por cualquier título, de predios afectables, cuando se realicen con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables; por tanto, cuando se transmite un predio que es inafectable, por su extensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 de dicha ley, no resulta aplicable lo establecido en aquel precepto, y, por lo mismo, tal transmisión surte efectos en materia agraria, aun cuando se hubiere realizado con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud agraria correspondiente.

Amparo en revisión 6816/85. Raúl Pulido Godínez y otros. 25 de marzo de 1987. Cinco votos. Ponente: Noé Castañón León. Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara.

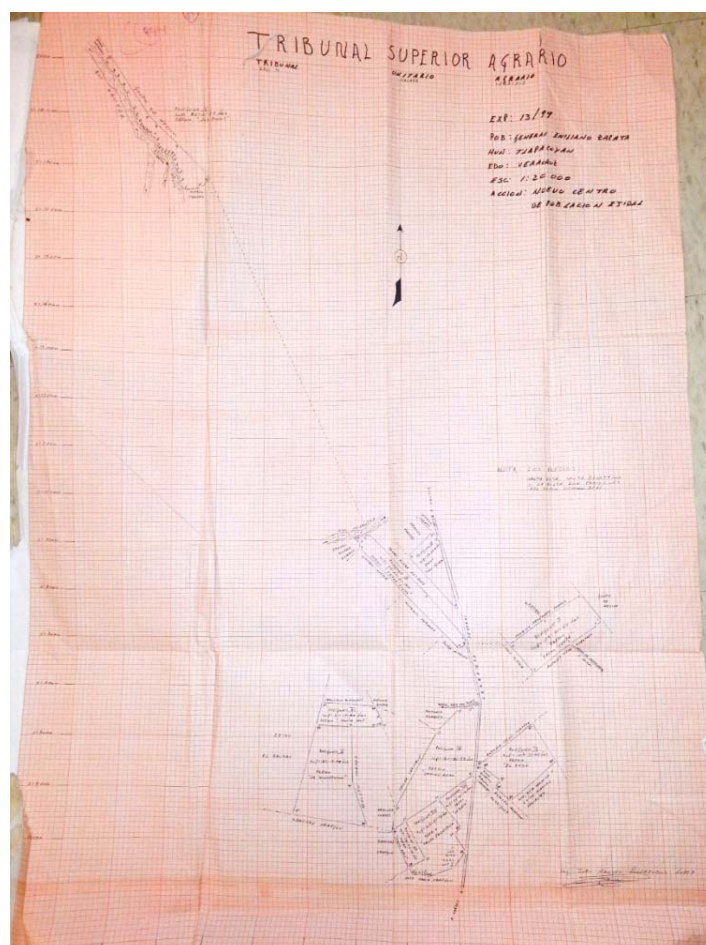
Séptima Época, Tercera Parte:

Volúmenes 91-96, página 59. Amparo en revisión 2517/76. Ramón Salazar Pérez. 14 de octubre de 1976. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma.

Nota: En los Informes de 1976 y 1987, la tesis aparece bajo el rubro "TRANSMISIÓN DE PREDIOS INAFECTABLES. PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS EN MATERIA AGRARIA, AUN CUANDO LA VENTA RELATIVA SEA POSTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE UNA SOLICITUD AGRARIA...". (Énfasis agregado).

Por lo que de conformidad con la tesis citada, los predios amparados con certificados de inafectabilidad o declaratoria de inafectabilidad, conservan la calidad de **inafectables**; bajo esa tesitura, si se fraccionan, dividen, o transmiten en fecha posterior a la publicación de la solicitud de dotación, producen efectos legales, aún en el caso de que excedan el límite de la pequeña propiedad o hayan permanecido inexplorados por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que la justifique, ya que dicho fraccionamiento, división o transmisión se realizó respecto de predios que conservan la calidad de **inafectables**, dado que se encuentran amparados por los citados certificados de inafectabilidad o la declaratoria de inafectabilidad.

TERCERO.- Por cuestión de método, en primer término se analiza y estudia lo relativo a la situación del predio denominado “Santa Ernestina”, propiedad de Fausto Álvarez Velázquez, la ejecutoria 862/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, refiere que este Tribunal Superior Agrario omitió valorar en las sentencias reclamadas, el plano regional elaborado por el ingeniero Juan Manuel Villalobos López, que señalaba en una nota al margen que el predio “Santa Ernestina”, propiedad del quejoso, Fausto Álvarez Velázquez, constituía una fracción del predio “Camino Real”: Pues bien, obra a fojas 44 del sumario, el plano agregado al informe de los trabajos técnicos de veintiséis de enero de dos mil cuatro, el que hace prueba plena, en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, para acreditar que el predio denominado “La Ernestina” constituye una fracción del predio denominado “Camino Real”.



Ahora bien, la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil trece por este Tribunal Superior Agrario, en el juicio agrario al rubro citado, determinó, que el predio denominado “Camino Real”, con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) es **inafectable**, sustentando su determinación en las siguientes consideraciones:

“...OCTAVO.- Expuestos los antecedentes correspondientes, en el presente considerando es procedente pronunciarnos de manera específica respecto de la ejecutoria y el proveído de nueve de abril de dos mil trece.

Así tenemos que en la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 331/2011, medularmente establece que este Tribunal Superior Agrario al emitir la resolución impugnada en ese juicio de amparo, omitió pronunciarse en relación con el aseguramiento que pesaba sobre los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ambos del municipio de Nautla, Estado de Veracruz, derivado de la causa penal 103/86 del ahora Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con sede en México, Distrito Federal y pronunciarse respecto del informe rendido el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano.

Y en el acuerdo de nueve de abril de dos mil doce, se indica que este Órgano Jurisdiccional omitió valorar el informe rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, (en el que, entre otras cosas, asentó que se abstenía de formular proyecto alguno para la creación del nuevo centro de población ejidal, argumentando que los predios correspondientes afrontaban un problema de tipo judicial, que impedía a sus propietarios su debida explotación), por lo que se deberán establecer los datos, razones y circunstancias particulares correspondientes que lleven a darle valor probatorio.

Asentado lo anterior, corresponde abordar lo que desde la instauración del presente expediente, se indicó respecto de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ambos del municipio de Nautla, Estado de Veracruz.

Así las cosas tenemos en el sumario, que por escritos de veinte de junio y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el grupo de campesinos solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “General Emiliano Zapata”, municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, señalaron como predios probablemente afectables los denominados “Camino Real” y “San Agustín”, entre otros.

Que a efecto de realizar trabajos técnicos informativos en los predios antes señalados, el Representante Regional del Golfo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al Ingeniero José Enrique Guerrero Cano el que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, rindió informe en el que respecto de los predios que nos ocupan, señaló:

“...procede el estudio pormenorizado de los predios señalados como de presunta afectación agraria en este expediente ... procediendo de inmediato a iniciar nuestro recorrido de inspección ocular con los resultados siguientes: PREDIO RUSTICO “CAMINO REAL”.- PROPIEDAD SEGUN ESCRITURAS DE MARIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.- SUPERFICIE REGISTRAL 176-68-15 HAS.- INC. 718 SECC. I DEL 31 DE AGOSTO DE 1984.- Se desconoce si este predio cuenta con alguna clase de inafectabilidad ... El casco de este predio se encuentra perfectamente definido por cercas de barenga de encino en buen estado y cuenta con jardines arbolados y pasillos de concreto, dentro de las praderas se hallan contruidos en concreto y diseminados, bebederos y comederos para el ganado, en estado muy deteriorado...PREDIO RUSTICO SAN AGUSTIN.- PROPIEDAD SEGUN ESCRITURAS DE FERNANDO RAMOS RAMOS.- SUPERFICIE DE 60-00-00 HECTAREAS. INSC. 835 SECC. I DEL 9 DE OCTUBRE DE 1984.- Hasta el momento se desconoce si cuenta con alguna clase de inafectabilidad.- Su perímetro se encuentra definido por cercas de postería de concreto en algunas partes y en otras con postería de madera viva y muerta de diferentes clases y cuatro hilos de alambre de púas, que en algunas ocasiones y debido a la inexplotación existente se han caído y por esta razón se introduce ganada de los predios colindantes.- Durante el recorrido pudimos apreciar la existencia de monte alto consistente en arboledas de encino, huásima y espinos blanco, uvero, huisache y vegetación

espontánea propia de la región. No existen instalaciones de ninguna clase y se aprecian vestigios de pastos estrella mejorada y pangola, indicando que alguna vez estos terrenos fueron praderas artificiales, también se pudo detectar la presencia de algunas cabezas de ganado bovino y escretas dejadas por éstas, no pudiendo verificar los fierros quemadores con que se encuentran marcados en virtud de que por las características del predio se dificulta su libre paso ya que hay que hacerlo a golpe de machete...respecto a los predios rústicos “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”, se negó el acceso para realizar los trabajos en virtud de que el primero de ellos no existe y el segundo se encuentra en un Municipio distinto al que fue solicitado...Respecto de la calidad de las Tierras, éstas pueden catalogarse como agostadero de mala calidad con un coeficiente de agostadero a nivel de 2.0 Has, por Unidad Animal Anual, en el caso de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, en el caso denominado “Chapachapa”, éstas pueden catalogarse como tierras vegas de humedad y el denominado “Los Pinos” se considera impropio para cualquier actividad agrícola o ganadera, por su constitución cien por ciento arena de mar y su único uso que puede tener es de algún desarrollo turístico, ya que se ubica en la colindancia con la zona turística de Maracaibo en la Ciudad de Nautla, Ver...”.

Siendo oportuno señalar que este informe, tal y como lo señala la ejecutoria que se cumplimenta, culmina con la siguiente opinión:

“...El suscrito comisionado se abstiene de formular proyecto alguno para la creación de Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en virtud de que estos predios confrontan un problema de tipo judicial, impidiendo a sus propietarios su debida explotación, causa que impide la aplicación del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: Art. 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos de que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total.- Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación, en su caso de la Ley de Tierras Ociosas y demás relativas...” (El subrayado es nuestro)

Sin embargo, conviene precisar que la conclusión de referencia, no constituye el único señalamiento emitido respecto de la situación jurídica de los predios, dado que el propio comisionado expuso en su oportunidad la problemática que enfrentó para poder realizar los trabajos técnico informativo que le fueron encomendados, además de que, desde la solicitud de creación se hizo patente la situación de los predios.

Ciertamente en el escrito dirigido al Gobernador del Estado el grupo de campesinos solicitante expresó conformidad con trasladarse al lugar en el que se ubicaran terrenos ejidales y señalaron que la Procuraduría General de la República recientemente había incautado diversas propiedades de Miguel Ángel Félix Gallardo, denominadas “Camino Real” y “San Agustín”, ambos del municipio de Nautla, Estado de Veracruz, entre otras.

Además que del informe de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el comisionado ingeniero José Enrique Guerrero Cano, podemos establecer que los predios “Camino Real” y “San Agustín”, desde la instauración del procedimiento que ahora nos ocupa, se encontraban asegurados con motivo de la causa penal 103/86 del índice del entonces Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, iniciada a Miguel Ángel Félix Gallardo por delitos contra la salud.

Debiendo señalar que se llega a la determinación anterior, al valorar el informe rendido por el citado comisionado, el que, surte plenos efectos probatorios en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles por haber sido elaborados por un servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Siendo oportuno destacar que la determinación precedente, se sustenta además en las siguientes actuaciones en las que se pone de manifiesto que la situación jurídica de los predios, su aseguramiento siguió vigente con posterioridad a la realización de los trabajos que nos ocupan.

Diligencias y proveídos que se hacen consistir en los siguientes:

-Con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal Superior Agrario emitió acuerdo para mejor proveer en los autos del juicio agrario 013/99, en el que, entre otras cuestiones, se determinó girar oficio al Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal para que informara la situación que a esa fecha guardaban entre otros predios, los denominados “Camino Real” y “San Agustín” y en respuesta a dicho requerimiento, se recibió lo siguiente:

-El nueve de junio de dos mil, se recibió en este Órgano Jurisdiccional el oficio número 2760, relativo al acuerdo de seis de junio de dos mil, dictado por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, en la causa penal 103/86, iniciada a Miguel Ángel Félix Gallardo por el delito contra la salud, en el que se indicó:

“...Vista la certificación secretarial de cuenta, el Juez acuerda: agréguese a los autos para que surta sus efectos legales procedentes, el oficio SIP/1393/00, firmado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, por medio del cual solicita se le informe la situación jurídica que guardan los predios denominados “Camino Real”...”San Agustín”..., en la presente causa; en atención a su contenido, infórmesele que los inmuebles en mención aún se encuentran asegurados en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito, en el toca pena 361/97, por lo que dichos inmuebles se encuentran sujetos al resultado del juicio penal como objeto o producto del delito, ya que se resolverá su destino al momento de dictarse la sentencia correspondiente; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 40 del Código Penal Federal; asimismo, el presente asunto está pendiente de dictarse sentencia...”

Así como el oficio número BA-0743/6899, de dieciséis de marzo de dos mil uno, recibido el veintitrés del mismo mes y año, suscrito por el Coronel de Justicia Militar y primer agente adscrito a la sexta agencia de la Procuraduría General de Justicia Militar y el oficio número 574/01 de dieciséis de marzo de dos mil uno, suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Xalapa, Veracruz, dirigido al General de Brigada Diplomado de Estado de Mayor, Comandante de la 26 Zona Militar, de los que se aprecia que los predios que nos ocupa, de nombres “Camino Real” y “San Agustín”, se encontraban en custodia física de personal militar con motivo de la causa penal ya referida.

-Oficio número 10898, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, formulado por el Director General de Asuntos Jurídicos dirigido al entonces Subsecretario de Integración y Ejecución de Resoluciones, en el que se indicó:

“...Me refiero al oficio número 4569/2002, en el que solicita se ordenen las actuaciones necesarias para que la Procuraduría General de la República entregue a este Tribunal Superior Agrario los predios: “Camino Real”, propiedad Mario Rodríguez Hernández; “San Agustín”, propiedad de Fernando Ramos Ramos...para efecto de cumplimentar la sentencia emitida el 7 de mayo del año en curso, en los autos del juicio agrario 13/99...

...Sobre el particular, me permito manifestar a usted que los citados predios, fueron objeto de decomiso, entre otros bienes, por sentencia de fecha 8 de agosto del 2000, emitida por el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, al resolver la causa penal 103/86 y su acumulada 72/89, instruidas contra Miguel Félix Gallardo o Miguel Ángel Félix Gallardo y otros, hoy Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 203/2000, ordenándose que dichos bienes deberán ponerse a disposición del Administrador de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que cause ejecutoria para que provea lo necesario dentro del ámbito de sus facultades.

Ahora bien, cabe señalar que el sentenciado apeló la resolución de mérito, misma que se radicó ante el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, con el toca de apelación 521/2000-II, en la que se confirmó la sentencia de primera instancia; determinación respecto de la cual Miguel Ángel Félix Gallardo, promovió juicio de amparo directo del que conoce el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, bajo el número de toca D.P. 2972/2001, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de resolver.

En consecuencia, una vez que se notifique a este Tribunal Superior Agrario la resolución que emita el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca D.P. 2972/2001, se comunicará oportunamente a esa Subsecretaría a su digno cargo, a efecto de que ordene lo conducente para ejecutar la sentencia emitida el 7 de mayo del 2002...”.

De lo antes expuesto resulta claro que desde la instauración del procedimiento de Nuevo Centro de Población Ejidal y hasta el veintiuno de octubre de dos mil dos, la situación jurídica de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, había variado ya que pasaron de asegurados a decomisados por sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil, emitida por el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, al resolver la causa penal 103/86 y su acumulada 72/89, instruidas contra Miguel Félix Gallardo o Miguel Ángel Félix Gallardo y otros, hoy Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 203/2000, la cual fue confirmada en apelación pero impugnada por amparo directo 2972/2001.

-Siendo oportuno señalar que con posterioridad al oficio antes referido se recibió copia del oficio número 2830, fechado el veintiuno de abril de dos mil tres, por el que el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, notificó a este Tribunal Superior Agrario el auto que levantó el aseguramiento que había ordenado la suspensión de la ejecución de la sentencia dictada en la mencionada causa penal y no se decretó (entre otros) el decomiso de los bienes inmuebles descritos en el oficio de mérito, en cumplimiento a la resolución dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en el toca penal 521/2000, relativo a la causa penal 103/86 y acumulada 72/98, instruida en contra de Miguel Ángel Félix Gallardo con motivo de la cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo D.P 2972/2001 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, mismas que en cinco fojas se adjuntan al presente.

-Y con fecha diez de enero de dos mil doce, se dictó acuerdo en el que se señaló:

“... para que este Tribunal Superior Agrario esté en oportunidad de pronunciarse en el juicio agrario 13/99, respecto de la posible afectación de esos predios, como lo establece la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 331/2011, lo procedente es emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, para mejor proveer a efecto de estar en aptitud de cumplir con la ejecutoria en mención; gírese atento oficio acompañado de copia certificada del presente proveído al Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal a efecto de que se sirva girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proporcione a este Organismo Jurisdiccional: a)Información relativa al estado procesal de la causa penal 103/86 y acumulada 72/98, a efecto de tener conocimiento de si la determinación de levantar el aseguramiento y devolución de los bienes en los términos indicados en el proveído de veintiuno de abril de dos mil tres, se encuentra firme o en su caso, si se emitió un diverso pronunciamiento y b)Lo acontecido respecto de la devolución de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, que aparecen enlistado en dicho auto bajo los números 82 y 95; solicitando a su Señoría tenga a bien, remitir la documentación relacionada con los incisos ya señalados. Gírese oficio al Juez Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penal Federales en el Distrito Federal...”.

-Acuerdo que fue notificado al Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, mediante oficio número SSA/004/12.

De lo antes expuesto se aprecia que durante la tramitación del presente sumario, existió un nuevo cambio en la situación jurídica de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, ya que en cumplimiento de ejecutoria del catorce de abril de dos mil tres, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del toca penal 521/2000, en la que, con fecha veintiuno de abril de dos mil tres se ordenó devolver a quien acreditara la legítima propiedad de los

predios “Camino Real” y “San Agustín”, y dicha situación se materializó toda vez que el Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, determinó respecto del incidentista FERNANDO RAMOS RAMOS, restituir en el goce de sus derechos que como legítimo propietario del predio “San Agustín” para que los haga valer ante la autoridad correspondiente y a LILIANA GABRIELA DOMINGUEZ ZAZUETA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de MARIO ANTONIO DOMINGUEZ HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ZAZUETA ZAMUDIO, respecto del predio “Camino Real”, para los mismos efectos.

NOVENO.- (CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 331/2011).

Como ya se señaló en párrafos precedentes, en el referido acuerdo el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, determinó no tener por cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 331/2011, al considerar que:

“...del análisis de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que no dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ya que el Tribunal responsable omitió valorar el informe rendido por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, para lo cual debía establecer los datos, razones y circunstancias particulares correspondientes que lo llevaron a darle valor probatorio. Es decir, el Tribunal Superior Agrario, solo se limitó a referir que “en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el comisionado ingeniero José Enrique Guerrero Cano, rindió informe ‘...pormenorizando de los predios señalados como de presunta afectación agraria... según la publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1997 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz del 13 de enero del presente año, los denominados “Camino Real”, “Gallo Verde”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Pinta” y “Chapachapa” ubicándolos en el Municipio de Nautla en esta Entidad Federativa...”; no pasa inadvertido que transcribió el contenido informe rendido por el ingeniero mencionado en líneas precedentes (foja 607 vuelta a 609 vuelta), sin que haya valorado su contenido ni expuesto razonamiento alguno en el que basó sus conclusiones...”

Por lo que en este acto, nos ocuparemos de señalar los datos, razones, y circunstancias que nos lleven a darle valor probatorio al informe rendido por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano, de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Sobre el particular conviene destacar, en primer término, que la actuación del citado profesionista, se sustenta en lo señalado por el artículo 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice:

“...Artículo 331.- Al recibir la solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria, estudiará la ubicación del nuevo centro de población, prefiriendo para localizarlo los predios señalados por los solicitantes, si fueran afectables, y las tierras de la entidad federativa en que resida el núcleo petionario...”

Luego entonces, atendiendo a la comisión que le fue conferida al ingeniero que nos ocupa y al contenido de su informe, resulta claro que el fundamento legal de la actuación e intervención de ese profesionista en el juicio agrario que nos ocupa, se sustenta en el citado numeral.

De ahí que podamos establecer que los trabajos de mérito, constituyen actuaciones elaboradas por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y esas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria, que a la letra dice:

“...El Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria, cuando no exista disposición expresa en esta ley, en lo que fuere indispensable para completar las disposiciones de este Título y que no se opongan directa o indirectamente...”

Ahora bien, por lo que hace a su alcance probatorio es oportuno destacar que dichos trabajos constituyen una opinión o una presunción de la situación que guardan los predios investigados.

Apoya lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia:

Octava Época

Registro: 222624

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

VII, Junio de 1991

Materia(s): Administrativa

Tesis:

Página: 365

PROCEDIMIENTO AGRARIO, TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS EN EL. LA OPINION DEL COMISIONADO PARA EFECTUARLOS, NO TIENE LA NATURALEZA DE RESOLUCION IMPUGNABLE EN AMPARO. De conformidad con los artículos 331, 332 y 333 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al recibir la solicitud para la creación de un nuevo centro de población ejidal, la Secretaría de la Reforma Agraria debe, entre otras cosas, determinar en un plazo de sesenta días la cantidad y calidad de las tierras, bosques y aguas que deba comprender; las fincas que se puedan afectar; realizar los proyectos de urbanización, de saneamiento y de servicio social que deban establecerse; enviar esos estudios y proyectos al Ejecutivo local y a la Comisión Agraria Mixta, en cuya jurisdicción proyecte el centro, para que en un plazo de quince días expresen su opinión; notificar a los propietarios afectados y a los campesinos interesados para que en un plazo de cuarenta y cinco días expresen por escrito lo que a su derecho convenga, y transcurridos esos plazos, previo dictamen del cuerpo consultivo agrario, el Secretario de la Reforma Agraria elevará el asunto a la consideración del Presidente de la República, para que éste dicte la resolución correspondiente. En esas condiciones, la consideración del funcionario a quien se haya encomendado la realización de los estudios y proyectos de referencia, respecto a los predios que pueden afectarse, constituyen una simple opinión que las autoridades agrarias pueden o no tener en cuenta, pero no una resolución impugnabile en la vía de amparo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 27/91. Francisco Alberto Elías del Villar y otra. 13 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Ramón Parra López.

Siendo pertinente destacar que a los trabajos que nos ocupan, en cuanto a su alcance probatorio de presunción en atención a su naturaleza jurídica antes señalada, les resulta aplicable lo dispuesto por los artículos 190 fracciones I y II y 191 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Señalado lo anterior, debemos ocuparnos del contenido del informe de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en la inteligencia que fundamentalmente nos ocuparemos de la conclusión formulada por el comisionado José Enrique Guerrero Cano.

En ese tenor debemos destacar en primer punto, que dicho funcionario realizó una descripción detallada de los trámites que tuvo que seguir para poder realizar trabajos en los predios señalados como afectables; dado que estos guardaban una situación jurídica "especial" a causa del aseguramiento que pesaba en los mismos con motivo de la causa penal 103/86, iniciada a Miguel Ángel Félix Gallardo por el delito contra la salud.

A este respecto, el profesionista de referencia indicó.

"...Mis actuaciones por desconocimiento de causa, iniciaron presentándome primeramente en el predio "Camino Real", tratando de realizar los trabajos respectivos, encontrándome que dichos predios se encuentran custodiados por elementos del Ejército Mexicano, manifestándome el oficial a cargo, que para ingresar a estos, debía contar con la autorización del Comandante del 26ª. Zona Militar establecida en El Lencero, Ver., por lo cual por escrito del 28 de Enero del presente año, solicité al C. General de Brigada Diplomado del Estado Mayor, Rodrigo Isidoro Alcaraz Leyva, Comandante de la citada zona Militar, su autorización para ingresar a los predios en cita con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de que se trata, sin recibir en ese entonces alguna respuesta.

Por oficio 010476 del 14 de abril del mismo año, la 26ª. Zona Militar, manifiesta al C. Lic. Salvador Huesca Utrera, Secretario del Juzgado 1º de Distrito en el Estado, que esa Comandancia Militar se encuentra en la mejor disposición de atender la solicitud que le realicé, sin embargo, que por razones del proceso de cambio de depositaria, deberá dirigirse para efectos de coordinación a las Autoridades de la Procuraduría General de la República en el estado.

En tal virtud de cosas, la Representación Regional del Golfo, tramitó ante el C. Juez Décimo de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, (Autoridad que tiene incautados los predios de que se habla, por el proceso penal que enfrenta Miguel Ángel Félix Gallardo por delitos contra la salud), la autorización para ingresar a estos terrenos y llevar a cabo el estudio correspondiente. Tales gestiones dieron como resultado que la mencionada autoridad judicial dicta acuerdo el 22 de octubre del presente año, en el que autoriza exclusivamente al suscrito comisionado para su ingreso únicamente a los predios "Camino Real"... "San Agustín"...

...En vista de que la citada Autoridad Judicial no acuerda respecto a la autorización para ingresar a los predios a los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, promovente de esta solicitud de creación de N.C.P.E. y del Juicio de Amparo no. 489/95, que los protege y ampara, esta Representación Regional del Golfo, solicita al C. Juez Décimo de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, autorice la entrada de dichas personas, por lo que en acuerdo dictado por esa Autoridad Judicial el dos de diciembre último, otorga dicha autorización al Presidente, Secretario y Vocal del mencionado Comité Particular Ejecutivo, y a la vez ordena girar oficio a la 26ª. Zona Militar con sede en El Lencero, Ver., a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para que se dé cumplimiento a su proveído.

En base a lo expuesto, por escrito del 15 de los corrientes, solicité al C. General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Raúl Acuña García, Comandante de la citada Zona Militar, se me otorgaran las facilidades necesarias para la realización del estudio de los predios "Camino Real"... "San Agustín"... que se encuentran bajo custodia de la personal Militar. A ese respecto, la Autoridad Militar me gira el oficio número 36597 de fecha 16 de diciembre último, entregado al suscrito comisionado en mano propio el 17 del mismo mes y año por personal Militar, en las Oficinas de este Representación Regional del Golfo, por el que se me informa que se autorizó al C. Comandantes del 87º Batallón de Infantería con sede en la Ciudad de Martínez de la Torre, Ver., para que me permita el acceso acompañado del Presidente, Vocal y Secretario del Comité Ejecutivo Agrario "General Emiliano Zapata" para la realización de los trabajos de que se viene hablando, en los predios denominados "Camino Real"... toda vez que del predio "San Agustín", desconoce su denominación, por lo que deberé establecer coordinación con el Comandante antes citado.

Enterado de esta disposición, me trasladé a la sede del 87º Batallón de Infantería en la Ciudad de Martínez de la Torre, Ver., lugar en que me entrevisté con su comandante, informándome que ya había establecido la coordinación con los oficiales que se encuentran a cargo del resguardo de los predios en comento y que me estaban esperando, para proporcionarme todas las facilidades que fueran necesarias para la realización de los presentes trabajos. Cuestionado acerca del predio "San Agustín", me informó que desconocía su ubicación y que posiblemente estaba confundido con algún otro de los que tienen en resguardo, sin embargo, manifestó que no existía ningún problema en que se localizara y se practicaran estos trabajos.

Siendo pertinente destacar que lo manifestado en párrafos precedentes, corrobora lo manifestado por los promoventes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "General Emiliano Zapata", municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, en el escrito de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que dirigieron al Gobernador del Estado de Veracruz, por el que ratificaron su solicitud (de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve) para la instauración de dicha acción agraria.

Lo anterior es así, en virtud de que lo expuesto por el ingeniero, es coincidente medularmente con lo manifestado en la referida reiteración de solicitud, dado que en éste se señaló que los predios afectables, consistían en aquellos que la Procuraduría General de la República había "incautado" (sic) como lo son los denominados "Camino Real" y "San Agustín".

Luego entonces, si tomamos en cuenta que a la fecha de la emisión de los trabajos, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pesaba sobre los predios “Camino Real” y “San Agustín”, un aseguramiento con motivo de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, instruida contra Miguel Félix Gallardo o Miguel Ángel Félix Gallardo, por delitos contra la salud y otros, resulta claro que existía una causa de fuerza mayor que impedía a sus propietarios explotar los predios.

En la inteligencia que este Tribunal Superior Agrario llega a tener pleno conocimiento de la situación anterior, con base a la manifestación de los promoventes de la acción agraria que nos ocupa ; a las notificaciones realizadas por el Juez Penal que conocía de la referida causa penal; de lo expuesto por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano en los trabajos técnicos de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y del contenido de las diversas documentales públicas y actuaciones judiciales señalados en las fojas 54 a 96.

Conclusión a la que arriba este Tribunal Superior Agrario, realizando una valoración de esos medios de convicción, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 199, 202, 207, 212 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atendiendo a la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 166586

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Agosto de 2009

Materia(s): Penal, Común

Tesis: I.2o.P. J/30

Página: 1381

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONSTITUYE UNA FORMALIDAD QUE ATAÑE A LA DECISIÓN JUDICIAL Y NO DEL PROCEDIMIENTO. La valoración probatoria constituye una formalidad que atañe a los aspectos sustanciales de la decisión judicial y no del procedimiento, en razón de que mientras las formalidades esenciales de éste salvaguardan las garantías de adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo, en términos de la jurisprudencia 218 establecida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos sesenta, Tomo I, Materia Constitucional, Novena Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubro **“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.”**, la valoración probatoria exige atender la estructura formal, secuencial, argumentativa y justificatoria de la resolución misma, al tenor de los principios elementales de orden lógico de congruencia, consistencia y no contradicción, aplicados de manera directa en la exposición de los argumentos que soportan la decisión y, en lo relevante, la justifican con una finalidad persuasiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 113/2009. 24 de abril de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Jorge Vázquez Aguilera.

Amparo directo 160/2009. 28 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Raúl García Chávez.

Amparo directo 147/2009. 18 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Raúl García Chávez.

Amparo directo 176/2009. 18 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Jorge Vázquez Aguilera.

Amparo directo 179/2009. 18 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretaria: Laura Olivia Sánchez Aguirre.

Asentado lo anterior, ahora es oportuno pronunciarnos respecto de lo manifestado por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano, en el informe de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en relación a los predios “Camino Real” y “San Agustín”.

Así tenemos que en dicho informe se expuso lo siguiente:

“...Vencido el plazo señalado en las notificaciones, hice acto de presencia en el lugar señalado como punto de reunión, en este caso el casco del predio “Camino Real” en el Municipio de Nautla, Ver., en este lugar se encontraban esperando los CC. Israel Díaz Mata, Venancio Chávez Alvarez, presidente y vocal del comité particular, un grupo aproximado de 18 personas que dijeron ser integrantes del grupo y el Sr. Marcos Vázquez Hernández, representante de la Presidencia Municipal de Nautla, Ver., fuimos atendidos por el C. Sargento de Infantería Jaime López Martínez, procediendo de inmediato a iniciar nuestro recorrido de inspección ocular con los resultados siguientes:

PREDIO RÚSTICO “Camino Real”

PROPIEDAD SEGÚN ESCRITURAS DE MARIO DOMINGUEZ HDZ.

SUPERFICIE REGISTRAL 176-68-15 HAS.

INSC. 718 SECC. 1 DEL 31 DE AGOSTO DE 1984.

Se desconoce si este predio cuenta con alguna clase de inafectabilidad, en el recorrido efectuado, pudimos constatar que su colindancia con la carretera federal que corre de Nautla a Cardel, se encuentra definida por ce de barenga (sic) de madera de encino que en partes se encuentra deteriorada y quemada debido a algún incendio que se originó en el predio, el resto de su perímetro se encuentra con postería de concreto y cuatro hilos de alambre de púas que en algunas partes presenta deterioro ocasionando en ocasiones su pérdida. Existen también algunas divisiones internas con postería de concreto que a veces no cuenta con alambrado. Se observan algunas praderas de zacate inducido estrella mejorado, pangola y guinea en donde se pudo apreciar huellas de ganado bovino que en días recientes habitó el predio, circunstancias que se comprobó por las escretas dejadas por este ganado, algunas de ellas aún frescas y otras ya secas. Estas características se ubican en una superficie aproximada a las 40-00-00 Has., y rodeando el casco del predio, el resto de su superficie se encuentra cubierta por arboleda adulta de encino, espino blanco y huásima, al igual que arbustos de uvero, que rebasan los tres metros de altura y diámetros de 30 a 50 centímetros, igualmente se aprecian arbustos de cornizuelo, huizache y gran cantidad de un arbusto espinoso que se desconoce su nombre, todo esto se complementa con vegetación espontánea propia de la región, bejuqueras y zarzas, lo que en ocasiones nos impide el libre paso a no ser que se abra camino a golpe de machete. Instalaciones propias de su explotación, se apreciaron las siguientes: una presa que limpiando su contorno, puede ser de uso óptimo ya que se encuentra en perfecto estado, una pista para aterrizaje de aeronaves cuya longitud puede ser de unos 800 metros, construida en asfalto y debidamente señalizada, encontrándose actualmente en desuso y en condiciones de abandono completamente deteriorada, un hangar para aeronaves edificado con tabiques rojos y techado con lámina de zinc, cinco habitaciones que hacían las veces de bodegas, techadas con lámina de asbesto, actualmente clausuradas por la P.G.R., junto a estas, una bomba para surtir de gasolina a vehículos automotores, presumiendo un depósito oculto bajo tierra, junto a esta bomba se encuentran dos tanques de asbesto que se ignora el uso que se le daba, igualmente se apreciaron dos galeras que servían de habitación a las cuadrillas de trabajadores, dos casas habitaciones principales que se encuentran también clausuradas, una instalación de alberca con baños, un pozo artesiano para surtir de agua al predio, una galera que alberga maquinaria diversa e implementos agrícolas para utilizarlos con tractor. El casco de este predio se encuentra perfectamente definido por cercas de barenga de encino en buen estado y cuenta con jardines arbolados y pasillos de concreto, dentro de las praderas se hallan contruidos en concreto y diseminados, bebederos y comederos para el ganado, en estado muy deteriorado....

...PREDIO RUSTICO "San Agustín"**PROPIEDAD SEGÚN ESCRITURAS DE FERNANDO RAMOS RAMOS****SUPERFICIE DE 60-00-00 HECTAREAS.****INSC. 835 SECC. 1 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1984.**

Hasta este momento se desconoce si cuenta con alguna clase de inafectabilidad. Al recorrido de inspección ocular no fuimos acompañados por algún miembro de la milicia ya que no existe destacamento alguno en custodia del predio, únicamente es objeto de visitas rutinarias por el personal que custodia el predio "Camino Real". Su perímetro se encuentra definido por cercas de postería de concreto en algunas partes y en otras con postería de madera viva y muerta de diferentes clases y cuatro hilos de alambre de púas que en algunas ocasiones y debido a la inexplotación existente, se ha caído y por esta razón se introduce ganado de los predios colindantes. Durante el recorrido, pudimos apreciar la existencia de monte alto consistente en arboledas de encino, huásima y espino blanco cuyas alturas varían de 3 a 8 metros, así como también arbustos de espino blanco, uvero, huizache y vegetación espontánea propia de la región. No existen instalaciones de ninguna clase y se aprecian vestigios de pastos estrella mejorado y pangola, indicando que alguna vez estos terrenos fueron praderas artificiales, también se pudo detectar la presencia de algunas cabezas de ganado bovino y escretas dejadas por estas, no pudiendo verificar los fierros quemadores con que se encuentran marcados en virtud de que por las características del predio se dificulta su libre paso ya que hay que hacerlo a golpe de machete.

Cabe destacar que una parte de estas cercas y en su colindancia con la carretera nacional que corre de Nautla a Cardel, se aprecia la existencia de un cerco eléctrico y un hilo de alambre de púas completamente nuevos, ignorando que persona los haya colocado, dicha línea proviene desde la propiedad colindante que pertenece al Señor Ignacio Flores Santoyo con domicilio en el poblado "El Raudal"...

...CALIDAD DE LAS TIERRAS.

Respecto a la calidad de las tierras, estas pueden catalogarse como agostaderos de mala calidad con un coeficiente de agostadero a nivel predial de 2.0 Has., por Unidad Animal Anual, en el caso de los predios "Camino Real" y "San Agustín"...

...DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

A este respecto, tramité y obtuve del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Misantla, Ver., copias certificadas de las Escrituras Públicas que amparan los predios motivo del presente estudio, las cuales vienen acompañadas de sus respectivos planos.

...OPINION DEL COMISIONADO.

El suscrito comisionado, se abstiene en formular proyecto alguno para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en virtud de que estos predios confrontan un problema de tipo Judicial, impidiendo a sus propietarios su debida explotación, causa que impide la aplicación del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "...Art. 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total..."

a) Del informe anterior se puede establecer lo siguiente, respecto del predio "Camino Real":

-Que dicho predio es propiedad particular lo que se hizo constar con la escritura pública inscrita bajo el folio 718, sección primera del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en favor de Mario Domínguez Hernández; (misma que fue obtenida por el comisionado);

-Que en dicha escritura se señala que cuenta con una superficie de 176-68-15 hectáreas;

-Que el predio se localizó delimitado al contar con cerca madera y postería de concreto con cuatro hilos de alambres de púas; (debiendo precisar que la de madera estaba deteriorada y quemada);

-Que dicho predio en parte de su superficie se ubicaron algunas divisiones con postería de concreto y partes de alambrado;

-Que se ubicaron algunas praderas de zacate inducido estrella mejorado, pangola y guinea;

-Que dentro de esas praderas se ubicaron bebederos y comederos para ganado, contruidos de concreto, los que estaban diseminados y deteriorados;

-Que en esas praderas se apreciaron huella de ganado bovino, que ocupó o habitó el predio en fecha cercana, lo que afirmó se comprobó por las escretas dejadas por ese tipo de ganado, las que se encontraron tanto frescas como secas;

-Que las características indicadas en los dos párrafos precedentes, se encontraron en una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas y alrededor del casco del predio;

-Que el resto de la superficie se encontró cubierta por diversas especies de árboles adultos, como encino, espino blanco y guásima, los que rebasan los tres metros de altura con diámetros de 30 a 50 centímetros; así como arbustos de cornizuelo, huizache y una diversa especie espinosa; además de vegetación espontánea de la región;

-Que para la explotación del predio se localizaron una presa sucia pero en perfecto estado; una pista de aterrizaje abandonada y en desuso, un hangar y bodegas, dos galeras, dos casas habitación, una instalación de alberca con baños, un pozo artesiano para proveer de agua al predio, así como maquinaria diversa e implementos agrícolas para utilizarlos con tractor.

-Que el casco de la hacienda está perfectamente definido y delimitado por cercas de madera, contando con jardines arbolados y pasillos de concreto;

-Que la calidad de la tierra del predio que nos ocupa, es de agostadero de mala calidad con un coeficiente de dos hectáreas por unidad animal anual.

Del informe indicado se puede establecer lo siguiente, respecto del predio “San Agustín”:

-Que dicho predio es de propiedad particular, según escritura pública inscrita bajo el folio 835, sección primera, del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a favor de Fernando Ramos Ramos;

-Que cuenta con una superficie de 60-00-00 hectáreas;

-Que su perímetro se encuentra definido por cercas de postería de concreto y de madera con cuatro hilos de alambre de púas y que a causa de inexplotación a esa fecha, existen partes caídas dela cerca por lo que se introduce ganado de otros predios;

-Que se apreció la existencia de monte alto formado por arboledas de encino, guásima y espino blanco con altura de tres a ocho metros, así como arbustos de espino blanco, uvero, huizache y vegetación espontánea;

-Que no se apreciaron instalaciones de ninguna clase, pero se apreciaron pastos estrella mejora y pánbola, lo que evidencia que esos terrenos fueron praderas artificiales;

-Que se localizó la presencia de algunas cabezas de ganado bovino y escretas dejadas por éstas, sin que se hubieran verificado los fierros quemadores;

-Que las tierras del predio son agostadero de mala calidad con un coeficiente a nivel predial de dos hectáreas por unidad animal anual;

Establecida la situación de hecho de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, plasmada por el comisionado Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, en el informe de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; (documento al que le resultan aplicables los artículos 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 129, 130, 190 fracciones I y II y 191 del Código Federal de Procedimientos Civiles) corresponde ahora señalar la hipótesis normativa esa situación de hechos.

Así tenemos que la Ley Federal de Reforma Agraria, contiene las siguientes disposiciones legales:

“...Artículo 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedad que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III. Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259...

Artículo 250. La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades, la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia.

Artículo 251. Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos de que exista causa de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total....”.

Una vez señalada la normatividad aplicable al caso concreto, lo procedente es ubicar el informe que nos ocupa en la hipótesis respectiva.

En ese sentido debemos precisar lo siguiente:

-Que respecto de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, se actualiza el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el sentido de que a la fecha de realización de los trabajos que nos ocupa existió una causa de fuerza mayor que impidió transitoriamente su explotación en forma total, consistente en su aseguramiento con motivo de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, instruida en contra de Miguel Félix Gallardo o Miguel Ángel Félix Gallardo; aseguramiento que fue decretado por el Juez del conocimiento el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete; en la inteligencia, que desde la instauración de la causa penal respectiva, dichos predios estuvieron resguardados por personal policiaco y/o militar.

Ahora bien, con independencia de la causa de fuerza mayor es de resaltarse que el comisionado respecto del predio “Camino Real” detalló la existencia de elementos de explotación ganadera y en relación al predio “San Agustín”, manifestó que existió en su oportunidad una pradera artificial para su explotación ganadera.

-Que en términos del artículo 249 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, considerando el coeficiente de agostadero señalado en los informe que nos ocupan, que es de 2.0 hectáreas por unidad animal anual, y considerando que pudieran tener hasta quinientas cabezas de ganado mayor, la pequeña propiedad equivaldría a 1,000-00-00 hectáreas.

-Que dichos predios en términos del artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no rebasan los límites de la pequeña propiedad ya que cuentan, con superficies de 176-68-15 hectáreas y 60-00-00 hectáreas, respectivamente, conformadas por agostadero de mala calidad;

Luego entonces, analizando los elementos antes citados a los que les fue aplicable la legislación de la materia, vigente al momento en que sucedieron los hechos ya narrados, este Tribunal considera valida la opinión vertida por el comisionado José Enrique Guerrero Cano, en el informe de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

“...OPINION DEL COMISIONADO.

El suscrito comisionado, se abstiene en formular proyecto alguno para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en virtud de que estos predios confrontan un problema de tipo Judicial, impidiendo a sus propietarios su debida explotación, causa que impide la aplicación del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: “...Art. 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total....”.

Por todo lo anterior, este Tribunal Superior Agrario considera y concluye que los predios “Camino Real” y “San Agustín”, se encontraban sujetos a una situación jurídica especial que tenía y tiene como consecuencia que éstos no resulten afectables para la presente acción agraria, puesto que, se aprecia con toda claridad que éstos inicialmente estaban asegurados, después fueron decomisados, sin embargo, posteriormente por sentencia ejecutoriada se ordenó el levantamiento de su aseguramiento y finalmente se ordenó su restitución a sus legítimos propietarios, todo ello con motivo de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000, máxime que ésta se encuentra firme y ya concluyó, tal y como se le comunicó a este Órgano Jurisdiccional mediante oficio 529, de veinte de enero de dos mil doce; en la inteligencia que la autoridad competente respecto de esos bienes en ningún momento los puso a disposición de este Tribunal para que dispusiera de éstos para la satisfacción de las necesidades agrarias de los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará “Emiliano Zapata”, Tlapacoyan, Veracruz.

Es decir que respecto de los predios que nos ocupan podemos definir los siguientes momentos:

-A la fecha de publicación de la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que ahora nos ocupa, veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación, los predios ya estaban relacionados con las causas penales citadas, por lo que éstos se encontraban bajo el resguardo de la autoridad correspondiente, situación que fue manifestada por los propios solicitantes en los escritos de solicitud.

-Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, solicitó el aseguramiento de los predios, con motivo de la causa penal 103/86 y su acumulado 72/98.

-Que el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el comisionado, ingeniero José Enrique Guerrero Cano, al realizar los trabajos técnicos informativos en los predios “Camino Real” y “San Agustín”, reiteró la situación jurídica que pesaba sobre esos predios, con motivo de las causas penales, antes citadas.

-Que con fecha seis de junio de dos mil, el Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, mediante oficio número 2760 de seis de junio de dos mil, informó que los inmuebles denominados “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín” y “Chapachapa”, aún se encontraban asegurados en cumplimiento a lo ordenado en ejecutoria de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito en el toca penal 361/97, por lo que estaban sujetos al resultado del juicio penal como objeto o producto del delito y, que se resolvería su destino al momento de dictarse la sentencia correspondiente.

-Que la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000, fue concluida mediante ejecutoria de catorce de abril de dos mil tres, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en los autos del toca penal 521/2000, en la que, entre otros, ordenó devolver a quien acreditara la legítima propiedad de los predios “Camino Real” y “San Agustín”; en la inteligencia que solo restituyó los derechos para que los propietarios de los mismos, a efecto de que los hicieran valer ante la autoridad correspondiente (Lo anterior, con motivo de tener el carácter de afectables en el presente juicio agrario).

De ahí que tomando en cuenta los momentos anteriores, se aprecia con toda claridad que los predios “Camino Real” y “San Agustín” no eran explotados por una causa de fuerza mayor consistente en la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hoy causa penal 203/2000,

Sobre el particular es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

Novena Época

Registro: 202950

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.4o.A.76 A

Página: 929

DOTACIÓN. RESULTA ILEGAL DECRETARLA RESPECTO DE UN PREDIO CUYA INEXPLOTACION SE DEBE AL ASEGURAMIENTO EN UNA CAUSA PENAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, señalando como excepción que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total; ahora bien, si dentro del procedimiento de afectación se acredita que el propietario dejó de explotar el predio en virtud de que en una causa penal seguida en su contra, entre otras providencias, se decretó el aseguramiento de dicho predio, en el caso, tal circunstancia deberá considerarse dentro de la excepción a que se refiere el supuesto legal invocado al resolver el procedimiento de dotación, en tanto que es manifiesto el impedimento legal para explotarlo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 934/95. Ramón Cervantes Verástegui. 31 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretario: Alejandro Chávez Martínez.

Debiendo reiterarse que los actos y documentos de los que se desprende lo anterior constituyen prueba plena, ya que además del valor probatorio que ya se citó, y que le corresponde a los trabajos técnicos informativos que hizo en su oportunidad el comisionado; también tenemos el contenido del documento dirigido al Gobernador del Estado de Veracruz, para la instauración del presente procedimiento, el que tiene efectos de confesión expresa en términos del artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el resto de los señalamientos contenidos en el sumario con los que le resulta el carácter de hecho notorio a la situación de esos predios, de conformidad con lo señalado por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apoya lo anterior la siguiente jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 174899

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Junio de 2006,

Materia(s): Común

Tesis: P.J. 74/2006

Página: 963

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. *Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la*

historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Igualmente resulta claro que los propietarios de los predios “Camino Real” y “San Agustín”, no estuvieron en aptitud de explotar sus predios con motivo de un procedimiento instaurado por la autoridad competente, mismo que quedó plenamente documentado en esta sentencia.

Sobre el particular conviene citar la siguiente tesis de jurisprudencia, que es aplicable en lo conducente

Novena Época

Registro: 197162

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

VII, Enero de 1998

Materia(s): Civil

Tesis: II.1o.C.158 C

Página: 1069

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

En la inteligencia que la situación probatoria antes referida, quedó perfeccionada con las documentales recibidas en este Tribunal Superior Agrario respecto de la multicitada causa penal y que ya fueron referidas en copia certificada, hacen prueba plena por constituir documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, en términos de lo señalado en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En las relatadas consideraciones, es de concluirse que resulta indudable que por la situación jurídica que pasaron los predios “Camino Real” con superficie de 176-68-15 (ciento setenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas) propiedad de Liliana Gabriela Domínguez Zazueta en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de Mario Domínguez Hernández y “San Agustín”, con 60-00-00 (sesenta hectáreas), propiedad de Fernando Ramos Ramos, éstos no se pueden considerar afectables por in explotación en términos de los artículos 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que al momento de la realización de los trabajos técnicos informativos, éstos se encontraban asegurado, además de que tampoco se acredita la existencia de alguna diversa causal de afectación, en términos de lo dispuesto en el numeral 249 del referido ordenamiento legal, toda vez que, tampoco rebasan los límites de la pequeña propiedad pues en los trabajos técnicos informativos practicados a éstos por el comisionado José Enrique Guerrero Cano, se indicó que su calidad de tierras corresponde a agostadero de mala calidad con un coeficiente de agostadero de 2.0 hectáreas por unidad animal anual, por lo que considerando que pudieran tener hasta quinientas cabezas de ganado mayor, la pequeña propiedad equivaldría a 1,000-00-00 (un mil hectáreas).

Por último y respecto de la situación actual de los predios citados, cabe señalar que de la inspección ocular practicada a los mismos el veintinueve de febrero de dos mil doce, se aprecia que al actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, le indicaron los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal “General Emiliano Zapata”, así Pedro Ramírez Bravo quien se ostentó como asesor y apoderado legal del mismo, lo siguiente:

“...Predio denominado “Camino Real”,...manifiesta Pedro Ramírez Bravo tenerla en posesión y vivir aquí haciendo uso de los cuartos en el existente DOY FE, que al momento de ingresar al predio...se encuentra ocupado por diferentes personas y manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER POSESIONARIOS DESDE TIEMPO DE ESTE PREDIO...y que en la zona parcelada cada uno ocupa dos hectáreas, asimismo manifiestan ser campesinos del núcleo solicitante...y se hace constar que en este predio se encuentra un caserío disperso de aproximadamente cuarenta casas...”

“....reiniciamos con el comité particular y su apoderado y un grupo de gentes el recorrido al predio denominado “San Agustín”....primeramente...no encuentro a ninguna persona al interior, manifestando el citado comité, bajo protesta de decir verdad, que nadie en particular la tiene, sino que todos la ocupan, en cuanto les es posible, ya sea para sembrar o introducir ganado vacuno...”

Ahora bien, lo manifestado en la inspección antes referida se señala en virtud de que la posesión de los predios que nos ocupan, no deviene de algún acto de autoridad en la materia, es decir, no se deriva de la ejecución del mandamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, ni de actos de ejecución de alguna de las sentencias dictadas por este Tribunal Superior Agrario.

Luego entonces resulta claro que esa situación es de hecho y no de derecho, debiendo destacar que en los autos se aprecia que esa posesión es de hecho, dado que por un lado, al realizarse los trabajos técnicos informativos por el comisionado José Enrique Guerrero Cano, se acredita que tuvo que gestionar ante instancias de procuración de justicia, militares y judiciales el acceso a esos predios y ante los comisionados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, diversas personas que se ostentaron como integrantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que ahora nos ocupa, manifestaron que ellos entraron en posesión de los mismos.

En la inteligencia que no es procedente verificar la existencia de predios afectables en otras Entidades Federativas, toda vez que subsiste parcialmente la diversa resolución dictada por este Tribunal Superior Agrario el veintitrés de marzo de dos mil diez, la que contiene pronunciamiento sobre la inexistencia de predios afectables...”

De lo anterior se colige que este Tribunal Superior Agrario en la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece, consideró que el predio denominado “Camino Real”, de referencia, entre otro, se declaró inafectable, dado que estimó que **al momento de la realización de los trabajos técnicos informativos dicho predio se encontraba asegurado, por lo que existía causa de fuerza mayor que impidió a su propietario explotar la referida heredad y que tampoco se acreditaba la existencia de alguna otra causal de afectación,** motivo por el cual lo declaró **inafectable**.

Pues bien, considerando que del informe rendido por el ingeniero Juan Manuel Villalobos López, de veintiséis de enero de dos mil cuatro, en que señala que el predio denominado “Santa Ernestina”, “Santa Rosa” y “La Bolsa”, constituyen fracciones del predio denominado “Camino Real”, mismo que quedó demostrado que estuvo asegurado derivado de la causa penal 103/86 y su acumulado 72/98, por lo que dado que el predio “Camino Real”, se declaró inafectable en la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece, misma que sigue surtiendo plenamente sus efectos jurídicos, en virtud que a la fecha no ha sido declarada su nulidad o ineficacia jurídica por autoridad competente alguna, por lo que bajo esa tesitura, el predio denominado “Santa Ernestina”, propiedad de Fausto Álvarez Velázquez, se reitera, resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al ser una fracción del predio denominado “Camino Real”, del cual, como ya se dijo, se declaró su inafectabilidad en la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece.

Lo anterior, se ve robustecido con el informe de los trabajos técnicos informativos complementarios, rendido por el ingeniero José Enrique Guerrero Cano de cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria para acreditar que dicha heredad afrontaba un problema de tipo judicial que impedía a sus propietarios su debida explotación, luego entonces, si su propietario se encontraba impedido para explotar el predio rústico de su propiedad, queda demostrada que existió una causa de fuerza mayor que le impidió transitoriamente el explotar su predio, con lo que se configura lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, amén de que tampoco excede el límite de la pequeña propiedad inafectable, dado que el mismo cuenta con una superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas), de agostadero lo que se conoce del informe rendido por la Brigada de Ejecuciones adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31, con sede en Jalapa, Estado de Veracruz, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y con el contenido del oficio 2830 de veintiuno de abril de dos mil tres, mediante el cual, el Juez Octavo de Procesos Penales Federales, informó al Presidente de este Tribunal Superior Agrario lo siguiente:

“(.) Ahora bien, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de apelación en cita, por lo que respecta a los bienes muebles e inmuebles afectos a la presente causa que a continuación se enlistan del uno al noventa y seis, al no haber sido procedente su decomiso, se ordena levantar su aseguramiento y su devolución a favor de quien acredite fehacientemente su legal propiedad.

Dichos bienes son los siguientes(.)

94. Predio rústico denominado “Santa Ernestina”, ubicado en el municipio de Nautla, Veracruz, con superficie aproximada de ciento quince hectáreas, registrado bajo la inscripción setecientos setenta y cinco, a fojas dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo noveno, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Misantla, Veracruz,...

Lo anterior, dado que con tal documental publica, la que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se acredita que dicha heredad se encontraba asegura por la autoridad penal federal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal, vigente en aquel entonces, es por

ello que su propietario se encontraba impedido a explotar el mismo, con lo que se reitera la existencia de la causa de fuerza mayor que le impidió explotar transitoriamente el predio de su propiedad, de ahí que, a fuerza de ser reiterativos, dicha heredad resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria

En relación a los predios denominados “Los Pinos” propiedad de José Ángel Gil Gamboa y “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” propiedad de Nicolás Esquerro Félix, la ejecutoria 862/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, que ahora se cumplimenta, destaca que en las resoluciones reclamadas de veintitrés de marzo de dos mil diez y la de nueve de mayo de dos mil trece (dictadas ambas en cumplimiento a una sentencia de amparo), este Tribunal Superior Agrario soslayó analizar el oficio 2830, de veintiuno de abril de dos mil tres, dirigido al Presidente de este Tribunal Superior Agrario, mediante el cual el Juez Octavo de Procesos Penales Federales, con sede en México, Distrito Federal, le informó que entre otros bienes muebles e inmuebles, incluidos los predios denominados “Los Pinos” y “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta”, al no haber sido procedente su decomiso, se ordenaba levantar su aseguramiento y su devolución a favor de quien acreditara su legal propiedad.

El oficio en cuestión se encuentra transcrito en el resultando décimo séptimo del presente fallo, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido como si a la letra se insertare; del que esencialmente, en la parte que interesa, el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, notifica al Presidente del Tribunal Superior Agrario, que al no haber sido procedente el decomiso de diversos predios, entre los que se encuentran los relacionados con los números 83 y 86, es decir, los denominados “Los Pinos”, ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, con superficie aproximada de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) y el denominado “Piedra Blanca” ubicado en la Congregación de El Raural, Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, con superficie aproximada de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas), documental pública que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que las referidas heredades se encontraban aseguradas según la averiguación previa 1379/D/89, de la Procuraduría General de la República y que dicho Juzgado ordenó girar oficio a diversas autoridades para comunicarles que se levantó el aseguramiento y no se decretó el decomiso de los bienes muebles e inmuebles descritos en el referido oficio, por lo que ordenó el que se devolvieran los mismos a sus legítimos propietarios.

De la anterior documental pública, se colige que los propietarios de los predios rústicos denominados “Los Pinos” y “Piedra Pinta” o Piedra Blanca”, al encontrarse asegurados los predios de su propiedad por la autoridad competente en la causa penal 103/86 y su acumulado 72/98, los mismos se encontraban imposibilitados para explotar sus heredades, al menos desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, dado que fueron asegurados por la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa número 1379/D/89, por lo que debe concluirse que existió transitoriamente una causa de fuerza mayor que impidió a sus propietarios el explotar los predios de su propiedad, durante todo el periodo que duró el aseguramiento de sus bienes inmuebles dentro del juicio derivado de la causa penal 103/86 y su acumulada 72/98, hasta que se decretó que no procedió el decomiso de los mismos, por lo que al existir tal imposibilidad, dichos predios resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al existir una causa de fuerza mayor que les impidió a sus propietarios el explotar transitoriamente los predios de su propiedad, denominados “Los Pinos” y “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta”.

Por otro lado, debe decirse que también resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249 y 250 del ordenamiento legal precedentemente mencionado, dado que el predio denominado “Los Pinos” ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, cuenta con una superficie aproximada de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas) y el denominado “Piedra Blanca” ubicado en la Congregación de El Raural, Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, cuenta con una superficie aproximada de 92-24-00 (noventa y dos hectáreas, veinticuatro áreas), ambos de agostadero, lo que se conoce del informe rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, por haber sido rendido por un funcionario público en el

ejercicio de sus funciones, para acreditar que la calidad de la tierra de dichas heredades, es de agostadero, por lo que el límite de la pequeña propiedad para predios rústicos de propiedad particular, cuya calidad de tierra es de agostadero es de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas); por lo que los mismos se encuentran dentro de los límites que permite la ley para la pequeña propiedad inafectable.

Por otro lado, cabe señalar que la ejecutoria 2421/2013 del índice del Juzgado Segundo de Distrito, que ahora se cumplimenta, refiere que el Tribunal Superior Agrario en las sentencia reclamada de veinticuatro de abril de dos mil ocho, omitió valorar el informe complementario rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el que, entre otras cosas, asentó que se abstenía de formular proyecto alguno para la creación del respectivo centro de población ejidal, dado que el predio correspondiente afrontaba un problema de tipo judicial, que impedía a sus propietarios su debida explotación, habiendo soslayado en dicha resolución, valorar el mismo.

Al respecto, debe decirse que del informe de los trabajos técnicos complementario rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, por ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, se acredita que el predio denominado “Gallo Verde”, del Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, se encuentra delimitado por cercas postería viva y muerta de diferentes clases y cuatro hilos de alambre de púas en estado de mucho deterioro, ocasionando que en ocasiones ya no exista delimitación, permitiendo con esto el acceso de ganado de los predios colindantes; de igual forma, que cuenta con praderas artificiales sembradas de estrella mejorado y de grama natural en donde se pudo contar una población de alrededor de 100 cabezas de ganado vacuno marcados con diferentes fierros quemadores, expresando el comisionado lo siguiente:

“...El suscrito comisionado, se abstiene en formular proyecto alguno para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, en virtud de que estos predios confrontan un problema de tipo judicial, impidiendo a sus propietarios su debida explotación, causa que impide la aplicación del artículo 251. ...”.

Como puede advertirse de lo anterior, el predio “Gallo Verde” de referencia, se encuentra en abandono y ocupado por ganado de los colindantes dado que las cercas que delimitan el mismo se encuentran en muy mal estado y que dicha heredad confronta un problema de tipo judicial, que impide a sus propietarios su debida explotación, por lo que queda claro que el propietario del predio se encuentra impedido para explotar el predio personalmente, adminiculando dicha probanza con las causas penales 103/89 y su acumulado 72/98, donde se demostró que existe un aseguramiento por parte de las autoridades penales, respecto de dicha heredad, en las causas penales antes mencionadas; por tal motivo, se concluye que si bien es cierto que el predio denominado “Gallo Verde”, se observó en abandono por el Comisionado Ingeniero José Enrique Guerrero Cano, no menos cierto es también, que quedó demostrado que ha existido una causa de fuerza mayor que le ha impedido el realizar la explotación de su predio, como lo es el que el mismo se encontraba asegurado por las autoridades penales competentes derivado de las, tantas veces mencionadas, causas penales; consecuentemente, al existir la referida causa de fuerza mayor, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por ende, resulta ser **inafectable**.

También, resulta ser **inafectable** en términos de lo dispuesto en los artículos 249 y 250 del ordenamiento legal precedentemente mencionado dado que del informe rendido por el Ingeniero José Enrique Guerrero Cano de cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, el que como ya se dijo, hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que el predio “Gallo Verde” de referencia, cuenta con una superficie de 125-51-73 (ciento veinticinco hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y tres centiáreas) de agostadero de mala calidad, por lo que el límite de la pequeña propiedad para un predio cuya calidad de tierra es de agostadero de mala calidad, como lo es la que ahora nos ocupa, lo constituyen 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero de mala calidad; consecuentemente la misma se encuentra dentro de los límites que permite la Ley de la Materia para la pequeña propiedad inafectable.

Por otro lado, no se soslaya el que en la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diez, dictada en el juicio agrario al rubro citado, se afectó también, entre otras, una superficie de 3-06-19.59 (tres hectáreas, seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas), de demasías propiedad de la nación, que se localizaron confundidas dentro los predios denominados “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”, siendo que la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, vigente en la época en que se instauró el expediente en cuestión, en su artículo 6o. Definía a las demasías en los siguientes términos:

“Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor de la que éste determine, encontrándose el exceso dentro de los linderos demarcados por el título y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la superficie titulada”.

De la anterior transcripción se advierte que las **demasías** son superficies que se encuentran confundidas dentro de un predio rústico de propiedad particular, que se encuentra amparado con un título de propiedad, el cual ampara una superficie menor a la que posee el propietario de dicho predio; de igual forma, se observa que las demasías son **un exceso** de tierra que se encuentra **confundido dentro de los linderos demarcados por el título**, es decir, por lo mismo de que se encuentran confundidas dentro de los linderos demarcados por el título, no es posible definir en qué lugar se localizan.

Analizado lo anterior, respecto de las demasías propiedad de la Nación, cabe mencionar que en la sentencia de nueve de mayo de dos mil trece, se declararon como **inafectables** los predios denominados **“Camino Real”** y **“San Agustín”**, sentencia que a la fecha permanece intocada, dado que no existe constancia alguna en el sumario con la que se acredite que dicha resolución quedó sin efectos jurídicos o que se haya declarado su ineficacia jurídica por autoridad competente alguna y ahora en este fallo, se consideran **inafectables** los predios denominados **“Santa Ernestina”, que es una fracción del denominado “Camino Real”, el denominado “Los Pinos” y “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”,** aplicando el principio general de derecho que reza que **“lo accesorio corre la suerte de lo principal”** deben también declararse inafectables las demasías que se encuentran confundidas dentro de dichas heredades; amén de que la superficie de 3-06-19.59 (tres hectáreas, seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas) de demasías en cuestión, resulta ser insuficiente para fijar el monto mínimo de la unidad de dotación, que es de 10-00-00 (diez hectáreas) en terrenos de riego o humedad y de 20-00-00 (veinte hectáreas) en terrenos de temporal, tal y como lo establece el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria el que expresa:

“ART. 220.- Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad mínima de dotación será:

- I. De diez hectáreas en terrenos de riego o humedad; y**
- II. De veinte hectáreas en terrenos de temporal.**

Se considerarán como tierras de riego aquéllas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener de modo permanente los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial.

Se considerarán como tierras de humedad aquéllas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de temporal son aquéllas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

Las tierras de humedad de primera se equiparan a las de riego para los efectos de esta ley. Las tierras de humedad de segunda se equiparan para los mismos efectos, a las de temporal.

Son tierras cultivables las de cualquier clase que no estén en cultivo, pero que económica y agrícola sean susceptibles de él, mediante inversiones de capital y trabajo que los ejidatarios pueden aportar por sí mismos, o con ayuda del crédito. ...”

Por su parte el artículo 223 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece, respecto de las tierras dotadas, establece que además de las tierras de cultivo o cultivables, las dotaciones ejidales comprenderán los terrenos de agostadero, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población, la superficie necesaria para la zona de urbanización, para formar parcelas escolares y la necesaria para establecer la unidad agrícola industrial para la mujer, el que literalmente expresa:

“Art. 223.- Además de las tierras de cultivo o cultivables a que se refieren los artículos anteriores, las dotaciones ejidales comprenderán:

I. Los terrenos de agostadero, de monte o de cualquiera otra clase distinta a las de labor, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.

Los terrenos de monte, de agostadero y, en general, los que no sean cultivables, se dotarán en las extensiones suficientes para cubrir las necesidades que de sus productos o esquilmos tengan los individuos beneficiados con unidades de dotación constituidas por tierras de cultivo o cultivables, de acuerdo con el artículo 138;

II. La superficie necesaria para la zona de urbanización; y

III. Las superficies laborables para formar las parcelas escolares, a razón de una para cada escuela rural, y las necesarias para el establecimiento de la unidad agrícola industrial para la mujer.”

Por lo que en ese contexto, la superficie de 3-06-19.59 (tres hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas), de demasías propiedad de la nación, que se localizaron confundidas dentro los predios denominados “Camino Real”, “Los Pinos”, “San Agustín”, “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”, además, resultan ser **insuficientes** para satisfacer las necesidades agrarias de 123 (ciento veintitrés), campesinos capacitados, de conformidad con los numerales antes mencionados.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario concluye en negar la dotación de tierras para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, en virtud de no ser afectables las fincas investigadas. Consecuentemente, no se está en el evento previsto por el artículo 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece:

“ART. 331.- Al recibir la solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria estudiará la ubicación del nuevo dentro de población, prefiriendo para localizarlo los predios señalados por los solicitantes, si son afectables, y las tierras de la entidad federativa en que resida el núcleo peticionario. Determinará en un plazo de sesenta días la cantidad y calidad de las tierras, bosques y aguas que deba comprender y las fincas que puedan afectarse, los proyectos de urbanización, de saneamiento y de servicios sociales que deban establecerse y los costos de transporte, traslado e instalación de los beneficiarios.

En caso de que no se localizaren terrenos afectables de inmediato para crear el nuevo centro de población, los expedientes instaurados se reservarán y se irán resolviendo por orden cronológico, conforme se disponga de tierras afectables.”

Por lo que bajo esa tesitura, el expediente del juicio agrario 13/99, que corresponde al administrativo 513, relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, Municipio Tlapacoyan, Estado de Veracruz, se resuelve de manera definitiva.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo 2421/2013 y 862/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, se

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de las ejecutorias emitidas en los juicios de amparo 2421/2013 y 862/2014, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Son inafectables los predios denominados “**Gallo Verde**”, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Refugio Madrid Beltrán, “**Santa Ernestina**”, propiedad de Fausto Álvarez Velázquez, (considerado como una fracción del predio “Camino Real”), “**Los Pinos**” propiedad de José Ángel Gil Gamboa y “**Piedra Blanca**” o “**Piedra Pinta**”, propiedad de Nicolás Esquerro Félix; de igual forma, son inafectables las 3-06-19.59 (tres hectáreas, seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas) de demasía propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en los predios investigados, siendo los denominados “Camino Real”, “San Agustín”, “Los Pinos”, “Piedra Blanca” o “Piedra Pinta” y “Gallo Verde”. Por consecuencia es de negarse y **se niega** la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría “General Emiliano Zapata”, a ubicarse en el Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, toda vez que los predios investigados, resultan ser inafectables.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a efecto de que se proceda a hacer la cancelación respectiva y en el Registro Agrario Nacional; ejecútese.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Remítase testimonio de esta sentencia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con motivo del cumplimiento dado a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo 2421/2013 y 862/2014.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a uno de septiembre de dos mil quince.- El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia.-** Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara, Odilisa Gutiérrez Mendoza, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Carlos Alberto Broissin Alvarado.-** Rúbrica.

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.4219 M.N. (dieciséis pesos con cuatro mil doscientos diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-05/2015

Descripción de la licitación:	Adquisición de mobiliario modular (primera fase)
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	13 de octubre de 2015.
Junta de Aclaraciones:	21 de octubre de 2015 a las 14:00 horas, en la Sala de juntas A, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones:	28 de octubre de 2015 a las 10:30 horas, en la Sala de juntas A, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 420476)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-6/2015

Descripción de la licitación:	Servicio de transportación terrestre y recorridos culturales en la Ciudad de Querétaro y su periferia.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	13 de octubre de 2015
Junta de Aclaraciones:	21 de octubre de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas "B" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones:	28 de octubre de 2015 a las 13:00 horas, en la Sala de juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 420482)

SECRETARIA DE GOBERNACION
ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
PRS-OADPRS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-004D00001-N26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11370, México, Distrito Federal, Teléfono 51284100 ext. 18681, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Programado y no Programado para el Parque Vehicular del Complejo Penitenciario "Islas Marias", para el ejercicio fiscal 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/10/2015
Junta de Aclaraciones	14/10/2015, 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/10/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA

FIRMA EL PRESENTE EN SUPLENCIA DEL M. N. I. PAULO URIBE ARRIAGA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, EL M. G. P. A. **VICTOR ALONSO FLORES LARA**,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO
DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION
SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE MAYO DEL 2002
RUBRICA.

(R.- 420363)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-T188-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de una solución tecnológica para el registro de ingreso y control de tiempo y asistencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2015
Fecha de visita a las instalaciones	13/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 420452)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-016B00043-N20-2015 y LO-016B00043-N21-2015 cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias, sita en: Edificio Palacio Federal, AV. Cobalto s/n Ciudad Industrial, Durango, Dgo. C.P 34208 Tel. 01(618) 150-25-60 ext. 1700 de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00043-N20-2015

Descripción de la licitación	Reposición de línea de conducción de 2" de diámetro y obra complementaria en la localidad de Mesa de Santa Cruz y Rehabilitación de caja de captación, reposición de línea de conducción de 2" de diámetro y obra complementaria en la localidad de San Pedro de Azafranes, Municipio de Otáez; Sustitución de equipo de bombeo, reparación del tren de descarga y obra complementaria, en la localidad de Román Arreola (La Mimbrera) y Reconstrucción de estructura y reposición de tanques de almacenamiento en la localidad de Villa Hidalgo, en el Municipio de Hidalgo; y Suministro e instalación de equipo de bombeo y obra complementaria en la localidad de la Horca, Municipio de Indé, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	20/10/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas

Licitación LO-016B00043-N21-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de bordos, desazolve de las lagunas de estabilización y obra complementaria en la localidad de La Zarca, Municipio de Hidalgo, en el Estado de Durango y Reconstrucción de planta de tratamiento de la Colonia Anáhuac, en la Ciudad de Canatlán, Municipio de Canatlán, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	21/10/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. LUIS FERNANDO UC NAJERA
RUBRICA.

(R.- 420383)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-15
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020G00002-N17-2015, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en la Subdirección de Administración, sito en Carretera Xalapa-Veracruz esq. Encino, N° 479, Col. El Olmo, C.P. 91194, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, teléfonos: 228 812 7392 y 228 813 7859, ext. 18, los días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, hasta el 20 de Octubre de 2015.

Descripción de la Licitación	Adquisición de llantas para los vehículos oficiales de la Delegación Estatal de Prospera Programa de Inclusión Social en Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Fecha de Publicación en CompraNet	09/10/2015.
Junta de Aclaraciones	16/10/2015 a las 11:00 Horas.	Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2015 a las 11:00 horas	Emisión del Fallo	28/10/2015 a las 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la oficina de la Subdirección de Administración, ubicada en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.
- La adquisición objeto de esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo No. 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.

XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
C.P. ALEJANDRO IVAN BAQUEDANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 420446)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/030/2015

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/031/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/037/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/038/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/039/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para: **1)** Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; **2)** Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Toluca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; **3)** Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Guadalajara del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; **4)** Contratación del servicio de migración de productos de la plataforma Microsoft para los centros de datos del Tribunal Electoral y **5)** Contratación de los Servicios de Levantamiento Físico del Inventario de Activo Fijo propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/030/2015	Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 13 al 19 de octubre de 2015	\$1,200.00	26 de octubre de 2015 11:00 horas	04 de noviembre de 2015 11:00 horas	13 de noviembre de 2015 11:00 horas

Segunda Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/031/2015	Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Toluca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 13 al 19 de octubre de 2015	\$1,200.00	27 de octubre de 2015 12:00 horas	03 de noviembre de 2015 11:00 horas	12 de noviembre de 2015 12:00 horas	30 de noviembre de 2015 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/037/2015	Contratación del servicio de limpieza de mobiliario e inmueble de la Sala Regional Guadalajara del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 13 al 19 de octubre de 2015	\$1,200.00	29 de octubre de 2015 13:00 horas	30 de octubre de 2015 13:00 horas	18 de noviembre de 2015 13:00 horas	02 de diciembre de 2015 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/038/2015	Contratación del servicio de migración de productos de la plataforma Microsoft para los centros de datos del Tribunal Electoral	Del 13 al 19 de octubre de 2015	\$1,200.00	21 de octubre de 2015 11:00 horas	03 de noviembre de 2015 11:00 horas	10 de noviembre de 2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/039/2015	Contratación de los Servicios de Levantamiento Físico del Inventario de Activo Fijo propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Del 13 al 19 de octubre de 2015	\$1,200.00	26 de octubre de 2015 13:00 horas	03 de noviembre de 2015 16:00 horas	10 de noviembre de 2015 13:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Para la Licitación Pública Nacional TEPJ/LPN/031/2015 (Segunda Convocatoria), el recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento TEPJ/LPN/031/2015 (Segunda Convocatoria), se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales o en la Sala Regional Toluca, ubicadas en los domicilios arriba señalados, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Para la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/037/2015, el recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en la Sala Regional Guadalajara, ubicada en Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.

- La inscripción al procedimiento TEPJF/LPN/037/2015, se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales o en la Sala Regional Guadalajara, ubicadas en los domicilios arriba señalados, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- En el caso de las Licitaciones TEPJF/LPN/030/2015 (Segunda Convocatoria), TEPJF/LPN/038/2015 y TEPJF/LPN/039/2015, el recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción a los procedimientos TEPJF/LPN/030/2015 (Segunda Convocatoria), TEPJF/LPN/038/2015 y TEPJF/LPN/039/2015, se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las Instalaciones prevista para la segunda licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/031/2015, se llevará a cabo en la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, en la fecha y hora indicadas.
- La Visita a las Instalaciones prevista para la licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/037/2015, se llevará a cabo en la Sala Regional Guadalajara, ubicada en Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130, en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de Junta de Aclaraciones, así como el fallo, previstos para la segunda licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/031/2015 se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal y en la Sala Regional Toluca, ubicada en Avenida Morelos Poniente No. 1610-A, Colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México, en la fecha y hora indicadas.
- Los actos de Junta de Aclaraciones, así como el fallo, previstos para la licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/037/2015 se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal y en la Sala Regional Guadalajara, ubicada en Avenida José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44130, en las fechas y horas indicadas.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo de las licitaciones, serán videograbados y se llevarán a cabo en los domicilios antes mencionados, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 420475)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, Mixta de Servicios, número LA-006HHN001-N71-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Varsovia No. 19, Colonia Juárez, C.P. 06600, teléfono: 52095500 ext.1311, 1351 y 1460, los días de lunes a viernes, de las 09:30 a las 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA LOS EMPLEADOS DEL IPAB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2015
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 11:00:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. RICARDO RODRIGUEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 420440)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 desde el 9 de octubre de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T258-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos Compactos de Medición
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de octubre de 2015, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2015, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de noviembre de 2015, 13:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 420419)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N119-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONIA.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

GERMAN GUERRERO POZAS

RUBRICA.

(R.- 420373)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3398 y 3386, a partir del día **08 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

El Gobierno de México ha recibido el donativo No. TF-011648 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número **XX-016RHQ001-X953-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Mixta Nacional XX-016RHQ001-X953-2015

Descripción de la licitación	Proyecto de Digitalización para el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) de la Comisión Nacional Forestal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2015 10:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

FIRMA EL C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA

RUBRICA.

(R.- 420371)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 10/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097 y 12301.

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LP-019/2015 (LA-018TOQ997-N111-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Aros de alta seguridad
Fecha de publicación en CompraNet:	07/octubre/2015
Junta de aclaraciones:	14/octubre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	22/octubre/2015, 10:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 420302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-T176-2015 (D.C.O. 028-15)	Herrajes	9-nov-2015 10:00 horas	19-nov-2015 10:00 horas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-N181-2015 (D.C.O. 029-15)	Mantto Transformadores	16-oct-2015 10:00 horas	26-oct-2015 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizará el día 8 de octubre de 2015.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
DIVISION CENTRO ORIENTE
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 420372)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019/15

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica, Número Interno 18164061-040-15 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-T127-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Equipo MPLS-TP, la cual fue publicada en CompraNet el día 06 de Octubre de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 09 de Octubre de 2015 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 20 de Octubre de 2015 a las 18:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 02 de Noviembre de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 420278)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 271/15**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-018TOQ003-N271-2015, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedo disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486, a partir del día 9 de octubre de 2015, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-N271-2015 Adquisición de Cable de Potencia para Red de Media Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/octubre/2015
Junta de aclaraciones	13/octubre/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/octubre/2015, 10:00 horas
Fallo	23/octubre/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 420460)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-20-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias de las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Tehuacán, Paquete Zinacatepec, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N113-2015		8/Octubre/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 14/Octubre/2015 Oficinas de Electrificación Rural Divisional; ubicadas en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 19/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 26/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Recalibración de 37+900 km. de línea de media tensión, Area Fuertes, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N114-2015		8/Octubre/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 14/Octubre/2015 Oficinas de Superintendencia Zona Puebla Oriente; ubicadas en Av. Juárez número 1, colonia Alamos Vista Hermosa, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs., del 19/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	12:00 hrs., del 26/Octubre/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 8 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 420481)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 28 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“ELECTRIFICACION POBLACION DEL CARRIZAL”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N108-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
19/10/15 08:30 Horas	21/10/15 09:30 Horas	28/09/15 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 28 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORA TMX 5135 Y ZAP 5040, AREA TEMIXCO 18 TR”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N109-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
19/10/15 08:30 Horas	21/10/15 10:30 Horas	28/09/15 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 28 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORAS A REDES Y REGULARIZACION DE COLGADOS CIRCUITO MOR5215, ZONA CUERNAVACA”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N110-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
19/10/15 08:30 Horas	21/10/15 11:30 Horas	28/09/15 13:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 29 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORA INTEGRAL MOR5215, OCOTEPEC PUEBLO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N111-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/15 08:30 Horas	22/10/15 09:30 Horas	29/09/15 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 29 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORA A REDES CIRCUITO MOR-5135 ZONA CUERNAVACA”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N112-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/15 08:30 Horas	22/10/15 10:30 Horas	29/09/15 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 29 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORA A REDES CAMBIO DE CONDUCTOR Y PARTICION DE SECUNDARIOS, 16TR., 705 KVA, 0.19 KM LMT, 9KM LBT”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N113-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/10/15 08:30 Horas	22/10/15 11:30 Horas	29/09/15 13:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 30 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra	
“MEJORA INTEGRAL PARTICION DE SECUNDARIOS, AREA TEMIXCO”.	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ049-N114-2015	13 de octubre del 2015	

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/10/15 08:30 Horas	23/10/15 09:30 Horas	30/09/15 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 13 al 30 de octubre del 2015		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“MEJORA PUENTE DE IXTLA 1592 M.T. 700 KVA SOBRE POSTES DE CONCRETO”.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-N115-2015		13 de octubre del 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/10/15 08:30 Horas	23/10/15 10:30 Horas	30/09/15 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-20/15	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE OFICINA DE COMPRAS DIVISION CENTRO SUR
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 420465)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

AVISO DE FALLO

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Ver., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, que se detalla a continuación:

01	Número de la Licitación:	No. LA-018TOQ064-T119-2015 REF. 18164100-020-15
	Servicios objeto de la licitación:	EJECUCION DE PRUEBAS DE DIAGNOSIS DE VALVULAS MOTORIZADAS (MOV'S) Y VALVULAS NEUMATICAS (AOV'S), DURANTE LA DECIMO SEPTIMA RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 1 (17R U1) Y LA DECIMO CUARTA RECARGA DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD 2 (14R U2) DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE.
	Fecha de fallo:	06 DE AGOSTO DE 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	TECNATOM, S.A. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON TECNATOM, S.A. 23 DE NOVIEMBRE NO. 581, COL. IGNACIO ZARAGOZA, VERACRUZ, VERACRUZ, C.P. 91910.
	Partidas adjudicadas:	2 PARTIDAS.
	Monto total adjudicado:	\$40'568,884.00 M.N.

VERACRUZ, VER., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA
DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 420290)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

AVISOS DE FALLOS

Aviso de fallo de licitación No. LA-018TOQ001-T49-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la adquisición de: PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE AGUA DE ENFRIAMIENTO DE LOS AÑOS 2015 2016 Y 2017 DE LAS CENTRALES C.C.C. HUINALA, C.T. EMILIO PORTES GIL, C.T. FRANCISCO VILLA, C.C.C. GOMEZ PALACIO, C.T. SALMALAYUCA Y C.T. GUADALUPE VICTORIA empresa ganadora NALCO DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. monto mínimo contratado \$20,256,966.51 MXP + IVA y monto máximo contratado \$ 50,642,416.28 MXP más IVA, el acto de fallo se llevó a cabo el día 17 de septiembre del 2015.

Aviso de fallo de licitación No. LA-018TOQ001-T54-2015, convocada por Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Producción Norte, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Pte. Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., para la adquisición de: SISTEMA COMPLETO PARA MENEJO DE CENIZA DEL ECONOMIZADOR "DRY FLIGHT CONVEYOR" MARCA UCC Y/O EQUIVALENTE, INCLUYE SU DESMONTAJE, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA C.T. CARBON II empresa ganadora para la partidas 1 y 2 VALNAMEX S.A. DE C.V. monto contratado por \$3,437,500.00 USD más IVA; el acto de fallo se llevó a cabo el día 25 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 420405)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)**RESERVADA DE LA APLICACION DE ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO****CONVOCATORIA No. 021/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto	Cronograma	
	Visita:	19-octubre-2015, 10:00 hrs.
	Junta de aclaraciones:	20-octubre-2015, 10:00 hrs.
	Plazo para adquirir las bases:	29-octubre-2015, 14:00 hrs.
	Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas:	30-octubre-2015, 12:00 hrs.
	Eta de negociación (De proceder):	Entre el 04 y el 06 de noviembre-2015
	Fecha de Fallo:	10-noviembre-2015, 17:00 hrs.
Plazo de ejecución: 757 D.N.	Plazo para suscripción del Contrato:	Dentro de los 20 D.N. después del Fallo
No. de Licitación: P5LI661404	Fecha probable de inicio:	Dentro de los 3 D.N., posterior al Fallo.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor público responsable; Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 53901
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la **Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"**, de Minatitlán, Ver.; para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 420393)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

NOTA AVISO DE FALLO

Ley de Petróleos Mexicanos

Licitación Pública Internacional de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Laguna de Mayrán No. 410, piso 8°, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P. 11320, México Distrito Federal (Edificio Torre Titano).

Licitación P5-LI-910-003, solicitud de pedido No. 10353364, para la adquisición de bienes consistentes en “Material para mantenimiento de instalaciones eléctricas en áreas administrativas y operativas de la TOMP de Salina Cruz, Oaxaca”, licitante adjudicado: COEL, S.A. de C.V., dirección Calle de Victoria No. 58, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México D.F., contrato 4500542860, por un importe de \$ 532,253.60 M.N. (Quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), licitante adjudicado: Eléctrica García, S. A. de C. V., dirección Blvd. Adolfo López Mateos No. 609 Norte, Col. Guadalupe Mainero, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89070, contrato 4500542861, por un importe de \$ 299,224.92 M.N. (Doscientos noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 92/100 M.N.), licitante adjudicado: REC 21, S.A. DE C.V., dirección Avenida Hidalgo No. 80, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, contrato 4500542919, por un importe de \$ 756,755.05 M.N. (Setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.), Fecha de fallo 12 de agosto de 2015.

Licitación P5-LI-038-004, solicitud de pedido No. 10354320, para la “Adquisición e instalación de Motobomba de combustión interna con capacidad de 3500 GPM, incluye suministro e instalación de tablero eléctrico, tanque de almacenamiento de combustible, instrumentos de medición, interconexión a la red y puesta en operación, así como la construcción de base de cimentación en el cobertizo de contraincendio de la TAR Guaymas, Son.”, licitante adjudicado: Gamma Equipos, S.A. de C.V., dirección José María Rico número 68 segundo piso, Colonia Actipan, México, Distrito Federal, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, contrato 4500544142, por un importe de 228,195.48 USD (Doscientos veinte y ocho mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD), Fecha de fallo 20 de agosto de 2015.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 420303)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T162-2015 ASA-LPI-018/15

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de tomografía computarizada para inspección de equipaje documentado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/15
Junta de aclaraciones	15/10/15 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/15 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 420304)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL008-N15-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LO-009JZL008-N15-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación del Cercado Perimetral en el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/10/2015 a las 00:00:00 hrs.
Junta de aclaraciones	20/10/2015 a las 11:00:00 am.
Visita a instalaciones	20/10/2015 a las 10:00:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR
C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 420362)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 033 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N271-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de rampa de emergencia entre los km 154+341 al km 154+930 cuerpo "B" y del km 319+109 al km 319+816 cuerpo "A" de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N272-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Construcción de rampa de emergencia entre los km 154+341 al km 154+930 cuerpo "B" y del km 319+109 al km 319+816 cuerpo "A" de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Octubre de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Octubre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N273-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Proyecto de ampliación transversal, incluye inspección detallada de nueve estructuras: PSFC km 34+740 cuerpos A y B, Puente Río Apaseo km 37+540 cuerpos A y B, Puente Río La Laja km 38+850 cuerpos A y B, PSFFCC km 41+860 cuerpos A y B, Puente Dren Los Establos km 65+410 cuerpos A y B, Puente Canal Coria km 70+650 cuerpos A y B, PSV Paso Rural km 73+540 cuerpos A y B, Puente Canal Zapote Palomas km 76+140 cuerpos A y B y PSV Cerro Gordo km 77+660 cuerpos A y B, en la autopista Querétaro - Irapuato.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	20 de Octubre de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de Octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N274-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la reparación del puente ubicado en el km 161+950, de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de Octubre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N275-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de tres puentes peatonales ubicados en los km 12+033, km 12+611 y km 50+200 de la autopista Tijuana - Ensenada.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	13 de Octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	19 de Octubre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	21 de Octubre de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de Octubre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
 RUBRICA.

(R.- 420459)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 5 al 14 de octubre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N140-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/10/2015, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	26/10/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 420456)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-011L6I001-N116-2015** y número de expediente **919047**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y/o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de Ropa de Trabajo, Deportiva y Artículos de Protección para el Personal de la Conade 2015 "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	09 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 11:00 A.M.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2015 a las 11:00 A.M.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA DE SERVICIOS

LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 420415)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/15

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-N302-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Tomografía Axial
Volumen a adquirir	8,328 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N303-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Radiodiagnóstico
Volumen a adquirir	12,300 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N304-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Audiología, Foniatría y Medicina de la Comunicación.
Volumen a adquirir	15,672 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N305-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Medicina Nuclear.
Volumen a adquirir	9,708 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N306-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dosimetría.
Volumen a adquirir	2,220 Lecturas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N307-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Holter, Eco-Dopler, Prueba de Esfuerzo y Ecocardiograma
Volumen a adquirir	4,272 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 14:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 420344)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
EN LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR064-N13-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10+5 consultorios en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 2,806.00 m2, Máximo 3,806.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	13-octubre-2015
Visita al lugar de los trabajos	16-octubre-2015, 12:00 horas en el sitio de los trabajos, ubicado en Avenida Luis Madrazo Ledesma S/N, esquina con Acceso a la Universidad de Sotavento, Colonia las Gaviotas, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-octubre-2015, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2015, 8:00 horas.

Número de Licitación	LO-019GYR064-N16-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión Externa para los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10+5 consultorios en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 2,806.00 m2, Máximo 3,806.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	13-octubre-2015
Visita al lugar de los trabajos	16-octubre-2015, 12:00 horas en el sitio de los trabajos, ubicado en Avenida Luis Madrazo Ledesma S/N, esquina con Acceso a la Universidad de Sotavento, Colonia las Gaviotas, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
Junta de aclaraciones	19-octubre-2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2015, 12:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz. Teléfono; 01-272-726-5761, los días hábiles en el periodo del 13 al 19 de octubre de 2015 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en Sur 10 No. 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al sitio, misma que se realizará en el inmueble indicado.

ORIZABA, VERACRUZ, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR

DR. JON G. REMENTERIA SEMPE

RUBRICA.

(R.- 420347)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-15

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N237-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Lentes para Empleados y Jubilados del IMSS
Volumen a Adquirir	2882 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	20/10/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2015, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N238-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Fórmulas Magistrales
Volumen a Adquirir	4003526 mg
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	20/10/2015, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2015, 12:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-N239-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Ortesis y Prótesis
Volumen a Adquirir	648 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	21/10/2015, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/10/2015, 09:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2015.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 420336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de mantenimiento de áreas comunes; cuya convocatoria, que contiene la base de participación, se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-15

Número de Licitación	LA-019GYR074-N36-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas comunes
Volumen a adquirir	Mínimo 13,236 mts ² , Máximo 33,091 mts ²
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	21/Octubre/2015, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/Octubre/2015, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitación Pública Nacional, al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 420357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 07/15

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-T129-2015
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MENOR
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 12,215 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA 30,052 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13 DE OCTUBRE DEL 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	21 OCTUBRE DEL 2015 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE OCTUBRE DEL 2015 10:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35, 36 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del C.P SERGIO E. GIL NORIEGA, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 30 de Septiembre de 2015.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

C.P. FELIPE DE JESUS GUERRA CANTU

RUBRICA.

(R.- 420351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis 34, 35 Y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N221-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Hospedaje y Alimentación
Volumen a adquirir	18 paquetes para 1200 participantes
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015 10:00 AM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15: 00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación, fue autorizado por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 29 de Septiembre del 2015.
- El evento se realizará en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS

C.P. FERNANDO DE JESUS CANO DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 420348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-N159-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Prótesis y Ortesis Ortopédicas, Prótesis Auditivas, Mamarias, Oculares y Prendas de Compresión 2016
Volumen a adquirir	95 prótesis ortopédicas y 68 auditivas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 11:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N160-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado de Pacientes en Ambulancia 2016
Volumen a adquirir	2700 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 13:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N161-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Dosimetría 2016
Volumen a adquirir	2,470 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N162-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Medicinas magistral 2016
Volumen a adquirir	260 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 17:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 14:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N163-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares 2016
Volumen a adquirir	1,560 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N164-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado de Pacientes en Autobús 2016
Volumen a adquirir	89750 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N165-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos para personal 2016
Volumen a adquirir	490 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N166-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fletes para el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) 2016
Volumen a adquirir	352 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 420360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-N180-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PODA DE ARBOLES, BARRIDO DE AREAS GRISES Y MANTENIMIENTO A CANCHA DE FUTBOL 2016
Volumen a adquirir	205,895 M2
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N181-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS, PARASOLES Y ESTRUCTURAS 2016
Volumen a adquirir	43,762 M2
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N182-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA 2016
Volumen a adquirir	27 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N183-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE MEDICOS 2016
Volumen a adquirir	45 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	02/11/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N184-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO TOMOGRAFO 2016
Volumen a adquirir	1 EQUIPO
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N185-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS 2016
Volumen a adquirir	158 motores
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N186-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE REFORESTACION DE PLANTAS DE ORNATO 2016
Volumen a adquirir	4,680 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 14:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Número de Licitación	LA-019GYR027-N187-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS 2016
Volumen a adquirir	26 tableros
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	03/11/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2015, 16:30 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 420359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N84-2015.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20, 6+3 AMC, NUEVA (SUSTITUCION), QUE SE UBICARA EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,187.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2015.
Visita al lugar de los trabajos	19 de octubre de 2015, 12:00 horas El punto de reunión será en el terreno propiedad del Instituto ubicado en Calle Las Huertas, esquina con Calle Mandarinas, en el Fraccionamiento Las Huertas, en el Estado de Chihuahua.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015, 11:00 horas. En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2015, 10:00 horas. En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11742, los días de lunes a viernes hasta el 22 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 420350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N187-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios de Estudios de Mastografías para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	2,838 servicios aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Octubre de 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre 2015; 10:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N189-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica a Vehículos Terrestres Institucionales en la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	1'055,409 litros aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Octubre de 2015; 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre 2015; 13:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N190-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional (Mixta)
Descripción de la licitación	Para el Servicio de Ambulancia para Traslado de Pacientes Críticos y Urgencias, para cubrir necesidades de la Zona Metropolitana y Foránea de la Delegación Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	2,000 servicios aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Octubre de 2015; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre 2015; 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y en el Aula Magna de la Coordinación, ubicadas en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 420356)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N263-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de red de área local (sistema de cableado estructurado)
Volumen a adquirir	Mantenimiento a mínimo 56 y máximo 140 sistemas
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	16/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-T264-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis en segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Mínimo 334 piezas Máximo 836 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2015, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR010-T264-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 28 de septiembre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La visita a instalaciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-N263-2015 se llevará a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, ubicado en predio canoas s/n, Col. Silvestre Dorador, C.C. 34078, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 420333)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 05 de Octubre del 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-N267-2015
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Ventiladores Pulmonares de la Delegación San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Mínimo 19 servicios máximo 46 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre 2015
Junta de aclaraciones	16 de Octubre 2015; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre 2015; 11:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 420343)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-N270-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Areas Verdes y Grises y Control de Fauna Nociva Urbana. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	104,001 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N271-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado y unidades generadoras de agua. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	6 Servicios de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado y 102 Servicios de Mantenimiento a unidades generadoras de agua refrigerada.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 22/10/2015, 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en av. Prolongación Tulum esq Puerto Juárez Cancún Q. Roo
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-N272-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a elevadores MP OTIS KONE KOYO. Para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	131 Servicios de Mantenimiento a elevadores.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 21/10/2015, 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en av. Prolongación Tulum esq Puerto Juárez Cancún Q. Roo
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015, 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 420341)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N435-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de cadáveres
Volumen a adquirir	300 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	22 de Octubre del 2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre de 2015 13:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420352)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N437-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería
Volumen a adquirir	10,080 envíos máximos 4,032 envíos mínimos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre del 2015
Junta de aclaraciones	23 de Octubre del 2015 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Octubre de 2015 11:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 420353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N449-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	Mínimos de 563,380 litros, Máximos de 1,408,450 litros
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	23/10/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2015 11:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 420354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N451-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Suministro de Gasolina
Volumen a adquirir	Mínimos de 228,091 litros, Máximos de 570,227 litros
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015 09:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 420355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEG. AZCAPOTZALCO, D.F.

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR028-T114-2015

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL LICITANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR028-T114-2015

CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

FECHA DE EMISION DEL FALLO
06/AGOSTO/2015

PROVEEDOR GANADOR

LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	IMPORTE ADJUDICADO
MEDICAL RECOVERY, S.A DE C.V.	MRE-020410-HT4	COAHUILA No. 41, COLONIA ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	12	\$5,204,377.50

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 420335)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. De Licitación
LA-019GYR040-T23-2015

Fecha de Emisión del Fallo
07/09/2015

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ASOCIADO A OBRA 2015, CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES MEDICAS:

HOSPITAL GENERAL REGIONAL 230 CAMAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS

HOSPITAL GENERAL DE ZONA 165 CAMAS EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

HOSPITAL GENERAL REGIONAL 250 CAMAS EN LEON, GUANAJUATO.

PROGRAMA DE REPOSICION (DIVERSAS UNIDADES)

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
BIOABAST, S.A. DE C.V.	CAMINO REAL A XOCHITEPEC NO. 108, COL. LA NORIA, DELEG. XOCHIMILCO, C.P. 16030, MEXICO D.F.	2	57,466,272.00
BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	CALLE BERLIN NO. 43, COL. DEL CARMEN DELEG. COYOACAN C.P. 04100, MEXICO, D.F.	1	1,795,492.18
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 496, COL. STA. CATARINA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04010, MEXICO D.F.	1	3,553,575.78
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE CEFEO # 25 PLANTA ALTA, COL. PRADO CHURUBUSCO, DELEG. COYOACAN, C.P. 04230, MEXICO, D.F.	2	3,404,939.47
DEWIMED S.A.	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES # 5271, COL. ISIDRO FABELA, DEL. TLALPAN, MEXICO D.F. C.P. 14030	4	27,280,539.84
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ No. 274-D, Col. SANTA MARIA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06400, MEXICO, D. F.	1	6,375,629.81

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	AV. REVOLUCION NO. 756, COL. SAN JUAN MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03730, MEXICO, D.F.	1	31,328,000.00
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	CALLE INDUSTRIA # 244 - A, COL. MOCTEZUMA, 2ª. SECCION, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.	3	6,342,759.89
GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ANTONIO DOVALI JAIME No. 70, PISO 4, TORRE B, COL. SANTA FE, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01210, MEXICO, D.F.	1	1,672,060.00
GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.	GOYA NO. 22, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DEL. BENITO JUAREZ CP 03920, MEXICO, D.F.	3	29,921,030.78
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD # 771-203, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	4,361,534.47
KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR No. 873, PISOS 15 Y 16, COL. NAPOLES. DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO, D.F.	1	12,252,337.50
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	CALLE FLORESTA NO. 168, COL. CLAVERIA DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, MEXICO, D.F.	1	1,862,103.40
RADIOLOGIA Y ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN No. 4892, COL. TLALPAN, C.P. 14000, MEXICO, D.F.	1	6,057,000.00
SERVICIOS BIOMEDICOS BAZAFI, S.A. DE C.V.	ANAXAGORAS No. 741, INT. 303, COL. NARVARTE PTE. DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03020, MEXICO, D.F.	1	1,425,000.00
SIEMENS, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO NACIONAL NO. 350, 3ER PISO, COL. POLANCO, V SECCION DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11560, MEXICO, D.F.	1	20,884,500.00
SOPHAMEX, S.A. DE C.V.	AUGUSTO RODIN No. 272, COL. NOCHE BUENA, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03720, MEXICO, D.F.	1	3,458,846.49
STERILE-HEALTH, S.A. DE C.V.	AV. REVOLUCION 181-A COL. TEPALCATES, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09210, MEXICO, D.F.	1	2,145,132.07
SUMUNISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	DIAGONAL No. 29, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	1	13,456,000.00
TELECOMUNICACION Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	GOBERNADOR JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS No. 78, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, MEXICO, D.F.	2	6,580,880.85
ULTRAMEDIXI, S.A. DE C.V.	CIRCUNVALACION PTE. No. 66, COL. CIUDAD BRISA, C.P. 53280, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.	1	11,943,479.62
VITLAMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CALLE MOCTEZUMA #26, COL. TORIELLO GUERRA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14050, MEXICO, D.F.	1	746,323.66

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 420338)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE DURANGO N° 291, PISO 11°, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO D.F. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. De Licitación
LA-019GYR040-T24-2015

Fecha de Emisión del Fallo
14/09/2015

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ASOCIADO A OBRA 2015, CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES MEDICAS:
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 230 CAMAS EN REYNOSA TAMAULIPAS
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 165 CAMAS EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 250 CAMAS EN LEON, GUANAJUATO.
PROGRAMA DE REPOSICION (DIVERSAS UNIDADES)

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 496, COL. STA. CATARINA, DELEG. COYOACAN, C.P. 04010, MEXICO D.F.	1	1,775,310.00
CASA PLARRE S.A DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	AV. DIAGONAL DE PATRIOTISMO # 1 PISO A-2 COL. HIPODROMO CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06170, MEXICO, D.F.	5	16,086,700.00
CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	CANADA 435, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 6420, MONTERREY, NUEVO LEON.	1	850,000.00
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE CEFE0 # 25 PLANTA ALTA, COL. PRADO CHURUBUSCO, DELEG. COYOACAN, C.P. 04230, MEXICO, D.F.	1	2,892,000.00
CORINDAL, S.A. DE C.V.	CALLE SAN MARCOS N° 102 INTERIOR 22, COL. TLALPAN CENTRO, DELEG. TLALPAN C.P. 14000.	1	4,755,000.00
DEWIMED S.A.	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES # 5271, COL. ISIDRO FABELA, DEL. TLALPAN, MEXICO D.F. C.P. 14030	2	4,433,298.28
DIMEG, S.A. DE C.V.	CALLE JUAN LUCAS LASSAGA, # 277-1, COL. TRANSITO, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06820, MEXICO, D.F.	2	1,012,500.00

DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	DR. ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ No. 274-D, COL. SANTA MARIA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06400, MEXICO, D.F.	2	4,796,000.00
DW – MED, S.A. DE C.V.	ORIENTE 172 NO. 293 COL. MOCTEZUMA, 2DA. SECCION DELEG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15530, MEXICO, D.F.	1	517,566.00
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	AV. REVOLUCION NO. 756, COL. SAN JUAN MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03730, MEXICO, D.F.	2	26,586,105.06
ESPECIALISTAS DE EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. MANUEL AVILA CAMACHO No. 2900, PISO 6°-601, COL. LOS PIRULES, C.P. 54040, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	1	25,329,150.00
FEHLMEX, S.A. DE C.V.	CALLE INDUSTRIA #244 –A, COL. MOCTEZUMA, 2ª. SECCION, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F.	1	699,993.00
GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ANTONIO DOVALI JAIME No. 70, PISO 4, TORRE B, COL. SANTA FE, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01210, MEXICO, D.F.	2	10,220,615.00
GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.	GOYA NO. 22, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DEL. BENITO JUAREZ CP 03920, MEXICO, D.F.	3	6,151,400.00
MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE PLAYA LANGOSTA NO. 33, COL. REFORMA IZTACCIHUATL NORTE, C.P. 08810, DELEG. IZTACALCO, MEXICO, D.F.	1	904,460.00
MEDI CORE, S.A. DE C.V.	BLVD. HEROES DEL 5 DE MAYO No. 4321, COL. HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUE.	2	35,438,837.00
PROMEDENTAL, S.A. DE C.V.	CALLE GUMERSINDO ESQUER NO. 90, COL. ASTURIAS, C.P. 06850, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	1	1,215,200.00
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LAS PALMAS No. 1345, INT. 1, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, 2ª. SECCION. C.P. 11000, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	1	845,432.00
SIEMENS, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO NACIONAL NO. 350, 3ER PISO, COL. POLANCO, V SECCION DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11560, MEXICO, D.F.	1	6,441,000.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	CALLE MANAGUA #719, COL. LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, MEXICO, D.F.	1	2,477,173.05
STERILE-HEALTH, S.A. DE C.V.	AV. REVOLUCION 181-A COL. TEPALCATES, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09210, MEXICO, D.F.	1	687,500.00
VECO, S.A. DE C.V.	CALLE 13-E No. 116, COL. CIVAC JIUTEPEC, C.P. 62578, MORELOS.	1	1,644,790.00
VITLAMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CALLE MOCTEZUMA #26, COL. TORIELLO GUERRA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14050, MEXICO D.F.	1	1,083,162.56

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
MTRA. PATRICIA BELMONT ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 420340)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-N311-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de mezclas de medicamentos para el ejercicio 2016
Volumen a adquirir	256'741,730 fórmulas
Fecha de publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	21 de Octubre de 2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre de 2015, 9:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
 RUBRICA

(R.- 420346)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-012-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensión 4634, a partir del 8 de octubre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-012-2015	Servicios de Telefonía Convencional
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
 RUBRICA.

(R.- 420339)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 13
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo mixta número LA-020VSS005-N78-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 25 de septiembre al 02 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Vehículos Terrestres para Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25/09/2015
Junta de aclaraciones	02/10/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 420390)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 14
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados tipo mixta número LA-020VSS005-T79-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, los días del 28 de septiembre al 20 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Montacargas de Combustión Interna Hombre Sentado para los Almacenes de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	28/09/2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 420385)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 15****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo mixta número LA-020VSS005-N86-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 07 al 15 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Almacén, Tiendas y Cables de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	07/10/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 420387)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL**DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3C001-N34-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N Puerto Chiapas Muelle Fiscal, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DEL SEÑALAMIENTO MARITIMO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Junta de aclaraciones	12/10/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/10/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 12:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RUBEN NAVARRO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 420479)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J3A001-N232-2015, LA-009J3A001-N236-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de las Islas N° 1, Colonia Isla del Cayacal C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-N232-2015
Objeto de la licitación:	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	07/Octubre/2015
Visita a Instalaciones	12/Octubre/2015, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	15/Octubre/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	23/Octubre/2015, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-N236-2015
Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA LA APILAC
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	07/Octubre/2015
Visita a Instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	15/Octubre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	23/Octubre/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 7 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. GERARDO TAMAYO SADA
RUBRICA.

(R.- 420293)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver., teléfono (783) 1023030 Exts. 72721 y 72735 Fax (783) 1023055, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J2X001-N13-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/octubre/2015 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/octubre/2015 a las 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	16/octubre/2015 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/octubre/2015 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/noviembre/2015 a las 12:00 hrs.

ATENTAMENTE
TUXPAN, VER., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIETA HURTADO BARROSO
RUBRICA.

(R.- 420471)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NEF001-N129-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Col. Vértiz Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03600 Ciudad de México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de medición y equipos analíticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita a instalaciones	15/10/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015, 10:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

SERGIO ENRIQUE MARTINEZ COLINA

RUBRICA.

(R.- 420394)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006 Y 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales que enseguida se enlistan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365 y fax. 01 (999) 9429443.

Licitación Pública Internacional No. 11085007-006-15

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	27/10/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2015, 10:30 horas

Licitación Pública Internacional No. 11085007-007-15

Descripción de la licitación	Fletamento de Buque Oceanográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR CINVESTAV - UNIDAD MERIDA

DR. ROMEO H. DE COSS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 420457)

**INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 11262001-016-15, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. Compranet LA-03891M001-N143-2015

Descripción de la licitación	11262001-016-15 Servicio de Monitoreo de Infraestructura de TIC
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015 16:30 horas Sala Cinco
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015 16:30 horas Sala Cuatro

MEXICO, D.F., A 7 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LIC. HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA

RUBRICA.

(R.- 420320)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales electrónicas LA-03891C999-T255-2015 y LA-03891C999-T256-2015 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 7 de octubre al 28 de octubre de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-T255-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Prendas de vestir
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-T256-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario para oficina
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIMTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 420298)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Av. Lázaro Cárdenas 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono (01 81) 81330900 ext. 20014; en días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW006-N15-2015

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y control de acceso de FIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Norte con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 420449)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-012NCH001-N67-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx. o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el sótano 1 del Edificio Sede, en Avenida Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F., teléfono 5350.1945 de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Impermeabilización de Azoteas del Instituto Nacional de Medicina Genómica"
Volumen a adquirir	Según convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de octubre a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre a las 12:00 horas
Acto de fallo	30 de octubre a las 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 420289)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N37-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario modular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/10/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2015, 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 420286)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-009J4V001-N14-2015 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO- 09J4V001-N14-2015.	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. FERNANDO SILICEO Y TORRES", EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en compraNET	13/10/2015
Visita a instalaciones	19/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 420429)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-009J4V001-N15-2015 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO- 09J4V001-N15-2015.	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. ANTONIO GOMEZ MAQUEO", EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en compraNET	13/10/2015
Visita a instalaciones	19/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 420427)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL MIXTA
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-T400-2015
Objeto de la licitación	Adquisición y Renovación de Licencias de Software del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 / 10 / 2015
Junta de aclaraciones	13 / 10 / 2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1. de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	20 / 10 / 2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	22 / 10 / 2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DEL 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 420309)

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-008RJL001-N17-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pitágoras número 1320, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, con teléfonos; números 3871 9500 extensión 55049.

Descripción de la licitación	Adquisición de prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2015
Junta de aclaraciones	14/10/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RITA AYON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 420291)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-N30-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 08 de Octubre al 20 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es en tiempos recortados con autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de renovación y ampliación de licenciamiento que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-N31-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 08 de Octubre al 20 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es en tiempos recortados con autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Junta de aclaraciones	13/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 420330)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 025

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-025-15

Objeto de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	13/10/2015.
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015, 11:00 horas.
Fallo	30/10/2015, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de internet de la Convocante es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 13 al 20 de octubre de 2015; con horario de 09:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 420478)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLIGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mensajería, Registro y Control de Documentación Oficial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	13/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
MTRA. MONICA LOPEZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 420470)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida 20 de Noviembre, Número 83, Colonia Centro, Código Postal 28000 en la Ciudad de Colima, Colima, México; teléfono: 01 (312) 316-14-60 Extensiones 7205 y 7206 y Fax 01 (312) 316-14-62, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100984-N1-15	
Objeto de la licitación	La contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Vehiculares Oficiales al Servicio del Instituto en la Ciudad de Colima, Colima.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	20/10/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015 10:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER GAMÍÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 420432)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 13**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-N117-2015**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación, pruebas y puesta en operación de un lote de 4 bombas con motor tipo sumergible
Volumen a adquirir	1 lote
Fecha de publicación en CompraNet	09 de octubre de 2015.
Visita a instalaciones	16 de octubre de 2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2015, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2015, 12:00 horas.
Acto de fallo	03 de noviembre de 2015, 12:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 420379)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **LA-909007951-I4-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, quinto piso, Colonia Tránsito, c. p. 06820, Cuauhtémoc, D.F.; los días de lunes a viernes del 09 al 20 de octubre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-909007951-I4-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Productos Químicos, Materiales Médicos y de Laboratorio"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/10/15
Junta de aclaraciones	14/10/15, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Entrega de Muestras	Del 12 al 16 de octubre de 2015, de 9:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de sobres	20/10/15, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 420447)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 008/15

El Organó Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de Dolores Aurora Picazo Ramírez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, el Artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 4 del Acuerdo por el que se delegan a los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-030-15	14 de octubre de 2015 14:00 hrs	19 de octubre de 2015 10:00 hrs	22 de octubre de 2015 10:00 hrs	28 de octubre de 2015 13:00 hrs	03 de noviembre de 2015 10:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
Rehabilitación y Mantenimiento a 4 Mercados 20 de Abril, Jardín Balbuena, Unidad Kennedy, Plan de Ayala de la Delegación Venustiano Carranza (Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional)	04 de noviembre de 2015	05 de noviembre de 2015	31 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-031-15	14 de octubre de 2015 14:00 hrs	19 de octubre de 2015 10:00 hrs	22 de octubre de 2015 11:30 hrs	28 de octubre de 2015 17:00 hrs	03 de noviembre de 2015 11:30 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
Mejoramiento de Banquetas y Guarniciones en las Colonias: Valle Gómez, Nicolás Bravo, Popular Rastro, Felipe Angeles dentro del perímetro de la Delegación Venustiano Carranza "Contingencias Económicas (3)".	04 de noviembre de 2015	05 de noviembre de 2015	31 de diciembre de 2015

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
3000-1061-032-15	14 de octubre de 2015 14:00 hrs	19 de octubre de 2015 10:00 hrs	22 de octubre de 2015 13:00 hrs	28 de octubre de 2015 18:30 hrs	03 de noviembre de 2015 13:00 hrs

Descripción de la Obra y Ubicación de los Trabajos	Firma del Contrato	fecha de inicio	Fecha de Terminación
Mejoramiento de Banquetas y Guarniciones en las Colonias: Cuchilla Pantitlán, Moctezuma 2a. Sección, Santa Cruz Aviación dentro del perímetro de la Delegación Venustiano Carranza "Contingencias Económicas (3)".	04 de noviembre de 2015	05 de noviembre de 2015	31 de diciembre de 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

1.- Las Bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y su obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del 13 de octubre de 2015 de forma gratuita, debiéndose comprobar dicha obtención mediante los enteros que genera el sistema para que le sean entregadas las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. En caso de adquisición directa, en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas con un costo de \$2,000.00. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, de acuerdo con la mecánica de adquisición de Bases que se describe en el punto 2 de esta convocatoria. En caso de consulta de la presente convocatoria, también se encuentra disponible en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.), Constancia de Registro de Concursante del Gobierno del Distrito Federal, declaración anual 2014 y parciales a la fecha. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. Con estos recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

3.- Los documentos indicados en el punto 2, se anexarán en la Propuesta Técnica dentro del apartado I (Se deberán presentar por duplicado).

4.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.

5.- La entrega de proposiciones se hará en escrito en un sobre cerrado.

6.- No se otorgará anticipo.

7.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Subdirección Técnica, sita en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.

8.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura del sobre de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito Federal.

9.- Los licitantes que intervengan en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

11.- Los licitantes interesados en participar, deberán entregar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.

12.- El Organismo Político Administrativo en Venustiano Carranza con base en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.

13.- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica de este Organismo Político Administrativo, previa presentación del recibo o comprobante que genera el sistema.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

15.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DOLORES AURORA PICAZO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 420314)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-909024988-111-2015

De conformidad con en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 24, 26 fracción I y 26 Bis fracción III y 28 fracción III, 29 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en lo sucesivo la Ley; y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, y el numeral 5.3.1 Inciso i) de los Lineamientos de Operación para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental ejercicio fiscal 2015; y demás disposiciones aplicables en la materia; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta N° **LA-909024988-111-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>. o bien: Avenida Medellín Número 202, primer piso, colonia Roma, C. P. 06700, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfonos 5265-0780 exts. 14011 y 14400, fax 5264-8817; del 13 al 27 de octubre de 2015 de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	La adquisición de sonómetros
Descripción de los servicios	Las características de los servicios se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre del 2015
Junta de Aclaraciones	27 de octubre del 2015
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de noviembre de 2015

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
LIC. LETICIA MARIA LOPEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 420436)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA DMH/DGOPDU/LPFO-005-2015

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1, 3, 11, 24, 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63 fracción I y II, 64 apartado A, 65 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de Precios Unitarios por Unidad de concepto de trabajo terminado mediante el mecanismo de evaluación Binario, cuya convocatoria contienen las Bases que están disponibles para su consulta a partir del **13 de octubre** en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Coordinación Técnica de Obras en Miguel Hidalgo, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00, México, DF. del año en curso en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-809016997-N08-2015
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de las inmediaciones del Mercado Escandón, mediante Pavimentación.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N09-2015
Descripción de la Licitación	Rehabilitación integral de cancha de fútbol rápido del centro Deportivo Anáhuac, Construcción de Salón de Usos Múltiples en el Centro Deportivo Gran Libertador

	De América" Simón Bolívar", Rehabilitación de fachadas y bardas perimetrales Centro Deportivo Gran Libertador de América "Simón Bolívar, Rehabilitación de salón de usos múltiples en Centro Deportivo Anáhuac.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N10-2015
Descripción de la Licitación	Construcción y remodelación del deportivo José María Morelos y Pavón.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N11-2015
Descripción de la Licitación	Recuperación de Espacios Públicos en Miguel Hidalgo y Parques de Bolsillo
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N12-2015
Descripción de la Licitación	Rehabilitación a 4 Instancias Educativas de la Delegación Miguel Hidalgo.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N13-2015
Descripción de la Licitación	Aprovechamiento de la Energía Solar como medio de sustentabilidad en la Delegación Miguel Hidalgo.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13 de octubre de 2015
Visita a las instalaciones	15 de octubre de 2015 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2015 a las 16:00 horas

El lugar en donde se celebrará la (s) junta (s) de aclaraciones (a) y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Coordinación Técnica de Obras, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00, México, DF.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE BELLO ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 420450)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número **LA-006AYJ999-N50-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 09 al 23 de octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio integral de cómputo personal para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 420453)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198 y 5373, los días de Lunes a Viernes del 13 al 26 de octubre del año en curso de las 08:00 a las 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-901004997-I29-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de chalecos antibalas, esposas y bastones retráctiles requeridos por la SEGOB, a través del SESESP, para la SSP y FGE.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/10/2015, 15:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2015, 15:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

OFICIAL MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 420375)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N45-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N45-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 13 al 28 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de mobiliario y equipo especializado para la Universidad Tecnológica de Tijuana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/octubre/2015.
Junta de aclaraciones	22/octubre/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/octubre/2015, 13:30 horas.
Fallo	04/noviembre/2015, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 420455)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N46-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N46-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/Octubre/2015.
Junta de aclaraciones	16/Octubre/2015, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/Octubre/2015, 14:00 horas
Fallo	30/Octubre/2015, 14:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 420283)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 099
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N240-2015 No. de Exp.917747	Construcción y Equipamiento del Centro de Justicia Penal de Sabinas y de las oficinas penales del Instituto de Defensoría Pública en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	12/Oct/2015 10:00 hrs.	Residencia de Obra de la SEIN, ubicada en calle 5 de Mayo n°283 C.P. 26700 en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	13/Oct/2015 11:00 hrs.	19/Oct/2015 11:00 hrs	22/Oct./2015 13:00 hrs
LO-905002984-N241-2015 No. de Exp.917760	Construcción y Equipamiento del Centro de Justicia Penal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	12/Oct/2015 10:00 hrs.	Residencia de Obra de la SEIN, ubicada en Avenida Emilio Carranza n°1614, Colonia Buenavista C.P. 26040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	13/Oct/2015 13:00 hrs.	19/Oct/2015 13:00 hrs	22/Oct./2015 13:30 hrs
LO-905002984-N242-2015 No. de Exp.917777	Construcción y Equipamiento del Centro de Justicia Penal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	12/Oct/2015 10:00 hrs.	Residencia Laguna de la SEIN, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui S/N Colonia Magdalenas C.P. 27010 en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	13/Oct/2015 15:00 hrs.	19/Oct/2015 15:00 hrs	22/Oct./2015 14:00 hrs

Fecha de Publicación en el Sistema Compranet: 08 de Octubre del 2015

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 420367)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 101
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N244-2015 No. de Exp.919730	Programa Estatal de Pavimentación con Concreto Hidráulico en Diversas Calles de Localidades en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza	15/Oct/2015 10:00 hrs.	Blvd. Fundadores esq. con blvd. Centenario de Torreón s/n. Centro de Gobierno Planta baja, Dirección de construcción, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	16/Oct/2015 11:00 hrs.	23/Oct/2015 09:00 hrs	26/Oct./2015 13:00 hrs
LO-905002984-N245-2015 No. de Exp.919740	Programa Estatal de Pavimentación con Concreto Hidráulico en Diversas Calles de Localidades en el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza	15/Oct/2015 10:00 hrs.	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coahuila de Zaragoza.	16/Oct/2015 13:00 hrs.	23/Oct/2015 11:00 hrs	26/Oct./2015 13:30 hrs
LO-905002984-N246-2015 No. de Exp.919772	Programa Estatal de Pavimentación con Concreto Hidráulico en Diversas Calles de Localidades en el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza	15/Oct/2015 11:00 hrs.	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coahuila de Zaragoza.	16/Oct/2015 15:00 hrs.	23/Oct/2015 13:00 hrs	26/Oct./2015 14:00 hrs
LO-905002984-N247-2015 No. de Exp.919785	Programa Estatal de Pavimentación con Concreto Hidráulico en Diversas Calles de Localidades en el Municipio de Viesca, Coahuila. de Zaragoza	15/Oct/2015 12:00 hrs	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coahuila de Zaragoza.	16/Oct/2015 11:00 hrs.	23/Oct/2015 15:00 hrs	26/Oct./2015 14:30 hrs

Fecha de publicación en CompraNet: 13 de octubre de 2015.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 420480)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-N66-2015 y LO-906004999-N67-2015, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 08, 09, 10, 11, 12 y hasta las 12:00 hrs. del día 13 de octubre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 08, 09, 12 y 13 de octubre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N66-2015	Segunda Etapa del Equipamiento y Construcción del Centro de Manejo Integral de Residuos para la Región I (Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Alvarez)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Visita a instalaciones	15/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/10/2015, 09:00 horas
Descripción licitación LO-906004999-N67-2015	Segunda Etapa del Equipamiento y Construcción del Centro de Manejo Integral de Residuos para la Región II (Tecomán, Armería e Ixtlahuacán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/10/2015
Visita a instalaciones	15/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/10/2015, 10:30 horas

COLIMA, COL., A 8 DE OCTUBRE DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ARIAS GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 420287)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 137 2287 y 314 137 2288, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs.

1.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N8-2015

Descripción de la licitación	1.-Construcción de Teatro del Pueblo 1era Etapa en el Recinto de la Feria Manzanillo (Recinto de la Feria, Salahua).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

2.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N9-2015

Descripción de la licitación	2.-a).-Concreto Hidráulico en Av. La Joya, Salahua, Manzanillo, Col. b).-Pavimentación con Concreto Hidráulico, Calle Tabachín, Fracc. Arboledas, Salahua, Manzanillo, Col. y c).-Pavimentación con Concreto Hidráulico, Calle Mercurio, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas.

3.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N10-2015

Descripción de la licitación	3.-a).-Pavimentación con Concreto Hidráulico y Alumbrado Público en Priv. Las Gaviotas, Las Higueras Playa Azul, Las Brisas, Manzanillo, Col, y b).-Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle 28 de Agosto, Santiago, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas.

4.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N11-2015

Descripción de la licitación	4.-Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Calle Emiliano Zapata, Col. Centro, Salahuá, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 13:00 horas.

5.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N12-2015

Descripción de la licitación	5.-a).-Pavimentación con Concreto Hidráulico, Calle Esmeralda, Col. Lomas de Santiago, Santiago, Col. y b).-Pavimentación con Concreto Hidráulico, Calle Juan Alvarez, Col. Francisco Villa, Santiago, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 14:00 horas.

6.- Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N13-2015

descripción de la licitación	6.-a).-Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Callejón Géminis, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. b).-Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Callejón 8, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. c).-Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Callejón Escorpión, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. d).-Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Callejón Libra, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. e).-Pavimentación de calle a base de Concreto Hidráulico, Avenida Urano, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col. y f).-Pavimentación de Calle a base de Concreto Hidráulico, Callejón Aries, Barrio IV, Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Octubre de 2015
Visita a instalaciones	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 5 DE OCTUBRE DE 2015.

DIR. ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS

GASPAR GIL HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 420308)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas de carácter nacional presencial a tiempos recortados No. LA-907068994-N3-15 y LA-907068994-N4-15, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez km. 1081, Sin Número, Col. Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616178003, correo: licitaciones@unach.mx, el día 13 de Octubre del 2015; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación No. LA-907068994-N3-15

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Procesamiento de Datos, de Cine y Audiovisual
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2015, 11:00 horas
Fallo	27/10/2015, 10:00 horas

Licitación No. LA-907068994-N4-15

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	16/10/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2015, 11:00 horas
Fallo	27/10/2015, 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE OCTUBRE DE 2015.

ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P.C. JOSE HUGO RUIZ SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 420374)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional con plazos recortados, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

La fuente de financiamiento son Recursos Propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua,

No Licitación	LO-908070988-N32-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Colector Zona Poniente Reliz del Cad. 0+000.00 al 4+544.00 (Suministro e Instalación)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre de 2015
Visita de obra	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	16 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Plazo recortado autorizado por el Ing. Jorge H. Macías Armendáriz, Presidente del Comité de Obra Pública de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Octubre de 2015.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 420395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-908040998-N8-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22097, Fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en atención al oficio de aprobación 2015-CULTAGUA15-A-0001 los recursos provienen del Programa Cultura del Agua 2015.

Descripción de la licitación	Partida Unica.- CREACION DE PAGINA DE INTERNET CON JUEGOS INTERACTIVOS, QUE INCLUYA: DISEÑO RESPONSIVO DEL SITIO WEB (CAPACIDAD DE LA PAGINA WEB DE ADAPTARSE A CUALQUIER DIMENSION DE PANTALLA POR DISPOSITIVO). DISEÑO DE BASE DE DATOS. DISEÑO Y PROGRAMACION DE BACK END. COMPATIBILIDAD CON INTERNET EXPLORER, CHROME, MOZILLA, SAFARI. ADMINISTRABLE. CODIGO, METODOS Y FUNCIONES INCLUIDOS DENTRO DE LA PAGINA (HTML, JS, PHP, FRAMES) DOCUMENTADOS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	15/10/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2015 09:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 420331)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco Villa No. 950 Nte. Colonia Centro, C.P. 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 70125, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-N77-2015

Descripción de la licitación	Programa de Forestación de Avenida Las Torres, en 2 tramos: 1 de la Av. del Valle a C. Sorgo y 2 de Ejército Nacional a Av. del Valle en el Municipio de Juárez Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 10:00 horas

Número de Licitación: LO-808037996-N78-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Alumbrado de la Col. Lázaro Cárdenas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	19/10/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 11:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR MANUEL ANGUIANO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 420281)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-050-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Primera etapa de la vialidad Blvd. San Alberto camino: Blvd. San Alberto meta: primera etapa de la vialidad Blvd. San Alberto a 4 carriles (0+000 al km. 2+020) iniciando el 0+000 en la rotonda nueva del Blvd. Casa Blanca, en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	21/10/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 420334)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-051-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de Albergue cultural, en Durango, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13 /10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	21/10/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 420342)

MUNICIPIO DE AMECAMECA, MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Administración, sito en Plaza de la Constitución S/N, Amecameca, Estado de México, Código Postal 56900, teléfono (01597) 1061009, de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

No. de Expediente: SOT/DGOTAZR/POTER/15/201515PTR005/OT-1/D/15

Descripción de la licitación	Elaboración de Programa Municipal de Ordenamiento Territorial 2015, para el Municipio de Amecameca
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Octubre 2015
Junta de aclaraciones	22 de Octubre 2015 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre 2015 10:00 Horas

AMECAMECA, MEX., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

PROFESOR EDGAR MILLA BELLO

RUBRICA.

(R.- 420337)

MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. MEP-FED-LPN-001-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MEP-FED-LPN-001-2015, número de procedimiento 001 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en forma gratuita en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Adquisiciones ubicada en el Palacio Municipal de Apaxco en Plaza Principal Melchor Ocampo S/N, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México., teléfonos: 01-599-99-82700 Ext. 219, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios para Festival Cultural de Verano Apaxco 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 / Octubre / 2015
Junta de aclaraciones	19 / Octubre / 2015
Presentación y apertura de proposiciones	26/ Octubre / 2015
Fallo de la Licitación	28 / Octubre / 2015

APAXCO, EDO. DE MEX., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. JOSE ANTONIO MELGAREJO BACA

RUBRICA.

(R.- 420369)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-915081895-N1-2015.

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-915081895-N1-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, Carretera Federal México Cuautla s/n La Candelaria Tlapala, C.P 56641, Chalco Estado de México, Teléfonos 59821088 y 59821089, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Laboratorio de Mecánica de Fluidos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	13 de octubre de 2015
Código de expediente en COMPRANET	LA-915081895-N1-2015
Junta de Aclaraciones	19 de octubre de 2015 12:00 horas
Visita de instalaciones	19 de octubre de 2015 de 09:00 a 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2015 10:00 horas

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR

L. EN D. EDGAR DANIEL SANCHEZ BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 420332)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915092977-N5-2015 LPF-002/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km 30 de la carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, s/n., Ejido de San Antonio de la Laguna, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México, teléfono y fax: 01 (726) -266-51-87, los días del 13 de octubre al 19 de octubre del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de laboratorio modular de procesos industriales y de manufactura, equipo de medición para laboratorio de ingeniería eléctrica, instrumentos y aparatos de precisión para laboratorio de epidometría, dendometría y fisiología.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita a instalaciones	20/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2015, 10:00 horas

VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGON

RUBRICA

(R.- 420435)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N42-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 13 y 14 de octubre de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	16/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 420400)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN,
“O.A.P.A.S NAUCALPAN”**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: SL-002/2015

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LPN/OAPAS/SCOH/SL/PRODDER/003/2015 (LO-815057861-N6-2015)**; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN SAN LUIS TLATILCO No. 19, 2° PISO, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53489, TELEFONO: 01 55 5371 1900 Y 2629 5750, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS, SABADOS Y DOMINGOS DE 10:00 A 12:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. : **LPN/OAPAS/SCOH/SL/PRODDER/003/2015 (LO-815057861-N6-2015)**

NOMBRE DE LA OBRA: **“SUSTITUCION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN LOS POZOS DIPLOMATICOS, SAN MATEO 212, POZO BOULEVARES (YAQUI) Y POZO 2 TECAMACHALCO (FUENTES)”.**

NO. DE LICITACION	PERIODO PARA CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPN/OAPAS/SCOH/SL/PRODDER/003/2015 (LO-815057861-N6-2015)	DEL 13 AL 15 DE OCTUBRE DE 2015.	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 13:30 HRS.	23 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

FECHA DE FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION	ANTICIPO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
27 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	27 DE OCTUBRE DE 2015.	46 NATURALES	SIN ANTICIPO	\$1'500,000.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA
ING. ALBERTO VALDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 420321)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante situadas en: Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro. C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; Tel (473) 73-102-3500. Ext. 107 de lunes a viernes, a partir del día 13 de octubre hasta la fecha señalada para la licitación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación LO-911049999-N17-2015 INIFEG/FONREGION/FED/LP/2015-113	"CONSTRUCCION DE TECHADO, SUSTITUCION DE AULA, MAS OBRA COMPLEMENTARIA, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 25, CON C.C.T. 11DST0025X, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ CONSTRUCCION DE AULAS MAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OBRA COMPLEMENTARIA, EN LA ESCUELA PRIMARIA VASCO DE QUIROGA CON C.C.T. 11DPR0592E".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de octubre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	20 de octubre del 2015 a las 10:00 horas, Primaria Vasco de Quiroga con C.C.T. 11DPR0592E 20 de octubre del 2015 a las 12:30 horas Sec Técnica Núm. 25, con C.C.T. 11DST0025X, San Luis de la Paz
Junta de aclaraciones	21 de octubre del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	09 de noviembre del 2015 a las 15:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	28 de octubre del 2015

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 420474)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Internacionales Abiertos y el Concurso Público Nacional con números de procedimientos **LA-913003989-I218-2015**, **LA-913003989-I219-2015** y **LA-913003989-N220-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 13 al 26 de octubre del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I218-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de máquinas y herramientas diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/octubre/2015
Junta de Aclaraciones	20/octubre/2015 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	26/octubre/2015 09:30 hrs.
Fallo	27/octubre/2015 15:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I219-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/octubre/2015
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2015 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	27/octubre/2015 09:00 hrs.
Fallo	29/octubre/2015 11:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N220-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de artículos deportivos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/octubre/2015
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2015 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	27/octubre/2015 10:00 hrs.
Fallo	29/octubre/2015 12:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

C.P. YASMIN TERESA SALOMON MOLINA

RUBRICA.

(R.- 420477)

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México recibió el Préstamo Número 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describe en los cuadros, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Secretaría de Obras Públicas, sita en Plaza Juárez S/No., Col. Centro, Ixmiquilpan Hidalgo, México, teléfonos: 7597234206, 7597230193 y 7597230376, del 13 al 19 de Octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Número de la Licitación	XX-813030993-X18-2015
Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE EL BOYE, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X19-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2ª. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE POZO EL MIRADOR IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X20-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2ª. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LOS PINOS, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 14:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 15:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X21-2015
Descripción de la Licitación	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JULIAN VILLAGRAN, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X22-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2ª ETAPA EN LA COLONIA DEL VALLE, REMEDIOS IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	17 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X23-2015
Descripción de la Licitación	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE LA PAZ, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	17 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 15:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X24-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (2ª ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LOS CRUCES, LOS REMEDIOS, PAREDES, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	17 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.

Número de la Licitación	XX-813030993-X25-2015
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HUAPILLA, IXMIQUILPAN HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DESCRIBEN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	17 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Cabildos que ocupa la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, en el domicilio arriba especificado.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO
M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA
 RUBRICA.

(R.- 420299)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: El Departamento de Licitaciones de la Dirección de Construcción, sita en: Av. Industrial la Paz no. 200, Col. Industrial la Paz C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hgo, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1018 y 1058 y teléfono con un horario de 9:00 hrs, a las 14:00 hrs. En días hábiles y hasta la fecha de la Junta de Aclaraciones.

Licitación No. LO-913005999-N49-2015

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Pozos Profundos Municipio: Pachuca de Soto. Localidad: Pachuca de Soto.
Volumen de la obra	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/octubre/2015
Junta de aclaraciones	16/octubre/2015 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	15/octubre/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/octubre/2015 10:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
SECRETARIO TECNICO DE LA CAASIM
ING. RAUL RIVERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 420411)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825012996-N24-2015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 06 de Octubre de 2015, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa, o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3035, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:	REHABILITACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ALFREDO V. BONFIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 06 de Octubre de 2015.
Visita de obra:	09/Octubre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones:	09/Octubre/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	16/Octubre/2015, 10:00 horas
Fallo:	21/Octubre/2015, 12:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 6 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ
RUBRICA.

(R.- 420300)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-N49-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-N49-2015
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de basura, fumigación y adquisición, mantenimiento y recarga de extintores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13/10/2015
Visita a instalaciones	15 y 16 de Octubre de 2015 según convocatoria
Junta de aclaraciones	21/10/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 420305)

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-816069990-N2-2015** cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de micromedidores de ½" de diámetro para agua potable, La Piedad.
Fecha de publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2015, 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	3 de noviembre de 2015, 10:00 horas

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARQ. CESAR LOPEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 420306)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-918002995-N55-2015, LA-918002995-N56-2015, LA-918002995-N57-2015 y LA-918002995-N58-2015. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232, 20240 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-N55-2015 Contratación de Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2015	LA-918002995-N56-2015 Adquisición de Pista Olímpica de Atletismo del Estadio de Santa Teresita	LA-918002995-N57-2015 Contratación de Servicio para: Fortalecimiento de Huertos; Instalación y Desarrollo de Huertos	LA-918002995-N58-2015 Contratación de Servicio de Actividades Formativas de Educación Sexual
Usuario	Instituto para la Mujer Nayarita	Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/10/2015	13/10/2015	13/10/2015	13/10/2015
Junta de Aclaraciones	16/10/2015, 11:00 horas	23/10/2015, 11:30 horas	22/10/2015, 11:00 horas	22/10/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	21/10/2015, 11:00 horas	28/10/2015, 12:00 horas	27/10/2015, 11:30 horas	27/10/2015, 12:30 horas

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 420378)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-918002995-N59-2015, LA-918002995-N60-2015, LA-918002995-N61-2015 y LA-918002995-N62-2015. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232, 20240 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria).

Descripción de la Licitación	LA-918002995-N59-2015 Contratación de Atención: a Consumidores; Psicológica a Hombres Agresores; Psicológica a Consumidores	LA-918002995-N60-2015 Contratación de Actividades Formativas para Fortalecimiento y Reconocimiento de Derechos y Obligaciones Ciudadanas	LA-918002995-N61-2015 Contratación de Proyectos en Espacios Comunitarios; Prevención Accidentes Viales; Convivencia en internos y familias; Campaña de Comunicación de Resultados; y Acciones Culturales para Integración de la Comunidad)	LA-918002995-N62-2015 Adquisición de Becas Alimentarias
Usuario	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)	Secretaría General de Gobierno (Uso de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia – Programa Nacional de Prevención del Delito)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13/10/2015	13/10/2015	13/10/2015	13/10/2015
Junta de Aclaraciones	23/10/2015, 13:00 horas	22/10/2015, 09:30 horas	22/10/2015, 10:30 horas	23/10/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	28/10/2015, 13:00 horas	27/10/2015, 09:30 horas	27/10/2015, 10:30 horas	28/10/2015, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 420381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 016-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-N20-15, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N20-15	Construcción de Salas de Oralidad Penal y Mediación Regional; en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/10/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 420406)

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE OAXACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-920035975-N1-2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 del Reglamento de la LAASSP, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-920035975-N1-2015**, que se llevará a cabo de manera presencial, cuya Convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable de Oaxaca (IEEDS), ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz Soldado de la Patria” Edificio G, Nivel 4, Agencia de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de 9:00 a 16:00, en días hábiles.

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A 4 VEHICULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 5.23 YDS3, Y 9 VEHICULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 10 YDS3.
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2015, 10:00 Hrs., en el IEEDS.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2015, 11:00 Hrs., en el IEEDS.
Acto de Fallo	MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2015. 11:00 Hrs., en el IEEDS.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
 DIRECTORA GENERAL DEL IEEDS
ING. HELENA ITURRIBARRIA ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 420401)

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE OAXACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-920035975-N2-2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y artículo 31 del Reglamento de la LOPSRM, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional **No. LO-920035975-N2-2015**, que se llevará a cabo de manera presencial, cuya Convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en las instalaciones del IEEDS de Oaxaca, ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio G, Nivel 4, Agencia de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de 9:00 a 16:00, en días hábiles.

Objeto de la licitación	Contratación para la elaboración del proyecto Estudios de Factibilidad Ambiental para Infraestructura para la Disposición Final Intermunicipal de Residuos Sólidos para 5 municipios del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2015
Junta de aclaraciones	MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2015 a las 10:00 hrs en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable
Acto de presentación y apertura de proposiciones	JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2015 a las 11:00 hrs, en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable
Acto de fallo	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 a las 11:00 hrs., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DEL IEEDS
ING. HELENA ITURRIBARRIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 420398)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA SFA-AOP-RC-2015/023 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N159-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-050

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DEL CORREDOR PUEBLA-CHOLULA (ZONA ARQUEOLOGICA) EN EL ESTADO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	19/10/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 12:30 horas
Fallo	30/10/2015, 17:45 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION
DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DAVID MORENO CARPINTEYRO
RUBRICA.

(R.- 420424)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-021/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 01 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-058/2015 ADQUISICION DE KIT MATERNAL						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-058/2015	\$2,700.00	Del 13 al 15 de Octubre-de 2015	19 –Octubre-2015	21–Octubre--2015	23–Octubre-2015	26– Octubre-2015
		De 10:00 a 14:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas

Partida	Descripción	Mín	Máx	Unidad de medida
1	KIT MATERNAL	20,000	50,000	KIT

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma # 722 planta baja, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases.**
- Las condiciones de pago será: se realizará a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “no negociable” o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.**
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **Septiembre de 2015**, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas.**
- El pago de las bases deberá realizarse mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en la orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
MTRO. JAVIER G. DE JESUS CRUZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 420431)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA INES
AHUATEMPAN, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
NUMERO LA-43801-147-2015

De conformidad con los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 26 Fracción I, 28 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-43801-147-2015, presencial que tiene por objeto la Adquisición de diversos bienes y la prestación de un servicio de transporte, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Santa Inés Ahuatempan, Puebla ubicada en Calle Principal S/N de Santa Inés Ahuatempan, Puebla. En días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	"EQUIPAMIENTO A LOS GRUPOS CULTURALES "JOSE MARIA CAJICA CAMACHO" CON VESTUARIO, ZAPATOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, AUDIO Y TARIMA PARA LA PRESENTACION DE PROGRAMAS CULTURALES EN LA REGION MIXTECA Y ESTADO DE PUEBLA. INCLUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE"
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Octubre de 2015
Junta de Aclaraciones	23 de Octubre de 2015
Presentación y apertura de Propositiones	03 de Noviembre de 2015
Fallo	05 de Noviembre de 2015

SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA, A 2 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRA

ING. LIBERIO DE LA ROSA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 420319)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LPI-51105001-002-15, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional 51105001-002-15 Partida Presupuestal 5531011

Descripción de las licitaciones	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	04/Noviembre/2015 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	23/Noviembre/2015 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QUERETARO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LCPF: RAUL JUAREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 420392)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA-28, 2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación LA-923009999-N54-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

Descripción de la licitación	Servicio para la Realización de Estudios de Detección y Monitoreo a través de una Red de Apoyos Sistemáticos Empleando Terapias No Farmacológicas para Prevenir en la Población Consecuencias por Enfermedades Crónicas para los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 10:00 Hrs
Visita a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
M.A. RAUL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA
RUBRICA.

(R.- 420307)

CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

(COQCYT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-923028965-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes S/N entre Av. Benito Juárez y Corozal. Col. Constituyentes, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y Tel. 9838331911, los días 13 al 28 de octubre de 2015.

Descripción de la licitación	"Adquisición de un Sistema para Planetario móvil"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita al sitio	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/10/2015
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COQCYT
C.P. RAUL SILVESTRE SANTANA QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 420389)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 240, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N16-2015

(56102001-009-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE215.- Reconstrucción de Terracerías, Revestimiento y Pavimento Asfáltico del km. 0+000 al km. 30+700, Tramo: Miraflores – Ismate - Los Pichis, Municipio de Centro (JE/150/FONDEN/23 Y 24 de Diciembre de 2013).
Volumen a contratar	30.7 km.
Fecha de publicación en Compranet	13 de Octubre del 2015
Visita de Obra	19/10/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	20/10/15; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-927009996-N17-2015

(56102001-010-15)

Resumen de la Convocatoria

Descripción de la Licitación	JE230.- Reconstrucción de Pavimento Asfáltico y Señalamiento Horizontal Cam: Cuauhtemotzin – Paylebot, Tramo del Km. 0+000 al Km. 4+000, Mpio. de Cárdenas.
Volumen a contratar	4.00 km
Fecha de publicación en Compranet	13 de Octubre del 2015
Visita de Obra	19/10/15; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	20/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/10/15; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA

RUBRICA.

(R.- 420409)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO, TABASCO**
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional Número LA-827005997-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dirección de Administración (en el interior del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco) ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 01 933 114-00-00 ext. 138, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a las 15:00 Hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Comunicación del Fallo
Adquisición de uniformes y accesorios de seguridad para la Dirección de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN 2015)	13/10/2015	19/10/2015, 11:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	28/10/2015 10:00 Horas	31/10/2014 13:00 Horas

COMALCALCO, TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. JOSE GERARDO MATA BUENO
RUBRICA.

(R.- 420384)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N244-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N244-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Integral de Justicia en San Fernando, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	13 de octubre de 2015.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de octubre de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 13 al 24 de octubre de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 420414)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA M-TECOLUTLA-FCE-2015-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **13 de octubre del 2015** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la calle Vicente Guerrero s/n, esq. Alvaro Obregón col. Centro, Tecolutla, Veracruz

Licitación Número	H-A-TECOLUTLA-FCE-2015-LPN-001
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Tecolutla, municipio de Tecolutla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita a instalaciones	19/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2015, 10:00 horas

TECOLUTLA, VER., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. NORBERTO JUAREZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 420448)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2015-03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **13 de Octubre del 2015** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-CONTINVER-2015-03-LP
Descripción de la licitación	"SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE TAMIAHUA, ESTERO DE MILPAS, LA GUASIMA, EL CHAPAPOTE Y EL MORO, MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015
Visita a instalaciones	19/10/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO A. VALENCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 420377)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLAHUAC, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830008953-N1-2015, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 113 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1 FRACCION VI, 2, 3, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 30 FRACCION I, 31, 32 Y 33 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO PARA ADJUDICACION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES DE LA MELCHOR OCAMPO, COL. CENTRO, C.P. 94130**, EN LA LOCALIDAD DE ALPATLAHUAC, MUNICIPIO DE ALPATLAHUAC, VERACRUZ, LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX).

LICITACION N°:	LO-830008953-N1-2015.
DIAS DE DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA PARA CONSULTA:	DEL 13 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2015.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES DE LA MELCHOR OCAMPO, COL. CENTRO, LOCALIDAD DE ALPATLAHUAC, MUNICIPIO DE ALPATLAHUAC, VERACRUZ.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRA NET:	13 DE OCTUBRE DE 2015.
VISITA DE OBRA:	17 DE OCTUBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	27 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE
ALPATLAHUAC, VER., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. LEONEL SANCHEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 420382)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN

(SEDIF)

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2015

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), por conducto de la Subdirección Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), sita en Avenida Alemán No. 355, Colonia Itzimna, C.P. 97100, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942 20 30 Ext. 14304 y 14323, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-931048968-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Transporte Público Foráneo para Personas con Discapacidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/10/2015
Junta de aclaraciones	22/10/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2015, 11:00 horas
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)

DR. JOSE LIMBER SOSA LARA

RUBRICA.

(R.- 420402)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TANTOYUCA, VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-2015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el departamento de Desarrollo Social, ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro, código postal 92100, de la Ciudad de Tantoyuca, Veracruz, teléfono 7898930310, extensión 112, los días 13 de octubre y hasta el 22 de octubre de 2015, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número: LO-830155959-N29-2015.

Descripción de la licitación:	Rehabilitación y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable (primera etapa) para la cabecera municipal de Tantoyuca, Ver.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de octubre de 2015
Visita a instalaciones:	15 de octubre a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 de octubre 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas:	23 de octubre 09:00 hrs.

ATENTAMENTE
TANTOYUCA, VERACRUZ, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. JESUS GUZMAN AVILES
RUBRICA.

(R.- 420399)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 056
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N56-2015 (Segunda Convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 13 al 27 de octubre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2015.
Junta de aclaraciones	21/10/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 420473)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

Terceras interesadas: María Luisa Prado Estrada y Emma Hernández Peña

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de agosto de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 182/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por PORFIRIO GABRIEL VALENZUELA SOTO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA LUISA PRADO ESTRADA Y EMMA HERNÁNDEZ PEÑA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecinueve de agosto de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 419284)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA. Adán Galindo Cruz a través de su tutor Olga Lidia Arevillaga de León, Julissa Motta Vázquez a través de su tutor Julia Vázquez Muñoz, Erica Hernández Soriano a través de su tutor Esteban Hernández Casalez, y Omar Crisantos Cisneros a través de su tutor Francisca Cisneros Solís, terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo **1/2015 antes 1433/2012**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo Abrogada, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que **el quejoso “Jaime Abrajam Vivaldo**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y otras autoridades**, y se les previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a uno de septiembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales,
en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 419051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 581/2015, promovido por Jorge Ricardo Montes Castañeda, contra actos del Juez Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Jualiana Kovalski Petit y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 01 de septiembre de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 419260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 640/2015-I, promovido por Guillermo Ramón Renero Ramírez.

Quejoso: Guillermo Ramón Renero Ramírez. Tercera interesada: Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad responsable: Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Acto reclamado: Resolución de dos de julio de dos mil quince, dictada en el toca 458/2015/1. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Hágase el emplazamiento de la tercera interesada Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Fernando Antonio Hernández García

Rúbrica.

(R.- 419373)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

Constructora Nogu s.a. de c.v.

En el juicio de amparo **852/2015**, promovido por **Florencia Zamorano Rodríguez**, contra actos de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su presidente y actuario**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **975/2006**, se le ha señalado como tercero interesado y por desconocerse su domicilio; el dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., 3 de septiembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Diana Estrada Medina.

Rúbrica.

(R.- 419379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 458/2015-III, promovido por CARLOS FRANCISCO SILVA PÉREZ contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a MARTHA JACINTA SALGADO CHACÓN, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 419531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **647/2015-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Erick David Hernández Villegas**, por su derecho propio, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jaime Muñoz García y Armando Regalado González (terceros interesados)**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señalaron como acto reclamado: "... (I).- A la primera autoridad señalada como responsable le reclamo el AUTO DE FORMAL PRISIÓN que está fuera de derecho y a la segunda autoridad la resolución que otorgó por la libertad del incidente de libertad por desvanecimiento de datos", que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente haga valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de julio de 2015
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 419603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

En amparo **111/2015-V-9 antes 419/2015-V-9**, promovido por Verónica Fernández Jiménez, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio Clemencia Juárez Sánchez, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista. San Andrés Cholula, Puebla, siete de septiembre de dos mil quince.

Atentamente
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán
Rúbrica.

(R.- 419501)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario
EDICTO.

Juzgado Sexto en Materia Mercantil. Distrito Judicial Puebla. Expediente Ejecutivo Mercantil 1338/2009. Marco Antonio Ruiz Badillo contra José Francisco Reynaldo Carmona Zepeda. Convocase postores primera almoneda remate judicial del 50% del inmueble sito Calle Valle de Riba dos, Fraccionamiento Lomas del Valle, Puebla. Postura legal dos terceras partes avalúo. Ciento setenta y tres mil pesos, cero centavos. Posturas y pujas conforme ley, remate doce horas noviembre doce dos mil quince.

Puebla, Pue. Septiembre 21 de 2015
El Diligenciarario Par.
Lic. Gonzalo Maceda Cruz.
Rúbrica.

(R.- 420316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA”

TERCERO INTERESADO: INMOBILIARIA LOS AZULEJOS DE TORREON, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número 1717/2014-XI, promovido por **GABRIEL ZARZAR CHARUR**, en contra de actos del **Servicio de Administración Tributaria**, con residencia esta ciudad, con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coahuila; a 19 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado.
Lic. José Antonio Lozano Batarse
Rúbrica.

(R.- 419336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal
del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 3/2015, promovido por el licenciado Enrique Contreras Ayala, autorizado del quejoso Iván Ríos Brito, contra actos del Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito (autoridad ordenadora) y Juzgado Primero de Distrito del Décimo Octavo Circuito (autoridad ejecutora), se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Patricia Isabel Bahena Peralta, haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías y que deberá presentarse a este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista. Se manda fijar en los estrados de este tribunal unitario copia de esta publicación y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso; se precisa se señalaron las catorce horas del veintiocho de septiembre de dos mil quince, para celebrar la audiencia constitucional.

México, D.F a 15 de septiembre de 2015
El Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Omar Labastida Terán.
Rúbrica.

(R.- 419623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 528/2015-V, PROMOVIDO POR HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CUARTO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, MARIO GÓMEZ QUINTANA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 419667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. Uriel Erazo García, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo **246/2015 (antes 707/2015)**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Gustavo Miranda Alonso o Gustavo Miranda de Alonzo, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y oras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 419716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Jocelyn Contreras Castillo.

En cumplimiento al auto de once de agosto de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 1613/2013, promovido por Octavio Reyes Ahumada, quien por escrito presentado el diecinueve de septiembre de dos mil trece, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de treinta de agosto de dos mil trece. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintitrés de septiembre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de once de agosto de dos mil quince, se señalaron las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su

disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

“Firma del Juez y Secretario de Juzgado y sello del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico”

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 11 de agosto de 2015
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Patricio Leopoldo Vargas Alarcón.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Gonzalo Mares Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 418967)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil
del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil, esta Capital, auto fecha ocho septiembre dos mil quince, ordena convocar postores primera y pública almoneda, **Inmueble ubicado en Avenida Ciento Diecisiete Poniente Edificio Novecientos Cinco Guion “A” Departamento Cuatro, Unidad Habitacional Agua Santa esta ciudad, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Puebla bajo el Número de Predio 241567 a nombre de Rafael Gutiérrez Campos y Verónica Vázquez Vela.** Postura Legal cubra cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.** Se citan postores legales por medio de Edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Sexenio y Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces, en el término de nueve días, debiéndose presentar postura y pujas conforme a la ley. En consecuencia, y a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de Remate, se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE** del año en curso, debiéndose realizar el cómputo y certificación correspondiente por conducto de la secretaria de este juzgado. Hágase saber a la parte demandada que podrá liberar el inmueble cuyo remate se ordena, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el presente proveído. **JUAN ROBERTO DÍAZ LÓPEZ en contra de RAFAEL GUTIÉRREZ CAMPOS y VERÓNICA VÁZQUEZ VELA. Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 1129/2011.**

Puebla, Puebla a 23 de septiembre de dos mil quince.

El Diligenciarario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila.

Rúbrica.

(R.- 419766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 523/2015-V
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:

Agustín Delgado Rosas y Concepción Ocampo Guadarrama.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **523/2015-V**, promovido por **DAVID VALENCIA ORTIZ**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otros**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 419909)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Exp. 1005/2014-NC
EDICTO**

Carlo Briyan Desachy Reyes y Alan Javier Mora Aguilar, promovieron juicio de amparo número 1005/2014-NC, contra actos que reclaman del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistentes esencialmente en el auto de vinculación a proceso de veinticuatro de julio de dos mil catorce, dictado en la carpeta administrativa 1170/2014 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del quince de octubre de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Lizbeth Rosalino Cruz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2015.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alma Luz Blancas Manríquez

Rúbrica.

(R.- 419911)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- amparo directo 391/2014, promovido por Mariano Betancourt Espinoza, contra sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil trece, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca penal 108/2013, se ordena notificar a tercera interesada Stephania Janette Ruelas Moreno, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Julio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toriz

Rúbrica.

(R.- 420060)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Durango
EDICTO**

C. ZULEMA GUEVARA RETA.

En los autos del juicio de amparo **432/2015**, promovido por **José Antemio Alemán**, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, consistentes en el auto de formal prisión dictado en los autos de la causa penal 11/2015 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, sito en Palacio Federal, planta baja, ala sur, calle Hierro y Cobalto, sin

número, colonia Ciudad Industrial, código postal 34221, la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **En el entendido de que las publicaciones correspondientes a este edicto deberán efectuarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, por tres veces de siete en siete días, como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles, y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar aquella fecha en que se publique cada ejemplar.**

Durango, Durango, a diecisiete de agosto de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Vicente Espinosa Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 419062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León

EDICTO
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

José Luis Moreno Garza (testigo). En el proceso 259/2012, instruido a Reynaldo Almaguer Cepeda, por el delito de rendir con falsedad datos al registro federal de contribuyentes, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil quince, para el desahogo del testimonio a su cargo; ordenándose la notificación del citado testigo, por edicto, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 15 de septiembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Mario Elizondo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 420062)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS:

Ulises Bárcenas Villegas y Yarim Areli Domínguez Escobar.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **431/2015**, promovido por **OSCAR ROMERO CARDOSO**, contra actos del **Juez de Control y de Juicios Orales Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, Estado de México**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 9 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 420165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio especial de fianzas **194/2015**, promovido por **PEMEX REFINACIÓN** en contra de **PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha seis de agosto de dos mil quince, **se ordenó denunciar el presente juicio a la fiada GDI-GLOBAL MX, S. DE R.L. DE C.V., por medio de EDICTOS**. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento. Con el apercibimiento **a la fiada GDI-GLOBAL MX, S. DE R.L. DE C.V.**, que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de este juzgado.

Se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

México D.F. a 19 de agosto de 2015.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Juan José Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 420152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **638/2015-V**, promovido por **María de los Ángeles Hernández Rosas**, contra actos del **Responsable de Agencia de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Arturo Chaparro Monroy, Vicente Ambrossi Medrano, Lucrecia Ambrossi Medrano, Karina Ambrossi Medrano, Javier Mayorga Calvario y Victoria Basurto Cortés**, y se les concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.
Rúbrica.

(R.- 420169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO
JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ ANDRADE.

En los autos del juicio de amparo **610/2015-III**, promovido por **Leticia González Andrade** contra actos del **Juez Único Civil de Partido de Yuriria, Guanajuato**, se ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: ***"I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVA EN SU NOMBRE:*** El ya indicado en el proemio de mi escrito. ***II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS:*** CAJA POPULAR YURIRIA S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., ANTES CAJA POPULAR YURIRIA, SCL DE C.V. con domicilio en calle Hidalgo número 39 zona centro Yuriria Guanajuato y José Oscar González Andrade con domicilio (25 N. Giffor Apt 3C Elgin, IL USA, código postal 60120), para tal efecto se remita exhorto o carta rogatoria a los Estados Unidos Americanos por los conductos legales, para que la autoridad competente en auxilio de las labores de ese H. Juzgado lleve a cabo la práctica de la notificación del tercero interesado físico. ***III. LA AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES:*** Juzgado Único de Partido Civil de Yuriria Guanajuato. ***IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME:*** El acto reclamado se hace consistir en el procedimiento llevado por la autoridad señalada como responsable dentro del expediente civil número 484/2012 en el cual se ordenó el remate del bien inmueble del cual soy copropietaria." Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 26 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Juan Raúl Medina Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 419212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito

EDICTO

Para la parte tercero interesada: Club El Estero, Sociedad Anónima. Por conducto de su representante legal.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por edictos al **juicio de amparo directo 75/2015**, promovido por Alejandro Quetzeri Cendejas, por conducto de su apoderado Rafael Quetzeri Ponce, contra el acto que reclamó de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diez de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca de apelación 858/2012.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanas (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán los días seis, trece y veinte de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, y en el presente periódico.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y, ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 07 de septiembre de 2015.

El Actuuario Judicial del Tribunal.

Oscar Eduardo Aguilar Vera.

Rúbrica.

(R.- 418958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA ROSA BEATRIZ MARTÍNEZ GUTIERREZ

“En los autos del Juicio de Amparo **617/2015-VIII**, promovido por **ALEJANDRO**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales
Rúbrica.

(R.- 419293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada:
Grette Karime Villegas Zavala.

En los autos del juicio de amparo 545/2015, promovido por **Óscar Ortega Rentería y Ricardo de Anda Álvarez**, en su carácter de apoderados legales de **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer** anteriormente **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos del **Servicio de Administración Tributaria, de Tijuana, Baja California** y otra autoridad, en el cual reclamado todo lo que tenga relación directa o indirecta con todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el procedimiento administrativo **400-16-00-03-02-2011-007173**, seguido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación de Tijuana, Baja California, en contra de José Luis Morales Galdo, así como sus consecuencias jurídicas.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Grette Karime Villegas Zavala por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez **horas con cinco minutos del veintiocho de septiembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 07 de septiembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 419381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

A quien represente legalmente la sucesión de Celina Sobrevilla Ponce.

En cumplimiento al auto de once de septiembre de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 78/2015, promovido por Pedro Escobar Maya, quien por escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, que hizo consistir en: La negativa de la autoridad responsable ordenadora, de dictar el auto o acuerdo correspondiente al cierre de instrucción, en los autos de la causa penal 1246/2011, del índice del Juez responsable que se instruye contra el aquí quejoso por el delito de lesiones. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintiséis de enero de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de once de septiembre de dos mil quince, se señalaron las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 11 de septiembre de 2015
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Patricio Leopoldo Vargas Alarcón.

Rúbrica.

Secretaría

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 419802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

MARCOS SALAZAR MANCILLA.

En cumplimiento al auto de once de septiembre de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 751/2015, promovido por SALVADOR CRUZ AHUMADA, POR CONDUCTO DE SU DEFENSORA ROCÍO AHUMADA PUGA, quien por escrito presentado el ocho de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Sala Regional de la Zona Sur del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en: La resolución de veinte abril de dos mil quince, dentro del Toca Penal 161/2015, mediante la cual confirmó el auto de bien preso emitido por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia, dentro de la causa penal 231/2010. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de once de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de once de septiembre de dos mil quince, se señalaron las diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 11 de septiembre de 2015
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Patricio Leopoldo Vargas Alarcón.

Rúbrica.

Secretaría

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 419810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Antonio Ortiz de la Cruz, Jorge Aarón Ortiz Solís,
Javier Alejandro Padilla Cruz.
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número 340/2015 penal, promovido por el quejoso Juan Carlos Luna Collazo, en contra de la sentencia de tres de diciembre de dos mil diez, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, con residencia en Gómez Palacio; con fecha quince de septiembre de dos mil quince, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, además de la notificación del auto admisorio de veintiuno de septiembre de la anualidad en curso, a los diversos terceros interesados Antonio Ortiz de la Cruz, Jorge Aarón Ortiz Solís y Javier Alejandro Padilla Cruz, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de (30) treinta días, contado a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los edictos referidos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este plazo, no comparecen por sí o por conducto de apoderado que pueda representarles, se seguirá el trámite del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 22 de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Adriana Almazán Mendiola.

Rúbrica.

(R.- 420053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Vicente Herrera Chávez
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo directo número **484/2015** laboral, interpuesto por el quejoso **Heriberto Gamboa Madrigal**, por conducto de su apoderado legal, licenciado **Antonio Palacio Ramírez**, contra el laudo de diez de febrero de la presente anualidad, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; con fecha once de septiembre del año en curso, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha dieciséis de junio del año en que se actúa, al diverso tercero interesado **Vicente Herrera Chávez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Espinoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 420057)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

EDICTOS

Tercero interesado:

Francisco Moncada Acronista.

Mediante demanda de amparo presentada el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, a favor de Juan Ramón Sánchez Bejarano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: "Lauda dictado y pronunciado con fecha ocho de octubre del año dos mil catorce..."; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 193/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 420162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: Gonzalo Cervantes del Oso En la causa penal **30/2013-II-A**, promovido por **Gonzalo Cervantes del Oso, y otros**, se ordenó localizar al representante de la sucesión a bienes del procesado **Gonzalo Cervantes del Oso**, sin que hasta la fecha se cuente con nombre y domicilio cierto para notificarlo.

En ese aspecto, para lograr la notificación del citado representante, con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, **notifíquese por medio de edictos** que los billetes de depósito **N324831, N324833 y N324832, los dos primeros amparan cada uno la cantidad de \$3,238.00 (tres mil doscientos treinta y ocho pesos00/100 moneda nacional), y el tercero ampara la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos00/100 moneda nacional)**; expedidos por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito; que sirvieron para garantizar las posibles sanciones pecuniarias que se le pudieran haber impuesto a **Gonzalo Cervantes del Oso**; se dejan a disposición de quien represente la sucesión a bienes del procesado **Gonzalo Cervantes del Oso**, y lo acredite ante este órgano jurisdiccional; lo anterior, previa razón que de su recibo se deje en autos para debida constancia legal.

Hágase del conocimiento del representante de la sucesión a bienes, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, **cuenta con el término de dos años, contado a partir de la notificación de este auto, para se acuda ante éste órgano jurisdiccional a solicitar la devolución del mencionado billete de depósito**; con el apercibimiento que de no hacerlo así, con fundamento en los artículos 36, 45 y 46 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, dicha garantía prescribirá a favor del Erario Federal. El Secretario.

El Secretario
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 420245)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO DE REMATE

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán Puebla, expediente **1790/2009**, iniciado por JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA por su propio derecho y continuado por MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y dominio irrevocable de JUAN ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA continuado por JUAN CARLOS SANCHEZ DURAN, GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ y ARTURO ASTUDILLO NOLASCO endosatarios en propiedad de MARIA MONICA CERVANTES TENORIO y JOSE ASTUDILLO NOLASCO y continuado por JUAN CARLOS SANCHEZ DURAN endosatario en propiedad de GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ y ARTURO ASTUDILLO NOLASCO, en contra de **JUANA MARTINA CRUZ GARCIA** por resolución de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil quince, convóquese postores remate en CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD RINCON ARBOLEDAS EX HACIENDA MAYORAZGO CUENTA PU411709, CON NUMERO DE PREDIO MAYOR 03561941 a nombre de demandada, siendo base legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo el cual es la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la cantidad de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, posturas y pujas presentarlas a las once horas con cero minutos del día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, fecha de hora y remate, hágase saber a la demandada puede liberar inmueble pagando íntegramente responsabilidades antes que cause estado auto de fincamiento de remate.

Tehuacán Puebla a treinta de septiembre del año dos mil quince.

Diligenciario

Lic. Ana María Salas Serrano

Rúbrica.

(R.- 420315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: ALBERTO GUZMÁN PATIÑO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **585/2015-V**, promovido por **Asecone, Sociedad Civil**, por conducto de su representante legal **Arturo Cortés**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad**, por desconocerse el domicilio del tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la moral peticionaria de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: Se comunica la tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiuno de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por **Asecone, Sociedad Civil**, por conducto de su representante legal **Arturo Cortés**, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto **585/2015-V** promovido contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad**, consistente en: **"IV.- ACTO RECLAMADO:** El auto de once de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 996/2012 del índice dl Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que lleva José Roberto Becerril Rodríguez en contra de Alberto Guzmán Patiño que aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio que celebran las partes en el juicio."

Indíquese al tercero interesado **ALBERTO GUZMÁN PATIÑO**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniera, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente, **sin acuerdo posterior**, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Juan Gómez Lemus.
Rúbrica.

(R.- 419988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **JUICIO DE AMPARO 313/2015 ANTES 656/2015 PROMUEVE UBALDO SIMÓN GALENO CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, REPRESENTADOS POR YESENIA GALENO HERNÁNDEZ.**

Se ordena emplazar a juicios de amparo a **LIBORIO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa **UBALDO SIMÓN CONTRERAS Y ESTELA HERNÁNDEZ TOBÓN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE YESENIA GALENO HERNÁNDEZ**, interpusieron juicio de amparo contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y Diligenciarlo de la adscripción del juzgado referido, consistente en la sentencia interlocutoria de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro del incidente de Errores y **Atentados radicado con el número 476/2009**. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en **cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; treinta de septiembre de dos mil quince.

La Actuaria
Lic. Jeanet Ramírez Meza.
Rúbrica.

(R.- 420301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO

LA LICENCIADA **ESTELA PLATERO SALADO**, JUEZA PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ORDENÓ POR AUTO DE **DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **81/2010-D**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **ALEJANDRO CASTILLO GALARZA**, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA**, QUE SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, diez de septiembre de dos mil quince.

Dentro de los autos del juicio educativo mercantil 81/2010-D, promovido por **Alejandro Castillo Galarza**, en su carácter de endosatario en procuración de **Isabel Sánchez García**, en contra de **Alfredo López Castro** y **Olga García Malangón**, se dictó el presente acuerdo dejándose sin efectos la audiencia de remate señalada para las trece horas del once de septiembre del dos mil quince, por lo que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio vigente a la fecha de la presentación de la demanda, en relación con los diversos 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por así disponerlo su numeral 1063 del Código Mercantil en mención, y además por obrar en autos el certificado de gravamen 3444/2015 del bien embargado, exhibido por la parte actora y expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; **se ordena sacar en remate y en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado y evaluado en autos.**

Consecuentemente, su venta deberá anunciarse por **tres veces debiendo mediar entre la primer publicación y la última un lapso de nueve días**, pudiendo efectuarse la segunda de ellas en cualquier tiempo, según el artículo 1411 del Código de Comercio vigente a la fecha de la presentación de la demanda que dio origen a este juicio; misma que se realizará mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación; atento a lo que establecido en el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo cual se establece así de manera supletoria, dando que el artículo mencionado en primer término, ni el Código en aplicación, establecen la forma en que debe realizarse dicha venta.

En ese sentido, como el bien inmueble embargado en autos, se encuentra **ubicado en el lote once manzana cuatro, Fraccionamiento Aztecas del municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero**, con las medidas y colindancias siguientes (fojas 207 a 214); al norte mide siete metros y colinda con lote diez al sur mide dieciocho metros y colinda con calle Chimalpopoca al oriente mide quince metros y colinda con lote doce y al poniente mide diecinueve metros con diez centímetros y colinda con calle Acamapichtli; siendo la postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado en el avalúo pericial del veintiuno de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$664,323.88 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 88/100 moneda nacional), con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **publíquese la venta respectivamente en la tabla de avisos y los estrados de ese juzgado federal.**

Ahora bien, el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, establece que todo remate de bien inmueble deberá efectuarse en el local del Tribunal competente dentro de los veinte días siguientes al haberlo mandado anunciar sin embargo, tomando en consideración las veces y los días en que deben publicarse los edictos decretados para el anuncio del bien inmueble sacando a remate en términos del numeral 1411 del Código Mercantil; por tanto, la audiencia de remate en primera almoneda, se señala para las **TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Por último, se ordena al actuario judicial adscrito para que fijen los edictos en los lugares de costumbre en este órgano jurisdiccional en los términos indicados; **asimismo, se dejan a disposición de la parte promovente, los relativos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en los términos también prescritos,** por el termino de **tres días**, siguientes a la emisión del presente proveído, apercibido que de no comparecer a recogerlos en el término indicado, y en caso de hacerlo con posterioridad, este juzgado federal proveerá lo que en derecho corresponda respecto del señalamiento de la audiencia de remate en primera almoneda; en virtud que se corre el riesgo que las publicaciones no se realicen con la anticipación debida, pues entre la última publicación de los edictos y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma **Estela Platero Salado**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, ante el Secretario **Alfonso Ruiz Quintana**, que autoriza y da fe. **DOS RUBRICAS. LOS QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

Atentamente.

Chilpancingo Gro, septiembre 10 2015

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Alfonso Ruiz Quintana.

Rúbrica.

(R.- 419789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 148/2015

EMPLAZAMIENTO DE IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.

En el juicio de amparo 148/2015, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, por derecho propio y otro, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad, en el que se reclama la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, mediante el cual se conformó el auto de diez de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del incidente de ejecución de convenio derivado de la controversia del orden familiar sobre alimentos, guarda y custodia, expediente 403/2009; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de veintiuno de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

México, D.F., 21 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Gabriel Domínguez Barrios.

Rúbrica.

(R.- 420246)

AVISOS GENERALES

FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 Bis y 14 bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión, se informa a las personas físicas accionistas de la Serie "A" representativa del capital fijo de **FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2015, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. Que con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Fondos de Inversión, resulta necesario transformar a la Sociedad de Inversión en Fondo de Inversión.

2. Como consecuencia, las acciones representativas del capital social fijo de los fondos de inversión sólo podrán ser suscritas por la persona que conforme a dicha disposición legal pueda tener el carácter de socio fundador.

En dicho sentido, únicamente podrá ser socio fundador, la sociedad operadora de fondos de inversión.

3. Con motivo de lo anterior, los accionistas tenedores de la Serie "A" representativa del capital mínimo fijo de **FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, deberán llevar a cabo la venta de sus acciones a **BBVA BANCOMER GESTIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. En la Asamblea indicada, se aprobó facultar al Secretario del Consejo de Administración, para informar de la citada transmisión a las personas físicas accionistas de la Serie "A" representativa del capital fijo de **FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, mediante la publicación de un Aviso, otorgándoles un plazo de quince días naturales.

Para tales efectos, deberá acudir a la Secretaría del Consejo de Administración de **FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, con domicilio en Av. Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03339, en la Ciudad de México, D.F., en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 28 de octubre del año en curso, para manifestar lo que a su derecho corresponda.

5. Si al término del plazo referido, hubiesen acciones de la Serie "A" que no hayan sido transferidas en propiedad a la Sociedad Operadora y, con la finalidad de proteger los intereses de los tenedores de dichas

acciones que no hayan celebrado los contratos de compraventa respectivos, las acciones en cuestión se canjearán considerando su monto y comisión más baja en beneficio del inversionista, por acciones de la Serie "B1" representativas del capital variable de **FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, previamente adquiridas por **BBVA BANCOMER GESTIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, las cuales se canjearán en acciones de la Serie "A", propiedad de la Sociedad Operadora.

México, Distrito Federal, a 8 de octubre de 2015.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas.
Lic. José Arturo Sedas Valencia
Rúbrica.

(R.- 420358)

FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
AVISO

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 Bis y 14 bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión, se informa a las personas físicas accionistas de la Serie "A" representativa del capital fijo de **FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2015, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. Que con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Fondos de Inversión, resulta necesario transformar a la Sociedad de Inversión en Fondo de Inversión.

2. Como consecuencia, las acciones representativas del capital social fijo de los fondos de inversión sólo podrán ser suscritas por la persona que conforme a dicha disposición legal pueda tener el carácter de socio fundador.

En dicho sentido, únicamente podrá ser socio fundador, la sociedad operadora de fondos de inversión.

3. Con motivo de lo anterior, los accionistas tenedores de la Serie "A" representativa del capital mínimo fijo de **FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, deberán llevar a cabo la venta de sus acciones a **BBVA BANCOMER GESTIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. En la Asamblea indicada, se aprobó facultar al Secretario del Consejo de Administración, para informar de la citada transmisión a las personas físicas accionistas de la Serie "A" representativa del capital fijo de **FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, mediante la publicación de un Aviso, otorgándoles un plazo de quince días naturales.

Para tales efectos, deberá acudir a la Secretaría del Consejo de Administración de **FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, con domicilio en Av. Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03339, en la Ciudad de México, D.F., en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 28 de octubre del año en curso, para manifestar lo que a su derecho corresponda.

5. Si al término del plazo referido, hubiesen acciones de la Serie "A" que no hayan sido transferidas en propiedad a la Sociedad Operadora y, con la finalidad de proteger los intereses de los tenedores de dichas acciones que no hayan celebrado los contratos de compraventa respectivos, las acciones en cuestión se canjearán considerando su monto y comisión más baja en beneficio del inversionista, por acciones de la Serie "UHN" representativas del capital variable de **FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, previamente adquiridas por **BBVA BANCOMER GESTIÓN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, las cuales se canjearán en acciones de la Serie "A" propiedad de la Sociedad Operadora.

México, Distrito Federal, a 8 de octubre de 2015.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas.
Lic. José Arturo Sedas Valencia
Rúbrica.

(R.- 420361)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Miguel Ángel Urtaza Álvarez**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **22/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del treinta de octubre de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: que usted durante el desempeño de su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del diecinueve de abril hasta el doce de noviembre del dos mil doce, omitió realizar gestión alguna tendiente a la prosecución del juicio ordinario mercantil, promovido por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A., en contra de Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., radicado bajo el número 903/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Culiacán, lo que provocó que el doce de noviembre del dos mil doce, se determinara la caducidad de la instancia debido a la inactividad procesal de las partes; conducta con la que se ocasionó un daño patrimonial a la Empresa de Participación Estatal, mismo que asciende a \$4,106,507.50 (cuatro millones ciento seis mil quinientos siete pesos 50/100 M.N), al constituir la cantidad que mediante la instauración del citado juicio se exigió su pago a la Aseguradora. Por lo que en su puesto de Subgerente de Procedimientos Legales, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, causando con la omisión que se le atribuye deficiencia en el servicio público, ya que conforme al contrato laboral que firmó con la Empresa de Participación Estatal el dos de abril de dos mil doce, específicamente de la Cláusula Décima Séptima se advierte que como servidor público quedó obligado a desempeñar todas aquellas funciones inherentes al puesto para el cual fue contratado, siendo una de estas el dar seguimiento legal a las acciones interpuestas por el área, conforme a lo que señala el párrafo tercero, fracción X "Atribuciones /Funciones", del Descriptivo de Puesto de la Subgerencia de Procedimientos Legales, registrado en el Manual de Organización vigente bajo el folio número API-MAZ-GAF-07. Aunado a que con la conducta que se le atribuye, incumplió disposiciones entre estas, lo previsto en los artículos 1069 y 1076 del Código de Comercio; con la conducta que se atribuye, trasgredió el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La presente irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Lic. Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 419972)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
a los Recursos Federales en Estados y Municipios
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/08/2015/10/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R800/2012, formulado al Gobierno del Estado de Querétaro, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010, se ha considerado como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. Octavio Hernández Bolaños y Luis Alfonso Méndez Fructuoso**, así como a la empresa **Servicios de Ingeniería Rogad, S.A. de C.V.**, a quienes se les atribuye lo siguiente:

Al **C. Octavio Hernández Bolaños**, que durante su desempeño como Residente de la Obra Pública con número de contrato MAP-DOP-R33-PIBAI-LPN-001/2010, financiada parcialmente con recursos federales provenientes del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, suscribió la estimación 5 (CINCO) y FINIQUITO, la cual consignaba la ejecución de volúmenes de obra en varios conceptos relativos a señalamientos en cantidades superiores a las realmente ejecutadas, provocando un pago indebido de \$1,045,254.93 (Un millón cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), de los cuales **\$522,627.47 (Quinientos veintidós mil seiscientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)**, corresponden al porcentaje erogado de los recursos del Programa citado.

Al **C. Luis Alfonso Méndez Fructuoso**, que durante su desempeño como Residente de las Obras Públicas con números de contrato MVG-LP-50095001-001-10 y MVG-LP-50095001-002-10, financiadas parcialmente con recursos federales provenientes del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, suscribió las estimaciones 4(CUATRO) y FINIQUITO, y 5 (CINCO) y FINIQUITO, respectivamente, las cuales consignaban la ejecución de volúmenes de obra en varios conceptos relativos a señalamientos en cantidades superiores a las realmente ejecutadas, provocando un pago indebido de \$116,830.32 (Ciento dieciséis mil ochocientos treinta pesos 32/100 M.N.), de los cuales **\$58,415.16 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.)**, corresponden al porcentaje erogado de los recursos del Programa de citado.

Y a la empresa **Servicios de Ingeniería Rogad, S.A. de C.V.**, que en su carácter de Contratista de la Obra Pública con número de contrato MVG-LP-50095001-001-10; recibió indebidamente el pago de \$108,686.66 (Ciento ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), de los cuales **\$54,343.33 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 33/100 M.N.)**, corresponden al porcentaje erogado de los recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2010, por la ejecución de volúmenes de obra en varios conceptos relativos a señalamiento que fueron estimados en cantidades superiores a las realmente ejecutadas.

Toda ellas conductas que transgredieron lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI de su Reglamento, y Cláusulas Quinta y Décima Primera de los contratos MAP-DOP-R33-PIBAI-LPN-001/2010, MVG-LP-50095001-001-10 y MVG-LP-50095001-002-10; y Décima Primera del contrato, causando un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se les emplaza al procedimiento de mérito por edictos, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, México, D.F., en los siguientes días y horarios: el **C. Octavio Hernández Bolaños**, el día 26 de octubre de 2015 a las 09:30 hrs.; el **C. Luis Alfonso Méndez Fructuoso**, el día 26 de octubre de 2015 a las 11:30 hrs.; y **Servicios de Ingeniería Rogad, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el día 26 de octubre de 2015 a las 17:00 hrs., con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de sus abogados o personas de confianza, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran el expediente de referencia, en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se le cita o en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2015.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 419982)

GRUPO EDIFICADOR DEL MAR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto y demás relativos de los Estatutos Sociales de "GRUPO EDIFICADOR DEL MAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 173, 180, 181, 183, 185, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Blvd. El Rosario 11401, interior 1-A, Colonia La Escondida, Tijuana, B.C., C.P. 22666, a las 13:00 horas del día 28 de octubre de 2015, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de escrutadores, computo de las acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Consideración y aprobación, en su caso, de los estados financieros, resultados, informe sobre la revisión de la situación fiscal e informe del patrimonio social, correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Consideración y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Informe del comisario respecto de los puntos anteriores.

6.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

7.- Designación de Delegados Especiales para que vigilen el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea y, de resultar necesario, concurren conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la reunión.

8.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 5 de octubre de 2015.

Comisario

Manuel Pedro Domínguez Pesqueira

Rúbrica.

(R.- 420310)

INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL MAR, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Quinta y demás relativas de los Estatutos Sociales de "INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL MAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 173, 180, 181, 183, 185, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Blvd. El Rosario 11401, interior 1-A, Colonia La Escondida, Tijuana, B.C., C.P. 22666, a las 15:00 horas del día 28 de octubre de 2015, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de escrutadores, computo de las acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Consideración y aprobación, en su caso, de los estados financieros, resultados, informe sobre la revisión de la situación fiscal e informe del patrimonio social, correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Consideración y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Informe del comisario respecto de los puntos anteriores.

6.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

7.- Designación de Delegados Especiales para que vigilen el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea y, de resultar necesario, concurran conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la reunión.

8.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 5 de octubre de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild

Rúbrica.

(R.- 420311)

IMPULSORES INMOBILIARIOS DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales de "IMPULSORES INMOBILIARIOS DE TIJUANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 173, 180, 181, 183, 185, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Blvd. El Rosario 11401, interior 1-A, Colonia La Escondida, Tijuana, B.C., C.P. 22666, a las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2015, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de escrutadores, cómputo de las acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Consideración y aprobación, en su caso, de los estados financieros, resultados, informe sobre la revisión de la situación fiscal e informe del patrimonio social, correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Consideración y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Informe del comisario respecto de los puntos anteriores.

6.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

7.- Designación de Delegados Especiales para que vigilen el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea y, de resultar necesario, concurran conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la reunión.

8.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 5 de octubre de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild

Rúbrica.

(R.- 420312)

BONITO TIJUANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto y demás relativos de los Estatutos Sociales de "BONITO TIJUANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como los artículos 166, 172, 173, 180, 181, 183, 185, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Blvd. El Rosario 11401, interior 1-A, Colonia La Escondida, Tijuana, B.C., C.P. 22666, a las 12:00 horas del día 28 de octubre de 2015, la cual se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de escrutadores, cómputo de las acciones y, en su caso, declaración de estar legalmente instalada la Asamblea de Accionistas.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Consideración y aprobación, en su caso, de los estados financieros, resultados, informe sobre la revisión de la situación fiscal e informe del patrimonio social, correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Consideración y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades correspondientes a los ejercicios de 2010 a 2014, presentados por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Informe del comisario respecto de los puntos anteriores.

6.- Otorgamiento y revocación de poderes, en su caso.

7.- Designación de Delegados Especiales para que vigilen el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea y, de resultar necesario, concurren conjunta o separadamente ante Notario Público de su elección para protocolizar los acuerdos adoptados en la reunión.

8.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de tales y que podrán hacerlo por conducto de un Representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quien podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 5 de octubre de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild

Rúbrica.

(R.- 420313)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Baja California
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDBJC0115
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en Materia de Bienes Muebles No Útiles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de octubre de 2015, en la Licitación Pública No. **LPDBJC0115** para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 15	Refacs., herraj., etc. (ver anexo 1A)	15 lotes	593,718.53	59,371.86
16	Llantas segmentadas y/o no renovab	9,631 kg. aprox.	0.21 kg	202.26
17 y 18	Aislador de porcelana	21,750 kg. aprox.	0.34 kg	739.50
19	Alfombra y bajo alfombra	420 kg. aprox.	0.84 kg	35.28
20 y 21	Artículos de porcelana con herraje	101,502 kg. aprox.	0.43 kg	4,364.59
22	Carretes de madera de 1.0 mt.	36 Pza.	31.37 kg	112.93
23 y 24	Cuchillas ccto. c/aisl. de porcelana	30,526 kg. aprox.	1.14 kg	3,479.97
25 y 26	Madera de empaque	53,538 kg. aprox.	0.25 kg	1,338.45
27 y 28	Plástico	6,919 kg. aprox.	1.09 kg	754.17
29 y 30	Plomo	234 kg. aprox.	27.20 kg	636.48
31 y 32	Postes de concreto	422 Pza.	26.49 kg	1,117.88
33 y 34	Postes de madera	218,942 kg. aprox.	0.23 kg	5,035.67
35 y 36	Vidrio pedacería	65,689 kg. aprox.	0.07 kg	459.83
37	Acumuladores "Plomo"	699 kg. aprox.	2.17 kg	151.69
38	Desecho ferroso seg (con 32% plomo)	353 kg. aprox.	9.00 kg	317.70
39 y 40	Acero cobrizado (coperweld)	133 kg. aprox.	1.06 kg	14.10
41	Alambre de cobre con papel	2,608 kg aprox.	48.47 kg	12,640.98
42 y 43	Conductores elect. de cu. con forro	15,593 kg. aprox.	42.73 kg	66,628.89
44	Aluminio	734 kg. aprox.	13.86 kg	1,017.32
45 y 46	Desecho ferroso vehicular	42,774 kg. aprox.	2.59 kg	11,078.46
47 y 48	Med. energía eléctrica, gas, pot y fac.	44,922 kg. aprox.	8.49 kg	38,138.78
49 y 50	Desecho ferroso mixto contaminado	28,313 kg. aprox.	1.04 kg	2,944.56
51 y 52	Desecho ferroso de segunda	64,656 kg. aprox.	1.80 kg	11,638.08
53 y 54	Cable de aluminio con forro	70,634 kg. aprox.	8.99 kg	63,499.97
55 y 56	Cable de aluminio (AAC)	27,120 kg. aprox.	22.25 kg	60,342.00
57 y 58	Cable de aluminio (ACSR)	81,870 kg. aprox.	14.36 kg	117,565.33
59	Transformadores de corriente	6,817 kg. aprox.	3.81 kg	2,597.28
60 y 61	Transformadores distr. y pot. s/aceite	330,184 kg. aprox.	10.79 kg	356,268.54
62 y 63	Aceite quemado y/o usado	69,750 L. aprox.	3.06 lt	21,343.50
64 y 65	Cobre desnudo	37,115 kg. aprox.	** kg	**
66 al 68	(10) Vehs. difs. mcas. tipos y mod	3 lotes (anexo 1B)	122,817.00	12,281.70
69	(6) Camión Plat. difs. mcas. tipos y mod	1 lote (anexo 1B)	130,189.04	13,018.91
70 al 73	(59) Camionetas difs. mcas. tipos y mod	4 lotes (anexo 1B)	963,413.80	96,341.38

(**) Los interesados en adquirir los Lotes No. 64 y 65 deberán solicitar por teléfono el día 28 de octubre (01686)905-50-24, de 9:00 a 15:00 hrs., hora local; al Departamento Divisional del Almacén para conocer el valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en los almacenes citados en el Anexo 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del día 13 al 23 de octubre 2015, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2015a.aspx, y realizando el

pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) más I.V.A., mediante el depósito bancario en efectivo en el Contrato CIE No. 633917, Cta. No. 40060BASES5, Banco BBVA Bancomer, colocando en la ficha el nombre de la persona física ó moral, y enviar copia de este comprobante, agregando: domicilio, teléfono, identificación oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte) y RFC al correo electrónico: pedro.duarte@cfe.gob.mx con copia al correo manuel.melecio@cfe.gob.mx, y confirmar al tel. (01686)905-50-24, de 9:00 a 15:00 hrs., hora local; ó acudir al Departamento Divisional del Almacén en Blvd. B. Juárez y L. Cárdenas No. 2098, Fracc. Residencias, en Mexicali, BC., tel. (01686)905-50-24, presentando identificación oficial y RFC, de 9:00 a 15:00 hrs.; ó solicitar informes en la UEBM, al tel. (0155)52-29-44-00, ext. 84224 ó 84239, de 9:00 a 14:00 hrs. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 13 al 27 de octubre de 2015 en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación para participar en el evento será el 29 de octubre de 2015, de 9:30 a 10:30 hrs., en el Aula de Capacitación de la Gcia. Reg. de Transm. BC, en Calz. Héctor Terán T. 1586, Fracc. Des.Urbano Xochimilco, en Mexicali, BC. Los depósitos en garantía serán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de CFE, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 29 de octubre de 2015, a las 12:00 hrs. en el Aula antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 29 de octubre de 2015 a las 14:00 hrs., en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
México, D.F. a 13 de octubre de 2015
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 420317)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación